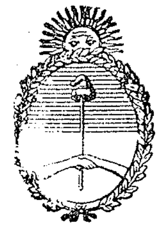


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 31 de marzo de 1970

NUMERO

21.898

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Garef

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Emilio P. Bardi, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GAREF, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. número dos mil seiscientos cincuenta y nueve, ha reformado los artículos cuarto; séptimo, de sus Estatutos Sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: a). — El capital autorizado se fija en la suma de mil millones de pesos moneda nacional (diez millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por diez millones de acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (un pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada una y dividido en mil series de quinientos mil pesos moneda nacional, (cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una y quinientas series de un millón de pesos mon. nacional (diez mil pesos, ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada una. — b) Las series no emitidas correspondientes al Capital fijado en este inciso, las emitirá el Directorio, en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma y modo de pago que determine dicho organismo. — La respectiva resolución será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — c) Las acciones podrán ser de tipo Ordinaria "A" con derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección del Síndico titular y suplente, para cuyo caso sólo gozarán de un voto por acción y acciones ordinarias del tipo "B" con derecho a un voto por acción. — d) El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cinco mil millones de pesos moneda nacional (cincuenta millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional (un peso) ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional (diez mil pesos ley dieciocho cil ciento ochenta y ocho) cada una. — La Asamblea que resuelva el aumento del Capital autorizado determinará el tipo de las aciones a emitir dentro de lo especificado en el inciso c), pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La respectiva resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El sellado fiscal se abonará al resolverse la respectiva emisión de acciones a cuyos efectos dicha resolución se elevará a escritura pública. — e) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de cada clase y en proporción al as que poséen, debiendo guardarse a tales fines las porporciones existentes entre ambos tipos de acciones antes de la emisión. — En el caso de emitirse un solo tipo de acción, ésta deberá ser de clase "B" y en esas circunstancias ambos tipos de accionistas ejercerán la preferencia en forma indistinta en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho preferencial deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Si pasado dicho término quedaran aun acciones por suscribir, serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor cantidad y si aun resultarén sobrantes, podrán sér ofrecidás a terceros. — Artículo séptimo: El Directorio tendrá también amplias facultades como le fueran necesarias para dirigir y administrar la Sociedad pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en los artículos segundo y tercero de este Estatuto y en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos cinco y seis, todos los cuales se dan aquí por reproducidos. — Tendrán además los siguientes deberes y atribuciones: a) La representación legal y firma social serán ejercidas en forma indistinta por dos cualquiera de los directores. — b) El directorio, por acuerdo del mismo podrá otorgar y revocar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas, miembros o no del Directorio. — c) Resolver la emisión de debentures de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes. — d) Acordar plazo, formas de pago, pactar condiciones, pagar y percibir precios y créditos en dinero, especie, títulos y acciones, aceptar, constituir, ceder, transferir y extinguir derechos reales. hacer y aceptar donaciones en pago y cesiones de créditos y derechos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado, con facultades de promover demandas y reconvenciones. contestarlas, formular denuncias y querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o en arbitradores y amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestas y protestos, pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebra y liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en los juicios. — Alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicablidad de las leyes, doctrinas, decretos y ordenanzas, realizando además toda clase de actos jurídicos y procesales y usando de todos los derechos legales. — e) Celebrar toda clase de contratos y convenios públicos o privados, aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones y consignaciones, representaciones y comisiones. — f) Establecer y levantar sucursales y establecimientos o representaciones dentro o fuera del país, crear los empleos necesarios y nombrar empleados con o sin contratos, trasladarlos, suspenderlos o despedirlos, fijar sus sueldos atribuciones y remuneraciones ya sea ésta en sueldos, jornales, comisiones, habilitaciones, gratificaciones, honorarios, etcétera, todo con cargo a gastos generales. — g) Contratar con particulares o sociedades, la prestación de asesoramientos técnicos, contables, etcétera, abonando los mismos en forma de honorarios, retribuciones, comisiones u otras. — h) Convocar asambleas de accionistas, ordinarias y extraordinarias y redactar el orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventarios y proponer el reparto de utilidades. — i) Representar a la sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales y municipales, dependientes o autárquicas y en especial ante la Dirección Gene-

Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el:	Se publican el:
7/4/70	14/4/70
8/4/70	15/4/70
9/4/70	16/4/70
10/4/70	17/4/70
13/4/70	20/4/70

Esta exigencia sólo regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

El día 6/4 se podrán presentar llamados a Asamblea con fechas de iniciación de publicidad los días 9, 10 y 13 de abril.

LA DIRECCION NACIONAL

ral Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital Federal u otras jurisdicciones, Dirección Nacional de Migraciones, Dirección de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Ex Dirección de Rentas), Dirección Nacional de los Registros de Créditos Prendarios y de propiedad del Automotor, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad de Vicente López y cualquier otra Municipalidad, sin excepción. Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Empresa Ferrocarriles del Estado, Empresa Líneas Marítimas Argentinas y demás reparticiones, Ministerios Nacionales y Provinciales, Secretarías de Estado, Cajas de Jubilaciones y Pensiones, Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, Caja Nacional de Previsión para Trabajadores autónomos (ex Caja de Empresarios, Independientes y Profesionales) o cualquier otra Caja dependiente del Instituto Nacional de Previsión Social existente y|o a fundarse, presentando escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones, protestas y todo trámite administrativo para su más eficaz desenvolvimiento. — La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, por lo tanto el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos, autorizando cualquier otra acto u operación, siempre que no sean una atribución de la asambea.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 240 e.31|3 Nº 46.493 v.31|3|70

Chev-Car

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Isaac Mariampolski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Katzman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil cuarenta y ocho, piso undécimo, departamento treinta y seis, de esta Capital; Francisco Gregorio De Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Catalina Mosquera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos doce mil dieciséis, domiciliado en la calle Erasmo novecientos ochenta, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; Horacio Manuel Nani, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Medrano número ochocientos sesenta y dos, tercer piso, departamento siete, de esta Capital; Mauricio Korenfeld, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Almirante Seguí número dos mil ciento setenta y siete, de esta Capital; Antonio Ortega, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Terzano, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Caracas número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, de esta Capital; Juana Katzman de Mariampolski, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Mariampolski, titular de la libreta cívica número novecientos tres mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número cuatro mil cuarenta y ocho, de esta Capital; Raúl Novak, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cinco mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Galicia número mil doscientos doce, de esta Capital; Jacobo Garber, argentino, casado en primeras nupcias con doña Malva Guinzburg, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná setecientos noventa y uno, piso tercero, departamento A., de esta Capital; Angel Salvador Marguglio, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía federal número siete millones doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bartolomé Cruz número dos mil trescientos ochenta y uno, de Olivos, provincia de Buenos Aires; y Jorge Luis Pérez Medina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vilma Ana Pereyra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cuatro mil veintiocho, domiciliado en la calle Venezia número seiscientos treinta y cuatro, Loma Hermosa, Partida de San Martín, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que en la Asamblea constitutiva celebrada el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes resolvieron constituir una sociedad "Chev - Car Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", a cuyo efecto aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada la autorización necesaria para el funcionamiento de la sociedad se formó para ello el expediente número A. treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro de la Inspección General de Justicia, del que resulta que a fojas diez y ocho el Inspector General de Justicia, previo informe del Departamento de Sociedades Anónimas eleva al señor Ministro de Justicia, las actuaciones habidas, aconsejando la autorización para el funcionamiento de la sociedad y la aprobación de sus estatutos dictándose a fojas diez y nueve la disposición que así lo resuelve. — Y los nombrados continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto declaran definitivamente constituida la sociedad anónima "Chev-Car Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta constitutiva y estatutos aprobados corren de fojas uno a tres, cuatro a once, y modificación de fojas diez y siete; y la resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación antes referida, que tengo a la vista para este acto y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los 8 días del mes de setiembre de 1969, reunidos en el local de la Avenida Juan B. Justo Nº 7158, los señores Isaac Mariampolski, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Katzman, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 4048, piso 11, Dto. 36 de esta Capital; Francisco Gregorio De Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Catalina Mosquera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos doce mil diez y seis, domiciliado en la calle Erasmo 980, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Horacio Manuel Nani, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento cuya matrícula es número cuatro millones trescientos setenta y un mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Medrano Nº 862, piso 3º, Dpto. 7, de esta capital; Mauricio Korenfeld, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintinueve mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Almirante Seguí Nº 2177 de esta capital; Antonio Ortega argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Terzano, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y tres mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Caracas Nº 2469 de esta capital; Juana Katzman de Mariampolski, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Mariampolski, titular de la libreta cívica número novecientos tres mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo Nº 4048 de esta capital; Raúl Novak, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cinco mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la calle Galicia Nº 1212, de esta capital; Jacobo Garber, argentino, casado en primeras nupcias con doña Malva Guinzburg, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Paraná Nº 791, piso 3º, Dpto. A; Angel Salvador Marguglio, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía número siete millones doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Bartolomé Cruz Nº 2381, Olivos, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Luis Pérez Medina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Vilma Ana Pereyra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento cuatro mil veintiocho, domiciliado en la calle Benezia Nº 634, Loma Hermosa, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, resuelven por unanimidad; Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "CHEV - CAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán dicha sociedad, cuyo texto se firma por separado en este mismo acto por todos los constituyentes, que forma parte de la presente acta. — Tercero: Fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de Cinco Millones De Pesos Moneda Nacional De Curso Legal representado por cinco mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional cada una, ordinarias, clase "A" de cinco votos y dividido en cinco series de mil acciones cada una. — Cuarto: Emitir en este acto cinco series, o sea cinco mil acciones que importan la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo los accionistas constituyentes mil acciones que importan la suma Un millón de pesos moneda nacional de curso legal de la siguiente forma: Isaac Mariampolski 100 acciones, o sea $ 100.000 m|n; Francisco De Rossi 100 acciones, o sea $ 100.000 m|n; Horacio Manuel Nani 100 acciones, o sea $ 100.000 m|n; Mauricio Korenfeld 100 acciones, o sea $ 100.000 m|n; Antonio Ortega 100 acciones, o sea $ 100.000 m|n; Juana Katzman de Mariampolski 100 acciones, o sea $ 100.000 m|n; Raúl Novak 100 acciones, o sea $ 100.000 m|n; Jacobo Garber, 100 acciones, o sea $ 100.000 m|n; Angel Salvador Marguglio 100 acciones, o sea $ 100.000 m|n; y Jorge Luis Pérez Medina 100 acciones, o sea $ 100.000; m|n. — Se deja constancia que la señora Juana Katzman de Mariampolski realiza su aporte con bienes propios. — Todos los suscriptores integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto obligándose a integrar el resto cuando lo requiera la sociedad, resultando así un capital integrado de pesos cien mil y un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional. — Quinto: Se resuelve fijar en cinco el número de directores titulares y designar además un síndico titular y un síndico suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria que se efectúe. — Se designa como primer directorio de la sociedad el siguiente: Presidente; Isaac Mariampolski; Vicepresidente Juana Katzman de Mariampolsky; Directores: Horacio Manuel Nani, Mauricio Korenfeld y Raúl Novak; Síndico titular, Jacobo Garber; Síndico suplente, Antonio Ortega. — Sexto: Se autoriza expresamente a los señores Isaac Mariampolski, Jacobo Garber y Angel Wilder, para que actuando conjunta, separada o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional y de la Inspección General de Justicia el reconocimiento pertinente, para que la sociedad que por este acto se constituye funcione en el carácter de tal, quedando facultados para tramitar la aprobación del estatuto y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina lo mismo que para su retiro, y para que asimismo acepten o rechacen las modificaciones que pueda aconsejar la Inspección General de Justicia, otorguen y firmen los instrumentos públicos y|o privados que consideren necesarios a efectos de que la sociedad quede definitivamente constituida, y si por cualquier motivo o inconveniente no fuere útil continuar con los trámites iniciados, para que desistan del pedido de reconocimiento de personería en nombre de todos los constituyentes. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello. — Sobre raspado: número, libreta, número 1.212, calle, Unanimidad, Chev-Car, 100, Medina, rechacen. Vale. — I. Mariampolski. — G. de Rossi. — Horacio Nani. — M. Korenfeld. — A. Ortega. — J. Katzman de Mariampolski. — R. Novak. — Jacobo Garber — A. Marguglio — Pérez Medina. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 553. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Mariampolski — Francisco Gregorio De Rossi — Horacio Manuel Nani — Mauricio Korenfeld — Antonio Ortega — Juana Katzman de Mariampolski — Raúl Novak — Jacobo Garber — Angel Salvador Marguglio y Jorge Luis Pérez Medina y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — Luis Pampliega, — Escribano". — Estatutos — Título Primero — Duración y objeto — Artículo 1º) Con la denominación de Chev-Car Sociedad Anónima Comercial e Industrial, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que por resolución de su directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero con o sin capital asignado. — Artículo 2º) El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediant la compra, venta, distribución, exportación y|o importación de repuestos de automotores, dar y tomar concesiones y representaciones de todo lo que se refiera a la industria automotriz. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria automotriz. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir bienes raíces en general, urbanos y rurales, arrendarlos y en cualquier forma disponer de ellos; b) Adquirir, instalar, arrendar y en cualquier otra forma explotar establecimientos fabriles e industriales y cualquier fondos de comercio; c) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o empresas mixtas o privadas, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; adquirir el activo y pasivo o solamente el activo de otras sociedades o establecimientos particulares y constituir sociedades accidentales, siempre que también se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) Aceptar o conferir fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas de los negocios sociales; e) Dar y tomar dinero prestado, realizar transacciones sobre títulos y acciones, emitir y negociar letras, giros, cartas de créditos y debentures, descontar letras, pagarés y toda clase de obligaciones exigibles y constituir y aceptar hipotecas y cualesquier otros derechos reales, pudiendo para todos esos u otros efectos contratar con particulares, empresas mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de esta plaza o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires; f) Administrar bienes de terceros; g) Conferir y aceptar toda clase de mandatos y representaciones; h) Comprar, vender, construir, dar, donar y recibir en prenda, anticresis, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago de lo debido toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones en el país o en el extranjero; i) Efectuar todos los trámites o gestiones en asuntos de aduana y marina como importadora o exportadora, directa o por cuenta de terceros; j) Obtener o adquirir en la República o en el extranjero cualquier privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos vinculados a la explotación de los negocios sociales. La enumeración precedente simplemente es enunciativa y no limitativa, no impide a la sociedad, realizar cualquier otro acto no prohibido por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y tienda a darle cumplimiento. Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos cinco millones moneda nacional de curso legal, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de mil acciones cada serie. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital y de emisión de acciones deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicadas por el término legal en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse por capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo a lo establecido precedentemente. Artículo 5º — Las acciones gozarán de todos los derechos de estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: acciones ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase B con derecho a un voto por acción; y acciones preferidas cuyo dividendo podrá ser acumulativo o no. En caso de emisión de estas últimas, sus características serán fijadas por la Asamblea. — Artículo 6º Las acciones preferidas no gozarán de derecho a voto en las Asambleas salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendiente de pago, en cuyo caso el derecho a

votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo a razón de un voto cada cinco acciones. — Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando persenería para completar cinco acciones, teniendo preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Podrán ser rescatables total o parcialmente a la par o con primas en las condiciones fijadas en cada emisión; en caso de rescate parcial se determinará por sorteo cuales serán las acciones a rescatar previo aviso por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días, a cuyo acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Artículo 7º — Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número de las que posean a cuyo efecto se hará la correspondiente publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Hasta quince días después de la última publicación, los tenedores podrán ejercitar el derecho de preferencia. — En el caso de que hubiere accionistas que no ejercitaren ese derecho, las acciones que hubieren podido suscribir los mismos serán prorrateadas entre los restantes accionistas que tu ieren interés en éllas; y en proporción a sus respectivas tenencias. — Artículo 8º — Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes y otros valores, pero en estos últimos casos siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que deberá darse cuenta a la inspección general de Justicia. Los accionistas morosos en el pago de las cuotas de integración de las acciones, deberán pagar las mismas con más el interés del uno por ciento mensual por todo el período de la mora al que regirá el vencimiento del plazo fijado para el pago. — El Directorio podrá exigir judicialmente el pago del saldo adeudado con más el interés punitorio, sin necesidad de interpelación previa, o proceder al remate público de las acciones, declarando caducos los títulos y emitiendo otros nuevos en su remplazo si el accionista moroso no los presentare. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Las acciones cuyo pago se encuentran en mora no confieren derecho a voto. — Artículo 9º — Los títulos de las acciones serán al portador, numerados, sellados y firmados por el presidente y un director y contendrán los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo los mismos representar una o más acciones. — Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad sino un solo propietario por acción, y la propiedad de una de ellas importa adhesión a estos estatutos, así como a las decisiones de las Asambleas tomadas en legal forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En tanto las acciones no hayan sido integradas totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos, no pudiendo ser cedidos o transferidos sin conocimiento del directorio. — Título Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 10. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la Asamblea en cada caso, la que podrá designar de uno a cinco directores suplentes, que remplazarán a los titulares en el orden en que han sido elegidos, en caso de ausencia temporaria o definitiva. — Los Directores durarán un año en sus funciones y pueden ser reelectos indefinidamente. — El mandato se entiende prorrogado hasta que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que los reelija o designe sus remplazantes, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser accionistas y depositar en la sociedad la cantidad de veinticinco acciones ordinarias en garantía de sus gestiones. — Artículo 11. — El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno, quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. — En caso de muerte, renuncia o ausencia temporaria o definitiva o de cualquier otro impedimento de algún director, habiendo sido llamados todos los directores suplentes, las vacantes serán cubiertas por el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico, hasta la celebración de la próxima asamblea o de cesación de la ausencia si fuere temporaria. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los directores o el Síndico. — Para sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. — En caso de empate, el presidente o quien lo remplace tendrá voto dicisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo 12. — Son atribuciones del Directorio, administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, incluso todas las necesarias para la ejecución y cumplimiento de los actos enumerados en el artículo tercero del presente y para todos aquellos para los que exige poder especial el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno y el del Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho que se dan aquí por reproducidos. — Sin perjuicio de ello, queda establecido en forma explícita que podrá también otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, querellar y efectuar denuncias criminales, emitir debentures y fijar las condiciones de su emisión conforme a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que en adelante se dicten; disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con los balances confeccionados en forma legal y bajo la responsabilidad de los directores y síndico, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia y en general con el consentimiento del síndico, resolver los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualesquier actos u operaciones que no estuvieren específicamente mencionados en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no estén expresamente reservados a la Asamblea por disposición de la ley o de estos estatutos. — Artículo 13. — El Directorio podrá confiar a sus miembros el desempeño de funciones o cargos especiales en la sociedad, relacionados directamente con la dirección y administración social, los que serán ejercidos conforme a las disposiciones de aquél y sin perjuicio de las atribuciones y deberes como directores de las personas que desempeñan tales funciones o cargos. — Podrá también nombrar uno o más gerentes o subgerentes si lo considerase necesario, que podrán ser o no miembros del mismo directorio y que tendrán las facultades que éste les asigne. — Las retribuciones que correspondan por el desempeño de las funciones o cargos a que se refiere este artículo serán fijadas por el Directorio, ad referéndum de la Asamblea, en el caso de que los designados sean también miembros del Directorio. — Artículo 14. — La representación legal del Directorio y de la Sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el Presidente y Vicepresidente, conjuntamente; o cualesquiera de ellos indistintamente con otro director; o de dos directores, quienes actuando en la forma indicada representarán a la Sociedad firmando todos los instrumentos públicos y privados de cualquier naturaleza. — En los casos de representación en todos los asuntos jurídicos o administrativos de la sociedad el presidente y|o el vicepresidente, indistintamente ejercitarán tal actuación. — Artículo 15. — La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y otro suplente que podrán ser reelectos indefinidamente, y cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo 16. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos trescientos cuarentisiete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas ordinarias serán convocadas dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y las extraordinarias pedidas por los accionistas deberán serlo dentro de los diez días de formulado el pedido. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o la presentación del resguardo o recibo que justifique el depósito en alguna Institución Bancaria; esta disposición deberá ser cumplida con tres días de anticipación, como mínimo a la fecha señalada para la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, sean o no accionistas, mediante simple carta poder. — Artículo 17. — Todas las Asambleas, aun las convocadas para considerar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de ambos presidirá el Director o accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán transcriptas en el libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el presidente actuante y dos accionistas designados al efecto. — Las acciones tendrán derecho a voto en las condiciones establecidas en estos estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del Síndico, las acciones clase A, gozarán de un voto por acción. — Título Quinto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18. — El treinta y uno de agosto de cada año finalizará el ejercicio social; esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento de las mismas al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Si hubiere acciones preferidas, las sumas necesarias para abonar los dividendos acumulativos atrasados que existieren, más el dividendo fijo conforme a las condiciones de emisión; c) La suma que fije la Asamblea para remunerar al Directorio y al Síndico; d) La suma que determine la Asamblea para gratificar al personal sin distinción de jerarquías; e) Las sumas necesarias para constituir fondos de previsión y reservas facultativas que el directorio estime prudente y la Asamblea las apruebe. — f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias emitidas, en proporción a la parte integrada de las mismas conjuntamente con la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si de acuerdo a las condiciones de emisión tuvieran derecho, o tendrán el destino que fije la Asamblea. — El total de las remuneraciones pagadas a los Directores que ejercen funciones técnico-administrativas, conjuntamente con las que establece este artículo no sobrepasarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando el ejercicio dé comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes citado, tales remuneraciones en exceso sólo podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto, se deberá incluir el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Los dividendos no percibidos después de tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad. — Artículo 19º. — Disuelta la sociedad, sea liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Realizados los bienes y pagadas las obligaciones sociales, el producido neto se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará previamente el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere, de acuerdo a las condiciones estipuladas al emitirlas; b) Se pagarán en segundo término el capital correspondiente a las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si correspondieren; d) El remanente que resultare se repartirá, luego de haber efectuado los pagos antedichos entre los posedores de acciones ordinarias en proporción al valor integrado de sus acciones. — Artículo 20º. — Para todos los casos no previstos en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio en lo referente a las Sociedades Anónimas. — Sobre raspado: Chevcar: series: o: ejercicio: temporaria: reelija: impedimento: mil: aquí: otorgar: conforme: y cuyas: artículo: extraordinarias: designe: facultativas: que: Vale. — Entre líneas: en mora: Vale. — Testado: se: No vale. — I. Mariampolski — G. de Rossi. — Horacio Nani. — M. Korenfeld. — A. Ortega. — J. Katzman de Mariampolski. — R. Novak. — Jacobo Garber. — A. Marguglio. — Pérez Medina. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 553, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Mariampolski. — Francisco Gregorio De Rossi. — Horacio Manuel Nani. — Mauricio Korenfeld. — Antonio Ortega. — Juana Katman de Mariampolski. — Raúl Novak. — Jacobo Garber. — Angel Salvador Murguglio y Jorge Luis Pérez Medina y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1969. — Hay un sello. — Luis Pampliega. Escribano". — "Buenos Aires, 26 Ene 1970. — Visto: el expediente A-35334, en el que se solicta autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chev-Car, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chev-Car, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 8 de septiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con la modificación de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I.G.J. Nº 0095. — Conrado Etchebarne (h.) Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe, y los otorgantes dicen: que dejan definitivamente constituida la sociedad "Chev-Car, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", e inserta su estatuo en este Registro, solicitando del autoriaznte expida de la presente los testimonios necesarios para su publicación e inscripción — Leída que les fue ratifican su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. — I. Mariampolski. G. De Rossi. — Horacio Nani. — M. Korenfeld. — A. Ortega. — J. Katzman de Mariampolski. — R. Novak. — Jacobo Garber. — A. Marguglio. — Pérez Medina. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número cuatrocientos veinte y seis del Registro número quinientos cincuenta y tres. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del once millones quinientos cincuenta y tres mil ciento veinte y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega — E|Líneas: o Vale

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 919.50 e.31|3-Nº 46.403 v.31|8|70

Inmobiliaria D'Ambra

COMERCIAL FINANCIERA
E INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario D' Ambra, italiano, que declara ser divorciado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad nmero tres millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Cuba número mil novecientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; doña Isabel Beatriz Ludovic, argentina, que declara ser soltera, ocupada en los quehaceres del hogar, mayor de edad, con cédula de identidad número seis millones quinien-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 31|3|70 (44 págs.)

tos ochenta y un mil doscientos veintinueve, domiciliada en la calle Cuba número mil novecientos cincuenta y seis de esta Ciudad: don Cayetano Pedro Crovetto, argentino, que declara ser casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número ciento sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Habana número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos, de esta Ciudad; don León Lerer, argentino naturalizado, que declara ser casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y tres mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos veinticuatro, de esta Ciudad; don Angel Santa María, español, que declara ser casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Yatay número doscientos noventa y seis, de esta Ciudad; don Francisco Santa María, español, declara ser casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Yatay número doscientos noventa y seis, de esta Ciudad; don Saúl Rubinstein, argentino, declara ser casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento veinte mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Cabildo número mil quinientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad; don Isidoro Grinszpun, argentino, que declara ser casado, contador, con cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle José E. Uriburu número seiscientos sesenta de esta Ciudad; don Moisés Jaime Gvirtz, argentino, declara ser casado, abogado, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil trescientos setenta, de esta Ciudad; don Alfredo Finkelstein, argentino, declara ser casado, maestro mayor de obras, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos trece mil trescientos siete, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos trece de esta Ciudad; don Boris Sciupag, argentino naturalizado, declara ser casado, ingeniero, con cédula de identidad número dos millones cuarenta y seis mil cuatrocientos deciocho, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos trece de esta Ciudad, y don David Averbuj, argentino, declara ser casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta mil seiscientos diecinueve, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos trece, de esta Ciudad, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha doce de noviembre del corriente año, constituyeron la sociedad "Inmobiliaria D' Ambra, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en forma provisoria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "catorce mil trescientos cincuenta y uno" del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veintisiete de noviembre del corriente año y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de Constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y cinco mil ciento trece, caratulado "Inmobiliaria D' Amera, C. F. I., Sociedad Anónima", que tramitan ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, nueve y diez consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario D' Ambra, italiano, divorciado, comerciante, mayor de edad, C. I. 3.887.875, domiciliado en Cuba 1956, Capital; Isabel Beatriz Ludovic, argentina, soltera, quehaceres domésticos, mayor de edad, C. I. 6.851.229, domiciliada en Cuba 1956, Capital; Cayetano Pedro Crovetto, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. 166.845, domiciliado en Habana 4452, Capital; León Lerer, argentino, naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. 3.883.044, domiciliado en Paso 424, Capital; Angel Santa María, español, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. 6.499.167, domiciliado en Yatay 296, Capital; Francisco Santa María, español, casado, comerciante, mayor de edad, C. I. 6.193.241, domiciliado en Yatay 296, Capital; Saúl Rubinstein, argentino, casado, comerciante, mayor de edad C. I. 3.120.401, domiciliado en la calle Cabildo 1548, Capital; Isidoro Grinszpun, argentino, casado, contador, mayor de edad, C. I. 2.980.878, domiciliado en José E. Uriburu 660, Capital; Moisés Jaime Gvirtz, argentino, casado, mayor de edad, abogado, C. I. 2.385.802, domiciliado en Cangallo 2370, Capital; Alfredo Finkelstein, argentino, casado, maestro mayor de obras, mayor de edad, L. E. 4.213.307, domiciliado en Córdoba 1513, Capital; Boris Sciupac, argentino, naturalizado, casado, ingeniero, mayor de edad, C. I. 2.046.418, domiciliado en Córdoba 1513, Capital, y David Averbuj, argentino, casado, comerciante, mayor, C. I. 1.760.619, domiciliado Córdoba 1513 Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA D' AMBRA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIRIA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no. — Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, suscribir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otro permitido por la ley, como asimismo prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el obejto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, en propiedad horizontal o por cualquiera de las formas o sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta y cinco millones de pesos m|n. representado por treinta y cinco mil acciones de m$n. un mil pesos m|n. valor nominal cada una dividido en treinta y cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año;

f) El ejercicio social cerrará el 1º de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario D' Ambra, 500 acciones ordinarias de cinco votos — $ 500.000. — Isabel Beatriz Ludovic, 1.500 acciones ordinarias de cinco votos — $ 1.500.000. — Cayetano Pedro Crovetto, 1.000 acciones ordinarias de cinco votos — $ 1.000.000. — León Lerer, 1.150 acciones de cinco votos — $ 1.150.000. — Angel Santa María, 575 — acciones ordinarias de cinco votos — $ 575.000. — Francisco Santa María, 575 acciones ordinarias de cinco votos — $ 575.000. — Saúl Rubinstein, 300 acciones ordinarias de cinco votos — $ 300.000. — Isidoro Grinszpun, 200 — acciones ordinarias de cinco votos — 200.000. — Moisés Jaime Gvirtz, 100 — acciones ordinarias de cinco votos — $ 100.000. — Alfredo Finkelstein, 300 — acciones ordinarias de cinco votos — $ 300.000. — Boris Sciupac, 300 — acciones ordinarias de cinco votos — $ 300.000. — David Averbuj, 500 — acciones ordinarias de cinco votos — $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por parte de cada accionista en un monto del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Mario D' Ambra; vicepresidente, a León Lerer; vocales, a Saúl Rubinstein, David Averbuj, Moisés Jaime Gvirtz; síndico titular, a Isidoro Grinszpun, y síndico suplente, a Alfredo Finkelstein. — Cuarto: Autorizar a Moisés J Gvirtz y|o Isidoro Grineszpun a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Sciupac. — I. B. Ludovic. — Cayetano P. Crovetto. — León Lerer. — A. Santa María. — F. Santa María. — Saúl Rubinstein. — Isidoro Grinszpun. — M. J. Gvirtz. — A. Finkelstein. — David Averbuj. — D' Ambra Mario. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mario D' Ambra, Isabel Beatriz Ludovic, Cayetano Pedro Crovetto, León Lerer, Angel Santa María, Francisco Santa María, Saúl Rubinstein, Isidoro Grinszpun, Moisés Jaime Gvirtz, Alfredo Finkelstein, Boris Sciupac y David Averbuj y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. — A. Levin, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.113. — Buenos Aires, 27 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por constituida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria D' Ambra, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provincial obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número catorce mil trescientos cincuenta y uno. — Ante mí, A. Levin.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 259,50 e. 31|3 Nº 46.449 v. 31|3|70.

Más Consultores de Empresas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 301. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº ciento cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Manuel Arbizu, casado con María Esther Piquero, argentino, Contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 932.540, domiciliado en Juncal número 1421 de esta Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Francisco Buero, argentino, casado con Emma Matilde Cullington, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 1.049.572, domiciliado en Larroqué número 126 de Banfield, provincia de Buenos Aires; don Juan Ricardo Thomas, argentino, casado con Pamela Mariana Reid, Consultor de Empresas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 347.605, domiciliado en Monasterio número 255 de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Jorge Livio Balzani, casado con Susana Nélida White, argentino, Consultor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.149.238, domiciliado en Acevedo número 1931 de Bánfield, provincia de Buenos Aires; don Roberto Fernández, argentino, soltero, Consultor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.073.253, domiciliado en Terrada número 3930 de esta ciudad; don Herbert Cyril Taylor, argentino casado con Jewel Ayres Gillespie, Contador Público, Actuario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.189.130, domiciliado en Rioja número 3245 de Olivos, provincia de Buenos Aires; don Mario Franco, argentino, casado con María Amelia Fernández, Consultor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.086.143, domiciliado en Adolfo P. Carranza número 2672 de esta ciudad; don Eduardo Antonio Martello, argentino, casado con Marta Elida Crescini, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.592.653, domiciliado en Güemes número 4070, tercer piso "A" de esta ciudad; don Andrés Winveldt, argentino, casado con Ruth Josefa Salas, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 1.113.911, domicilaido en Paz número 824 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Ernesto Pickenhayn, argentino, casado, con Lilian María García, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.618.508, domicilado en Posadas número 1120 de esta ciudad y don Leslie Wilfred Hemery Richardson, británico, casado con Nancy Lucy James Delacasa, Contador, con carnet peruano de extranjería número N|12.105, domicilado en la calle Enrique Meiggs 262 de Lima, Perú, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron por escritura de fecha 25 de agosto de 1969 pasada ante mí al folio 1.680 de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e incluso para solicitar la inscripción judicial en el Reg. Público de Comercio. — Manifiesta el señor Arbizu que el mandato está vigente pues no lo ha sido revocado ni limitado en modo alguno, y en el carácter acreditado agrega: Que el 25 de agosto de 1969 celebró con sus mandantes un contrato mediante el que fundaron una sociedad que denominaron "Más, Consultores de Empresas S. A.", redactando sus Estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando parcialmente la primera serie de acciones de su capital con dinero en efectivo y con el activo y pasivo de la Sociedad Civil "Management Advisory Services (Consultores en Administración)", designando su primer Directorio y el Síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas del Decreto número 3329|63 y formaron el expediente número 33.459 de la Inspección General de Justicia, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho el acta fundacional y los estatutos. — Luego la indicada repartición en virtud de las normas del Decreto mencionado dictó el 25 de febrero de 1970 la Resolución número 15.325, autorizando a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Más Consultores de Empresas, Sociedad Anónima".

— Que con el fin de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales conconrdantes, el compareciente, por sí y por la representación invocada, viene a protocolizar en este Registro a mi cargo el Acta Fundacional, los Estatutos Sociales, la integración de capitales de la sociedad indicada, la designación del primer Directorio y el Síndico, el balance general de aporte de la sociedad civil citada y la Resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a lavista en el expediente mencionado y que copiados en su texto definitivo, después de su ajuste a las disposiciones legales vigentes, dicen así: 'Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan R. Thomas, Mario Franco, Jorge L. Balzani, Roberto Fernández, Eduardo A. Martello, Leslie Wilfred Hemery Richardson, Manuel Arbizu, Herbert C. Taylor, Francisco Buero, Rodolfo Ernesto Pickenhayn, Andrés Wynveldt, todos mayores de edad, estando representado el señor Leslie Wilfred Hemery Richardosn por su apoderado el señor David Gordon, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAS, CONSULTORES DE EMPRESAS, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: La prestación de toda clase de servicios de asesoramiento, investigación, planificación, spervisión, dirección, organización y reorganización de empresas; selección de personal y demás actividades conexas o semejantes, no reservadas por las normas vigentes a profesionales matriculados, o, siéndola por intermedio de profesional con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 70.000 pesos ley 18.188 representado por 7.000 acciones de 10 pesos ley 18.188 valor nominal cada una dividido en dos series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el último día de febrero de cada año. — Segundo: Del capital uaotrizado se emiten la pri-

mera serie de acciones ordinarias, de un voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto $ ley 18.188. — Juan R. Thomas 1.000 ordinarias 10.000. — Mario Franco 20 ordinarias 20,00. — Jorge L. Balazni 20 ordinarias 20,00. — Roberto Fernández 10 ordinarias 10,00. — Eduardo A. Martello 10 ordinarias 10,00. — Leslie Wilfred Hemery Richardson 10 ordinarias 10,00. — Manuel Arbizu 10 ordinarias 10,00. — Herbert C. Taylor 120 ordinarias 120,00. — Francisco Buero 100 ordinarias 100,00. — Rodolfo E. Pickenhayn 1.100 ordinarias 11.000. — Andrés Wynveldt 1.100 ordinarias 11.000 — 3.500 — 32.300,00. — La integración se efectúa en efectivo, en su 10 o|o, por los accionistas: Mario Franco. Jorge L. Balzani, Roberto Fernández, Eduardo A. Martello, Leslie W. Hemery Richardson, Manuel Arbizu, Herbert C. Taylor y Francisco Buero. — Los restantes accionistas: Juan R. Thomas, Rodolfo E. Pickenhayn, y Andrés Wynveldt, integran totalmente sus suscripciones con el aporte de los activos y pasivos de la sociedad civil que integran denominado "Management Advisory Services (Consultores en Administración)", transfiriéndose la totalidad del activo y pasivo, sin exclusión de rubro alguno, comprendiendo todos los bienes, derechos y acciones incluso la marca de comercio "Mas Management Advisory Services, Consultores en Administración, clase 18" como así todas las obligaciones, de acuerdo al balance general de la misma, que acompañan, al 31 de octubre de 1969, debidamente certificado el que se considera parte integrante del presente, prestándole todos su conformidad. — Resulta así enteramente suscripta la primera serie representando un capital de $ 35.000,00 ley 18.188, según se indica precedentemente. — La sociedad "Management Advisory Services (Consultores en Administración)". de la que la nuestra será continuadora fue constituida por ante el escribano público de esta ciudad, don Francisco del Castillo el 18|10|1965, y su contrato fue modificado por escrituras pasadas ante el mismo escribano el 17|1|66, el 22|3|68 y el 30|7|69, en cuyos actos se registran retiros e incorporaciones de socios y sus respectivas cesiones de créditos, siendo los socios actuales los siguientes: Juan Ricardo Thomas, Rodolfo E. Pickenhayn, Andrés Wynveldt y Leslie W. Hemery Richardson. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo E. Pickenhayn; vicepresidente a Juan R. Thomas; vocales a Francisco Buero; suplentes a Mario Franco, Jorge L. Balzani y Roberto Fernández; síndico titular a Hugo L. Busio y síndico suplentes a Andrés Wynveldt. — Cuarto: Autorizar Manuel Arbizu, Juan R. Thomas, Francisco Buero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inlusive a la denominación. p. p. Leslie Wilfred Hemery Richardson; David Gordon; J. R. Thomas; R. E. Pickenhayn; M. Franco; J. Balzani; Roberto Fernández; E. A. Martello; M. Arbizu; H. C. Taylor; Francisco Buero; A. Wynveldt. — Certifico en mi carácter de escribano público autorizante, titular del registro notarial Nº 249. que las firmas que anteceden y dicen: David Gordon; J. R. Thomas; R. E. Pickenhayn; M. Franco; J. Balzani; Roberto Fernández; E. A. Martello; M. Arbizu; H. C. Taylor; Francisco Buero; y A. Wynveldt pertenecen respectivamente a los señores David Gordon; Juan Ricardo Thomas; Rodolfo Ernesto Pickenhayn; Mario Franco; Jorge Livio Balzani; Roberto Fernández; Eduardo Antonio Martello; Manuel Arbizu; Herbert Cyril Taylor; Francisco Buero; y Andrés Wynveldt y son auténticas por haber sido puestas e nmi presencia, doy fe. — Certifico asimismo que el señor David Gordon es apoderado del señor Leslie Wilfred Hemery Richardson, a mérito del poder que éste le confirió el 18 de mayo de 1964 ante el escribano de la ciudad de Lima, Perú; don Julio César Berninzon, cuyo testimonio debidamente legalizado por las autoridades judiciales peruanas y consulares de ese país y de los de esta república me exhibe el mandatario y contiene facultades suficientes para representar el mandante en todos sus asuntos, juicios y negocios de cualquier clase y naturaleza que sean, en todo el territorio de Sud-América, sin limitación alguna, pudiendo celebrar contratos de sociedades con las modalidades que libremente pactare ejerciendo todos los actos de administración, gobierno y dirección de todos sus bienes de cualquier naturaleza que ellos fueren. — A pedido de los firmantes y para ser presentada donde por derecho pudiera corresponder expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Conste: Hay un sello. F. J. del Castillo. — Balance: Mangement Advisory Services (Consultores en Administración) balance general e inventario al 31 de octubre de 1969 activo. m$n. m$n. — First National City Bank 2.975.021. — Valores a depositar cheque Nº 087691 c|Bco. Argentino de Comercio 540.000. — Marcas de Comercio 1 Deudores Varios Arizu S. A. 100.000. — Agar Cross 200.000. Argentrac 540.980. Astilleros D. Paglietttini 300.000. Cosméticos Avon 700.000. Bortolin y Cía. — 700.000. — Brassovora — 350.000. — Castel Veneto — 130.890. — Cities Service Oil 450.000. — Cía. Ind. Azucarera San Aurelio — 2.100.000. — Crush S. A. — 1.200.000. — Difusora Marplatense — 426.398 — Dicon Difusión Contemporánea 32.460. — Fadeté — 147.430. — Traspaso — 7.378.158. — 3.515.022 m$n. — m$n. — m$n. Traspaso — 7.378.158 — 3.515.022 — General Motors — 218.000. — General Ralway Signal Co — 300.000. — Máquinas Hoffman — 69.420. — Massalin y Celasco — 412.000. — Mercedes Benz — 187.000. — J. Minet 300.000. — Societe des Grands Travaux 100.000. — Xeros Argentina — 130.780. Price Waterhopse Peat y Co. — 1.038.948. — Rogers Advanced — 2.900. 10.137.206. — Menos: Previsión para deudores — 1.350.000. — 8.287.206. — 11.802.228. — Pasivo. — Cuentas a pagar — Trus Advertising Co 1.547.660. — Cuentas Socios señor Rodolfo E. Pickenhayn. — 1.263.657. — Señor Juan R. Thomas — 363.657. — Señor Andrés Wynveldt. — 1.263.656. — Cuenta Capital Señor Rodolfo E. Pickenhayn. — 1.100.000. — Señor Juan R. Thomas 1.000.000. — Señor Andrés Wynveldt — 1.100.000 — 5.090.970. — traspaso a hoja 2 — 7.638.630. — Hoja "2" m$n. — m$n. — traspaso de hoja 1 — 7.638.630. — Utilidades diferidas a distribuir 4.163.598. — 11.802.228. — Demostración de la Cuenta de Ganacias y Pérdidas al 31 de octubre de 1969. — m$n. — m$n. — Honorarios — 14.748.800. — Menos: Alquileres: 800.000. — Honorarios pagados — 10.000.000. — Gastos Generales de Administración 37.976. — Impuestos — 213.070 — 11.051.046. — 3.697.754. He efectuado un examen del Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de octubre de 1969 de Management Advisory Services (Consultores en Administración) con los libros de contabilidad no rubricados y los comprobantes respectivos, en la medida que he considerado adecuada, encontrándolos de conformidad. — Asimismo y en cumplimiento de la Ley Nº 17.250.— informo que según surge de los Registros arriba mencionados no existe deuda exigible por las Cajas Nacionales de Previsión. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — A. R. Bussio. — Doctor Aníbal R. Bussio, Contador Público Nacional, C. P. C. E. de la Capital Federal — Tomo XXVI — Folio 188 — Tomo IV — Folio 128.— p. p. Leslie Wilfred Hemery Richardson. — David Cordon. — J. R. Thomas — Francisco Buero. — M. Franco. — J. Balzani. — Roberto Fernández. — E A. Martello. — R. E. Pickenhayn — H. C. Taylor. — A. Wynveldt. — M. Arbisu. — Inspección General de Justicia: Expediente Nº 33.459. — Buenos Aires, 25 Feb. 1970. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Visto: lo solicitado; aterto a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Más, Consultores de Empresas, Sociedad Anónima" constituída en esta ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada ante este Organismo el 29 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 49 (cuarenta y nueve) a 50 vta. cincuenta vuelta) y de fs. 62 (sesenta y dos) a fs. 63 (sesenta y tres) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberán incluirse el balance de aporte de fs. 58-59. — Asimismo deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — La entidad tendrá en cuenta lo indicado a fs. 67, punto 3.2.2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro. — Archívar el Expediente. — Resolución número 15.325. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector Genreal de Justicia. — Firmado: Francisco J. del Castillo, escribano. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 411 e.31|3 Nº 46.448 v.31|3|70

Bonetería Platense

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 26 de febrero de 1970, otorgada por ante el escribano de esta Capital, don Miguel Angel Quinteros, al folio 537 del Registro 128, de su adscripción "BONETERIA PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", modificó el artículo cuarto de sus Estatutos Sociales, de acuerdo al siguiente texto: "El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seis series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, representado, a su vez, por cinco mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y doce series de un millón de pesos moneda nacional cada una, representadas a su vez, por doce mil acciones ordinarias de cien pesos cada una. Este capital se encuentra totalmente suscripto. Los títulos a emitirse serán representativos de una o más acciones y nominativos mientras no hayan sido totalmente pagados. Los títulos definitivos serán al portador y llevarán la firma de los Directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las Asambleas quedan facultadas para elevar el capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y/o preferidas, guardándose en cada caso, las proporciones establecidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Esta emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o tres de ellas a la vez, a saber: a) Capitalizando las reservas estatutarias con exclusión de las legales; b) Capitalizando el mayor valor que los bienes pudieran tener en el inventario y último balance general aprobado, previa tasación aceptada por el Poder Ejecutivo Nacional; c) Procurando el aporte de nuevos capitales por medio de suscripción de acciones; d) Por conversión de deudas y obligaciones; e) Entregando acciones en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago. En los casos de los incisos a) y b), la Asamblea General prestará su aprobación y las acciones se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. En el caso del inciso c) los tenedores de acciones serán siempre prefedos en proporción al número que posean de aquéllas. Cada resolución de aumento de capitales deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que precede. Esta modificación fue resuelta por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1968 y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por Resolución I.G.J. Nº 0062 de fecha 19 de enero de 1970.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.31|3 Nº 46.290 v.31|3|70

Banco Federal Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 426. — PRIMER TESTIMONIO Número Doscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta. Ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Roberto Ruiz, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento 401, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de las sociedades anónimas que a continuación se nombran y en virtud de los poderes especiales que las mismas les otorgaron y que se individualizan en cada caso: Banco Agrario Comercial e Industrial de San Juan, el dos de enero último, ante el escribano de San Juan, Ignacio W. Lima; Banco Argentino del Centro S.A., el doce de diciembre pasado, ante el Escribano de Mercedes, San Luis, Humberto E. Suárez; Banco Comercial de La Plata Sociedad Anónima, el diecisiete de diciembre pasado, ante el escribano de La Plata, Pedro J. Blotta; Banco Comercial del Tandil, el veinticuatro de diciembre último, ante el escribano de Tandil, Héctor A. Corsico; Banco Comercial de Tres Arroyos Sociedad Anónima, el diecisiete de diciembre último, ante el escribano de Tres Arroyos, Ernesto J. Senra; Banco Comercial Israelita, el veintiséis de enero del corriente año, ante el escribano de Rosario, Santa Fe, Noe Weinschelbaum; Banco Cooperativo de Caseros Limitado, el cuatro de febrero último, ante el escribano de Caseros, Eduardo A. Vaccaro; Banco Cooperativo de La Plata Limitado, el siete de enero último ante la escribana de La Plata, Gladis Fryszer; Banco Cooperativo del Norte, el veintiséis de enero último, ante el escribano de la Ciudad de Salta, Julio Raúl Mendia; Banco Unión Comercial e Industrial Cooperativo Limitado, el diecisiete de diciembre pasado, ante la escribana de la Ciudad de Mendoza, Elisa De Nadai; Banco Cooperativo Limitado de Paraná, el veinticuatro de diciembre pasado, ante la escribana de Paraná, M. Judith Furman de Kaujman; Banco Crédito Provincial, el primero de enero del coriente año, ante el escribano de La Plata, Carlos R. Calandra; Banco de Chivilcoy Sociedad Anónima, el dieciséis de enero último, ante el escribano de Chivilcoy, Ruben D. Cavagna; Banco de Coronel Dorrego Sociedad Anónima el dieciocho de diciembre pasado, ante el escribano Roberto Alvarez, de Coronel Dorrego; Banco de Coronel Pringles, Sociedad Anónima, el cinco de enero último, ante el escribano Héctor M. Larumbe, de Coronel Pringles; Banco de Crédito Comercial, el diecinueve de diciembre pasado, ante el escribano J. Alberto Giavedoni de la Ciudad de Santa Fe; Banco de Junín Sociedad Anónima, el diecisiete de diciembre último, ante el escribano Luis D. Itoiz, de Junín; Banco de Intercambio Regional, el treinta de enero pasado, ante la Escribana Blanca Beatriz Avendaño de Rosario de Santa Fe; Banco de la Edificadora de Olavarría, el veinticuatro de diciembre pasado, ante el escribano Carlos A. Erramouspe, de Olavarría; Banco de Los Andes Sociedad Anónima, el quince de diciembre último, ante el escribano de General San Martín, Mendoza, Carlos F. Chamorro; Banco de Olavarría Sociedad Anónima, el quince de diciembre último, ante el escribano de Olavarría, Luis María Rendon; Banco de Paraná Sociedad Anónima, el nueve de enero pasado, ante el escribano Jaime J. Barba, de Paraná; Banco de Comercio Sociedad Anónima, el nueve de enero pasado, ante el escribano de la Ciudad de Corrientes, Rafael F. González; Banco del Norte y Delta Argentino Sociedad Anónima, el diecinueve de diciembre pasado, ante el escribano Alberto E. Casaretto, de Tigre; Banco de Río Negro y Neuquén, el quince de diciembre pasado, ante el escribano de General Roca, Río Negro, Arturo A. Llanos; Banco del Oeste Sociedad Anónima, el diecinueve de diciembre último, ante el escribano Luis I. Robirosa, de esta Ciudad; Banco Edificador de Trenque Lauquen, el diecinueve de diciembre pasado, ante el escribano de Trenque Lauquen, César E. Jonas; Banco Empresario de Tucumán Cooperativo Limitado, el cuatro de enero último, ante el escribano Luis R. R. Benedicto, de San Miguel de Tucumán; Banco Hispano Italo Libanés Sociedad Anónima, el ocho de enero pasado, ante el escribano Octavio T. Echegaray, de la Ciudad de San Juan; Banco Israelita de Córdoba Sociedad Anónima, el dieciséis de diciembre último, ante el escribano Luis Jaimovich, de la Ciudad de Córdoba; Banco del Iguazú Sociedad Anónima, el quince de diciembre pasado, ante el escribano Víctor M. Freza, de Posadas; Banco Monserrat Limitado, el siete de enero pasado, ante el escribano Ernesto V. Junquet, de Rosario, Santa Fe; Banco Mutual del Sud Sociedad Anónima, el dieciocho de diciembre último, ante el escribano José Jaimovich, de Bahía Blanca; Nuevo Banco de Azul, el quince de diciembre último, ante el escribano Alberto Castelar, de Azul; Nuevo Banco de Santiago del Estero, el veintiuno de febrero último, ante el escribano Eduardo Nassif Neme, de esa Ciudad; Banco Popular de Rosario, el treinta de diciembre pasado, ante la escribana Ana María Maidagan., de Rosario, Santa Fe; Banco Popular Financiero Sociedad Anónima, el veinticuatro de febrero último, ante el escribano de Río Cuarto, Córdoba, María J. Caramuti; Banco Regional del Norte Argentino Sociedad Anónima, el dieciséis de di-

ciembre pasado, ante el escribano de Salta, Carlos Figueroa Sola; Banco Regional del Salado Sociedad Anónima, el veintidós de enero del corriente año, ante el escribano de Lobos, Provincia de Buenos Aires, Carlos E. González; Banco Regional Sureño Sociedad Anónima, el dieciocho de diciembre pasado, ante el escribano Jorge A. Muzi, de Bahía Blanca; Banco Rural (Sunchales) Cooperativa Limitada, el veinte y tres de diciembre pasado, ante el escribano Horacio Remondino, de Sunchales, Santa Fe. — Todos los poderes citados los tengo a la vista en sus respectivos testimonios debidamente legalizados y se encuentran agregados en este protocolo, al folio doscientos noventa y cinco, doy fe. — Y el compareciente dice: Que a efectos de dejar aclarada la escritura de protocolización de estatutos y demás actuaciones pertinentes, relacionados con la sociedad denominada "BANCO FEDERAL ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA", otorgada el veinte y cinco de febrero del corriente año, ante mí, al folio doscientos noventa y cinco de este registro y cumplir con lo dispuesto por el artículo 291, del Código de Comercio, sus mandantes, en sus caracteres de únicos accionistas, denuncian como domicilio, el de sus representantes, calle Sarmiento cuatrocientos uno de esta Capital. — Leída y ratificada la firma el compareciente, ante mí, doy fe. — R. Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números: once millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete; once millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192.— e.24|3-Nº 46.490 v.24|3|70

Banco Federal Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 295. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de febrero de mil novecientos setenta. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen don Jorge Federico Christensen y don Marcelo Alberto Zunino, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento 401, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de las sociedades anónimas que a continuación se nombran y en virtud de los poderes especiales que las mismas les otorgaron y que se individualizan en cada caso: Banco Agrario Comercial e Industrial de San Juan, el dos de enero último, ante el escribano de San Juan, Ignacio W. Lima: Banco Argentino del Centro S. A., el doce de diciembre pasado, ante el escribano de Mercedes, San Luis, Humberto E. Suárez; Banco Comercial de La Plata, Sociedad Anónima, el diez y siete de diciembre pasado, ante el escribano de La Plata, Pedro J. Blotta; Banco Comercial del Tandil, el veinte y cuatro de diciembre último, ante el escribano de Tandil, Héctor A. Corsico; Banco Comercial de Tres Arroyos, Sociedad Anónima, el diez y siete de diciembre último, ante el escribano de Tres Arroyos, Ernesto J. Senra; Banco Comercial Israelita, el veinte y seis de enero del año corriente, ante el escribano de Rosario, Santa Fe, Noé Weinschelbaum; Banco Cooperativo de Caseros Limitado, el cuatro de febrero corriente, ante el escribano de Caseros, Eduardo A. Vaccaro; Banco Cooperativo de La Plata Limitado, el siete de enero último, ante la escribano de La Plata, Gladis Fryszer; Banco Cooperativo del Norte Ltdo., el veinte y seis de enero último, ante el escribano de la ciudad de Salta, Julio Raúl Mendia; Banco Unión Comercial e Industrial Cooperativo Limitado, el diez y siete de diciembre pasado, ante la escribana de la ciudad de Mendoza, Elisa De Nadai, Banco Cooperativo Limitado de Paraná, el veinte y cuatro de diciembre pasado, ante la escribana de Paraná, M. Judith Furman de Kaujman; Banco Crédito Provincial, el primero de enero del corriente año, ante el escribano de La Plata, Carlos R. Calandra; Banco de Chivilcoy, Sociedad Anónima, el diez y seis de enero último, ante el Escribano de Chivilcoy Rubén D. Cavagna; Banco de Coronel Dorrego, Sociedad Anónima, el diez y ocho de diciembre pasado, ante el escribano Roberto Alvarez, de Coronel Dorrego; Banco de Coronel Pringles, Sociedad Anónima, el 5 de enero último, ante el escribano Héctor M. Larumbe, de Coronel Pringles; Banco de Crédito Comercial, el diez y nueve de diciembre pasado, ante el Escribano J. Alberto Giavedoni, de la ciudad de Santa Fe; Banco de Junín, Sociedad Anónima, el diez y siete de diciembre último, ante el Escribano Luis D. Itoiz, de Junín; Banco de Intercambio Regional, el 30 de enero pasado, ante la escribana Blanca Beatriz Avendaño, de Rosario, Santa Fe; Banco de la Edificadora de Olavarría, el veinte y cuatro de diciembre pasado, ante el escribano Carlos A. Erramouspe, de Olavarría; Banco de los Andes, Sociedad Anónima, el quince de diciembre último, ante el escribano de General San Martín, Mendoza, Carlos F. Chamorro; Banco de Olavarría, Sociedad Anónima, el quince de diciembre último, ante el escribano de Olavarría, Luis Mara Rendon; Banco de Paraná, Sociedad Anónima, el nueve de enero pasado, ante el escribano Jaime J. Barba, de Paraná; Banco de Comercio, Sociedad Anónima, el nueve de enero pasado, ante el escribano de la ciudad de Corrientes, Rafael F. González; Banco del Norte y Delta Argentino, Sociedad Anónima, el diez y nueve de diciembre pasado, ante el escribano Alberto E. Casaretto, de Tigre; Banco de Río Negro y Neuquén, el quince de diciembre pasado, ante el escribano de General Roca, Río Negro, Arturo A. Llanos; Banco del Oeste, Sociedad Anónima, el diez y nueve de diciembre último, ante el escribano Luis I. Robirosa, de esta Capital; Banco Edificador de Trenque Lauquen, el diez y nueve de diciembre pasado, ante el escribano de Trenque Lauquen, César E. Jonas; Banco Empresario de Tucumán Cooperativo Limitado, el cuatro de enero último, ante el escribano Luis R. R. Benedicto, de San Miguel de Tucumán, Banco Hispano Italo Libanés, Sociedad Anónima, el ocho de enero pasado, ante el escribano Octavio T. Echegaray, de la ciudad de San Juan; Banco Israelita de Córdoba, Sociedad Anónima, el diez y seis de diciembre último, ante el escribano Luis Jaimovich, de la ciudad de Córdoba; Banco del Iguazú, Sociedad Anónima, el quince de diciembre pasado, ante el escribano Víctor M. Freza, de Posadas; Banco Monserrat Limitado, el siete de enero pasado, ante el escribano Ernesto V. Junquet, de Rosario, Santa Fe; Banco Mutual del Sud, Sociedad Anónima, el diez y ocho de diciembre último, ante el escribano José Jaimovich de Bahía Blanca; Nuevo Banco de Azul, el quince de diciembre último, ante el Escribano Alberto Castellar, de Azul; Nuevo Banco de Santiago del Estero, el veintiuno del corriente mes y año, ante el escribano Eduardo Nassif Neme de esa ciudad; Banco Popular de Rosario, el treinta de diciembre pasado, ante la escribana Ana María Maidagan, de Rosario, Santa Fe; Banco Popular Financiero, Sociedad Anónima, el veinticuatro del corriente, ante el escribano de Río Cuarto, Córdoba, María J. Caramuti; Banco Regional del Norte Argentino, Sociedad Anónima, el diez y seis de diciembre pasado, ante el escribano de Salta, Carlos Figueroa, Solá; Banco Regional del Salado, Sociedad Anónima, el veinte y dos de enero del corriente año, ante el escribano de Lobos, Provincia de Buenos Aires, Carlos E. González; Banco Regional Sureño, Sociedad Anónima, el diez y ocho de diciembre pasado, ante el escribano Jorge A. Muzi, de Bahía Blanca; Banco Rural (Sunchales) Cooperativa Limitada, el veinte y tres de diciembre pasado, ante el escribano Horacio Remondino, de Sunchales, Santa Fe. — Todos los poderes citados los tengo a la vista en sus respectivos testimonios debidamente legalizados, que agrego a la presente, doy fe y los comparecientes dicen: Que las cuarenta y una sociedades anónimas que, por esta escritura representan, han constituido, según acta de fecha veinte y nueve de noviembre de 1968, una sociedad denominada: "Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima", habiendo solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, según consta en el Expediente A-Treinta y tres mil novecientos treinta y uno de la Inspección General de Justicia, la que se les concedió por Resolución Ministerial de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigor, por medio de la presente elevan a escritura pública las actuaciones pertinentes, exhibiéndome el mencionado expediente, por lo que con ese objeto transcribo a continuación lo siguiente: Acta de Constitución: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local sito en la Avenida Corrientes quinientos treinta y ocho, cuarto piso, los señores representantes de Bancos Argentinos de Capital Privado, con sede en el interior del país que firman la presente acta y cuya nómina se determina por acto aparte. — La reunión tiene por objeto constituir una sociedad anónima bajo el rubro de Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima. — Por el voto unánime de los presentes se resuelve: 1) Constituir la mencionada Sociedad Anónima, la que se regirá por el Estatuto que firmado por todos los presentes, se agrega a la presente Acta, como parte integrante de ella. — 2) Emitir la totalidad del Capital autorizado previsto en dicho estatuto o sea la cantidad de Seiscientos millones de pesos moneda nacional nominales. — Expuesto el propósito de suscribir el capital por partes iguales entre todos los Bancos participantes y dado que alguno de ellos por razones de su propia dimensión económico-financiera desean suscribir una cantidad menor y que otros participantes no tiene inconvenientes en suscribir un importe mayor, previo un cambio de ideas y por unánime acuerdo queda suscripto el total del capital de seiscientos millones de pesos moneda nacionales nominales, de acuerdo al detalle siguiente: Accionista (Banco) Suscrip. Acciones — Monto Integrado 10 o|o. — Agrario Com. e Ind. de San Juan, 170.000 — 1.700.000. — Argentino del Centro, 170.000 — 1.700.000. — Comercial de La Plata, 170.000. — 1.700.000. — Comercial del Tandil, 170.000 — 1.700.000. — Comercial de Tres Arroyos, 100.000 — 1.000.000. — Comercial Israelita 170.000 — 1.700.000. — Cooperativo de Caseros Ltdo., 170.000 — 1.700.000. — Cooperativo de La Plata Ltdo., 60.000 — 600.000. — Cooperativo del Norte Ltdo., 170.000 — 1.700.000. — Cooperativa de la Unión Com. e Ind. de Mendoza Limitado, 170.000 — 1.700.000. — Cooperativo Ltdo. de Paraná, 170.000 — 1.700.000. — Crédito Provincial, 170.000 — 1.700.000. — de Chivilcoy S.A., 170.000 — 1.700.000; De Coronel Dorrego, 50.000 — 500.000; De Coronel Pringles, 30.000 — 300.000; De Crédito Comercial, 170.000 — 1.700.000; De Junín, 170.000 — 1.700.000; De Intercambio Regional, 170.000 — 1.700.000; De la Edificadora de Olavarría, 100.000 — 1.000.000; De Los Andes, 170.000 — 1.700.000; De Olavarría, 50.000 — 500.000; De Paraná, 60.000 — 600.000; Del Comercio, 170.000 — 1.700.000; Del N[illegible] Delta Argentino, 170.000 — 1.700.000; De Río Negro y Neuquén, 170.000 — 1.700.000; Del Oeste S. A., 170.000 — 1.700.000; Edificador de Trenque Lauquen, 50.000 — 500.000; Empresario de Tucumán Coop., 170.000 — 1.700.000; Hispano Italo Libanés, 170.000 — 1.700.000; Israelita de Córdoba, 170.000 — 1.700.000; [illegible] Iguazú S. A., 170.000 — 1.700.000 Monserrat Ltdo., 170.000 — 1.700.000; Mutual del Sud, 170.000 — 1.700.000; Nuevo Banco de Azul, 60.000 — 600.000; Nuevo Banco de Santiago del Estero, 170.000 — 1.700.000; Popular de Rosario, 170.000 — 1.700.000; Popular Financiero, 170.000 — 1.700.000; Regional del Norte Argentino, 170.000 — 1.700.000; Regional del Salado, 170.000 — 1.700.000 Regional Sureño, 170.000 — 1.700.000; Rural Sunchales Coop., 170.000 — 1.700.000; El pago de las acciones suscriptas aún no integrado será en dinero efectivo, en las oportunidades que determine el directorio de la Sociedad Anónima, que por este acto se constituye, una vez obtenida la autorización de funcionar como Banco de parte del Banco Central de la República Argentina. — 3) Determinar que el Directorio estará formado por dieciocho Bancos fundadores y que ejercerá su mandato por tres años. — Practicada la elección resultan electos los Bancos que a continuación se detallan, que representan a las distintas regiones del país; Regional del Norte Argentino; Empresario de Tucumán Cooperativo; Nuevo Banco de Santiago del Estero; Cooperativo del Norte Ltdo.; del Comercio; del Iguazú S. A.; Hispano Italo Libanés; Cooperativo de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza Ltdo.; Israelita de Córdoba; Crédito Comercial; Popular de Rosario; Cooperativo Ltdo. de Paraná; Comercial del Tandil; del Oeste S. A.; del Norte y Delta Argentino; de Río Negro y Neuquén Popular Financiero; Regional Sureño. — 4) Se procedió a la elección de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes, siendo el mandato de todos ellos de un año, recayendo la elección de los titulares en: Banco Crédito Provincial; Los Andes y Agrario Comercial e Industrial de San Juan y para Suplentes: Comercial de La Plata; de Junín y Mutual del Sud. — 5) Los Bancos designados directores en el punto 3) de la presente acta, proceden a la elección de sus autoridades. — Ellas resultan electas así: Presidente: Comercial del Tandil; Vicepresidente 1º: del Oeste S. A.; Vicepresidente 2º: De Crédito Comercial; Secretario: Hispano Italo Libanés y Prosecretario: Del Norte y Delta Argentino, representados respectivamente en las personas de: Dr. Jorge F. Christensen, Sr. Jaime F. Ceretti, Ing. Carlos A. Mai, Sr. Marcelo A. Zunino y Cr. Oscar A. Trinchinetti, respectivamente. — 6) Autorizar a los señores Dr. Jorge F. Christensen, Sr. Jaime F. Ceretti, Ing. Carlos A. Mai, Sr. Marcelo A. Zunino y Cr. Oscar A. Trinchinetti, para que en su nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente gestionen y obtengan la autorización para funcionar como "Banco"", de parte del Banco Central de la República Argentina del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto Social con facultades suficientes para aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación que el Superior Gobierno de la Nación o la Inspección General de Justicia, eventualmente señalaren o por cualquier otra razón que se estimara conveniente. — Asimismo con los demás requisitos exigidos por las leyes o reglamentaciones para la constitución definitiva de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo respectivo. — Felipe Mogort. — J. F. Christensen. — G. Marelli. — Jaime F. Ceretti. — Marcelo A. Zunino. — José Iglesias. — O. Trinchinetti. — A. Giuliani. — H. Biejer. — E. Helman. — Carlos Caramuti. — A. Laboronnie. — A. Ginzo. — José Casco. — Reynaldo Martínez. — Sisti. — E. P. Saade. — A. Villagra. — J. Martínez. — H. Basbus. — M. Abramchick. — O. Remondino. — M. Sastre. — Antonio R. Falabella. — G. Perucchi — S. Sanz Surraco. — B. Jaimovich. — Luis Fornari. — J. M. Vidal. — E. Giancaglini. — Puerta. — E. G. Cabello. — J. R. Frese. — P. Abramian. — Ylio del Grosso. — Alfredo Ferro. — J. B. Goldemberg. — Ricardo Fuertes. — D. Larceri. — Alfredo Aramburu. — C. D. Lardoueyt. — J. Rapinese. — E. Laplace. — A. del Campo Wilson. — Julio A. Soler. — B. A. Delfino. — Carlos A. Mai. — Samuel Saslavsky Bodni. — Benjamín Naidich. — Juan José Martín. — A. Flores. — El Escribano Rodolfo H. Figueroa titular del Registro 79, de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en su presencia y pertenece a las personas que se nombrarán a continuación, quienes a su vez acreditan el carácter que invocan con los documentos que respectivamente se indican y que se tiene a la vista, siendo todas personas de su conocimiento: Eugenio González Cabello y José Rubén Frese, por el Banco Agrario Comercial e Industrial de San Juan, según poder otorgado el 18|11|1968, ante Alberto Emilio Frese, de San Juan; Pascual Abramian, por el Banco Argentino del Centro, según poder otorgado el 16|11[illegible] ante el escribano Humberto E. Suárez de Mercedes, San Luis; Ylio Del Grosso, por el Banco Comercial de La Plata, autorizado por acta de Reunión de Directorio del 21|11|68; Jorge Federico Christensen y Gaspar Marelli, por el Banco Comercial de Tandil, según acta del Directorio del 20|11|68, protocolizada el mismo día ante el escribano de Tandil, Héctor A. Corcico; Emilio Giancaglini, por el Banco Comercial de Tres Arroyos, según poder otorgado el 25|11|68, ante el escribano de esa ciudad, Ernesto José Senrra; Alfredo A. Ferro por el Banco Cooperativo de Caseros Limitado, autorizado por acta de Reunión del Directorio, de fecha 19 de noviembrede 1968; Benjamín Naidich por el Banco Comercial Israelita, según poder que se le otorgó en Rosario el 19 de noviembre de 1968 ante el escribano Norma N. L. de Weinschelbaum; Samuel Saslavsky Bodni, por el Banco Cooperativo de La Plata Ltdo., como autoriza por acta del Directorio del 20|.11|68; Luis Eraldo Fornari y José Manuel Vidal, por el Banco Cooperativo del Norte Ltdo., autorizados por acta del Directorio de 18|11|68; Juan Puerta, por el Banco Unión Comercial e Industrial Cooperativo Ltdo., según poder otorgado el 22|11|68, ante el escribano de Mendoza Roberto C. Peters; Bernardo Jaimovich y Luis Chervin por el Banco Cooperativo Ltdo., de Paraná, según poder otorgado el 18|11|68 ante el escribano de esta Ciudad M. Judith Furman de Kausman; Antonio Ramón Falabella por el Banco Crédito Provincial según poder otorgado el 15|11|68, ante el escribano de La Plata Eduardo A. Moura; Julio Boris Goldemberg por el Banco de Chivilcoy S. A. autorizante por acta del Directorio del 29|11|68; Alvaro Ricardo Fuertes por el Banco de Coronel Dorrego según poder otorgado en esa ciudad el 22|11|68; ante el escribano Dora García Castelli; Domingo Larceri, por el Banco de Coronel Pringles; Carlos A. Mai, por el Banco de Crédito Comercial autorizado según acta del Directorio del 19|11|68; Aldo Ginzo por el Banco de Junín autorizado según acta del Directorio del 26|11|68; Aurelio Flores, por el Banco de Intercambio Regional, según poder otorgado en Corrientes el 25|11|68, ante el escribano Ramón Manuel Ward; Segundo Cecilio Sanz Surracopor el Banco de Los Andes S. A., según poder otorgado en General San Martín, Mendoza el 18|11|68, ante el escribano Carlos F. Chamorro; Carlos D. Lardoueyt, y Alfredo Aramburu, por el Banco de Olavarría según poder otorgado en esta ciudad el 26|11|1968, ante María N. C. Fioroni; José Rapinese y Francisco Ambro-

sio Frioni, por el Banco de Paraná S. A., según poder otorgado en esta Ciudad el 18|11|68; ante el escribano Jaime J. Barbé; Enrique Laplace por el Banco de la Edificadora de Olavarría autorizado por acta del Directorio de fecha 26|11|68; Reynaldo Martínez por el Banco del Río Negro y Neuquén autorizado por acta de Directorio del 20|11|68; José Justo Casco por el Banco del Comercio S. A., según poder otorgado en Corrientes el 25|11|68, ante el escribano Rafael González; José María Iglesias. Oscar Alberto Trinchinetti y Américo Carlos Giuliani, por el Banco del Norte y Delta Argentino S. A., según poder otorgado en el Tigre el 21|11|68, ante el escribano Alberto E. Casaretto; Jaime F. Ceretti, por el Banco del Oeste S. A., según poder otorgado en Mercedes el 19|11|68 ante el escribano Heracio A. Marchesini; Alberto Labaronnie por el Banco Edificador de Trenque Lauquen, según poder otorgado en esa Ciudad el 26|11|68, ante el escribano César Enrique Jonas; Raúl Siste; Augustín Villagra y Elías T. Saade, por el Banco Empresario de Tucumán, autorizado por acta del Directorio del 20|11|68; Marcelo Alberto Zunino por el Banco Hispano Italo Libanés S. A., según poder otorgado en San Juan el 18|11|68, ante el escribano Carlos Quebedo Mendoza; Hernán Blejer y Ernesto Helman por el Banco Israelita de Córdoba S. A. según poder otorgado en esa Ciudad el 19|11|68, ante el escribano Luis Jaimovich; Alberto del Campo Wilson por el Banco del Iguazú S. A. autorizado por acta de directorio de 19|11|68; Gino Perucchi por el Banco Monserrat Ltdo., según poder otorgado en Rosario el 28|11|68, ante el escribano Ernesto V. Junquet; Moisés Abramchik por el Banco Mutual del Sud S. A., autorizado por acta del directorio de fecha 18|11|68; Julio Aníbal Soler por el Nuevo Banco del Azul, según poder otorgado en esa Ciudad el 26|11|68, ante el escribano Alberto Castellar; Isaac Yelin y Habid Basbus, por el Nuevo Banco de Santiago del Estero, autorizado según acta del Directorio de fecha 22|11|68; Julio Martínez por el Banco Popular de Rosario, según poder otorgado en esa Ciudad el 14|11|68, ante el escribano Ramón Maidagan; Carlos A. Caramuti por el Banco Popular Financiero S. A., según poder otorgado en Río Cuarto, Córdoba el 21|11|68, ante el escribano Clara T. de Casas; Miguel Bartolomé Sastre por el Banco Regional del Norte Argentino S. A., según poder otorgado en Salta el 19|11|68, ante el escribano Rodolfo H. Figueroa Peña; Bernardo Valentín Delfino por el Banco Regional del Salado S. A., según poder otorgado en la Ciudad de Lobos el 26|11|68, ante el escribano Nicolás R. Spinosa; Juan José Martín por el Banco Regional Sureño S. A., según poder otorgado en Bahía Blanca el 27|11|68, ante el escribano Jorge Alberto Musi; Orestes Gabriel Remondino por el Banco Rural (Sunchales) Cooperativa Ltda. según poder otorgado en esa Ciudad, el 21|11|68, ante el escribano Horacio Remondino. — Buenos Aires, a 29 de noviembre de 1968. — Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa. — Estatutos Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima. Estatuto: Denominación y propósito. Domicilio. Duración. Artículo 1º: Bajo la denominación de BANCO FEDERAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida esta sociedad para promover con los bancos accionistas, el progreso de las distintas regiones del país. — Artículo 2º: El domicilio legal y sede principal de las actividades de esta sociedad anónima, es la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina y domicilios legales especiales, en la sede social de cada uno de los Bancos accionistas. Por resolución de su Directorio y la pertinente autorización, podrá crear y suprimir filiales, corresponsalías, representaciones y agencias, dentro y fuera del país, con o sin asignación de capital determinado. — Artículo 3º: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado, disminuido o disuelta anticipadamente la sociedad, por resolución de una asamblea extraordinaria. — Objeto social. Artículo 4º: El Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima, es una institución comercial privada que tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en sociedad, dentro o fuera del país, todas las operaciones y servicios inherentes al giro bancario y conexas, inclusive préstamos hipotecarios, así como los actos y contratos que sean su consecuencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente estatuto, y se orientará, con preferencia, a coadyuvar, complementar y facilitar las operaciones y servicios de los Bancos accionistas. — Capital. Acciones. Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en doce series de cincuenta millones de pesos moneda nacional, numeradas ordinalmente. — Artículo 6º: La asamblea de accionistas podrá elevar hasta el quíntuplo el capital autorizado, en acciones de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series de cincuenta millones de pesos moneda nacional pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de aumento de capital deberá ajustarse a las disposiciones vigentes, abonándose en el acto de cada emisión el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, publicándose por tres días avisos en el Boletín Oficial de la Nación. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el que se fija en el artículo anterior, con más los aumentos registrados de acuerdo a las disposiciones que anteceden. — Artículo 7º: No se ofrecerá la suscripción de nuevas series de acciones mientras no se hallen suscriptas totalmente e integradas en un veinticinco por ciento por lo menos las series anteriores, salvo cuando se trate de emisiones para pago de dividendos. Los bancos que en el acta de constitución del Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima, por su dimensión económico-financiera no hayan podido suscribir la totalidad de la participación inicial que le correspondía en la proporción que surge del capital autorizado y el número de bancos que la suscriben, tendrán preferencia de suscripción en las nuevas emisiones a prorrata entre ellos, hasta igualar también la participación accionaria inicial de los restantes bancos, dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación que, por tres días, se efectuará en el Boletín Oficial de la Nación. Vencido dicho plazo el remanente de las nuevas emisiones se ofrecerá a los bancos accionistas en proporción a sus respectivas tenencias por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación. — Cumplido el plazo de treinta días después de la última publicación, las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los bancos accionistas, interesados. — La integración de las acciones deberá cumplirse dentro del plazo establecido en las condiciones de la emisión. — Al vencimiento del término fijado para la integración, el importe adeudado devengerá un interés punitorio del uno por ciento mensual, produciéndose la mora por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — El Directorio ofrecerá en venta entre los bancos accionistas y por el término de treinta días mediante aviso fehaciente remtido a cada uno de ellos, las acciones de los suscriptores morosos, con el precio fijado por el Directorio, adjudicándose a prorrata según sus tenencias entre los bancos que hubieran manifestado su voluntad de adquirirlas y haciéndose pago con el producto de la venta de las cuotas vencidas, intereses y otros gastos que hubiere originado la falta de pago. — En el caso de no haber compradores el Directorio está facultado para seguir el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 8º: Todas las acciones serán nominativas, de un voto, pudiendo los títulos ser representativos de más de una acción y llevarán las firmas del Presidente en facsímil y de un Director en original, y contendrán los demás recaudos exigidos por el Código de Comercio. — Las acciones que la sociedad emita podrán colocarse a un precio igual o mayor al nominal. — Artículo 9º: Para ser accionista del Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima y mantener tal carácter se requiere ser banco privado, de capital argentino conforme a las disposiciones vigentes, legalmente autorizado y con la sede social en el interior del país. — Las acciones son indivisibles y el Banco no reconocerá más de un solo propietario por cada acción. — Artículo 10º: Los bancos que pierdan la calidad de privado del interior del país y|o de capital argentino, deberán poner sus acciones a disposiciones de esta Sociedad para su liquidación y transferencia conforme al régimen previsto en este Estatuto. — Corresponderá a una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con mayoría de los dos tercios de los votos presentes, resolver estos casos. — Artículo 11º: Las acciones podrán transferirse previa autorización de la Asamblea de Accionistas y serán ofrecidas a los demás Bancos Accionistas que manifiesten el deseo de adquirirlas, distribuyéndolas a prorrata entre los mismos con la prioridad prevista en el artículo séptimo, párrafo segundo, o sea la de los Bancos que en el acta de constitución no hayan suscripto la totalidad de la participación inicial que les correspondía en la proporción que surge del capital autorizado y el número de los bancos que la suscriben. — Artículo 12º: Las entidades bancarias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo noveno del presente estatuto que se establezcan en el futuro o que estando constituidas no adquirieron el carácter de fundadores, podrán solicitar su ingreso, el que deberá ser resuelto por Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas por mayoría de votos presentes, para los primeros y por mayoría de dos tercios de votos presentes para los segundos. — La Asamblea fijará los imortes y condiciones del capital a suscribirse. — Artículo 13º: El Banco será dirigido y administrado por un Directorio compuesto de no menos de doce ni más de dieciocho bancos, según lo determine para cada ejercicio, la Asamblea General Ordinaria, debiendo su número ser par. — La totalidad de los miembros del primer Directorio ejercerán su mandato durante tres años. — Los de los Directorios siguientes durarán tan sólo dos años, renovándose la mitad el primer año, pudiendo ser reelectos. — Los miembros del primer Directorio serán reelegibles para los siguientes hasta un máximo de dos períodos más consecutivos de dos años cada uno. — Para poder ser reelectos nuevamente, deberá transcurrir por lo menos un año sin ejercer el cargo. — En la composición del Directorio deberán estar representadas todas las regiones del país, con uno o más directores, pero en ningún caso una región podrá estar representada por más de cuatro directores cuando el Directorio esté formado por doce o catorce miembros; más de cinco directores cuando su número sea dieciséis, o por más de seis directores cuando su número sea dieciocho. — Se establecen en seis el número de regiones, a saber: I-Nor-Oeste: Comprende de las provincias de Catamarca, Salta, Jujuy, Tucumán y Santiago del Estero; II—Nor—Este: Comprende las provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes y los departamentos de Verá, General Obligado y Nueve de Julio de la Provincia de Santa Fe; III—Cuyo: Comprende las provincias de Mendoza y San Juan; IV-Centro: Comprende las provincias de San Luis, Córdoba y La Rioja; V—Pampeana: Comprende las provincias de Entre Ríos, Santa Fe, con excepción de los departamentos incluidos en la región Nor-Este y la de Buenos Aires, con excepción de los partidos incluidos en la región VI; VI—Comahue y Patagonia: Comprende las provincias de Río Negro, Neuquén, La Pampa, Chubut y Santa Cruz, Territorio de Tierra del Fuego y en la Provincia de Buenos Aires, los partidos de Patagones, Villarino, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Tres Arroyos, Tornquist, Puán, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Saavedra, Adolfo Alsina, Guaminí, Salliqueló y Pellegrini. — El número de regiones y la parte del territorio nacional que comprende cada una de ellas, podrá ser modificado, siempre que así lo resuelva, en una o varias oportunidades, una Asamblea de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, por mayoría de los dos tercios de los votos presentes o representados. — Artículo 14: Los Bancos designados Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad, a los efectos que determina el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, diez mil acciones integradas de la sociedad, las que no podrán ser transferidas ni retiradas mientras dure el mandato y hasta seis meses después de aprobado el último balance anual correspondiente a su gestión. Los Bancos designados Directores deberán nombrar por escrito un representante titular y otro suplente, que actuarán durante todo el tiempo que dure el mandato de Banco Director, salvo revocatoria o sustitución hecha por escrito. El suplente remplazará al titular en cualquier sesión de Directorio, sin necesidad de justificarlo. Los representantes deberán ser miembros titulares de su propio Directorio. Excepcionalmente, por razones justificadas a juicio del Directorio del Banco Federal Argentino Sociedad Anónima y por mayoría de votos, uno de ellos podrá ser un funcionario ejecutivo de jerarquía de su propio Banco. — Artículo 15: El Directorio elegirá anualmente en su primera sesión dentro de sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente primero, un Vicepresidente segundo, un Secretario y un Prosecretario, pudiendo crear los demás cargos que estime conveniente dentro del Directorio. Durante los diez primeros períodos anuales se requerirá para ser Presidente, Vicepresidente, Secretario o Prosecretario, ser banco accionista fundador. Los Vicepresidentes sustituyen en el orden designado al Presidente y el Prosecretario al Secretario, en los casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlos ante terceros. — Artículo 16: En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento de alguno o algunos bancos miembros del Directorio, podrá remplazarse con otro Banco accionista que designe el Directorio con acuerdo del Síndico o de los Síndicos, solamente de estos últimos en caso de no tener quórum aquél. La designación durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. — Artículo 17: En caso de ausencia del Presidente, de los Vicepresidentes, Secretario y|o Prosecretario, el Directorio designará a los Directores que han de remplazarlos en sus cargos. El directorio funcionará en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de sus componentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo remplace en la sesión, tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 18: El directorio tiene las siguientes facultades: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de los Vicepresidntes en su caso. Para absolver posiciones en juicio, el directorio designará el o los apoderados que investirán esa representación legal. Para cualquier otro acto jurídico o actuación de justicia, inclusive en jurisdicción penal como querellante, el Directorio podrá designar mandatarios generales o especiales sean o no miembros del Directorio; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, confiriéndosele la facultad prevista en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Dictar y|o modificar el reglamento general del Banco; d) Formar de su seno un comité de Dirección y|o Ejecutivo y los demás comités y las comisiones que estime necesarias, determinando su constitución, funcionamiento y atribuciones, como asimismo nombrar directores delegados con las facultades que considere convenientes, cada remuneración personal, que se establezca para estas funciones lo será con cargo a gastos generales y con la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Para los próximos ejercicios la Asamblea fijará previamente dichas remuneraciones; e) El Directorio podrá determinar el viático y|o gastos de representación que corresponda por asistencia a cada reunión de directorio con cargo a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea General; f) Nombrar o destituir los gerentes, subgerentes, funcionarios, aseores y empleados; resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo del banco; g) Crear y suprimir filiales, corresponsalías, representaciones y agencias en el país o en el extranjero y fijarles o no un capital determinado, en moneda nacional y|o moneda extranjera, pudiendo asignarle consejos y|o consejeros locales de dirección y|o representación y establecer el número de miembros, sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales de conformidad con el inciso d) del presente artículo. Un representante miembro de estos Consejos y|o consejero podrá ser invitado a concurrir a las reuniones del Directorio con voz pero sin voto. Cuando se trate de establecer filiales en el interior del país deberá previamente consultarse a los Bancos accionistas si tienen interés en extender sus servicios a dicha plaza. El Banco que así lo expresara deberá concretar su propósito en el término de un año a contar de la fecha de la consulta;

h) Declarar y abonar dividendos provisorios, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; i) Aceptar mandatos, tanto de carácter comercial, como civil y ejercer la representación de terceros; j) Otorgar créditos hipotecarios en la oportunidad, condiciones, plazos, formas y financiación que estime conveniente, dentro de las exigencias legales vigentes; k) Aceptar representaciones de cualquier naturaleza correspondiente a firmas del país o del extranjero, así como todo género de comisiones y consignaciones de carácter comercial o financiero, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones por cuenta de terceros y propia, dentro de las disposiciones legales que rigen las actividades bancarias en el territorio de la Nación;

l) Tomar a su cargo la administración de propiedades y de bienes en general por cuenta de terceros, comprendiendo en esto la compra venta, las cobranzas de saldos de precio o cuotas de bienes raíces, vendidos a plazo o en cualquier otra forma; m) Realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera sobre letras, créditos o cualquier otro efecto vinculado o no con el comercio de importación y exportación, con las seguridades o garantías que considere necesarias; n) Dar fianzas o garantías por obligaciones de terceros; ñ) Recibir bienes inmuebles o muebles y semovientes, en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes, de créditos que acuerden, o como refuerzo de garantía, por cuenta propia o por cuenta de terceros. Podrá también comprar bienes inmuebles, muebles o semovientes y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización, liquidación de operaciones o cuentas pendientes o para su uso propio. Podrá aceptar usufructos y anticresis así como adquirir en propiedad, con el objeto de defender sus créditos, aquellos bienes o inmuebles que reconozcan hipotecas, u

otros gravámenes a favor de la sociedad, los que serán liquidados o amortizados conforme con las condiciones generales determinadas en las normas en vigor. No podrá recibir sus propias acciones en garantía de préstamos, las que únicamente podrán recibirse por préstamos anteriores para ser vendidas por cuenta del deudor y cobrarse con su producido el monto de lo adeudado. Con dichas acciones el Directorio deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo once; o) Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, Síndico o liquidador, por sí solo o en unión de otras personas o entidades en los casos de convocatorias, quiebras, concursos, liquidaciones, extrajudiciales y otros casos análogos. Podrá también ser administrador o liquidador de sociedades, de bienes en condominio, sucesiones y|o testamentarias y aceptar toda clase de poderes generales o especiales; p) Adquirir total o parcialmente acciones de Bancos o instituciones financieras o empresas de servicios conexos, previa conformidad de la autoridad competente y autorización de la Asamblea y siempre que, por este acto, se posibilite un mejor desarrollo del objeto social; q) Resolver todo lo referente a la emisión, suscripción e integración de acciones de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto; r) Emitir bonos, debentures u obligaciones de acuerdo a las prescripciones legales pertinentes; y s) Efectuar en general toda operación o negocio lícito dentro de lo que constituye la actividad bancaria, por cuanto las enumeraciones de las operaciones que se podrán realizar para el cumplimiento de los objetivos sociales que se expresan en los distintos incisos de este artículo, son enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad efectuar toda clase de transacciones que directa o indirectamente pueden considerarse beneficiosas para la misma dentro de las disposiciones legales en vigencia en materia bancaria. — Artículo 19º: Todas las resoluciones que adopte el Directorio, cualquiera sea su carácter, como así también las operaciones que realicen los Bancos accionistas con el Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima, tiene carácter de confidencial. — Fiscalización: Artículo 20º: Anualmente la Asamblea elegirá uno o más síndicos titulares y uno o más síndicos suplentes y su remuneración será fijada por la Asamblea Ordinaria con cargo a gastos generales. Las funciones del o los síndicos son las determinadas por el Código de Comercio y este Estatuto. Cuando sean más de uno los síndicos designados, ejercerán sus funciones tratando en lo posible de actuar en forma coordinada para evitar recargo de tareas administrativas, pudiendo presentar su informe conjunta o separadamente. Si uno de los síndicos no presentara informe, bastará que lo haga otro síndico, dándose razón de la falta del informe del otro. — Asambleas — Artículo 21º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación, durante el término que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas y las resoluciones que tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, excepto cuando se trate de considerar el aumento de capital superior al previsto en el artículo sexto de los aumentos respectivos, cambio de objeto, transformación o disolución para el que se requerirá las tres cuartas partes de votos presentes, en primera o segunda convocatoria. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 22º: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en el domicilio que se fije para la realización de la Asamblea, con tres días hábiles, de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea por otro accionista mediante carta poder. Ningún accionista podrá representar a más de dos bancos accionistas. — Artículo 23º: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o quien lo reemplace y en defecto de éstos por el accionista que por mayoría de votos designe la Asamblea, y tendrá voto decisivo en caso de empate. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de Actas y firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes los remplacen y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — El Ejercicio Social. — Utilidades. — Artículo 24º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año. De las utilidades líquidas realizadas que resulten del balance anual se destinará: a) El importe que corresponde pasar al Fondo de Reserva Legal, en cada ejercicio, conforme a la legislación vigente; y b) El resto tendrá el destino que a propuesta del Directorio o por sí resuelva la Asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán de hecho en favor del Fondo de Reserva Legal. — Liquidación. — Artículo 25º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente —para la distribución de las utilidades—. Disposiciones Generales. — Artículo 26º: Tanto lo establecido en este Estatuto como lo no previsto expresamente en él, se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio y del régimen legal bancario. — Artículo 27º: Toda publicación de edictos que realice la sociedad en el Boletín Oficial de la Nación, será comunicada a los Bancos accionistas por medio fehaciente. — Disposición Transitoria. — Artículo 28º: A fin de determinar la duración del mandato del segundo Directorio, según el artículo 13, se efectuará un sorteo entre los que resulten elegidos. — Resolución Ministerial: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: el expediente A-33.931, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima", y de conformidad con los dictámenes producidos, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima", constituida el 29 de noviembre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a veinte (20), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y siete (37). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta (30) a treinta y uno vuelta (31 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2473. — Conrado Etchebarne (h). — Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que de acuerdo a la Ley 18.188, el capital autorizado de esta sociedad es de seis millones de pesos ($ 6.000.000), representado por acciones de un peso (1 $), agrupadas en doce series de quinientos mil pesos ($ 500.000), el que se encuentra totalmente suscripto y que los comparecientes me solicitan expida testimonio de esta escritura a fin de proceder a su inscripción. — Hago constar además que el Banco Central de la República Argentina ha autorizado al Banco Federal Argentino, Sociedad Anónima, a funcionar como Banco Comercial, dentro de las disposiciones de la Ley 18.061, con facultad de realizar operaciones en moneda extranjera, en sesión del seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando ante mí, doy fe. — J. F. Christensen. — Marcelo A. Zunino. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos de actuación notarial, números: once millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en igual lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Rodolfo H. Figueroa. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 1.173 e.31|3-Nº 46.494-v.31|3|70

El Oasis Forestal

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretario autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de febrero de 1970, pasada al folio 85 del Registro 486 de la Capital Federal, ante el escribano Antonio D. Rossi, y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1969 y aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia, fueron reformados los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de los Estatutos sociales de El Oasis, Forestal, Agrícola, Ganadera y Minera, la que en lo sucesivo se denominará El Oasis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Forestal y Minera. — El texto de los artículos reformados y resolución aprobatoria, dicen así: Artículo Primero: Bajo la denominación de "El Oasis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Forestal y Minera", continúa funcionando la sociedad denominada anteriormente "EL OASIS, FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA Y MINERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que pueda establecer su Directorio, en el país o en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día tres de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, consignación, fraccionamiento, envases, distribución de toda clase de bienes muebles y mercaderías, propias o de terceros, y la ejecución de comisiones y mandatos relacionados con ese tráfico, al por mayor o al detalle; b) Industriales: La elaboración, producción, fabricación y|o transformación de los productos y subproductos relativos a las industrias maderera, metalúrgica, de la construcción, textil, del plástico, de la alimentación y del vestido; c) Agropecuarias: La explotación, en todas sus formas, métodos y modalidades de toda clase de establecimientos agrícolas, ganaderos o mixtos; la experimentación de nuevos sistemas de cultivos, riego y cría de ganado y|o animales de granja; d) Inmobiliarias: La compra, venta, fraccionamiento, urbanización, loteos, arrendamientos y demás operaciones previstas por la legislación vigente, con respecto a los bienes inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — La construcción de edificios para viviendas, industria y|o comercio; obras civiles, hidráulicas, viales y sanitarias; e) Forestales: La plantación y explotación de plantaciones de todo orden, así como la comercialización de los productos de dicha explotación; f) Mineras: La explotación de minas y canteras y su comercialización. — Para el cumplimiento de su objeto podrá la sociedad ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios o conducentes a tales fines, sin más limitaciones que las impuestas por la ley o estos estatutos. — Artículo Tercero: Queda fijado el capital social en cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas mil acciones de pesos cien m$n. de c|l, caad una, divididas en cuarenta series iguales de diez mil (diez mil) acciones cada serie. — De dichas series se encuentran emitidas a la fecha veinte. — Las restantes, hasta completar el capital autorizado, serán emitidas por el Directorio en las oportunidades, forma, condiciones y monto que estime necesario a los fines del desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de una Asamblea de accionistas la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea, aumentando el capital, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, avisarse por publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial durante tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que podrá estar compuesto de hasta cinco miembros, elegidos por la Asamblea General de accionistas por mayoría de votos y por el término de un año; desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea Ordinaria correspondiente designe sus reemplazantes y éstos tomen posesión de los mismos, y serán reelegibles indefinidamente. — En caso de ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el Síndico nombrará al o los accionistas para remplazarlos hasta la próxima Asamblea — Cada miembro del Directorio depositará en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, mientras dure el mismo y hasta la aprobación de su gestión, cincuenta acciones de la sociedad. — El Directorio en la primera sesión, después de la Asamblea anual ordinaria, nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente". — Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Enero 1970. — Visto: el expediente A-111.455|4601, en el que la sociedad El Oasis, Forestal, Agrícola, Ganadera y Minera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento ochenta y tres (183) a ciento ochenta y cuatro (184), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1969, en el estatuto de la sociedad El Oasis, Forestal, Agrícola, Ganadera y Minera, la que en lo sucesivo se denominará El Oasis, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Forestal y Minera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0059. — Conrado Etchebarne (h), — Conrado Etchebarne (h) — Ministro de Justicia de la Nación. — Testado: que podrá estar compuesto de hasta cinco miembros, elegidos. — No valen.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ Ley 18.188, 147.— e.31|3 Nº 46434 v.31|3|70

Rogavin

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, MANDATARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí: Rebeca Waisman, escribana-abogada autorizante, adscripta al Registro número cuarenta y nueve, de este partido; comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cutrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Roberto Pedro Vincenti, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil cero cuarenta y tres, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número novecientos treinta y seis, de la Capital Federal; don Héctor Raúl Moldero, argentino, técnico industrial, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y tres mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Santiago Bonifacini número trescientos cuarenta y seis, de Caseros, provincia de Buenos Aires; doña Victoria Alcira González de Vincenti, argentina, docente, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cero cero nueve mil trescientos setenta y uno, domiciliada en la calle Nicasio Oroño número novecientos treinta y seis, de la Capital Federal; doña Raquel Grizzi de Moldero, argentina, profesora, casada, con libreta cívica número tres millones doscientos noventa mil doscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Santiago Bonifacini número trescientos cuarenta y seis, de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Víctor Hugo Rainero, argentino, perito mercantil, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y cinco, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; doña Carmen Beatriz Moldero, argentina, estudiante, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Martín Irigoyen número cuatrocientos cuarenta y cinco, de Muñiz, provincia de Buenos Aires; doña Martha Celia Nicastro de Rainero, argentina, perita mercantil, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos quince mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Esmeralda número novecientos sesenta y cinco, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Moldero, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Martín Irigoyen número cuatrocientos cuarenta y cinco, de Muñiz, provincia de Buenos Aires; doña Teresa Torcuata Moldero, argentina, estudiante, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Martín Irigoyen número cuatrocientos

cuarenta y cinco, de Muñiz, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito en ésta; y doña Ana Margarita San Vicente de Martín, argentina, empleada, casada, con libreta cívica número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Tres de Febrero número cuatrocientos setenta y dos, de esta ciudad y partido; todos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe; a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado para este único acto, por ante mí, con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado por escritura número trescientos ocho, al folio novecientos cuarenta y ocho, de este mismo Registro, protocolo año mil novecientos sesenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó una sociedad anónima denominada "Rogavin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y seis mil cero cincuenta y seis, la que los aprobó por resolución de fecha veintiocho de enero del corriente año. — El compareciente agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos y tres; los estatutos sociales que obran a fojas cuatro, cinco y seis y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas once, todos del citado expediente número treinta y seis mil cero cincuenta, doy fe: y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Gral. San Martín, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veiticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Roberto Pedro Vincenti. — 2) Héctor Raúl Moldero. — 3) Victoria Alcira González de Vincenti. — 4) Raquel Grizzi de Moldero. — 5) Victor Hugo Rainero. — 6) Carmen Beatriz Moldero. — 7) Martha Celia Nicastro de Rainero. — 7) Juan Carlos Moldero. — 9) Teresa Torcuata Moldero. — 10) Ana Margarita San Vicente de Martín y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "ROGAVIN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la comercialización, distribución, importación, exportación, compra, venta y reventa de metales, chapas, perfiles, bulones, caños y materias primas en general. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, y la explotación de patentes de invención, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país y|o fuera del país. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Mandataria: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicadas en el país o fuera de él. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 70.000.000 m$n. (Setenta millones de pesos) representado por 70.000 acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos) valor nominal cada una, dividido en 70 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 14 (catorce) series de acciones de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Roberto Pedro Vincenti: 1.400, ord. port. 1 voto, 140.000. — Héctor Raúl Moldero: 1.400, 1 voto, 140.000. — Victoria Alcira González de Vincenti: 1.400, 1 voto, 140.000. — Raquel Grizzi de Moldero: 1.400, 1 voto, 140.000. — Victor Hugo Rainero: 1.400, 1 voto, 140.000. — Carmen Beatriz Moldero: 1.400, 1 voto, 140.000. — Martha Celia Nicastro de Rainero: 1.400, 1 voto, 140.000. — Juan Carlos Moldero: 1.400, 1 voto, 140.000. — Teresa Torcuata Moldero: 1.400, 1 voto, 140.000. — Ana Margarita San Vicente de Martín: 1.400, 1 voto, 140.000. — Suscripción Acciones: 14.000. — Integración Monto: 1.400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Pedro Vincenti. — Vicepresidente a Héctor Raúl Moldero. — Vocales a Victoria González de Vincenti; Raquel Grizzi de Moldero. — Suplentes a:... — Síndico titular a Víctor Hugo Rainero y Síndico suplente a Carmen Beatriz Moldero. — Cuarto: Autorizar al doctor Roberto Zaidemberg, al señor Isidoro Rosenblat y a la Srta. María Cristina Scarpati a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: Gral. San Martín, Partido del mismo nombre, Pcia. Vale. — S|R.: Partido — Raquel Grizzi. — Héctor — González. Vale. — Edo.: noventa. Vale. — S|R.: Rogavin — Mandataria. Vale. — S|R.: 14 (catorce). Vale. — R. P. Vincenti. — H. Moldero. — Victoria A. S. de Vincenti. — R. G. de Moldero.

— V. Rainero. — Carmen G. Moldero.

— M. Rainero. — Juan C. Moldero. — Teresa T. Moldero. — A. M. S. V. de Martín. — En mi carácter de adscripta al Registro Nº 49, de Contratos Públicos de General San Martín, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. Vincenti. — H. Moldero, Victoria A. G. de Vincenti, R. G. de Moldero, V. Rainero, Carmen B. Moldero, N. Rainero, Juan C. Moldero, Teresa T. Moldero, y A. M. S. V. de Martín, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, de acuerdo al Acta Nº 109 del Libro de Requerimientos y Certificaciones Nº 1, doy fe. — Libertador General San Martín, 24 de setiembre de 1969. — R. Waisman. — Un sello: Rebeca Waisman. Escribana-Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 934112 que se agrega. — San Martín, de 29 dic. 1969. — Un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Otro sello igual al anterior citado Nº 934112. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ley 6191. — Legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 29 de diciembre de 1969 de, Testado: "lleva el timbre fiscal Nº". No vale. — Un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Una firma ilegible. — Un sello. Juan Carlos Nicora, Tesorero. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia.

— Expediente Nº 36.056. — Buenos Aires, 28 de enero de 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rogavin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria y Financiera", constituida en la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, el día 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15186. — Una firma ilegible. — Un sello: Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. — Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada al compareciente, la presente escritura, se ratifica de su contenido, y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Zaidemberg. — Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18 188 300. e. 31|3 Nº 46.391 v. 31|3|70.

Ralpe

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos veintiocho. — En la ciudad de Almirante Brown, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen, don Samuel Tarnopolsky, casado, médico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número ciento noventa y tres mil novecientos nueve; doña Raquel Jacuboff de Tarnopolsky, casada, dentista, titular de la libreta cívica número doscientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta, ambos domiciliados en la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y dos; don Alejandro Tarnopolsky, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintiocho mil doscientos trece; doña Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos diez y siete mil trescientos ochenta, ambos domiciliados en la Avenida Las Heras dos mil novecientos catorce; don Eduardo Marcos Moin, casado, contador público, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento dos mil doscientos dos; doña Beatriz Oigenzijt de Moin, casada, contadora pública, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro, ambos domiciliados en la calle Rosario número quinientos nueve; don Juan Rapoport, casado, procurador, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y tres mil veintinueve; doña Lucía Svegliado de Rapoport, casada, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta mil ciento ochenta y cinco, y doña Lucía Cristina Rapoport, soltera, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta, maestra, estos tres últimos domiciliados en la calle Sucre número dos mil ciento treinta y ocho. — Todos los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad y de mi conocimento, doy fe, como que concurren a este acto, doña Raquel Jacuboff de Tarnopolsky, Alejandro Tarnopolsky, doña Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky, don Eduardo Marcos Moin, doña Beatriz Oigenzijt de Moin, don Juan Rapoport, doña Lucía Svegliado de Rapoport, y doña Lucía Cristina Rapoport, por sus propios derechos, haciéndolo el señor don Samuel Tarnopolsky, por sí y en nombre y representación de don Jorge Tarnopolsky, casado, físico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos veintiocho mil doscientos catorce, y doña Ruth Inés Petchersky de Tarnopolsky, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número seis millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y dos, a mérito del poder general amplio que éstos le confirieron con fecha once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasado por ante mí, al folio ciento diez y siete, de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, declarando su mandatario que se encuentra vigente el que no ha sido modificado ni revocado por hecho alguno. — Y expusieron: Que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron provisoriamente y por instrumento privado, la sociedad con su estatuto, bajo la denominación de "Ralpe, Sociedad Anónima Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", designaron las primeras autoridades que habría de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que previo los trámites legales, de estilo ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, fue aprobado el Estatuto y autorizada la sociedad para funcionar como anónima por resolución número catorce mil doscientos ochenta y tres, suscripta por el señor Inspector General de Justicia todo lo que resulta de las actuaciones corrientes en el expediente número treinta y cuatro mil quinientos noventa y nueve que tramitó ante la citada Inspección General de Justicia, expediente que tengo a la vista de lo que doy fe, agregando los otorgantes: doña Raquel Jacuboff de Tarnopolsky, don Alejandro Tarnopolsky, doña Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky, don Eduardo Marcos Moin y doña Beatriz Oigenzijt de Moin, don Juan Rapoport, doña Lucía Svegliado de Rapoport, doña Lucía Cristina Rapoport y el señor don Samuel Tarnopolsky, por sí y en nombre y representación de don Jorge Tarnopolsky y doña Ruth Inés Petchersky de Tarnopolsky, vienen por la presente con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la sociedad de referencia, su Estatuto, la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar como tal a cuyo efecto solicitan transcriba el acta constitutiva: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Tarnopolski, por sí y en representación de don Jorge Tarnopolsky y Ruth Inés Petchersky de Tarnopolsky, Raquel Jacuboff de Tarnopolsky, Alejandro Tarnopolsky, Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky, Eduardo Marcos Moin, Beatriz Oigenzijt de Moin, Juan Rapoport, Lucía Svegliado de Rapoport y Lucía Cristina Rapoport y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RALPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comercial: La compraventa, importación y exportación de toda clase de bienes, muebles, materias primas, maquinarias, mercaderías y productos elaborados o no. — b) Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aportes de capital a particulares o a Sociedades creadas o a crearse ya sean del país o del exterior. — Financiera: Financiaciones, contrataciones y otorgamientos de créditos, realización de operaciones financieras en general con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — e) Mandataria: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado por 1.000 (un mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) cada una, e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio Social cerrará el 30 de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Samuel Tarnopolsky 80 Port. Ordinarias 1 voto 80.000. — Raquel Jacuboff de Tarnopolsky 10 Ordinarias 1 voto 10.000. — Alajandro Tarnopolsky 10 Ordinarias 1 voto 10.000. — Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky 10 Ordinarias 1 voto 10.000. — Jorge Tarnopolsky 70 Ordinarias 1 voto 70.000. — Ruth Inés Pechersky de Tarnopolsky 10 Ordinarias 1 voto 10.000. — Eduardo Marcos Moin 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Beatriz Oigenzijt de Moin 2 Ordinarias 1 voto 2.000. Juan Rapoport 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Lucía Svegliado de Rapoport 2 Ordinarias 1 voto 2.000. — Lucía Cristina Rapoport 2 Ordinarias 1 voto 2.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000) importe que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Cuentas Oficiales, Casa Central. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Samuel Tarnopolsky. Vicepresidente a Raquel Jacuboff de Tarnopolsky. Vocales al señor Alejandro Tarnopolsky, señor Jorge Tarnopolsky, Suplentes señora Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky, señora Ruth Inés Pechersky de Tarnopolsky. Síndico titular al señor Juan Rapoport y Síndico Suplente al señor Eduardo Marcos Moin. Cuarto: Autorizar al señor Juan Rapoport y|o al señor Eduardo Marcos Moin, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad perti-

mente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay una firma ilegible. Samuel Tarnopolsky. Hay una firma ilegible. Eduardo Marcos Moin, Raquel J. de Tarnopolsky, Raquel Jacuboff de Tarnopolsky. — Hay una firma ilegible. Beatriz Oigenzijt de Moin. — Hay una firma ilegible Alejandro Tarnopolsky. Hay una firma ilegible. Juan Rapoport, Alma P. de Tarnopolsky, Alma Josefina Petchersky de Tarnopolsky, Lucía S. de Rapoport, Lucía Svegliado de Rapoport. Hay una firma ilegible, Jorge Tarnopolsky, Lucía C. Rapoport, Lucía Cristina Rapoport. Hay una firma ilegible. Ruth Inés Petchersky de Tarnopolsky. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.599. Buenos Aires, 24 noviembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ralpe", Sociedad Anónima, Comercial, Inversora, Financiera, Agropecuaria y Mandataria, constituida en esta ciudad el 30 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (fojas diez). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspección General de Justicia Resolución Nº 14283. — Fdo.: Francisco Raúl Cascante, Escribano. Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 255 e.31|3 Nº 46.462 v.31|3|70

Maccora

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sétenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Salvador Maccora, italiano, nacido el 7 de enero de 1920, casado en primeras nupcias con doña Catalina Cagnetta, con cédula de identidad Nº 2.335.122, comerciante, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 2563, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores: don Cosme Eduardo Curcio, don Angel Antonio Di Risio: don Arturo Furlan; don Luis Victorio Guasti: don Juan Alfredo Marchi, don Juan Esteban Mautalen; don Osvaldo Sabino Rodríguez, don Constantino Saa; y don Rogelio Viejo; en mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí que se relacionará. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha 19 de agosto de 1969 y en carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anónima denominada "Maccora, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de su fundación como el texto de los estatutos sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución I. G. J. número 14.921, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhibe las piezas correspondientes al expediente número 33.699, que transcriptas dicen así: Primer Testimonio. Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Salvador Maccora, italiano, nacido el siete de enero de mil novecientos veinte, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Catalina Cagnetta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y cinco mil ciento veintidós, comerciante, domiciliado en la calle Benito Juárez dos mil quinientos sesenta y tres de la Capital Federal; don Cosme Eduardo Curcio, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Marcelina Fernández, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil seiscientos dos, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvarez Jonte número cuatro mil ochocientos cuarenta de la Capital Federal; don Angel Antonio Di Risio, italiano, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos veinte, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Noemí Chiarini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y ocho mil doscientos ochenta comerciante, domiciliado en la calle Vícitor Hugo dos mil ochocientos treinta y tres de la Capital Federal; don Arturo Furlan, italiano, nacido el veinte de julio de mil novecientos veinte, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Laura Iacazio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Santo Tomé número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Luis Victorio Guasti, italiano, nacido el ocho de marzo de mil novecientos diecisiete, quien dice ser casado en primeras nupciah con doña María Rosa Gómez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos setenta, Villa Maipú, Partido de San Martín, de esta Provincia, don Juan Alfredo Marchi, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos doce, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Victoria Irma Orta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos noventa y nueve mil quinientos once, comerciante, domiciliado en el Pasaje José Ingenieros, dos mil ochocientos treinta y uno de la Capital Federal; don Juan Esteban Mautalen, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos treinta y dos, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Balbina Zygler, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y tres mil doscientas nueve, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; don Osvaldo Sabino Rodríguez, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Nélida Massaro, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veinte mil novecientos siete expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle doctor Luis Beláustegui, número cuatro mil ochocientos veintiséis de la Capital Federal; don Constantino Saa, español, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos dos, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Luisa Prada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochenta y cinco mil novecientos ocho, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil novecientos cuarenta y siete de la Capital Federal, y don Rogelio Viejo, argentino, nacido el veintisiete de mayo de mil novecientos quince, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Luisa Sánchez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos dieciocho mil setecientos noventa y seis, comerciante, domiciliado en la calle Marcos Paz número tres mil cincuenta de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACCORA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación, laminación de materiales ferrosos y no ferrosos destinados a la construcción de inmuebles, pavimentos e industria en general. — b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materiales, mercaderías y productos relacionados con la industria consignada precedentemente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 300.000 (trescientas mil), acciones de $ 100 (cien pesos), valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cuatro mimbros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones. Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, clase A. (5 votos), todos ellos de acuerdo al siguiente detalle: Salvador Maccora, suscribe ciento noventa y mil quinientas acciones ordinarias. Capital suscripto: diecinueve millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado diecinueve millones quinientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Cosme Eduardo Curcio, suscribe quinientas acciones ordinarias. Capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cinco mil pesos moneda legal. Angel Antonio Di Risio suscribe quinientas acciones ordinarias. Capital suscripto: cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cinco mil pesos moneda legal. Arturo Furlan, suscribe quinientas acciones ordinarias. Capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cinco mil pesos moneda legal. Luis Victorio Guasti, suscribe quinientas acciones ordinarias. Capital suscripto, cincuenta mil pesos moneda nacional integrado cinco mil pesos moneda legal. Juan Alfredo Marchi suscribe quinientas acciones ordinarias. — Capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cinco mil pesos moneda legal. — Juan Esteban Mautalen suscribe quinientas acciones ordinarias. — Capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cinco mil pesos moneda legal. — Osvaldo Sabino Rodríguez, suscribe quinientas acciones ordinarias. — Capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cinco mil pesos moneda legal. — Constantino Saa, suscribe quinientas acciones ordinarias. Capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado cinco mil moneda legal. — Y Rogelio Viejo, suscribe quinientas acciones ordinarias. — Capital suscripto cincuenta mil pesos moneda nacional, integrado, cinco mil pesos moneda legal. Total acciones suscriptas: doscientas mil. — Capital suscripto veinte millones de pesos moneda nacional, integrado diecinueve millones quinientos noventa y cinco mil pesos moneda legal. — La integración se efectúa: a) don Salvador Maccora transfiere el activo y pasivo que compone el total del patrimonio del negocio que giraba a su solo nombre en el local de la calle Benito Juárez número dos mil quinientos sesenta y tres de la Capital Federal, de conformidad con el balance que suscripto por los fundadores y certificado por contador público se anexa por separado, formando parte integrante de esta escritura. — Conforme con los valores allí consignados, el aporte está formado por la suma de diecinueve millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Por tanto, los fundadores expresan su conformidad y aceptación con los montos que se arrojan en el aludido balance y declaran hallarse satisfechos con el aporte efectuado en razón de la posesión de los bienes que detenta la sociedad y ratifican por el presente las operaciones realizadas desde el primero de enero del corriente año. — b) Los demás suscriptores efectúan su aporte en dinero efectivo, el que será depositado a la orden conjunta del presidente de la sociedad y el señor Inspector General de Justicia de la Nación en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para el órgano administrador y el fiscalizador: presidente: Salvador Maccora, vicepresidente: Cosme Eduardo Curcio, directores: Juan Alfredo Marchi y Constantino Saa, síndico titular: María Cristina Anselmi, suplente: Eduardo Enrique Urbano. — Cuarto: Autorizar a los señores Salvador Maccora y Constantino Saa a fin de que indistintamente, uno cualquiera de ellos realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con faculeades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y proceder a la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando al efecto los trámites y gestiones que sean necesarios. — A continuación los socios fundadores resuelven aprobar el texto de los estatutos sociales conforme al siguiente tenor: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Maccora Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.699. — Buenos Aires, 22 dic. 1969: — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector general de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maccora Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el 19 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección general el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs, 1 (una) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 33 y vta. (fojas treinta y tres y vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que prescribe el art. 319 citado, se insertará el balance de fs. 29 30. — Dentro de los 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio se justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota Registros y ficheros de lo indicado a fs. 35; acreditada su inscripción en el registro Público de Comercio y lo indicado precedentemente, anótese y archívese. — Resolución I. G. J. 14921. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Maccora Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Benito Juárez 2563, Capital. — Balance General practicado al 1º de enero de 1969. — Activo — I) Activo fijo: a) Maquinarias 14.673.191. — Amort. ant. 2.417.321. — Amort. ej. 1.484.629 — 3.901.950. — 10.771.241. — b) Herramientas: 844.992. — Amort. ant. 402.209. — Amort. ej. 375.369 — 777.578 — 67.414. — c) Instalaciones 352.947. Amort. ant. 191.367. — Amort. ej. 34.126. — 225.493. — 127.454. — d) Muebles y útiles 1.692.429. — Amort. ant. 293.719. Amort. ej. 154.302. — 448.021. — 1.244.408. — e) Rodados 2.297.750. — Amort. ant. 612.730. — Amort. ej. 459.550. — 1.072.280. — 1.225.470. — 13.435.987. — II) Activo disponible: a) Caja 145.532. — b) Banco Provincia Buenos Aires 2.090. — c) Baco Cooperativo Caseros Ltdo. 149.342. — d) Banco Nación Argentina 53.147. — e) Avda. J. B. Justo Coop. Ltda. 27.727. — 368.838. — III) activo exigible: a) Deudores varios: 5.262.204. — b) Obligaciones a cobrar: 10.179.752. — 15.441.956. — IV) Activo circulante: a) Mercaderías generales — Existencias: 13.041.525. — V) Inversiones: a) Acciones (Bco. Coop. de Créd. Ltdo.) 184.700 — 184.700. — Total del activo 42.473.006. — Buenos Aires, 1º de enero de 1969. — Hay una firma. — Eduardo E. Urbano, contador público nacional C. P. C. E. T. XXXI - Fº 102. — Nota: Dejamos constancia que Maccora Sociedad Anónima Industrial y Comercial se hace cargo del activo y pasivo de la firma Salvador Maccora. — C. Saa. — Osvaldo Rodríguez. — Angel A. Di Risio. — Rogelio Viejo. — Luis Victorio Guasti. — Juan A. Marchi. — Cosme E. Curcio. — Juan B. Mautalen. — S. Maccora. — Arturo Furlan. — "Maccora Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Benito Juárez 2563, Capital. Balance General Practicado al 1º de enero de 1969. — Pasivo: I) Pasivo exigible: Sueldos y Jornales a Pagar: 359.178 — b) Leyes fiscales 597.528. — c) Acreedores varios: 5.789.399. — d) Obligaciones a pagar 11.115.142. — e) Leyes sociales: 2.061.759. — f) Crédito Prendario 3.000.000. — 22.923.006. — II) Capital a) Capital 19.550 000 — 19.550.000. — Total del pasivo: 42.473.006. — Buenos Aires 1º de enero de 1969. — Hay una firma. Eduardo E.

Urbano, contador público nacional C. P. C. E. Tº XXXI. — Fº 102. — Nota: Dejamos constancia que Maccora Sociedad Anónima Industrial y Comercial se hace cargo del activo y pasivo de la firma Salvador Maccora. — C. Saa. — Osvaldo Dodríguez. — Angel A. Di Risio. — Rogelio Viejo. — Luis Victorio Guasti. — Juan A. Marchi. — Cosme E. Curcio. — Juan B. Mautalen. — S. Maccora. — Arturo Furlan. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El compareciente agrega que de esta forma deja constituida la sociedad "Maccora Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme los requisitos legales, solicita de mí, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Yo escribano autorizante dejo constancia: Que del capital autorizado de doscientos mil pesos, retengo en este acto, el importe correspondiente al impuesto fiscal para proceder a su inmediato pago. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — S. Maccora. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 1 del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Maccora Sociedad Anónima Industrial y Comercial" expido el presente primer testimonio en 12 sellados de actuación notarial, Serie I numerados correlativamente del número 6539736 al presente número 6539747, que sello y firmo en Vicente López a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 457,50 e.31|3-Nº 46.258-v.31|3|70

Carvan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Fº 46: PRIMER TESTIMONIO. Escritura número veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el tres de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pascual Muzzupappa, argentino, cédula de identidad número 3.140.571 de Capital Federal, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Esmeralda 155, 7º "D"; persona de cuyo conocimiento doy fe. Interviene: Por su propio derecho y además en nombre y representación de don Carlos Mario Domingo Vandersi, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.849.724, domiciliado en Luis María Campos 1575, 8º "A", Capital Federal; doña Amalia Benitez de Vandersi, argentina, casada, cédula de identidad número 3.905.230 de la Policía Federal, domiciliada en Luis María Campos 1575, 8º piso "A", Capital Federal; don César Mazzocchi, italiano, soltero, cédula de identidad número 3.900.713 de la Policía Federal, domiciliado en San Benito de Palermo 1569, Capital Federal; don Pablo Mazzocchi, italiano, soltero, cédula de identidad Nº 4.237.748 de la Policía Federal, domiciliado en San Benito de Palermo 1569, Capital Federal; don Pedro Jorge Riccardi, italiano, casado, cédula de identidad número 3.545.173, domiciliado en Lavalle 1171, 7º piso, Capital Federal; don Alberto Arcagni, argentino, casado, cédula de identidad número 3.173.533 de la Policía Federal, domiciliado en Cabildo 639, Capital Federal; don Ricardo Schiavon, argentino, soltero, cédula de identidad número 2.020.762 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 1164, Capital Federal; don Juan Bautista Uberti, argentino, casado, cédula de identidad número 3.694.671 de la Policía Federal, domiciliado en Pedro Goyena 1054, Capital Federal, y don Osvaldo Gómez, argentino, soltero, cédula de identidad número 5.649.729 de la Policía Federal, domiciliado en España 774, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de conformidad con el mandato que le fuera conferido con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el titular de este Registro, escribano Camilo J. Rodríguez, al folio setecientos, protocolo del citado año, lo que certifico. Y el compareciente, expone: Que por Acta otorgada en esta Capital con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el otorgante y sus nombrados mandantes constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Carvan, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", habiéndose iniciado en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente por lo que se solicitó la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos, adaptándose para ellos y para el Acta Constitutiva el modelo tipo que establece el Decreto 3.329|63. Cumplidos los trámites de estilo, fueron aprobados sus Estatutos y se autorizó a la Sociedad para funcionar como anónima, por Resolución número 15.096 de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Tengo a la vista el Expediente número 35.697, procediendo a transcribir en su integridad la relacionada Acta Constitutiva y los Estatutos respectivos todo lo que, por orden, dicen así: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Carlos Mario Domingo Vandersi, Pascual Muzzupappa, Amalia Benitez de Vandersi, César Mazzocchi, Pablo Mazzocchi, Pedro Jorge Riccardi, Alberto Arcagni, Ricardo Schiavon, Juan Bautista Uberti, Osvaldo Gómez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARVAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constituciones y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n tres millones de pesos, representado por treinta mil acciones de m$n cien pesos valor nominal cada uno, dividido en cinco series de seiscientos mil pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carlos Mario Domingo Vandersi, 5.000, A, 5 votos, 50.000. Amalia Benitez de Vandersi, 200, A, 5 votos, 2.000. Pascual Muzzupappa, 100, A, 5 votos, 1.000. César Mazzocchi, 100, A, 5 votos, 1.000. Pablo Mazzocchi, 100, A, 5 votos, 1.000. Pedro Jorge Riccardi, 100, A, cinco votos, 1.000. Alberto Arcagni, 100, A, 5 votos, 1.000. Ricardo Schiavon, 100, A, 5 votos, 1.000. Juan Bautista Uberti, 100, A, 5 votos, 1.000. Osvaldo Gómez, 100, A, 5 votos, 1.000. 6.000. 60.000. Los fondos aportados por la señora Amalia Benitez de Vandersi, son bienes propios. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Mario Domingo Vandersi; Vicepresidente, a Amalia Benitez de Vandersi; Vocales, a César Mazzocchi; Suplentes a Síndico titular, a Pascual Muzzupappa y Síndico suplente, a Juan Bautista Uberti. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Mario Domingo Vandersi y Pascual Muzzupappa a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pascual Muzzupappa. C. M. Vandersi. Amalia B. de Vandersi. César Mazzocchi. P. Mazzocchi. P. J. Ricardi. A. Arcagni. R. Schiavon. J. B. Uberti. O. Gómez. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carvan, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Pascual Muzzupappa. C. M. Vandersi. Amalia B. de Vandersi. Pablo Mazzocchi. César Mazzocchi. Pedro Jorge Riccardi. Alberto Arcagni. R. Schiavon. J. B. Uberti. O. Gómez. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.697. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. Visto: Lo solicitado: atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carvan, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.096. Hay una firma: Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia". Leo al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y así lo otorga, firmando como acostumbra hacerlo. Pascual Muzzupappa. Hay un sello. Ante mí: Camilo H. Rodríguez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Registro Notarial número diez de mi adscripción. Para la Sociedad "Carvan, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" expido el presente Primer Testimonio en quince fojas fotocopiadas y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Camilo H. Rodríguez.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e.31|3 Nº 46.325 v.31|3|70

Bet y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITNRA NUMERO OCHOCIENTOS cincuenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Bet, casado, domiciliado en la calle San Martín número trescientos uno de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación del señor José Bet, señor Dino Esteban Sperman, señor Humberto Rogelio Caracciolo, señora Bruna Bet de Sperman, señora María del Carmen Ragazzini de Bet, señor Oscar Aníbal Ragazzini, señora Azucena Blanca Andrade de Ragazzini, señor Alberto Teodoro Ragazzini y Sra. Lucrecia Capurro de Ragazzini, a mérito del mandato especial, con facultades para este otorgamiento, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio dos mil doscientos uno de este registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente en los caracteres acreditados dice: Que por la escritura precedentemente mencionada, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Bet y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria. Que solicitado de la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos setenta, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el señor Inspector General de Justicia, dictó a fojas catorce la resolución que dice así. "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.470. Buenos Aires, 11 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bet y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 24 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.671. Firmado: E. Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — "Escritura número setecientos sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor José Bet, casado, domiciliado en la calle San Martín número trescientos uno de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; el Ingeniero señor Jorge Bet, casado, domiciliado en la calle San Martín número trescientos uno de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; el señor Dino Esteban Sperman, casado, domiciliado en la calle Falucho número ciento treinta y ocho; el señor Humberto Rogelio Caracciolo, casado, domiciliado en la calle Cuba número mil setecientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "A", Capital; la señora Bruna Bet de Sperman, casada, domiciliada en la calle Falucho número ciento treinta y ocho; la señora María del Carmen Ragazzini de Bet, casada, domiciliada en la calle San Martín número trescientos uno de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires; el señor Oscar Aníbal Ragazzini, casado, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número setecientos catorce; la señora Azucena Blanca Andrade de Ragazzini, casada, domiciliada en la calle Esteban Bonorino, setecientos catorce; el señor Alberto Teodoro Ragazzini, casado, domiciliado en la calle España número cuatrocientos cuarenta y siete, de la localidad de José Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires; y la señora Lucrecia Capurro de Ragazzini, casada, domiciliada en la calle España número cuatrocientos cuarenta y siete, de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, siendo en esta Ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad anónima se denominará BET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración es de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Operaciones industriales: de elaboración y fabricación de toda clase de materiales para la construcción, así como la construcción, ampliación y refección de toda clase de edificios, caminos, puentes y obras públicas o privadas, de cualquier tipo o naturaleza. Operaciones comerciales: de importación, exportación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios repuestos materias primas frutos y productos incluso elaborados y semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza. Adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio patentes y procedimientos industriales. Operaciones inmobiliarias: de compra, venta y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, su subdivisión, loteo, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal y con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamos de los Bancos nacionales, provinciales y municipales, y las cajas o institutos nacionales, provinciales, municipales o particulares de jubilación o previsión, de la denominación que fueren, creados o por crearse, de acuerdo con las leyes especiales y decretos que los rijan en cada caso; y el arrendamiento, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos cada

una, dividido en series; d) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de dos mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos de mil pesos moneda nacional, que hacen un total de dos millones de pesos moneda nacional, suscriptos por los accionistas por partes iguales o sean doscientas acciones, que representan doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. Cada accionista integra en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional. Las accionistas señoras Bruna Bet de Sperman, María del Carmen Ragazzini de Bet, Azucena Blanca Andrade de Ragazzini y Lucrecia Capurro de Ragazzini, declaran que el dinero invertido por ellas en la integración de las acciones que por este acto suscriben, es propio proveniente de la realiación de bienes aportados al matrimonio, manifestación que ratifican sus esposos. — Tercero: De común acuerdo se fijan en tres el número de Directores titulares que integran el primer directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente señor José Bet, Vicepresidente señor Jorge Bet y Director señor Dino Esteban Spermuan, y se designa Síndico titular a la señora Bruna Bet de Sperman y Síndico suplente a la señora María del Carmen Ragazzoni de Bet. En este acto los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Jose Bet, señor Jorge Bet y señor Dino Esteban Sperman y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionar ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto... c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar constancia definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les fue se ratifican en su contenido y firma como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — José Bet. — Jorge Bet. — Dino E. Sperman. — H. Caracciolo. — Bruna B. de Sperman. — María R. de Bet. — O. Ragazzini. — Azucena B. A. de Ragazzini. — Alberto T. Ragazzini. — Lucrecia C. de Ragazzini. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 279 e.31|3 Nº 46.528 v.31|3|70

Tapicería Zayaco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuarenta y Uno. En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta, ante mí: Rebeca Waisman, abogada escribana autorizante, adscripta al Registro número cuarenta y nueve, de este partido; comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Oscar Jaime Kornblau, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos veinte, domiciliado en la calle Canalejas número tres mil seiscientos uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Ezequiel Allami, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta, domiciliado en la calle Morón número dos mil novecientos cuarenta y tres, departamento "B", de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Paulina Yayati de de Allami, argentina, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos dos mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Morón número dos mil novecientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Moisés Moadeb, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintisiete mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil cuarenta y seis, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Mirta Jorgelina García, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintitrés, domiciliada en la calle Saladillo número doscientos dieciséis, de San Martín, de este Partido; don Rafael Moaded, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Canalejas número tres mil seiscientos uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Sara Sued de Moaded, argentina, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y cinco mil novecientos nueve, domiciliada en la calle Canalejas número tres mil seiscientos uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Amelia Beatriz Moaded de Kornblau, argentina, comerciante, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y un mil quinientos ocho, domiciliada en la calle Canalejas número tres mil seiscientos uno, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; doña Ana Margarita San Vicente de Martín, argentina, empleada, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil trescientos dieciséis, domiciliada en la calle Tres de Febrero número cuatrocientos setenta y dos, de San Martín de este Partido; doña Elía Lucía Menna, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Juan de Garay número trescientos diecinueve, de Villa Lynch, Partido de San Martín; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe: a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado para este único acto, por ante mi, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado por escritura número trescientos setenta y cinco, al folio mil ciento uno, de este mismo Registro, de mi adscripción, doy fe. Y el compareciente Manifiesta: Que por instrumento privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó una sociedad anónima denominada "Tapicería Zayaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número treinta y cinco mil ochocientos noventa y uno, la que los aprobó por resolución de fecha diecinueve de enero del corriente año. El compareciente agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos y tres, los estatutos sociales que obran a fojas cuatro, cinco y seis, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas once, todos del citado expediente número treinta y cinco mil ochocientos noventa y uno, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe; y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Gral. San Martín, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Oscar Jaime Kornblau. 2) Ezequiel Allami. 3) Paulina Yayati de Allami. 4.) Moisés Moadeb. 5) Mirta Jorgelina García. 6) Rafael Moaded. 7) Sara Sued de Moaded. 8) Amelia Beatriz Moaded de Kornblau. 9) Ana Margarita San Vicente de Martín; 10) Elida Lucía Menna, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TAPICERIA ZAYACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: **Comerciales:** Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse; igualmente podrán realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos m|n.), representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones de 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Oscar Jaime Bornplau, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. — Ezequiel Allami, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. — Paulina Yayati de Allami, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. — Moisés Moadeb, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. Mirta Jorgelina García, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. — Rafael Moaded, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. — Sara Sued de Moaded, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. Amelia Beatriz Moaded de Kornblau, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. — Ana Margarita San Vicente de Martin, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. — Elida Lucía Menna, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. Suscripción acciones: 10.000. — Integración Monto: 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Jaime Kornblau; vicepresidente a Ezequiel Allami; vocales a Paulina Yayati de Allami; suplentes a síndico titular a Moisés Moadeb y síndico suplente a Mirta Jorgelina García. — Cuarto: Autorizar al Dr. Roberto Zaidemberg y a la procuradora Srta. María Cristina Scarpati a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Se faculta al directorio para adquirir el edificio perteneciente a la sociedad "Tapicería Zayaco, Sociedad en Comandita por Acciones", ubicado en la Av. Rivadavia Nº 6480, de la Capital Federal, cuyo contrato social, con fecha treinta de mayo de 1968, bajo el Nº 1.435, al Fº 346, del libro 244 de Contratos Públicos. — S|R.: Electromecánicas — cincuenta — pesos — Ezequiel — Yayati — Moaded — Beatriz — Ezequiel — Allami. — Vale. — Fdo.: Jaime faculta. — Vale. — Tdo.: Capital de la República Argentina. — Vale. — Fdo.: O. J. Kornblau. — Ezequiel Allami. — P. de Allami. — M. Moaded. — M. García. — Rafael Moaded. — S. de Moaded. Beatriz Moaded. — A. M. S. V. de Martin. — Elida L. Menna. — En mi carácter de adscripta al Registro Nº 49 de Contratos Públicos de General San Martín, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Oscar Jaime Kornblau, Ezequiel Allami, Paulina Yayati de Allami, Moisés Moadeb, Mirta Jorgelina García, Rafael Moaded, Sara Sued de Moaded, Amelia Beatriz Moaded de Kornblau, Ana M. San Vicente de Martin, Elida Lucía Menna, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia de acuerdo al acta Nº 134, del libro para certificaciones de firmas Nº 1, del registro Nº 49 del Partido de Gral. San Martín, doy fe. — General San Martín, 28 de octubre de 1969. — R. Waisman. — Rebeca Waisman, escribana, abogada. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 920.015 que se agrega. — San Martín de 17 dic. 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay otro sello igual al anterior citado. — Nº 020015. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191. — Legalizaciones, m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede, San Martín, de 17 dic. de 1969 de. — Testado: "lleve el timbre fiscal Nº". — No vale. — "Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Hay una firma ilegible. Un sello: Juan Carlos Nicora, tesorero. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.891. — Buenos Aires, 19 de enero de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tapicería Zayaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en la ciudad de Gral. San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el día 28 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.150. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor, el resto ilegible. — Lo transcripto es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada al compareciente, la presente escritura, se ratifica de su contenido, y así la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Zaidemberg. Ante mí: R. Waisman. — Está mi sello.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 300 e.31|3-Nº 46.389-v.31|3|70

Construcciones Guaminí

INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número cuarocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los señores Sebastián Gavilán, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Buzzurro, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos, domiciliado en la calle Igualdad número mil ciento noventa y seis, Capital Federal; Genaro Finelli, de ocupación yesero, italiano, casado en primeras nupcias con doña Mariana Mastrocola, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la Avenida Coronel Roca número dos mil setecientos siete, Capital Federal; Julio Depascale, maestro mayor de obra, italiano, casado en primeras nupcias con Norma Vaamonde, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Cóndor número dos mil novecientos veinticinco, Capital Federal; María del Carmen Buzzurro de Gavilán, maestra, argentina, casada en primeras nupcias con don Sebastián Gavilán, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Igualdad número mil ciento noventa y seis, Capital Federal; Mariana Mastrocola de Finelli, de ocupación ama de casa, italiana, casada en primeras nupcias con don Genaro Finelli, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones novecientos veintidós mil setecientos seis, domiciliada en la Avenida Coronel Roca número dos mil setecientos siete, Capital Federal; Norma Vaamonde de Depascale, de ocupación ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con don Julio Depascale, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos ocho mil treinta y nueve, domiciliada en la calle Cóndor

número dos mil novecientos veinticinco, Capital Federal; Carlos Alberto Rodríguez, abogado, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia V. Melcón, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número ciento setenta y dos, Junín, jurisdicción de esta Provincia, Oscar Luis Civile, empleado, argentino, de estado civil soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos noventa y seis mil setecientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Garay número mil cuatrocientos treinta y siete, Capital Federal; Alberto Carlos Lago, empleado, argentino, de estado civil soltero, con libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Boquerón número dos mil ciento cuarenta y uno, de esta ciudad y Jorge Peralta, empleado, argentino, de estado civil soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento nueve, domiciliado en la calle W. Villafañe número mil ciento sesenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Construcciones Guamini, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución que la regirán y la Resolución de la Inspección General de Justicia, la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número A-treinta y dos mil setecientos sesenta y uno, que tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de noviembre días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sebastián Gavilán, C. I. Nº 3.432.600, Genaro Finelli, C. I. Nº 3.318.849, Julio Depascale, C. I. Nº 4.958.671, María del Carmen Buzzurro, L. C. Nº 3.679.694, Mariana Mastrocola, C. I. Nº 3.922.706, Norma Vaamonde, C. I. Nº 3.608.001, Carlos Alberto Rodríguez, L. E. 4.965.172, Oscar Luis Civile, C. I. Nº 5.896.717, Alberto Carlos Lago, L. E. Nº 7.775.870 y Jorge Peralta, L. E. Nº 4.554.109, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES GUAMINI, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de Cuarenta y nueve años (49). — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociarse a terceros, a las siguientes operaciones: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (Quince Millones de pesos moneda nacional), representado por 1.500 (un mil quinientas) acciones de m$n. 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de 1.000.000 m$n. (un millón) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones, ordinarias, portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Sebastián Gavilán; Suscripción. — Accionistas: Sebastián Gavilán; Suscripción Acciones 70; Clase: Ord. al port. 5 votos; Suscripción monto: 700.000; Genaro Finelli: 60 Ord. al Port. 5 votos; 600.000; Julio Depascale: 60 Ord. al Port. 5 votos; María del C. Buzzurro: 20; Ord. al Port. 5 votos: 200.000; Mariana Mastrocola: 20; Ord. al Port. 5 votos; 200.000; Norma Vaamonde: 20 Ord. al Port. 5 votos; 200.000 Carlos Alberto Rodríguez: 20; Ord. al Port. 5 votos; 200.000; Oscar Luis Civile: 10 Ord. Port. 5 votos; 100.000; Alberto Carlos Lago: 10; Ord. al Port. 5 votos 100.000; Jorge Peralta: 10; Ord. al Port. 5 votos 100.000.300; 3.000.000. — La integración se efectúa en efectivo, en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sebastián Gavilán; Vicepresidente, a Genaro Finelli; Vocales, a Julio Depascale; Suplentes, a María del Carmen Buzzurro. — Síndico titular, a Carlos Alberto Rodríguez y Síndico suplente a Oscar Luis Civile. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Rodríguez, Alberto Carlos Lago y Jorge Peralta, en forma conjunta o indistinta, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Gavilán. — Genaro Finelli. — Julio Depascale. — M. C. B. de Gavilán. — María M. de Finelli. — Norma V. de Depascale. — C. A. Rodríguez. — Oscar L. Civile. — Alberto C. Lago. — Jorge Peralta". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.761. — Buenos Aires, 8 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Guaminí, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1968, con el nombre de "Guaminí Construcciones Sociedad Anónima" y presentada en esta Inspección General el día 28 de julio del año 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y la ratificación del acta de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13423. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — S|R.: soltero — tránsito — citado — Genaro — Nacional), representado — (Quince) — 10 — del año. — Todo vale. — Marta Lyda L'Hoste. Escribana.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 244,50 e.31|3 Nº 46.541 v.31|3|70

Norwinco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis días de Febrero de mil novecientos setenta, comparecieron ante mí Escribano Público, los señores don Raúl Antonio Vega, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez y nueve, domiciliado en la calle Vieytes número mil trescientos ochenta y seis de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Dante José Polano, italiano, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y siete mil ciento setenta y cinco, domiciliado en la callet Alberdi número doscientos treinta y tres, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Diego Jorge Kelly, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos veinte y nueve mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Ramón Lista número ciento ochenta y uno, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Omar Alcides García, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle José María Moreno ciento cincuenta y seis, de esta ciudad; don Antonio José Amoedo, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte y tres, domiciliado en la calle Jacinto Díaz número mil doscientos catorce, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Francisco Cervini, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones setecientos siete mil ciento setenta y uno, domiciliado en la calle Maza número mil setecientos setenta y dos, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Amado Luis Rodríguez, argentino, casado, con cédula de identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Pampa número cinco mil ciento setenta y dos, de esta ciudad; don Jorge Horacio Del Roscio, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y siete mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número doscientos ochenta y seis, planta baja, de esta ciudad, y don Hugo Carlos Borello, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos doce mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en Aviador Koehl trescientos setenta y cuatro, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además don Raúl Antonio Vega, en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo la denominación comercial de Winco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad y la representación invocada con lo siguiente: Primero: Con los respectivos estatutos sociales formalizados por escritura de fecha diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante la escribana de esta ciudad doña M. L. Guipourdenche, al folio siete del Registro número cuatrocientos noventa y siete a su cargo, el que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número setecientos doce, al folio cuarenta y cinco del Libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista para este acto y en fotocopia certificada agrego a la presente, doy fe. — Segundo: Con el Acta de Asamblea número diez y siete de fecha doce de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por la que se elige el actual Directorio, que en sus partes pertinentes he tenido a la vista en copia certificada y en fotocopia agrego asimismo a la presente. — Tercero: Con el Acta de Directorio número quinientos setenta y nueve de fecha doce de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve de distribución de cargos en el mismo, que tambien he tenido a la vista y en fotocopia certificada agrego a la presente, y Cuarto: Con el Acta Especial para este otorgamiento, que resulta del Acta de Directorio número quinientos noventa y siete, de fecha quince de diciembde de mil novecientos sesenta y nueve, que también he tenido a la vista y que en fotocopia agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dijeron: Que con fecha quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Norwinco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, con fecha veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos setenta; y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la sociedad elevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con los estatutos sociales y la Resolución número quince mil doscientos noventa y uno de su aprobación, que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el expediente número treinta y cinco mil novecientos sesenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados con las correcciones impuestas por la citada Inspección son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince dias del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Antonio Vega, Dante José Polano, Diego Jorge Kelly, Omar Alcides García, Antonio José Amoedo, José Francisco Cervini, Amado Luis Rodríguez, Jorge Horacio del Roscio, Hugo Carlos Borello y además el señor Raúl Antonio Vega en nombre y representación de "Winco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio a estos efectos en la calle Castro Barros 250, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.320, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORWINCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 50 años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de muebles, máquinas, artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, siderúrgicos metalúrgicos, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; distribuciones, mandatos, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, procesamiento y armado de artículos mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, siderúrgicos, metalúrgicos, materias primas y|o manufacturadas y en particular la construcción de máquinas para la industria y el hogar, técnicas y de precisión. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, limitando su responsabilidad al capital aportado en ellas; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, creados a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, establecimientos de estancias para invernada y|o crías de ganado, tambos y cabañas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 950.00 (Novecientos cincuenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por 95.000 (noventa y cinco mil) acciones de pesos Ley 18.188-10 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 95 (Noventa y cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 95 series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 5 votos y se suscriben 19 series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Pesos Ley 18.188. — 1. Winco S. A. I. C. F. A. 18.000. "A" 5 votos 18.000. — 2. Raúl A. Vega 432 "A" 5 votos. — 3. Dante J. Polano 288 "A" 5 votos 288. — 4. Omar A. García 40 "A" 5 votos 40. 5. Diego J. Kelly 40 "A" 5 votos 40. — 6. Antonio J. Amoedo 40 "A" 5 votos 40. — 7. José F. Cervini 40 "A" 5 votos 40. — 8. Amado L. Rodríguez 40 "A" 5 votos 40. — 9. Jorge H. Del Roscio 40 "A" 5 votos 40. — 10. Hugo Barallo 40 "A" 5 votos 40. Totales 19.000. 19.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Raúl A. Vega; vicepresidente a Dante J. Polano; directores: Diego J. Kelly, Omar A. García; suplentes a síndico titular a Guillermo Harteneck y síndico suplente a Alberto R. López. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl A. Vega, Dante J. Polano y Diego J. Kelly a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dejan expresa constancia que la sociedad que se constituye por este acto, tiene por primordial objetivo el desarrollo de sus actividades en la Provincia de Tucumán al amparo de las franquicias establecidas en el Decreto Nº 260|68 del Poder Ejecutivo Nacional, Decreto Nº 23|1 del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán y Leyes Nacionales Nº 17.010 y 18.202. — R. A. Vega. — D. J. Polano. — Diego Kelly.

O. García. — Antonio José Amoedo. — J. F. Cervini. — A. L. Rodríguez. — Jorge H. Del Rosció. — Carlos Borello. R. A. Vega." — "Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Raúl Antonio Vega Dante Jose Polano, Diego Jorge Kelly, Omar Alcides García, Antonio José Amoedo, José Francisco Cervini, Amado Luis Rodríguez, Jorge Horacio del Roscio y Hugo Carlos Borello. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. — Hugo Gutiérrez De Simone. — Hay un sello notarial." — Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.966. — Buenos Aires, 24 de febrero 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norwinco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1969 y presentada ante este organismo el 26 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a dos vuelta (2 vta.) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4). — Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.291. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Ante mí: Hugo Gutiérrez De Simone.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Entrelíneas: Escritura número ochenta y tres — el. — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e.31|3-Nº 46.358-v.31|3|70

Imecsa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Número Novecientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Beatriz Ofelia Segovia, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veintiséis mil ochocientos ocho, nacida el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis; don Teófilo Ramón Segovia, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Beatriz Laveglia, nacido el tres de noviembre de mil novecientos once, con Cédula de Identidad de la citada Policía número un millón sesenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro, ambos domiciliados en Boulogne Sur Mer número quinientos veintisiete, de esta Ciudad; don José Dionisio Aramburo, casado en primeras nupcias con doña Lidia Amanda Torres, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres, industrial, domiciliado en la calle Belgrano tres mil quinientos veintinueve, de esta Ciudad, los cónyuges de primeras nupcias don Daniel García Ferrero, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veinticinco con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco, contratista y doña Ana Balmer de García Ferrero, argentina, nacida el tres de marzo de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco, empleada, ambos domiciliados en la calle Bouchard número mil doscientos noventa y siete, La Lucila; don Abel Enrique Brugnerotto, argentino, soltero, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Ameghino número mil treinta y seis de la localidad de Sáenz Peña; don Arturo Enrique Guillermo Spiller, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Martínez, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y cinco, ingeniero, domiciliado en la calle Picasso trescientos veintisiete de la localidad de Tigre; don Omar Daniel Rodríguez Brugnerotto, argentino, soltero, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos diecinueve mil seiscientos setenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Ameghino mil veintiséis de la localidad de Sáenz Peña; don Miguel Malvicino, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veinticuatro mil setecientos veintidós, soltero, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, estudiante, domiciliado en la Avenida del Libertador cuatrocientos ochenta y seis, de la localidad de Vicente López; don Joaquín García, argentino, soltero, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos treinta, con Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Santa Clara y Pappini de la localidad de City Bell, estos siete vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Jaime Lisandro Novaro, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Lucy Bassini, empleado, domiciliado en la calle Bazurco dos mil ochocientos veinticinco, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con fecha veinticuatro de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Imecsa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la constitución definitiva de la misma elevando a Escritura Pública los Estatutos, autorización y demás actos constitutivos contenidos en el expediente número treinta y cinco mil trescientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Daniel García Ferrero, Abel Enrique Brugnerotto, Teófilo Ramón Segovia, Arturo Enrique Guillermo Spiller, Beatriz Ofelia Segovia, Omar Daniel Rodríguez Brugnerotto, José Dionisio Aramburu, Ana Balmer de García Ferrero, Miguel Malvicino, Jaime Lisandro Novaro y Joaquín García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMECSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Industrial: Todo lo relacionado con las instalaciones eléctricas, electrometalúrgicas y electromecánicas, de electrónica y electrotécnicas, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y la industria, de refrigeración, calefacción y aire acondicionado; construcciones de obras civiles e hidráulicas, pavimentación en rutas, calles vecinales y en fábricas. — b) Comercial: La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios eléctricos y electrotécnicos, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones representado por tres mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Daniel García Ferrero: 55 — 5 votos — m$n. 5.500. — Abel Enrique Brugnerotto: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Teófilo Ramón Segovia: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Arturo Enrique Guillermo Spiller: 500 — 5 votos — m$n. 50.000. — Beatriz Ofelia Segovia: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Omar Daniel Rodríguez Brugnerotto: 5 — 5 votos — m$n. 500. — José Dionisio Aramburu: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Ana Balmer de García Ferrero: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Miguel Malvicino: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Jaime Lisandro Novaro: 5 — 5 votos — m$n. 500. — Joaquín García: 5 — 5 votos — m$n. 500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La señora Ana Balmer de García Ferrero deja constancia que el dinero con que efectúa la presente operación les es propio, proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel García Ferrero; vicepresidente a Arturo Enrique Guillermo Spiller; vocales a Omar Daniel Rodríguez Brugnerotto; suplentes a... Síndico titular a Abel Enrique Brugnerotto y Síndico suplente a Miguel Malvicino. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar José Robertazzi y Eusebio Francisco Pacheco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Rodríguez. — D. García. — A. Brugnerotto. — Teófilo R. Segovia. — A. E. G. Spiller. — B. O Segovia — J. Aramburo. — A. B. de García. — M. Malvicino. — J. Novaro. — Joaquín García. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a don Daniel García Ferrero, Abel Enrique Brugnerotto, don Teófilo Ramón Segovia, don Arturo Enrique Guillermo Spiller, doña Beatriz Ofelia Segovia, don Omar Daniel Rodríguez Brugnerotto, don José Dionisio Aramburo, doña Ana Balmer de García Ferrero, don Miguel Malvicino, don Jaime Lisandro Novaro y don Joaquín García. — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de 1969. — José V. San Martín. — Está su sello. — "Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.340. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Imecsa Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.615. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Imecsa Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. El autorizante hace constar que por la presente escritura corresponde abonar un Impuesto de Sellos de m$n. 18.000 m|n. c|l. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual yo el escribano autorizante, doy fe. — B. O. Segovia. — Teófilo R. Segovia. — J. Aramburo. — D. García. — A. B de García. — A. Brugnerotto. — A. E. G. Spiller. — O. Rodríguez. — M. Malvicino. — J. García. — J. Novaro. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — E|L.: "nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veinticinco". Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 244,50 e.31|3 Nº 46.345 v.31|3|70

Talleres Metalúrgicos Haedo

INDUSTRIAL y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisse, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3406. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de noviembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Nicolás Zawada, ucraniano, casado en primeras nupcias con doña Nuncia Gatto, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.298.720, domiciliado en la calle Fraternidad número 715; don Juan Antonio Vivar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Zawada, jubilado, con libreta de enrolamiento número 7.700.173, domiciliado en la calle Igualdad número 1035; doña Ana Zawada, ucraniana, casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Vivar, ama de casa, con cédula de identidad número 4.339, expedida por la Policía de la Provincia de Chubut, República Argentina, domiciliada en la calle Igualdad número 1035; doña María Dora Plachetko, argentina, casada en primeras nupcias con don Wladimiro Sainuk, ama de casa, con cédula de identidad cula individual, número un millón setecientos cuarenta mil trescientos setenta, domiciliada en la calle Argerich número 740; doña Nuncia Gatto, italiana, casada en primeras nupcias con don Nicolás Zawada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.950.963, domiciliada en la calle Fraternidad número 715; don Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig, alemán, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Lurgenstein, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.496.757, domiciliado en la calle Mármol número 1240; don Rosario Gatto, italiano, casado en primeras nupcias con doña Josefa Luca, maestro mayor de obras, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.221.098, domiciliado en la calle Dolores Prats 1130; don Julio Domingo Cavaliere, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Acevedo, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.327.698, domiciliado en la Avenida Quinteros número 1235; y don Wladimiro Sainiuk, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dora Plachetko, industrial, con libreta de enrolamiento número 7.318.056, domiciliado en la calle Argerich 740; los siete primeros citados y el último, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y el señor Cavaliere, vecino de esta Ciudad, todos los citados mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Wladimiro Sainiuk, por sí y en nombre y representación de don Jorge Sainiuk, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Anastasia Zawada, jubilado, con libreta de enrolamiento número 2.909.342, domiciliado en la calle Argerich número 740; y doña Anastasia Zawada, ucraniana, casada en primeras nupcias con don Jorge Sainiuk, ama de casa, con cédula de identidad 26.036 de la Policía de Comodoro Rivadavia, domiciliada en la calle Argerich número 740, ambos de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran con fecha 31 de octubre del año en curso, ante el Escribano de la ciudad de Las Termas, Departamento Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, República Argentina, don Miguel Agustín Ordóñez, al folio 1058, del Registro número 25 a su cargo, que en primera copia al carbónico tengo a la vista, y debidamente legalizada agrego a la presente, doy fe y todos los comparecientes por sí, y además el señor Sainiuk por sus representados, dicen: Que vienen por la presente a protocolizar y elevar a escritura pública, las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Talleres Metalúrgicos Haedo, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", a cuyo efecto me exhiben en este acto el expediente número 33.076, de la Inspección General de Justicia — Secretaría de Estado de Justicia — Ministerio del Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria los que obran de fojas una a dos, tres a cuatro y treinta y cuatro, respectivamente, y el balance que obra a fojas doce y trece, los que copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Wladimiro Sainiuk, Nicolás Zawada, Juan Antonio Vivar, Jorge Sainiuk, María Dora Plachetko, Anastasia Zawada, Ana Zawada, Nuncia Gatto, Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig, Rosario Gatto y Julio Domingo Cavaliere, todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS HAEDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación de columnas metálicas, cualquiera sea la clase de metal y para cualquier destino, en especial el alumbrado, ya sea mediante diseños

propios o de terceros o para terceros, la fabricación de estructuras metálicas de cualquier tipo y para todo destino, ya sea con diseños propios o de terceros o para terceros; montajes de construcciones metálicas, instalaciones industriales, ya sea para públicas o privadas y para todo tipo de industria y en general, mediante la fabricación de productos para la industria metalúrgica, ya sea por sí, para terceros o asociada a terceros. Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, fraccionamiento y|o distribución de materias primas, productos semielaborados, productos terminados y mercaderías en general, y en especial relacionadas con la industria metalúrgica; explotación de patentes de invención y marcas de fábrica, ya sean nacionales o extranjeras, de diseños y modelos industriales y su negociación; el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 200.000 (doscientos mil) acciones de m$n. 100.— (Cien) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de Un millón de pesos nominal cada serie (m$n. 1.000.000.—). — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 15 (quince) series de acciones, ordinarias, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Nicolás Zawada: 71.005, 5 votos, 7.100.500. — Wladimiro Sainiuk: 71.055, 5 votos, 7.100.500. — Juan Antonio Vivar: 1.500, 5 votos, 15.000. — Anastasia Zawada: 500, 5 votos, 5.000. — Ana Zawada: 500, 5 votos, 5.000. — Jorge Sainiuk: 3.000, 5 votos, 30.000. — María Dora Plachetko: 500, 5 votos, 5.000. — Nuncia Gatto: 500, 5 votos, 5.000. — Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig: 500, 5 votos, 5.000. — Rosario Gatto: 500, 5 votos, 5.000. — Julio Domingo Cavaliere: 490, 5 votos, 4.900. 150.000. — 14.280.900. — La integración se efectúa en dinero efectivo por todos los accionistas, con excepción de los señores Nicolás Zawada y Wladimiro Sainiuk, quienes en su carácter de únicos socios de "Talleres Metalúrgicos Haedo Soc. de Resp. Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.833, al folio 408, del libro 49 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 11 de octubre de 1965, integran sus respectivas suscripciones mediante la aplicación de los saldos a su favor que surgen del balance al 31 de diciembre de 1968, que es el balance de aporte de "Talleres Metalúrgicos Haedo, S. R. L.", a la sociedad anónima que se constituye en este acto, la cual se hace cargo en su carácter de continuadora, de los negocios de la primera con efecto retroactivo a la fecha del mencionado balance de aporte, el cual, firmado por las partes y por Contador Público Nacional, forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Wladimiro Sainiuk. — Vicepresidente a Nicolás Zawada. — Vocales a Jorge Sainiuk; María Dora Plachetko. — Suplente a..... — Síndico titular a Juan Antonio Vivar y Síndico suplente a Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig. — Cuarto: Autorizar Wladimiro Sainiuk y|o Nicolás Zawada y|o Pedro Fernández Braña, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — W. Sainiuk. — Wladimiro Sainiuk. — Nicolás Zawada. — Juan A. Vivar. — Juan Antonio Vivar. — Jorge Sainiuk. — Jorge Sainiuk. — María D. de Sainiuk. — María Dora Plachetko. — Anastasia Z. de Sainiuk, Anastasia Zawada. — Ana Z. de Vivar. Ana Zawada. — Nuncia Gatto. Nuncia Gatto. — M. A. M. Gruntzig, Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig. — R. Gatto. Rosario Gatto. — J. D. Cavaliere, Julio Domingo Cavaliere. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal certifico que las firmas queanteceden son auténticas de los señores Wladimiro Sainiuk, Nicolás Zawada, Juan Antonio Vivar, Jorge Sainiuk, María Dora Plachetko, Anastasia Zawada, Ana Zawada, Nuncia Gatto, Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig, Rosario Gatto, Julio Domingo Cavaliere y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, veintidós de julio de 1969. — Hay un sello: Julio Fabio Dubson, Escribano. — Una firma. — Julio Fabio Dubson. — Balance de Aporte de Talleres "Metalúrgicos Haedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de diciembre de 1968, a "Talleres Metalúrgicos Haedo, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Activo m$n. m$n. Disponibilidades: Fondo fijo 50.000. — Bancos. 5.127.567. — Recaudaciones a Depositar: 1.307.444. — 485.011. — Créditos: Por ventas — Deudores Comunes: 2.131.116. — Documentos a cobrar, cartera: 16.072.069. — 18.203.185. — Otros Créditos: Adelantos a Proveedores: 87.500. — Adelantos a Rendir: 145.000. — Créditos Diversos: 35.783. — 268.283. — 18.471.468. — Bienes de Cambio: Materias Primas: 7.532.335. — Bienes de Uso: Maquinarias: 4.070.000. — Muebles y Utiles: 278.450. — Rodados: 492.000. — Transporte: 4.840.450. — 32.488.814. — Hay una firma ilegible: Pedro Fernández Braña, Contador Público Nacional. — C.P.C.E.C.F. Tº XX, Fº 244. — Transporte: 4.840.450. — 32.488.814. — Inmuebles; Terrenos: 3.377.000. — Obras en Curso: 1.430.079. — 4.807.079. — 9.647.529. — Bienes Inmateriales: Marcas de fábrica: 26.240. — Cargos Diferidos: Seguros en vigor: 14.013. — Impuestos Adelantados: 624.573. — 638.586. — Total del Activo: 42.801.169. — Pasivo. — Deudas. Comerciales. Proveedores: 1.293.427. — Obligaciones a Pagar: 24.248.584. — 25.542.011. — Bancarias — Adelantos sobre maquinarias, con garantía real, 35.000. — Financieras — Acreedores hipotecarios: 600.000. — Otras deudas. — Acreedores por Cargas Sociales: 71.737. — Cuentas Varias a Pagar: 92.460. — 164.197. — Provisiones: Provisión para impuestos: 2.232.661. — Transporte: 28.573.869. — Previsiones: Previsión para despidos: 26.300. — Ref. N. Zawada. — W. Sainiuk: 28.600.169. — Capit.: 500.000 — 500.000 — Capital de Aporte: R. Leg. 110.315. — 110.315 — 14.201.000. — Cta. Part. 6.490.185 — 6.490.185. — 7.100.500. — 7.100.500 Total: 42.801.169. Hay una firma ilegible. — Pedro Fernández Braña, Contador Público Nacional — C.P.C.E.C.F. Tº XX, Fº 244. — 1. Wladimiro Sainiuk. — W. Sainiuk. — 2. Nicolás Zawada. Nicolás Zawada. — 3. Juan Antonio Vivar, Juan A. Vivar. — 4. Jorge Sainiuk, Jorge Sainiuk. — 5. María Dora Plachetko, María D. de Sainiuk. — 6. Anastasia Zawada, Anastasia Z. de Sainiuk. — 7. Ana Zawada, Ana Z. de Vivar. — 8. Nuncia Gatto, Nuncia Gatto. — 9. Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig, M. A. M. Gruntzig. — 10. Rosario Gatto, R. Gatto. — 11. Julio Domingo Cavaliere, J. D. Cavaliere. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Wladimiro Sainiuk, Nicolás Zawada, Juan Antonio Vivar, Jorge Sainiuk, María Dora Plachetko, Anastasia Zawada, Ana Zawada, Nuncia Gatto, Máximo Adolfo Manfredo Gruntzig, Rosario Gatto y Julio Domingo Cavaliere, y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, veintidós de julio de 1969. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson. — Escribano. — Una firma: Julio Fabio Dubson. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.076. — Buenos Aires, 19 set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Talleres Metalúrgicos Haedo, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad, el 22 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 12 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación, que exige el art. 319 del Código citado, se insertará el balance de fs. 12 a fs. 13. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la División Balances (Registro Ficheros) de lo indicado a fs. 33. — Resolución Nº 13097. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Julio Fabio Dubson (Escribano).

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Entre líneas: Expediente. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 363. e. 31|3 Nº 46.453 v. 31|3|70.

Terminal Bariloche

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE TURISMO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 7341. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cinco mil setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Nacional autorizante, comparece la señora Norma Aída Marone de Motz, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Motz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cien mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Miñones número dos mil doscientos noventa y cuatro, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de los señores Benito Segundo Colqui, casado en primeras nupcias; Ofelia Teresa Merciel de Esquivel, casada en primeras nupcias; Roberto Juan Canoniero, casado en segundas nupcias; Martín Rodolfo Rivoire, casado en primeras nupcias; Atilio Segundo Pérsico, casado en primeras nupcias; Héctor Luis Scasserra, soltero; Vicente Aversa, casado en primeras nupcias; Osvaldo Agustín Caffaro, casado en primeras nupcias; Alberto Enrique Nemesio Mendiola, casado en primeras nupcias; Horacio Elías Páez, casado en primeras nupcias, y Juan Ernesto Piñero, casado en primeras nupcias, a mérito del poder que los mismos le confirieron por escritura otorgada con fecha veinticinco de setiembre del corriente año al folio cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, de este mismo Registro, resultando de ello que se encuentra suficientemente facultada para el presente otorgamiento y en el carácter invocado que asegura hallarse vigente sin haberle sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna dice: Que por la escritura anteriormente citada el veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada por ante mí al folio cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres de este mismo Registro constituyó con sus representados la sociedad que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "Terminal Bariloche", Sociedad Anónima Comercial y de Turismo, que a los efectos invocados de obtener la autorización para funcionar en el carácter invocado promovieron ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el Expediente número A. treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la Resolución número catorce mil seiscientos cincuenta y ocho del once del corriente mes y año por la que se tiene a la sociedad autorizada para funcionar como sociedad anónima, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento y la compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de cumplimentar las disposiciones legales correspondientes solicita de mí la autorizante transcriba el Acta de Constitución con las modificaciones establecidas en la misma y los Estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia y resolución de la misma, todo por su orden, dicen así: "Primer testimonio: Escritura número tres mil setecientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante comparecen los señores don Benito Segundo Colqui, argentino, de cincuenta y un años, casado en primeras nupcias con doña Stella Aguado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos siete, geólogo, domiciliado en la calle Francisco Portela número mil doscientos cincuenta y cinco, localidad Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires de paso en ésta; doña Ofelia Teresa Merciel de Esquivel, argentina, de cincuenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Miguel Esquivel, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y ocho mil ochenta y cuatro, contadora pública, con domicilio en la calle Bulnes número mil ochocientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Roberto Juan Canoniero, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en segundas nupcias con doña Violeta Susana Vitali, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y tres mil ciento cuarenta y uno, abogado, domiciliado en la calle Cangallo número mil seiscientos cuarenta y dos, Capital Federal; don Martín Rodolfo Rivoire, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Fernández Recke, con Cédula de Identidad número setecientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, Doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos cuarenta, Capital Federal; don Atilio Segundo Pérsico, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ncelia Gagnotto, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y uno, abogado, domiciliado en Recta Martinolli esquina Marconi, Villa Belgrano, Provincia de Córdoba, de paso en ésta; don Héctor Luis Scasserra, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y tres, contador público, domiciliado en la calle Constitución número tres mil ochocientos sesenta y cuatro, Capital Federal; don Vicente Aversa, argentino, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Irene López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos noventa y cinco mil veintisiete, empleado, domiciliado en la calle Garay número ochocientos nueve, Capital Federal; doña Norma Aída Marone de Motz, argentina, de cuarenta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Motz con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cien mil seiscientos cuarenta y seis, empleada, domiciliada en la calle Miñones número dos mil doscientos noventa y cuatro, Capital Federal; don Osvaldo Agustín Caffaro, argentino, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ernesta Dimaro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y dos mil novecientos sesenta, jubilado domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número setecientos setenta y seis, Capital Federal; don Alberto Enrique Nemesio Mendiola, argentino, de sesenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Argenti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos cincuenta y tres, Capital Federal; don Horacio Elías Páez, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Violeta de Lourdes Escudero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil quinientos treinta, comerciante, domiciliado en la calle Matheu número mil quinientos setenta y cinco, localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y don Julio Ernesto Piñero, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Elisa Casalins, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil doscientos dieciséis, empleado, domiciliado en la calle Pringles número cincuenta, Temperley, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos los comparecientes personas hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TERMINAL BARILOCHE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE TURISMO". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Promover, construir y explotar en bienes propios o de terceros estaciones de ómnibus, hoteles, moteles, restaurantes, estaciones de servicio para automotores, agencias de viajes y turismo, centro de entretenimientos o deportivos, supermercados, locales de negocio, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco millones de pesos moneda nacional en cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción, numeradas de la uno a la cinco todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista, Benito S. Colqui, suscripción acciones quinientos mil, clase A, cinco votos; integración; monto: cincuenta mil pesos moneda nacional. — Accionista, Ofelia M. de Esquivel; suscripción acciones: quinientas mil, clase A, cinco votos; integración, monto: cincuenta mil pesos moneda nacional. — Accionista, Atilio S. Pérsico, suscripción acciones: quinientas mil, clase A, cinco votos: integración, monto: cincuenta mil pesos moneda nacional. — Accionista, Roberto J. Canoniero, suscripción acciones: quinientas mil, clase A, cinco votos: integración, monto: cincuenta mil pesos moneda nacional. — Accionista, Martín Rodolfo Rivoire, suscripción acciones: quinientas mil, clase A, cinco votos: integración, monto: cincuenta mil pesos moneda nacional. — Accionista, Héctor L. Scassera, suscripción acciones: trescientas cincuenta mil, clase A, cinco votos;

integración, monto: treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Accionista, Vicente Averüsa, suscripción acciones: trescientas cincuenta mil, clase A, cinco votos; integración, monto: treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Accionista, Norma A. M. de Motz, suscripción acciones: trescientas cincuenta mil, clase A, cinco votos; integración, monto: treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Accionista, Osvaldo A. Caffaro, suscripción acciones: trescientas cincuenta mil, clase A, cinco votos; integración, monto: treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Accionista, Alberto E. Mendiola, suscripción acciones: trescientas cincuenta mil, clase A, cinco votos; integración, monto: treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Accionista, Horacio E. Páez, suscripción acciones: trescientas cincuenta mil, clase A , cinco votos; integración, monto: treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Accionista, Julio E. Piñero, suscripción acciones: cuatrocientas mil, clase A, cinco votos; integración, monto: cuarenta mil pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, señor Alberto Enrique Nemesio Mendiola; Vicepresidente al doctor Roberto Juan Canoniero; Vocales al doctor Benito Segundo Colqui, doctor Martín Rodolfo Rivoire, señora Ofelia Teresa Merciel de Esquivel y el doctor Atilio Segundo Pérsico; Síndico titular al señor Adolfo Oscar Torino y Síndico suplente al señor Jorge Guillermo Torres. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Héctor Luis Scasserra y Norma Aida Marone de Motz, a fin de que indistintamente, en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — B. Colqui. — C. T. M. de Esquivel. — Roberto J. Canoniero. — Rodolfo Rivoire. — A. S. Persico. — H. L. Scasserra. — Vicente Aversa. — Norma M. de Motz. — Osvaldo B. Caffaro. — A. E. N. Mendiola. — Elías Páez J. Piñero. — Hay un sello. — Ante mí: S. E Mira de Nardelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro ciento seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados: cero once millones ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis, once millones ciento setenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve, once millones doscientos diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. E. Mira de Nardelli. — Hay un sello. — Buenos Aires, 11 diciembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Terminal Bariloche, Sociedad Anónima, Comercial y de Turismo", constituida en esta ciudad el 25 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripcion en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.658. — Una firma: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: S. E. Mira de Nardelli — Escribana. — Raspado: 1969. Vale. — Raspado: setenta. Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 382,50 e.31|3 Nº 46.341 v.31|3|70

Hotel Bristol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de enero de mil novecientos setenta, ante mí Escribana autorizante, comparece don Adriano López, español, comerciante, nacido el 13 de julio de 1938, hijo de don Adriano López Galán y de doña Manuela Alonso, casado en primeras nupcias con doña María Esther Patto, comerciante, con cédula de identidad número 4.834.579, domiciliado en la calle Viamonte número 650, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación, de don Adriano López Galán, español, nacido el 15 de mayo de 1913, hijo de don Matías Agapito López y de doña Concepción Galán, casado en primeras nupcias con doña Manuela Alonso, comerciante, con cédula de identidad número 4.510.130, domiciliado en la calle Viamonte número 650, Carlos Lópéz, español, nacido el 25 de agosto de 1944 hijo de don Adriano López Galán y de doña Manuela Alonso casado en primeras nupcias con doña Angélica La Rosa, comerciante, con cédula de identidad número 4.834.576, domiciliado en la calle Viamonte número 650; Rubén Armando González, argentino, nacido el 23 de setiembre de 1932, hijo de don Armando González y de doña María Angélica Bartillini, casado en primeras nupcias con doña Sara Castillo, contador, con cédula de identidad número 3.172.388, domicilado en la calle Agüero número 1650, don Teodoro Raúl Martinez, argentino, nacido el 22 de abril de 1915, hijo de don Juan Antonio Martínez y de doña Petrona Martínez, casado en primeras nupcias con doña Pascuala Nobili, comerciante, con cédula de identidad número 3.788.397, domiciliado en la calle Agüero número 1650; Luis Miguel Fernández Fernández, español, nacido el 19 de agosto de 1944, hijo de don Gerardo Fernández y de doña Dora Fernández, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 6.455.887, domiciliado en la calle Rivadavia número 115; Narciso Julio Miniz, argentino, nacido el 19 de abril de 1947, hijo de don Narciso Muñiz y de Julia Velázquez, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.651.049, domiciliado en la calle Paraná número 383; Ricardo Alfredo Nobili, argentino, nacido el 25 de julio de 1927, hijo de don Querico Nobili y de doña Virginia Tasotti,. soltero, comerciante, con cédula de identidad número 4.296.545 domiciliado en la calle Agüero número 1650; Jorge Luis Martínez español, nacido el 26 de agosto de 1933, hijo de don Gaspar Martínez y de doña Enriqueta Hernández, casado en primeras nupcias con doña Delia Llano, comerciante, con cédula de identidad número 3.755.211, domiciliado en la calle Yerbal 556, y Enrique Barón, español,. nacido el 22 de agosto de 1904, hijo de don Antonio Barón y de doña Francisca Baber casado en primeras nupcias con doña Isodora Ambrona, comerciante, con cédula de identidad número 1.696.275, domiciliado en la calle Castañeda número 1872, todos de este vecindario a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mi con fecha 9 de diciembre de 1969, al folio 1.663, de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adriano López Galán, español, mayor de edad, comerciante, Céd. Id. 4.510.130; domiciliado en Viamonte 650, Cap.; Adriano López, español, mayor de edad, comerciante, C. I. 4.834.579, domiciliado en Viamonte 650, Cap.; Carlos López, español, mayor de edad, comerciante, C. I. 4.834.576, domiciliado en Viamonte 650, Cap.; Ruben Armando González, argentino, mayor de edad, cont. públ. nac., C. I. 3.172.388, domiciliado en Agüero 1650, Cap.; Jorge Luis Martínez, español, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.755.211, domiciliado en Yerbal 556, Cap.; Enrique Barón, español, mayor de edad, comerciante, C. I. 1.969,275, domiciliado en Castañeda 1872, Cap.; Teodoro Raúl Martínez, argentino, comerciante, mayor de edad, C. I. 3.788.397, domiciliado en Agüero 1650. Cap.; Luis Miguel Fernández Fernández, español, contador, mayor de edad, C. I. 6.455.887, domiciliado en Rivadavia 1155, Cap.; Narciso Julio Muñiz, argentino, comerciante, mayor de edad, C. I. 5.651.049, domiciliado en Paraná 383, Cap.; Ricardo Alfredo Nobili, argentino, comerciante, mayor de edad, Céd. Id. 4.296.545, domiciliado en Agüero 1650, Cap.; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HOTEL BRISTOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas, productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y prestación de servicios. Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, plásticos, madereros, de la construcción, electrónicos de comunicaciones y televisión. Financiera: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por las leyes con exclusión de las actividades previstas en la ley 18.061, u otras actividades por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agricolas, frutícolas, forestales, cultivos, forestación o reforestación en propiedades de la sociedad o de terceros. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, inclusO como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos, emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas o mixtas, en cuenta directa y|o en participación y administración de toda clase de bienes. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 80.000.000 (ochenta millones de pesos moneda nacional) representado por 80.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en ochenta series de $ 1.000.000 m|n. v|n. c|u.; e) El directorio estará compuesto de siete a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y seis series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Adriano López Galán — 1.600 — ord. 1 voto — $ 160.000. — Adriano López 1.600 — ord. 1 voto — $ 160.000. — Carlos López — 1.600 — ord. 1 voto — $ 160.000. — Ruben A. González — 1.600 — ord. 1 voto — $ 160.000. — Jorge Luis Martínez — 1.600 — ord. 1 voto — $ 160.000. — Enrique Barón — 1.600 — ord. 1 voto — $ 160.000. — Teodoro R. Martínez — 1.600 — ord. 1 voto — $ 160.000. Luis M. Fernández Fer. — 1.600 — ord. 1 voto — $ 160.000. — Narciso J. Muñiz — 1.600 — ord. 1 voto — pesos 160.000. — Ricardo A. Nobili — 1.600 — ord. 1 voto — $ 1.60.000. — Totales 16.000. — ord. 1 voto — pesos 1.600.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adriano López; Vicepresidente a Jorge Luis Martínez; Vocales a Adriano López Galán, Teodoro Raúl Martíñez, Enrique Barón, Suplentes a Carlos López, Ricardo Alfredo Nobili; Narciso Julio Muñiz; Síndico titular a Rubén Armando González y Síndico suplente a Luis Miguel Fernández Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Adriano López y Jorge Luis Martínez, para que actuando conjunta, o alternativa e indistintamente, uno cualesquiera de ellos, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización paar funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas: Adriano López Galán. — A. López. — Carlos López. — R. A. Gonzalez. — J. Martínez. — E. Barón. — T. R. Martínez. — L. M. Fernández. — Muñiz — R. A. Nobili. — Certifico en mi carácter de escribana titular del Registro Nº 567 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores Adriano López Galán, Adriano López, Carlos López, Ruben Armando González, Jorge Luis Martínez, Enrique Baron, Teodoro Raúl Martínez, Luis Miguel Fernández Fernández, Narciso Julio Muñiz y Ricardo Alfredo Nobili, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1969. — Raspado: Jorge Luis — Alfredo. Vale. — Hay una firma y un sello: Juana María Vaquer Garmendia, Escribana. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.713. Buenos Aires, 24 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hotel Bristol Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta ciudad el 9 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el dia 12 de diciembre del citado año, con el nombre de "Cerrito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Mandataria", cupa acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.967. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Juana María Vaquer Garmendia (Escribana). — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 262,50 e.31|3 Nº 46.343 v.31|3|70

Caffer

SOCIEDAD ANONIMA,
MANDATARIA, FINANCIERA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONO. — Escritura número mil cuatrocientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Héctor Esteban Cafferata, argentino, jubilado, divorciado, con libreta de enrolamiento número ochocientos veinticuatro mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en avenida Alvear número mil novecientos treinta y nueve de esta Ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad "Caffer Sociedad Anónima Mandataria. Financiera, Comercial e Industrial" debidamente autorizado por los socios fundadores de la misma como se justificará más adelante y en tal carácter dice: Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes protocolizo por este acto los estatutos de la sociedad que representa con sus posteriores modificaciones, que en originales tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil ciento treinta de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la que constan los mismos y la resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba, todo lo cua copiado por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número novecientos diez y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Héctor Esteban Cafferata, argentino, jubilado, divorciado, con libreta de enro-

lamiento número ochocientos veinte y cuatro mil doscientos ochenta y siete; doña María Teresa Bado de Cafferata, argentina, viuda, con libreta cívica número tres millones cuatocientos cincuenta y dos mil ochocientos diez, comerciante; doña Isabel María Teresa Cafferata, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho; don Enrique Baltasar Moreno, argentino, militar retirado, divorciado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez y seis mil quinientos veintiuno; doña Nelly Arecha, argentina, soltera, comerciante, con L. Cív. número tres millones novecientos setenta y siete mil setecientos noventa y cuatro; doña Beatriz Zavalía Pero, argentina, divorciada, jubilada, con libreta cívica número cero cuatrocientos cinco mil novecientos sesenta y dos; don Ignacio Germán González, argentino, periodista, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veinticinco mil ciento sesenta y cinco; don Helvio Ildefonso Botana, argentino, casado con doña Naly Hayashi, escritor, con cédula de identidad número un millón ciento setenta y ocho mil setecientos setenta y dos, expedida por la Policía Federal; doña Naly Hayashi de Botana, casada con don Helvio Ildefonso Botana, con libreta cívica número cero cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos setenta y nueve; y don Vicente Nicolás Branca, argentino, ingeniero, casado con Celia Lucila López Lecube, con cédula de identidad 1.691.880 de la Policía Federal, todos los comparecientes domiciliados en la avenida Alvear número mil novecientos treinta y nueve, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que vienen por este acto a constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Caffer Sociedad Anónima Mandataria, Financiera, Comercial e Industrial", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "CAFFER" SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: Mandataria: Para presentar a toda persona física y|o sociedades civiles o comerciales en cualquier asunto o negocio lícito, ya sea con poder suficiente o como gestora, comisionista, intermediaria. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Comerciales: Por compraventa, importación, representación o distribución de cualquier bien, valores, acciones, títulos o muebles y semovientes. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización o fraccionamiento de productos alimenticios y sus derivados en general, sus materias primas, productos y subproductos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por quince mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares según lo resuelva la asamblea y un síndico titular y un síndico suplente cuyos mandatos durarán dos años. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda y tercera serie de aciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Héctor Esteban Cafferata suscribe mil doscientas acciones o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; do'a María Teresa Bado de Cafferata suscribe mil doscientas acciones o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; la señorita Isabel María Teresa Cafferata doscientas cincuenta acciones o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Baltasar Moreno, suscribe cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Nelly Arecha suscribe cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Beatriz Zavalía Pero suscribe cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ignacio Germán González, suscribe cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Helvio Ildefonso Botana, suscribe cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Naly Hayashi de Botana suscribe cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y don Vicente Nicolás Branca, suscribe cincuenta acciones o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — En este acto los socios abonan el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo o sean trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: don Héctor Esteban Cafferatta; Vicepresidente: doña María Teresa Bado de Cafferata; director titular don Vicente Nicolás Branca. — Síndico: Beatriz Zavalía Pero; síndico suplente: Helvio Ildefonso Botana. — Cuarto: Se confiere poder especial a favor del señor presidente don Héctor Esteban Cafferata para realizar las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, facultándolo asimismo para otorgar en nombre de los comparecientes la escritura pública de constitución definitiva en la cual abonará los impuestos fiscales pertinentes. —... Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. — H. Cafferata. — M. T. B. de Cafferata. — Isabel Cafferata. — Enrique B. Moreno. — Nelly Arecha. — Beatriz Zavalía Pero. — Ignacio G. González. — Helvio Botana. — Nely H. de Botana. — Branca. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cuarenta y siete de este Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número once millones cincuenta mil diez y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. H. Martínez Medrano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.130. — Buenos Aires, 24 nov. 1969. —Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Caffer Sociedad Anónima, Mandataria Financiera Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y la de oficio de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio; anótese y archívese. — Resolución número 14.293. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia"... Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos setenta de este Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe. — ...Hay un sello. — J. H. Martínez Medrano. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 231 e.31|3 Nº 46.239 v.31|3|70

Muiño

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil cuatrocientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Amadeo Jesús Jacome Rodicio, español, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y tres y doña Rosalina Lobato Posada de Jacome, española, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y siete, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Pedernera número trescientos noventa y dos; don Ernesto José Rodicio, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y tres mil novecientos dos, domiciliado en la calle Ambrosetti número quinientos veinte; don José Benito Rodicio, español, casado, en primeras nupcias con doña Nieves González, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta mil ochenta y dos, domiciliados en la calle Ambrosetti número quinientos veinte; don Pedro Rodicio, español, casado en primeras nupcias con doña Nieves González, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Bolivia número mil seiscientos veintiséis; don Antonio Jacome Rodicio, soltero, español, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número mil quinientos ochenta y nueve; los cónyuges en primeras nupcias don Agapito Rodicio, español, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos dieciocho mil doscientos setenta y nueve y doña María del Consuelo Fernández de Rodicio, española, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintitrés mil setecientos noventa y nueve, ambos comerciante, domiciliados en la calle Honorio Pueyrredón número mil quinientos ochenta y nueve; Los cónyuges en primeras nupcias don Arsenio Rodicio, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y un mil doscientos cuarenta y cinco y doña Mercedes Martínez de Rodicio, española, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos setenta y siete, ambos comerciantes, domiciliados en la calle Bolivia número mil seiscientos veintiséis y doña Aurea Cobas, soltera, española, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón número mil quinientos ochenta y nueve, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los comparecientes con el objeto de formar una Sociedad Anónima, a cuyo efecto se labró el Acta Constitutiva que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Amadeo Jesús Jáoome Rodicio, español, mayor de edad, comerciante, casado con Rosalina Lobato Posada, C. I. 4.628.653 domiciliado en Pedernera 392; Ernesto José Rodicio, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero C. I. 4.993.902 domiciliado en Ambrosetti 520, ciudad; José Benito Rodicio, español, mayor de edad, comerciante, casado con Inés Fernández, C. I. 1.740.082, domiciliado en Ambrosetti 520, ciudad; Pedro Rodicio, español, mayor de edad, comerciante, casado con Nieves González, C. I. 1.476.358, domiciliado en Bolivia 1626, ciudad; Antonio Jácome Rodicio, español, mayor de edad, comerciante, soltero, C. I. 3.856.481, domiciliado en H. Pueyrredón 1589, ciudad; Agapito Rodicio, español, mayor de edad, comerciante, casado con María Consuelo Fernández C. I. 1.718.279, domiciliado en H. Pueyrredón 1589, ciudad; Arsenio Rodicio, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Mercedes Martínez, C. I. 4.791.245, domiciliado en Bolivia 1626, ciudad; Rosalina Lobato Posada de Jácome, española, mayor de edad, comerciante, casada con Amadeo Jesús Jácome Rodicio, C. I. 8.082.287, domiciliada en Pedernera 392, ciudad; Mercedes Martínez de Rodicio, española, mayor de edad, comerciante, casada con Arsenio Rodicio, C I. 5.440.377, domiciliada en Bolivia 1626, ciudad; Aurea Cobas, española, mayor de edad, comerciante, soltera, C. I. 7.445.996, domiciliada en H. Pueyrredón 1589 Capital, y María del Consuelo Fernández de Rodicio, española, mayor de edad, comerciante, casada con Agapito Rodicio, C. I. 4.523.791, domiciliada en H. Pueyrredón 1589, ciudad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUIÑO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, Mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientos, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados sus repuestos y accesorios; patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él y especialmente todos los bienes relacionados con materiales plásticos, textiles, sintéticos, químicos y sus derivados, explotación de negocios de hotelerías y sus similares. Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, químicos, petroquímicos, plásticos y sintéticos, construcción por cuenta propia o de terceros de edificios de vivienda, comerciales o industriales. Financieras: Formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general; inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a crearse para operaciones realizadas o futuras en el país o en el extranjero; préstamos y financiaciones en general a interés, con o sin garantía, con exclusión de las actividades previstas por la Ley Nº 18.061 y la oferta pública de valores. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria; construcción de propiedades, incluso por la ley de propiedad horizontal, caminos, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura; Agropecuarias: Compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y explotación e indirecta y cualquier otra clase de operaciones sobre productos ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, apícolas y granjas como así también sus subproductos o derivados. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Amadeo Jesús Jácome Rodicio, suscripción acciones: 10.000 clase "A", integración, monto m$n. 100.000; Accionista Ernesto José Rodicio, suscripción acciones, 4.000 clase "A" m$n. 40.000; accionista José Benito Rodicio, suscripción acciones, 4.000, clase "A". Integración monto m$n. 40.000; accionista Pedro Rodicio, suscripción acciones, 4.000, clase "A". Integración, monto m$n. 40.000; Antonio Jácome Rodicio, suscripción acciones: 4.000, clase "A", integración monto m$n. 40.000; accionista Agapito Rodicio, suscripción acciones: 4.000, clase "A", integración, monto, 40.000; accionista: Arsenio Rodicio, suscripción acciones, 4.000, clase "A", integración, monto m$n 40.000; accionista: Rosalina Lobato Posada de Jácome, suscripción acciones ,4.000, clase "A", integración, monto m$n 40.000; Mercedes Martínez de Rodicio, suscripción acciones, 4.000, clase "A", suscripción, monto m$n. 40.000; Aurea Cobas, suscripción acciones 4.000, clase "A", integración, monto: 40.000; accionista María del Consuelo Fernández de Rodicio, suscripción acciones: 4.000, clase "A", integración, monto m$n. 40.000; suscripción acciones: 50.000, integración, monto m$n. 500.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. Las accionistas Rosalina Lobato Posada de Jácome, Mercedes Martínez de Rodicio y María del Consuelo Fernández de Rodicio dejan expresa constancia que sus respectivas aportaciones las practican con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amadeo Jesús Jácome Rodicio; vicepresidente a Ernesto José Rodicio; vocales a Pedro Rodicio: suplentes a: José Benito Rodicio — Síndico Titular a: Antonio Jácome Rodicio y Síndico Suplente a: Agapito Rodicio. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Jácome Rodicio y Francisco Antonio Pérez Marquez y Vicente Oscar Díaz a fin de que indistintamente, alternativamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para ob-

tener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas que dicen: Jesús Jácome. — E. Rodicio. — José B. Rodicio. — Pedro Rodicio. — A. Jácome. — Agapito Rodicio. — Rosalina Lobato. — Arsenio Rodicio. — Mercedes M. de Rodicio. — Aurea Cobas. — Consuelo Fernández de Rodicio. — En mi carácter de Escribano Público titular interino del Registro número quinientos cincuenta y seis de Contratos Públicos. — Certifco, que las firmas que anteceden y dicen: Jesús Jácome. — E. Rodicio. — José B. Rodicio. — Pedro Rodicio. — A. Jácome. — Agapito Rodicio. — Rosalina Lobato. — Arsenio Rodicio. — Mercedes M. de Rodicio. — Aurea Cobas; Consuelo Fernández de Rodicio; son auténticas de: Amadeo Jesús Jácome Rodicio; Ernesto José Rodicio; José Benito Rodicio; Pedro Rodicio; Antonio Jácome Rodicio; Agapito Rodicio; Arsenio Rodicio; Rosalina Lobato Posada de Jácome: Mercedes Martínez de Rodicio; Aurea Cobas y María del Consuelo Fernández de Rodicio y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Bs. As., noviembre 3 de 1969. — Hay un sello que dice: Miguel L. J. Celorrio. Escribano. — Hay una firma: M. Celorrio. — Es copia fiel, doy fe. — Elevada en Acta Constitutiva conjuntamente con el proyecto de Estatuto a la Inspección General de Justicia se formo el correspondiente expediente número A. treinta y cuatro mil novecientos trece en el cual previos los trámites administrativos fueron aprobados. — Ministerio del Interior. — Secretaria de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.913. — Buenos Aires, 1 Diciembre de 1969. — Visto: lo solictado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden de lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Muiño, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria. Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 30 de Octubre de 1969 y presentada en esta Inspección el día 5 de noviembre del citado año, cuya acta de constituida provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acredita que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. — Resolución número 14.434. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay dos sellos que dicen así: Nota Nº 13 despachada el 2 de diciembre 1969. — Inspeccion Gral. de Justicia. 3 Diciembre de 1969. — Mesa de Entradas| Salió Memorandum". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan asi constituida definitivamente la Sociedad "Muiño, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y aprobados sus estatutos. — El autorizante deja constancia de que por este acto se abona el impuesto correspondiente a la primera serie de acciones, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Jesús Jácome. — Rosalina Lobato. — E. Rodicio. — José B. Rodicio. — Pedro Rodicio. — A. Jácome. — Agapito Rodicio. — Consuelo Fernández de Rodicio. — Arsenio Rodicio. — Mercedes M. de Rodicio. — Aurea Cobas. — Hay un sello. — Ante mí. — Miguel Celorrio. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número mil cuatrocientos setenta y dos, pasada al folio cuatro mil ochocientos setenta y dos del Registro quinientos cincuenta y seis, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción expido el presente primer testimonio cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en el lugar de su otorgamiento a los dieciocho dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Miguel L. J Celorrio (Escribano).

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 379,50 e.31|3-Nº 46.432 v.31|3|70

Talleres Petrometalúrgicos I. P. A.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí comparecen Roberto Grizek, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil ciento ochenta y tres; don Joel Atlas, argentino naturalizado, viudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos; doña Eugenia Atlas de Grizen, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número un millón seiscientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho, domiciliados en Margarita Weild mil setecientos cincuenta y cuatro, Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antonio Paulino Fabbris, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento sesenta y ocho mil doscientos nueve, mero quinientos veinte, Berazategui, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Bernardo Monti, italiano, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho; doña Adela Hilda Vavassori de Monti, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa; don Augusto Bernardo Monti, argentino, soltero, empleado, con libreta de Enrolamiento número seis millones ochenta y dos mil cuatrocientos diecisiete, domiciliados en Montes de Oca seiscientos veintiséis, de esta ciudad; don Ricardo Zembrycki, argentino naturalizado, casado, ingeniero mecánico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y nueve; doña Elena Castro Taibo de Zembrzycki, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliados en Rivadavia once mil cincuenta y tres, de esta ciudad; don Samuel Volman, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ochocientos veinticinco mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Pueyrredón novecientos treinta y uno, de esta ciudad; y don Carlos Eduardo Urteaga, argentino, casado, geólogo, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos siete mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en Virrey Liniers número ciento treinta y uno, de esta cindad, todos los comparecientes son personas mayores de edad, de mi conocimiento, y dicen: Que por instrumento privado del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima, que denominaron "Talleres Petrometalúrgicos I. P. A., Sociedad Anónima, Industria, Comercial, Importadora y Exportadora", que por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las tres primeras series de acciones por un total de treinta mil pesos Ley 18.188, que suscribieron e integraron en la forma allí referida, además simultáneamente se aprobó el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación a la Inspección General de Justicia, en expediente número treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho, previas observaciones al acta constitutiva y el estatuto, aceptadas por la sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número quince mil trescientos sesenta y cinco, del dos de marzo de mil novecientos setenta, acordó personalidad jurídica a la sociedad, disponiéndose en la referida resolución que en la escritura de protocolización además de las modificaciones efectuadas, deberá contener consignadas las cifras en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. — Tengo a la vista en su original, las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, introduciendo en el texto de ambos las modificaciones resultantes de las observaciones formuladas y modificando las cantidades expresadas por los valores equivalentes en pesos ley 18.188, la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: — "Acta de Constitución; Inspección General de Justicia, folio 1 — Hay una firma: Francisco D. Alesia, Inspector de Justicia, Jefe de la mesa de entradas; Talleres Petrometalúrgicos; Inspección Gral. de Justicia, folio 1. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Grizek, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle M. Weild 1754, Lanús, provincia de Buenos Aires, Lib. de Enrolamiento número 4.782.183; Bernardo Monti, italiano, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Montes de Oca 626, Capital Federal, Cédula de Identidad Pol. Fed. número 1.886.648; Ricardo Zembrzycki, argentino naturalizado casado, ingeniero mecánico, mayor de edad, con domicilio en la calle Avenida Rivadavia 11053, Capital Federal, Cédula de Identidad P. Federal, número 2.494.179; Samuel Volmen, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con domicilio en la calle Pueyrredón 931, Capital Federal, Lib. de Enrolamiento número 4.825.625; Adela Hilda Vavassor, argentina, comerciante, casada, mayor de edad, con domicilo en la calle Montes de Oca Nº 626, Capital Federal, L. C. 0.456.490; Augusto Bernardo Monti, argentino, empleado, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Montes de Oca 626, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 6.082.417; Joel Atlas, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle M. Weild 1754, Lanús, provincia de Bs. Aires, Libreta de Enrolamiento número 7.795.372; Eugenia Atlas, argentina, casada, empleada, mayor de edad, con domicilio en la calle M. Weild Nº 1754, Lanús, provincia de Buenos Aires, Lib. Cívica número 1.691.978; Antonio Paulino Fabbris, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con domicilio en la calle 63 número 520, Berazategui, provincia de Buenos Aires, Lib. de Enrol. 5.168.209; Elena Castro Taibo, argentina, mayor de edad, empleada, Rivadavia 11053, Capital, L. C. 000.485; Carlos Eduardo Urteaga, argentino, casado, mayor de edad, geólogo, Virrey Liniers 131, Capital, C. I. P. F. 4.871.437, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TALLERES PETROMETALURGICOS I.P.A. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la extracción transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgica, petrolera, petroquímica y demás accesorios. — b) Comercial: Mediante la compraventa de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados, relacionados con la industria metalúrgica, petrolera y petroquímica. — Importadora: Mediante la importación de mercaderías en general, maquinarias útiles, herramientas, frutos y productos en general. — Exportadora: Mediate la exportación de mercaderías en general, maquinarias, productos elaborados, rerramientas, frutos y productos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (tres) a siete (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integraión Monto. — Roberto Grizek 900 A 5 votos $ 900. — Bernardo Monti 900 A 5 votos $ 900. — Ricardo Zembrzycki 900 A 5 votos $ 900 — Samuel Volman 200 A 5 votos $ 200. — Adea Hilda Vavassori 20 A 5 votos $ 20. — Augusto Bernardo Monti 20 A 5 votos $ 20. — Joel Atlas 20 A 5 votos $ 20. — Eugenio Atlas 10 A 5 votos $ 10. — Antonio Paulino Fabbris 10 A 5 votos $ 10. — Elena Castro Taibo 10 A 5 votos $ 10. — Carlos Eduardo Urteaga 10 A 5 votos $ 10 5.000 $ 3.000. — Inspección General de Justicia, folio 2. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Grizek; vicepresidente a Bernardo Monte; vocales a Ricardo Zembrzycki; suplentes a Joel Atlas; síndico titular a Samuel Volman; y síndico suplente a Víctor Jacub Brusting. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Monti, Samuel Volman, Lidie Paulina Nemirovschi, Abraham Volman a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas: Firmas. — El que suscribe en su carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 66, que suscribe, certifica que las firmas precedentes son auténticas de don Roberto Grizek, Bernardo Monti; Ricardo Zembrzycki; Samuel Volman; Adela Hilda Vavassori (de Monti); Augusto Bernardo Monti; Joel Atlas; Eugenia Atlas (de Grizek); Antonio Paulino Fabris o Fabris; Elena Castro Taibo (de Zembrzycki) y Carlos Eduardo Urteaga y han sido puestas en su presencia. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — V. Lisi. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia, folio 13, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, expediente Nº 35898, Buenos Aires 2 mar. 1970; Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Talleres Petrometalúrgicos I.P.A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora constituida en esta ciudad el 22 de dic. de 1969 y presentada ante este organismo el 23 de diciembre de 1969 cuya acta de constidiciembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once), asimismo deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese, resolución Nº 15365. hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que protocolizan al folio novecientos setenta y cinco de este registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de la sociedad, solicitándome que de la presente les expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que corresponden. — Como escribano autorizante hago constar que por esta escritura se ingresará el impuesto de sellos correspondientes al capital autorizado de la sociedad de cien mil pesos ley 18.188, pagándose en tal concepto la cantidad de seiscientos pesos ley 18.188. — Leída que les fue se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. — Roberto Grizek. — Joel Atlas. — Eugenia Atlas de Grizek. — Antonio Paulino Fabris. — Bernardo Monti. — Adela Hilda Vavassori de Monti. — Augusto Bernardo Monti. — Ricardo Zembrzycki. — Elena Castro Taibo de Zembrzycki. — Samuel Volman. — Carlos Eduardo Urteaga. — Hay un sello. — Ante mí: V. Lisi. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio novecientos setenta y cinco del registro notarial número sesenta y seis de mi adscripción. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, expido este primer testimonio para la sociedad anónima "Talleres Petrometalúrgicos I.P.A. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora", que sello y firma en nueve fojas de actuación notarial numeradas del once millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos ocho al once millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos dieiséis. — E|L. "Folio 1". — Hay una firma, Francisco D. Alesia, Inspector de Justicia y presentada ante este organismo el 23 de diciembre de 1969, de fs. 11 (once), asimismo deberán tenerse por modificadas. Vale. — Fdo.: Víctor P. Lisi. Escribano.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 411 e.31|3 Nº 46.411 v.31|3|70

Construcciones San Antonio

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.164. — Reg. 8. — Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos tres. — En el pueblo de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los

señores don Juan Tomás Reynoso, casado en primeras nupcias con Elisa Otilia Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número tres millones setecientos veintiséis mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Defensa seiscientos setenta y cinco, de este pueblo; por sí y en nombre y representación de los señores don Miguel Angel Lázaro, casado en primeras nupcias con María de los Desamparados Castelló, con Cédula de Identidad de la Capital Federal cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro, domiciliado en Ayacucho mil novecientos setenta y uno, de este pueblo; don Avelino García, casado en primeras nupcias con doña Sara López, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en Italia mil doscientos setenta y nueve, de este pueblo; don Francisco Aurelio Villaverde, casado en primeras nupcias con Celia Romero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones cuatrocientos dos mil veintinueve, domiciliado en Olegario Andrade mil seiscientos setenta y nueve, de este pueblo: don Alberto Antonio Pintos, casado en primeras nupcias con María Magdalena Poli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta, domiciliado en Guido mil doscientos sesenta y ocho, de este pueblo; don Miguel Biscaglia, casado en primeras nupcias con Restituta Concepción Moreno, con Cédula de Identidad de la Capital Federal dos millones setecientos treinta y un mil seiscientos noventa, domiciliado en Ayacucho mil doscientos cincuenta y uno, de este pueblo; don Guillermo Rafael Pérez, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal seis millones quinientos once mil ciento treinta y siete, domiciliado en Ayacucho mil setecientos diez y siete, de este pueblo; don Enrique Fernández, casado en primeras nupcias con Alicia Susana Ruiz, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos doce mil cuatrocientos diez y ocho, domiciliado en Julio A. Roca mil trescientos quince, de este pueblo; don Moisés Levy, casado en primeras nupcias con Débora Pintos, con Libreta de Enrolamiento dos millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en Lambaré ciento treinta y dos, de este pueblo; don José Manuel García, casado en primeras nupcias con Julia Elva Clerici, con Cédula de Identidad de la Capital Federal un millón cuatrocientos veintiocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en Rivadavia veintitrés mil ochocientos noventa y dos, de este pueblo; don Alejandro Granero Quiles, casado en primeras nupcias con Irma Natale, con Cédula de Identidad de la Capital Federal cinco millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en Escalada dos mil cuatrocientos dieciséis, de Haedo, Partido de Morón, de tránsito aquí: don Pedro Hortensio Sava, casado en primeras nupcias con Beatriz Pilar Aida, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones setecientos tres mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en Ayacucho mil ochocientos cincuenta y ocho, de este pueblo, y don Roque Tricarico, casado en primeras nupcias con Teresa Irene Viejo, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Ayacucho mil doscientos cincuenta y siete, de este pueblo; todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que son socios de la sociedad que gira en la Capital Federal con la denominación de "Construcciones San Antonio, Sociedad Anónima Constructora Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y cinco mil sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el que copiado íntegramente, es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Manuel García, C. I. Nº 428.789; Miguel Angel Lázaro, C. I. 4.851.384; Avelino García, C. I. 2.172.956; Francisco Aurelio Villaverde, C. I. 2.402.029; Alberto Antonio Pintos, C. I. 2.842.550; Miguel Biscaglia, C. I. 2.731.690; Guillermo Rafael Pérez, C. I. 6.511.137; todas de la Policía Federal; Enrique Fernández, L. E. Nº 4.212.418; Moisés Levy, L. E. 2.356.769; Juan Tomás Reynoso, L. E. 3.726.296; Roque Tricarico, L. E. 4.137.477; Alejandro Granero Quiles, C. I. Policía Federal Nº 5.295.429 y Pedro Hortensio Sava, C. I. Policía Provincia de Bs. Aires Nº 2.703.278, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES SAN ANTONIO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refección, mejora de terrenos urbanos, rurales e industriales, aún los sometidos a afectación especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aires o sobre el río o superficie de agua con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas para ese fin, alquilarlas, tomarla en comodato o contratar locaciones de obra o de servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, al ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones y al transporte terrestre, fluvial o marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros. — Inmobiliaria: Compra, venta, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales, o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios; recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley; así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto social; no realizando las operaciones de la Ley 18.061; y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. mil ($ 1.000) valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientas acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de seis a ocho miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años. — f) El eercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (tres) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Integración; Accionistas; Acciones; Clase; Monto. — José Manuel García, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Miguel Angel Lázaro, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Avelino García, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Francisco A. Villaverde, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Alberto Antonio Pintos, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Miguel Biscaglia, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Guillermo R. Pérez, 200, "A", 5 votos, 20.000. — Enrique Fernández, 200, "A", 5 votos, 20.000. — Moisés Levy, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Juan Tomás Reynoso, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Alejandro G. Quiles, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Pedro Hortensio Sava, 100, "A", 5 votos, 10.000. — Roque Tricárico, 100, "A", 5 votos, 10.000. — 1.500. — 150.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Fernández; Vicepresidente a Guillermo Rafael Pérez; Vocales a Roque Tricarico (hijo), Pedro Hortensio Sava, Alejandro Granero Quiles, Miguel Angel Lázaro; Suplentes a... Síndico Titular a Alberto Antonio Pintos y Síndico Suplente a Francisco Aurelio Villaverde. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Tomás Reynoso, Alberto Antonio Pintos, Enrique Fernández y Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que indistinta, conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. García. — A. A. Pintos. — Avelino García. — J. Reynoso. — M. Lázaro. — A. Graneros. — Quiles. — Pedro H. Sava — Roque Tricarico. — Moisés Levy. — Francisco A. Villaverde. — Guillermo R. Pérez. — M. Biscaglia. — Enrique Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. José Manuel García, Miguel Angel Lázaro, Avelino García, Francisco Aurelio Villaverde, Alberto Antonio Pintos, Miguel Biscaglia, Guillermo Rafael Pérez, Enrique Fernández, Moisés Levy, Juan Tomás Reynoso, Alejandro Granero Quiles, Roque Tricarico y Pedro Hortensio Sava, personas hábiles, de mi conocimiento, quienes firmaron en mi presencia en este acto. — Buenos Aires, en la fecha indicado ut-supra. — Aron Giganevich. — Aron Siganevich - Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones San Antonio, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 21 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones San Antonio, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.264. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Fdo.: Oscar M. F. González - Escribano. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 345. e.31|3 Nº 46.526 v.31|3|70

Coronet Plastic Company

COMPAÑIA DE ARTICULOS
PLASTICOS CORONET
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CORONET PLASTIC COMPANY COMPAÑIA DE ARTICULOS PLASTICOS CORONET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — El Salvador cinco mil quinientos sesenta y nueve. — Capital Federal. — Primero. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número cuatrocientos ochenta y seis al folio trescientos uno del libro cuarenta y siete tomo A. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: Objeto y Ramo principal: Elaboración de artículos plásticos en general. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos tres millones setecientos ochenta mil (tres millones setecientos ochenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por trescientas setenta mil acciones de un pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, divididos en cuatrocientos noventa y cinco series. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos Tres millones setecinetos ochenta mil dividido en quinientas dieciocho mil cuatrocientas acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos y tres millones doscientos sesenta y un mil seiscientas acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: señor Antonio Vázquez Noya. Directores Titulares. Señor Alberto José Núñez; señor Jorge Sala; señor Jesús Granda y doctor Héctor Ambrosio De Haro. Síndico Titular: señor Jaime Pablo Núñez. Síndico Suplente: señor David Germani. — Quinto: Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Rodolfo Albino Vollenweider y Fideicomisario suplente el señor Elías Antonio Gil. Con fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y ante el escribano Pedro Alberto Cortese a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos veintiuno, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Alberto José Núñez y Jesús Granda directores de Coronet Plastic Company, Compañía de Artículos Plásticos Coronet, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el señor Rodolfo Albino Vollenweider como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, bajo el número tres folio trescientos cuarenta y cuatro del libro dos del Registro de Contratos de Debentures. — Sexto: Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Novecientos sesenta mil pesos (Pesos novecientos sesenta mil), representados por novecientos sesenta mil debentures al portador de un valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno. La emisión se divide en series de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cien mil pesos (Pesos cien mil) cada una. — Interés: catorce por ciento (catorce por ciento) anual, pagaderos por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día de vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: Especial: hipoteca en primer grado a constituirse sobre una fracción de terreno ubicado en las calles Bahía Blanca esquina Zárate de Caseros, partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, compuesta por los lotes números veintidós al treinta y seis inclusive de la manzana dieciocho, con un frente de noventa y cuatro con cincuenta y nueve metros sobre la calle Zárate y setenta y ocho con veinticinco metros sobre la calle Bahía Blanca y una ochava de cuatro con veinticuatro metros, encerrando una superficie total, según plano, de seis mil ciento treinta y cinco metros cuadrados con todo lo edificado, plantado, elevado y|o adherido al suelo, por accesión física y|o moral, hoy y en el futuro. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto; en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Impuesto a las actividades lucrativas pesos ciento diecinueve mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y ocho; Impuesto a los Réditos-Retenciones Pesos cuatro mil ciento cincuenta y nueve con diecisiete; Impuesto Sustitutivo pesos Cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho con cuarenta; Impuesto a las Ventas pesos Ciento ochenta mil ochenta y cuatro con setenta y seis; Caja Nacional Jubilaciones Industria pesos ciento cuarenta mil doscientos ochenta y nueve con treinta y cuatro: Caja Nacional Jubilaciones Comercio pesos treinta y seis mil setecientos dieciséis con sesenta y ocho; Sueldos y Jornales pesos ochenta y cinco mil ochocientos catorce con cuarenta y seis; Banco de la Provincia de Buenos Aires pesos cincuenta mil. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. — Noveno. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes en pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Maquinarias pesos tres millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y dos con cincuenta y uno; Instalaciones pesos sesenta y dos con cincuenta y uno; Instalaciones pesos sesenta y cinco mil quinientos veintidós con cuarenta y tres; Herramientas pesos un mil novecientos cuarenta con cuarenta; Muebles y Utiles pesos setenta y dos mil setecientos diecisiete con ocho; Matrices pesos doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis con sesenta y siete; Repuestos pesos diecinueve mil quinientos veinticuatro con cincuenta y siete; Rodados pesos treinta mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y uno; Galpones y construcciones pesos cincuenta y seis mil ochocientos once con treinta y cinco; Inmuebles ubicado en las calles Bahía Blanca esquina Zárate de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, construcciones en mampostería, techos y cabriadas de hierro, con una Sup. cubierta de cinco mil doscientos dieciocho m.|cuadrados sobre terreno

de seis mil ciento treinta y cinco metros cuadrados destinado para nuestra planta industrial pesos seiscientos setenta y tres mil cautrocientos treinta y tres con ochenta y cuatro. — Décimo. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y y ocho pesos seis millones quinientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos con cinco; Egresos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro. Ganancia pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y siete con cuarenta y uno: incluyendo el resultado de ejercicios anteriores de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos ciento treinta mil setecientos noventa con diecisiete. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Ingresos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos siete millones quinientos setenta mil doscientos noventa y uno con ochenta y nueve. Egresos $ ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos siete millones ciento cuarenta y siete mil doce con cuarenta y dos. Ganancias pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos cuatrocientos veintitrés mil doscientos setenta y nueve con cuarenta y siete; incluyendo el resultado de ejercicio anterior de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pesos quinientos veintidós mil ciento setenta y siete con ochenta y nueve. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Siguen las firmas de: Rodolfo Albino Vollenweider; Alberto José Nuñez y Antonio Vazquez Noya. Entre líneas. Vale. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — También. Vale. Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 240 e.31|3 Nº 46.516 v.31|3|70

Tres Lagunas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos cinco. Constitución definitiva: "Tres Lagunas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria". En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público, comparece don Marcos Juan Marenco, casado, argentino, domiciliado en la calle Vedia número 438, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Héctor Isidro Tarantino, doña Dora Antonia Lamela de Marenco, don Raúl Antonio Potetti, doña María Rosa Tarantino, doña Palma Micaela Potetti, doña Elda Ana Clocchiatti de Potetti doña Ilda Noemí Crosa de Tarantino, doña Haydée Esther Marenco y "Agromotor Nueve de Julio Sociedad de Responsabilidad Limitada", como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 14 de enero del corriente año, pasada ante mi, al folio 113 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto 3 329 del año 1963 una Sociedad Anónima, con la denominación de "Tres Lagunas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personeria jurídica para la Sociedad. Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del 11 de marzo siguiente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 36.310, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de enero de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano Público, comparece Don Marcos Juan Marenco casado con doña Dora Antonia Lamela, comerciante argentino, Cédula de Identidad número 251.439, domiciliado en la calle Vedia 438; Don Héctor Isidro Tarantino, casado con doña Ilda Noemí Crosa comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento 5.007.220, domiciliado en la calle Edison Nro. 325; Doña Dora Antonia Lamela de Marenco, casada con Don Marcos Juan Marenco, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número 2.591.314, domiciliada en la calle Vedia 438; Don Raúl Antonio Potetti, casado con doña Elda Ana Clocchiatti, médico, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.003.595, domiciliado en la calle Vedia número 375; Doña María Rosa Tarantino, soltera, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número 291.216, domiciliada en la calle Vedia 438; Doña Palma Micaela Potetti, soltera, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad número 694.461; domiciliada en la calle Vedia 375; Doña Elda Ana Clocchiatti de Potetti, casada con don Raúl Antonio Potetti, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad Nro. 2.923.773 domiciliada en la calle Vedia 375; Doña Ilda Noemí Crosa de Tarantino, casada con don Héctor Isidro Tarantino, maestra, argentina, con Libreta Cívica número 2.883.598, domiciliada en la calle Edison número 325; y Doña Haydée Esther Marenco, soltera, argentina, jubilada, con Libreta Cívica número 1.314.620, domiciliada en la calle Edison 325. Todos los comparecientes son mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, vecinos de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, quienes concurren a este acto por sus propios derechos, con excepción del señor Héctor Isidro Tarantino, que lo hace por sí y en nombre y representación de "Agromotor Nueve de Julio Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta ciudad, en la calle Curapaligüe número 55, en su carácter de Gerente de la misma, justificando la personería que invoca con el contrato otorgado en la mencionada ciudad de Nueve de Julio el 28 de junio de 1967, ante el Escribano Antonino Lucino, de cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.215, al folio 187, libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, agrego fotocopia autenticada a la presente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRES LAGUNAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (artículo uno; b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: 1) Comerciales e Industriales: a) La compraventa de automotores, sus accesorios y repuestos y toda clase de rodados y la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, productos y materias primas y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; b) La explotación de talleres de reparación de automotores y maquinarias en general; 2) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. 3) Agropecuarias: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y|o vender establecimeintos agrícola-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar e invernar; sembrar y vender cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo comercializar maquinarias agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y|o distribución de productos de toda índole. (Artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por 3.000 acciones de 100 pesos cada una y dividido en 5 series de 60.000 pesos cada serie (Artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año (artículo once). — Segundo: Se emite la totalidad del capital autorizado de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, y se suscribe la primera serie en la siguiente proporción: "Agromotor Nueve de Julio Sociedad de Responsabilidad Limitada" 380 acciones o sean treinta y ocho mil pesos, Marcos Juan Marenco 80 acciones o sean ocho mil pesos, Héctor Isidro Tarantino 30 acciones o sean tres mil pesos; Dora Antonia Lamela de Marenco 30 acciones o sean tres mil pesos; Raúl Antonio Potetti 20 acciones o sean dos mil pesos; María Rosa Tarantino 10 acciones o sean mil pesos; Palma Micaela Potetti 10 acciones o sean mil pesos; Ilda Noemí Crosa de Tarantino 10 acciones o sean mil pesos; Elda Ana Clocchiatti de Potetti 10 acciones o sean mil pesos y Haydée Esther Marenco 20 acciones o sean dos mil pesos. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Marcos Juan Marenco; Vicepresidente: Héctor Isidro Tarantino; Directores: Dora Antonia Lamela de Marenco, María Rosa Tarantino, Palma Micaela Potetti, Elda Ana Clocchiatti de Potetti, Ilda Noemí Crosa de Tarantino y Haydée Esther Marenco; Síndico Titular: Raúl Antonio Potetti y Síndico Suplente: Paulino Larrinaga. — Cuarto: Conferir Poder Especial a Don Marcos Juan Marenco, Don Paulino Larrinaga y Don Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Dora Antonia Lamela de Marenco y Elda Ana Clocchiatti de Potetti declaran que el dinero con que efectúan la integración de sus acciones es propio de ellas declaración que ratifican y confirman sus respectivos esposos. Hay nueve firmas. Ante mí José Clemente Alonso, Escribano. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.310, Buenos Aires, 11 Mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tres Lagunas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 14 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 3 de marzo del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 v. (fojas seis vuelta). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.444. Enrique Zaldívar, Hay un sello. Marcelo P. Recondo. Escribano.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270, e.31|3-Nº 46.327 v.31|3|70

I. P. A.

Industrias Plásticas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el presente escrbano público autorizante, comparecen: don Felipe Carlos Basavilbaso, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Eppens, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1051105, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 935 de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Ramón Castro, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Cricca, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3497755, domiciliado en la calle Copernico Nº 2358, piso 6º, departamento B, de esta ciudad; don Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Hebe Tuculet Dumas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1284810, domiciliado en la calle Maipú Nº 62, piso 3º de esta ciudad; don Gustavo Adolfo Basavilbaso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Delia Rivero Fox, con Céd. de Id. de la Policía Federal número 6.168.160, domiciliado en la calle Tucumán Nº 3454, piso 2º, departamento A, de la Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Raúl Rodríguez, argentino, empleado, nacido el 24 de setiembre de 1942, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4775692, domiciliado en la calle Sucre Nº 1530, planta baja, departamento H, de esta ciudad; don Raúl Oscar Suiffet, argentino, casado en primeras nupcias con María de las Mercedes de Marco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3637228, domiciliado en la calle Bulnes Nº 293, piso 3º, departamento C, de esta ciudad; don Barón Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Leonor Morello, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4395852, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín Nº 2476, piso 2º, de esta ciudad; don Fernando Aranda, argentino, casado en primeas nupcias con Isabel Miguelez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2096612, domiciliado en Avenida Meeks Nº 1047 de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Joaquín Schembri, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores C. Bigio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3845750, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 886, piso 6º, departamento "A" de esta ciudad; don Roberto Manuel Pena, argentino, nacido el 14 de julio de 1918, casado en primeras nupcias con María Nieves Valcarce, con Cédula de Identidad de la Policia Federal Nº 937938, domiciliado en la calle Iriarte Nº 79 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Evangelista, argentino, casado, en primeras nupcias con Angela Biggi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 989768, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 3473 de esta ciudad; don Rafael Puerta, argentino, soltero, nacido el 20 de febrero de 1934, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 7015133, domiciliado en la calle Darregueira Nº 704. Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Alfredo M. Raggio, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Rodríguez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1188018, domiciliado en la calle Berutti Nº 3630, piso 4º, departamento A, de esta ciudad. — Los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 27 de octubre del corriente año se constituyó en esta ciudad provisoriamente y por documento privado entre los comparecientes una sociedad anónima bajo la denominación de "I.P.A. Industrias Plásticas Argentinas Sociedad Anónima Industrial y Comercial" aprobándose los estatutos con un capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal suscribiéndose las 2 primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos cada una, cuyas acciones son suscriptas e integradas en la forma que consta en su acta constitutiva, y se eligió un primer directorio, todo lo que también resulta de dicha acta labrada al efecto. Que presentados dichos documentos al Gobierno Nacional y con las actuaciones del Expediente Nº 34.803 tramitado en la Inspección General de Justicia, fueron aprobados sus estatutos por Resolución Nº 14.887 del señor Inspector General de Justicia, autorizando a la enunciada sociedad para funcionar con el carácter de "anónima" previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio. — Que procediendo a llenar uno de los requisitos de la disposición legal citada, todos los comparecientes otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "I.P.A. Industrias Plásticas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ratificando y confirmado en todos sus puntos sus estatutos, los que reducen a escritura pública, junto con la aludida autorización del Superior Gobierno Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia. — Dejo constancia: Que tengo a la vista el expediente expresado, en el que de fojas 1 a 3 consta el Acta Constitutiva; de fojas 4 a 5 los estatutos; a fojas 8 y 13 las boletas de depósito del diez por ciento del capital suscripto y a fojas 17 la expresada resolución ministerial. — El acta de constitución, los estatutos y la resolución ministerial, copiados por su orden dicen así: 'Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Felipe Carlos Basavilbaso, Jorge Ramón Castro, Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, Gustavo Adolfo Basavilbaso, Alberto Raúl Rodríguez, Raúl Oscar Suiffet, Barón Rodríguez, Fernando Aranda, Joaquín Schembri, Roberto Manuel Pena y Alfredo Evangelista, Rafael Puerta y Alfredo M.

Raggio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará" I. P. A. INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL,"; b) Su término de duración de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia y de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación de toda clase de artículos de plásticos de cualquier tipo o características, en especial de chapas de poliester reforzado, lisas y|o acanaladas, así como la producción de materias primas, materiales y|o elementos para aquellas elaboraciones; y en general, toda actividad relacionada con la industria del plástico, así como también con la industria química. — b) Comerciales: Mediante la importación o exportación, compra venta, permuta cesión y|o distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y|o modelos industriales: el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por quinientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en diez series de cincuenta mil (50.000) acciones cada una. — e) El Directorio está compuesto de cuatro a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Felipe C. Basavilbaso 9.000 "A" $ 90.000. — Jorge Ramón Castro 9.000 "A" $ 90.000. — Ernesto F. E. Barillatti 8.000 "A" pesos 80.000. — Gustavo A. Basavilbaso 8.000 "A" $ 80.000. — Alberto R. Rodríguez 8.000 "A" $ 80.000. — Raúl Oscar Suiffet 8.000 "A" $ 80.000. — Barón Rodríguez 10.000 "A" $ 100.000. — Fernando Aranda 10.000 "A" $ 100.000. Joaquín Schembri 10.000 "A" $ 100.000 — Roberto M. Pena 5.000 "A" $ 50.000. — Alfredo Evangelista 5.000 "A" $ 50.000. — Rafael Puerta 5.000 "A" $ 50.000. — Alfredo M. Raggio 5.000 "A" $ 50.000. — La integración se efectúa en efectivo en el diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Carlos Basavilbaso. — Vicepresidente a Fernando Aranda. — Vocales a Jorge Ramón Castro, Ernesto Francisco Eduardo Barillatti, Gustavo Adolfo Basavilbaso, Baron Rodríguez, Joaquín Schembri, Alfredo Miguel Raggio. — Suplentes... — Síndico Titular a Roberto Manuel Pena y Síndico Suplente a Raúl Oscar Suiffet. — Cuarto: Autorizar a Jorge Ramón Castro Ernesto Francisco Eduardo Barillatti Barón Rodríguez, Alfredo Miguel Raggio y Nélida Haydée Raineri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: pliester reforzado. — Entre líneas: formado. — Todo vale. — S|R.: acanaladas. — Vale. — F. C. Basavilbaso. — J. Castro. — E. Barillatti. — G. A. Basavilbaso. — A. R. Rodríguez. — Raúl C. Suiffet. — Barón Rodríguez. — F. Aranda. — Joaquín Schembri. — R. Pena. — A. Evangelista. — R. Puerta. — A. Raggio. — "Resolución Ministerial: Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.803. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "I.P.A. Industrias Plásticas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce y vuelta) y la de oficio de fs. 15 (fojas quince) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14887". — S|R.: Suiffet — Schembri — Schembri — Manuel Puerta — Evangelista — Anónima — P — Barón — "I.P.A. Industrias — Argentinas — Basabilbaso — Basavilbaso — oficinas — Valen. — Hay una firma y sello: Wenceslao Achával, Escribano.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188. 255. e. 31|3 Nº 46.541 v. 31|3|70

Citrex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura Nº 33 de fecha 9 de enero de 1970, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 46 del Registro Nº 547 a su cargo, fueron protocolizadas las actuaciones producidas con motivo de la Asamblea General realizada por la sociedad "CITREX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con fecha 9 de junio de 1969 aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación por resolución I. G. J. Nº 2196 de fecha 28 de octubre de 1969 y por la que se modificó los artículos "cuarto" y "quinto" del estatuto social, los que quedaron redactados en la forma siguiente: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por 2.000.000 de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales 39 series son de acciones ordinarias al portador clase 'A" de 5 votos por acción y 161 series son de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por acción. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, pudiendo emitirse nuevas series si las anteriores de igual clase no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en no menos de su diez por ciento. — El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de este estatuto y la obligación de cumplirlo y respetarlo. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, de acciones al portador y|o nominativas ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y|o clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas con o sin voto, de las características estatutarias que fije la Asamblea. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el Impuesto Fiscal pertinente, e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de Doscientos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en los términos precedentes. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones".

Buenos Aires, 11 marzo de 1970. — Enmendado: 70; el Ministro; — E|líneas: Anónima. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 72. e. 31|3 Nº 46.451 v. 31|3|70.

Manuel Reich

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

SEGUN escritura de fecha 6 de febrero de 1970, pasada ante el Escribano Manuel Oliva Soaje, al folio 71 del Registro Nº 447 de la Capital Federal, ha quedado modificado el artículo 4º del Estatuto de MANUEL REICH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA en la forma resuelta por la tercera Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1969, siendo la reforma aprobada por resolución del Ministro de Justicia, I. G. J. número 2510 del 4 de diciembre de 1969. — El nuevo texto del artículo modificado es el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series de un millón de pesos cada serie. — s|raspado: Ministro. Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 25,50 e. 31|3 Nº 46.441 v. 31|3|70.

Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos Fadma

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Marcelo Lando, y por asamblea celebrada con fecha 30 de enero de 1969, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.515, de fecha 26 de agosto de 1969, se resolvió la disolución de la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS FADMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" de acuerdo a la siguiente resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de agosto 1969. — Visto: el expediente A-103.706|5362, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos Fadma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de enero de 1969, resolvieron su fusión con las sociedades "Minnesota Manufactura Mercantil S. A." y "Ferrania 3M Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", mediante la absorción de aquellas por ésta y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 3.000 de fecha 5 de febrero de 1949, a la sociedad "Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos Fadma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 8 de octubre de 1948. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 42 e.31|3-Nº 46.459-v.31|3|70

Heller

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Prospecto de emisión de debentures. I - Antecedentes: HELLER INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. con domicilio en la calle Avda. de Mayo Nº 633, de esta Capital Federal, autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación, el 29 de octubre de 1949, con fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, el 19 de enero de 1949, cuyos estatutos fueron modificados e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas; 21 de mayo de 1954, 10 de marzo de 1955, 3 de abril de 1958, y 30 de agosto de 1962. — II — Objeto y Ramo Principal: Elaboración de maderas terciadas. — III — Capital: El capital social autorizado es de pesos ley 18.188, 1.500.000, representado por 1.220.000 acciones de pesos ley 18.188, 1, cada una dividida en 244 series de 5.000 acciones cada una; 30.000 acciones de pesos ley 18.188, 1, cada una dividida en 30 series de 1.000 acciones cada una y 250.00 acciones de pesos ley 18.188, 1, cada una dividida en 25 series de 10.00 acciones a cada una El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a pesos ley 18.188, 1.200.500 dividido en 1.200.500 acciones ordinarias clase A, con derecho a 5 votos. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Sr. Román Heller; Vicepresidente, Sr. Yves W. Deymonnaz; Directores titulares, Dr. Ricardo E. Gies; señor José P. Borgnino y Dr. Apeles E. Marquez; Síndico titular, Arq. Federico Wermer; Síndico suplente: Sr. Miguel A. Ronchetti.. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Oscar Ghisio y fideicomisario suplente el señor Luis Adolfo Calvinho. Con fecha 16 de febrero de 1970 y ante el escribano de la Capital Federal, señor José Sebastián Lezica a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 515, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Román Heller Presidente del Directorio de Heller, Industrial y Comercial S. A. y el señor José P. Borgnino como Director y el señor Oscar Ghisio como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 24 de febrero de 1970, bajo el número 5 folio 42 del libro 3 del Registro de Contratos de Debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato. Monto de la emisión: Se emiten pesos ley 18.188, 500.000 representados por 500.000 debentures al portador de un valor nominal de pesos Ley 18.188, 1, cada uno. La emisión se divide en series de pesos ley 18.188, 100.000 cada uno. — Interés: 14 o|o (catorce por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina, resuelva modificar en carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o. anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o. el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o. el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o. el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley 8875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro de activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8º de la Ley 8875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán en pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes de uso (muebles), bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. La sociedad se obligará a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Hipotecarias: En primer grado por la suma de pesos ley 18.188: 140.013, a favor del Banco de la Nación Argentina. — Prendarias: Con Registro sobre bienes de cambio por la suma de pesos ley 18.188: 100.000, a favor del Banco de la Nación Argentina; sobre bienes de uso por la suma de pesos ley 18.188: 147.405, a favor del Banco Industrial Argentino; por pesos ley 18.188: 9.700, a favor del Banco de la Nación Argentina y por pesos ley 18.188: 60.000, a favor del Banco de la Prov. de Misiones. Otras deudas con privilegio general: Caja de Industrias pesos ley 18.188: 37.939,07; Caja de Comercio: pesos ley 18.188: 3.033,82; Caja Marítima; Pesos ley 18.188: 2.744,29; Instituto Nacional de Acción Social: Pesos ley 18.188: 878,97 y Dirección Nacional de Turismo, pesos ley 18.188: 1.318,43. Dirección General Impositiva: pesos ley 18.188: 62.601,08. Subsidio Familiar pesos ley 18.188: 42.100,20. Sueldos a pagar pesos ley 18.188: 40.066,37. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hubo. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles Planta Industrial compuesta de dos edificios principales y dependencias, en una superficie cubierta de aproximadamente 22.000 m2., instalada en el terreno denominado Isla de la Laguna, que se compone de una superficie de metros cuadrados 187.128.129. Chacra 207 ubicado en el ejido de la ciudad de Posadas (Prov. de Misiones). Valor de libros pesos ley 18.188: 1.432.159,77. — Campo denominado Elena, con una superficie de 410 Has. 85 as., y otros terrenos menores pesos ley 18.188: 416.645,55. — Instalaciones: Pesos Ley 18.188: 15.433,39. — Maquinarias: Pesos ley 18.188: 783.593,63. — Herramientas y Accesorios: Pesos ley 18.188: 7.010,40. — Muebles y Utiles: Pesos ley 18.188: 45.521,37. — Rodados: Pesos ley 18.188: 149.845,30. — Elementos de Transportes Fluvial: Pesos ley 18.188:

211.798,47. — Bienes de Cambio (Almacenes, materias primas, mercaderías en elaboración y mercaderías elaboradas pesos ley 18.188: 1.536.614,52. — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. al 30 de junio de 1968. Ingresos pesos ley 18.188: 1.147.933,60. Egresos pesos ley 18.188: 1.02.074,52; Ganacias: Pesos ley 18.188: 135.859,08, incluyendo resultado de ejercicios anteriores: Pesos ley 18.188: 154.483,86. Al 30 de junio de 1969. Ingresos. Ley 18.188: 1.233.480,64. Egresos: Pesos ley 18.188: 1.089.713,21. Ganancias: Pesos ley 18.188: 143.767.43. Incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Pesos ley 18.188: 183.906,39. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1980. — O. Ghisio— Fideicomisario. — José P. Borgnino, Director. — Román Heller Presidente. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 515, de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Oscar Ghisio, don José Pablo Borgnino. don Román Heller, Fideicomisario, Director y Presidente, respectivamente de "Heller Industrial y Comercial S. A.", son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Conste, J. S. Lezica. — Hay un sello: J. S. Lezica, escribano. Raspado: directorio se con recargo determinado 8.875 la juicio presente confeccionarse instalada elaborada Vale — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 217,50 e.31|3 Nº 46.553 v.31|3|70

Minnesota Manufactura Mercantil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saer por un día, el siguiento edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 14 de octubre de 1969, pasada por ante el escribano Marcelo Lando, y por asamblea celebrada con fecha 30 de enero de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1.514 de fecha 26 de agosto de 1969, se resolvió la disolución de la sociedad "MINNESOTA, MANUFACTURA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo a la siguiente resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de agosto 1969. — Visto el expediente A-103.707|4.980, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Minnesota Manufacutra Mercantil S. A.", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de enero de 1969 resolvieron la fusión con las sociedades "Fábrica Argentina de Materiales Adhesivos -Fadma-, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y "Ferrania 3M Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", mediante la absorción de aquellas por ésta y de conformidad con la dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 171 de fecha 8 de enero de 1947 a la sociedad "Minnesota Manufactura Mercantil S. A.", constituida con la denominación de "Durex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 30 de noviembre de 1946.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 42 e.31|3-Nº 46.460-v.31|3|70

Purolator Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro,, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento noventa y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparece don Felipe Rafael Clare, británico, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que declara que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "PUROLATOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", actualmente con domicilio en la calle Coronel Roca número mil setecientos doce, acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter de Presidente del Directorio de la misma y su capacidad para este otorgamiento con los siguientes instrumentos; a) Con los Estatutos sociales elevados a escritura el veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, por ante el escribano don A. Julio Gutiérrez Moreno al folio ochocientos quince del Registro 132 a su cargo e inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de mayo de 1961, bajo el Nº 888, al folio 128, del libro 54, tomo "A" de Estatutos Nacionales, los que en copia certificada obran agregados al folio 2058 protocolo del año 1962 de este mismo Registro; b) Con la reforma a dichos estatutos elevados a escritura pública el 26 de marzo de 1965 al folio 614 de este mismo Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de mayo de ese año, bajo el número un mil tres al folio doscientos del libro sesenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales, a cuyo original me remito; c) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1969 labrada bajo el número doce y corriente del folio sesenta y siete a setenta del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con el número B. 18.522, mediante la cual se eligen las actuales autoridades de la sociedad; y d) Con el Acta del Directorio de la Sociedad labrada con el número 89 y corriente al folio 153 del Libro de Actas del Directorio número uno de la misma, rubricado por el mismo Juzgado antedicho con el número B. 18.521, ambos de fecha 29 de mayo de 1961, mediante la cual se distribuyen los cargos en el seno del mismo, recayendo en la persona del compareciente el de Presidente del Directorio. Ambas actas las tengo a la vista en sus libros originales, agregando a la presente una copia de las mismas debidamente certificada a sus efectos, doy fe. Y el compareciente, por la representación invocada y acreditada que asegura hallarse vigente sin restricciones ni modificaciones, expone que: "Purolator Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se constituyó por la relacionada escritura del 29 de marzo de 1961, con un capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en cincuenta series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie, elevable por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional. Que según lo dispone el artículo sexto de los Estatutos sociales, toda emisión de acciones debe ser elevada a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial y abonarse en dicho acto el impuesto de sellos correspondiente. Que la primera emisión de acciones se verificó en el acto de constituirse la sociedad, en cuyo momento quedó exteriorizada por un valor de doce millones de pesos moneda nacional en las series uno a veinticuatro inclusive. Que posteriormente, por escritura del dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos, pasada por ante el ya citado Escribano de esta ciudad don A. Julio Gutiérrez Moreno al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco del Registro a su cargo, se elevó a escritura pública la emisión de acciones compuesta por las series veinticinco a treinta y cinco inclusive por un valor nominal de cinco millones quinientos mil pesos moneda legal, de lo que se tomó nota en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintiocho de mayo de ese año bajo el número mil diciesiete al folio doscientos cuatro del libro cincuenta y cinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales. Que por la escritura pasada el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro al folio tres mil veintisiete de este mismo Registro, se procedió por la sociedad a aumentar el capital autorizado de la misma a la suma de cien millones de pesos moneda nacional y a emitir las series de acciones número 36 a 80 inclusive y hasta la concurrencia de cuarenta millones de pesos moneda nacional, valor nominal, de lo que igualmente se tomó razón en el Registro respectivo el catorce de octubre de 1964, bajo el número mil ochocientos sesenta y nueve al folio once del libro cincuenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales. Y que mediante la escritura del 8 de julio de 1965, pasada al folio 1858 igualmente en este mismo Registro, se procedió a emitir hasta la serie número 192 de acciones por un valor nominal de cincuenta y seis millones de pesos moneda nacional, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número 1364 al folio 272 del libro 59, tomo "A" de Estatutos Nacionales, quedando a esa fecha el estado de capitales de la sociedad constituido de la siguiente manera: Capital autorizado: cien millones de pesos moneda nacional y Capital emitido noventa y seis millones de pesos moneda nacional. Que posteriormente la sociedad decidió aumentar el capital autorizado de la misma hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas del veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, con la consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales, lo que motivó la presentación en la Inspección General de Justicia en el expediente A. ciento ocho mil trescientos treinta barra doce mil quinientos cincuenta y dos y la posterior resolución favorable del Ministerio de Justicia de la Nación. — Y finalmente que en sesión del Directorio del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se procedió a emitir las series ciento noventa y tres a cuatrocientos de acciones ordinarias al portador de un voto por un monto total de ciento cuatro millones de pesos moneda nacional. — En consecuencia el señor Felipe Rafael Clare, continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias en vigencia, solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública los distintos instrumentos anteriormente relacionados, a saber: a) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, labrada con el número trece y corriente a los folios setenta a setenta y cinco del Libro de Actas de Asambleas número uno de la sociedad y a los folios ciento cuarenta a ciento cuarenta y dos vuelta del expediente de la Inspección General de Justicia. b) El acta de depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales complementaria de anterior, corriente al folio dieciséis del Libro número uno de la sociedad rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número B-diez y ocho mil quinientos veinte y al folio 143 del citado expediente. c) La Resolución Ministerial de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y corriente al folio 151 del ya citado expediente de la Inspección General de Justicia y d) El Acta de la Reunión de Directorio labrada bajo el número noventa y ocho de fecha 5 de diciembre de 1969 y corriente al folio ciento sesenta y uno a ciento sesenta y tres del libro respectivo, documentación que transcripta dice así: "Acta Nº 13. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y siendo las 10,15 horas se constituyó legalmente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Purolator Argentina S. A. I. C., en el local social calle Av. Coronel Roca 1712, Capital Federal, contando con la presencia de cinco accionistas por sí y uno por poder, representando cuatrocientos ochenta mil cincuenta acciones, con derecho a diecinueve mil ciento diez votos, conforme a la reducción del art. 350 del Código de Comercio, y según nómina registrada en Libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1", en fs. 16, bajo la presidencia del titular de la sociedad Felipe R. Clare, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. —

Indica el Sr. Presidente que la convocatoria a la presente Asamblea encuadra dentro de las disposiciones del Art. 26 de los Estatutos Sociales y se ha efectuado cumpliendo con las formalidades del art. 24. — En atención a que ningún accionista formula objecciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día que expresa: "Reforma del Artículo 5º de los Estatutos Sociales: Aumento del Capital Autorizado". — Indica el señor Presidente que las actividades de la empresa se desarrollan en un nivel de expansión, por lo que, previendo las necesidades financieras de la firma en vista del giro futuro, se hace necesario el aumento de capital autorizado. — Agrega que en ese sentido, el Directorio de la sociedad ha considerado insuficiente el límite del quíntuplo al que, conforme al actual artículo 5º de los Estatutos sociales se podría elevar el capital autorizado original de la sociedad sin necesidad de una reforma estatutaria y que sería de m$n. 125.000.000, ya que el capital realizado actual es de m$n. 95.250.000, y se hace imperiosa, en forma inmediata una emisión superior a aquella cifra. — Es por ello que el Directorio de la Empresa ha creído conveniente la reforma del artículo 5º de los Estatutos sociales, manteniendo su actual estructura pero llevando la cifra del capital autorizado a la suma de m$n. 250.000.000, con posibilidad de elevarlo hasta el quíntuplo, o sea a m$n. 1.250.000.000, mediando resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Agrega que el Directorio o la Asamblea están facultados para disponer de las emisiones fijando las características de las mismas, conforme lo determina el artículo 6º de los Estatutos sociales, cuya vigencia se mantiene. — El señor César Coler, actuando por la representación del accionista Purolator Inc., solicita a la Asamblea, atento a los fundamentos expuestos por el señor Presidente, que se apruebe el punto en consideración, lo que así se hace por unanimidad, después de un cambio de consideraciones entre los accionistas presentes, con lo que ha quedado aprobada por sanción de la Asamblea la reforma propuesta por el Directorio a los Estatutos sociales en su artículo 5º a lo que dé lectura el Presidente y expresa: "Artículo 5º. El Capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000 c|l), representado por dos millones quinientas mil (2.500.000) acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. — Este capital estará dividido en quinientas (500) series iguales de cinco mil (5.000) acciones cada serie, las que podrán ser ordinarias o preferidas y en títulos nominativos o al portador y numeradas correlativamente por cada clase de acciones. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de Mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.250.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas quien resolverá sobre las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución que se adopte sobre aumento del Capital autorizado se dará a conocer a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. — El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del quince (15 o|o) por ciento anual y será acumulativo o no, pudiendo además tener participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, conjuntamente con las acciones ordinarias, sin que el total del dividendo preferido con más la participación adicional exceda del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas, que también podrán recibir la designación de privilegiadas, podrán tener preferencia o no en la reintegración del capital. — Asimismo conferirán a sus titulares los demás derechos que se expresan en los actos de emisión y complementarios. — Las acciones preferidas unicamente tendrán derecho a voto en las Asambleas a razón de un voto por acción, durante el tiempo que se encuentren en mora en el cobro de dividendos declarados, a cuando por falta de utilidades no se les pudiera reconocer los dividendos. — Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. — De acuerdo con lo que dispone el art. 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas o privilegiadas emitidas, y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. — "Se pone a consideración de la Asamblea el punto segundo del orden del día que expresa: "Capitalización de utilidades". — Expresa el señor presidente que consecuentemente la reforma resuelta por la Asamblea deberá considerar la posibilidad de capitalizar utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1968 y, en tal sentido, propone concretamente que de dichas utilidades se capitalice la suma de m$n. 75.944.000, lo que se haría mediante el pago de un dividendo a los accionistas de m$n. 86.300.000, de los cuales m$n. 75.944.000 en acciones ordinarias al portador de un voto y m$n. 10.356.000 en efectivo. Considerado por los accionistas presentes la propuesta del señor presidente, queda ésta aprobada por unanimidad. Se pasa a considerar el punto tercero del orden del día: "Autorización para gestionar la aprobación de la reforma". — Al considerar este punto resuelve la Asamblea, por unanimidad, autorizar al señor presidente de la sociedad, o al subgerente general de la Empresa, señor Juan José Pose, o al síndico titular, doctor León Moldavsky, para que actuando en forma indistinta, gestionen de la autoridad administrativa correspondiente la aprobación de la reforma sancionada por la Asamblea. Se pone a consideración el punto cuarto del orden del día: "Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea". — Por unimidad se resuelve que los señores César Coler y Juan José Pose suscriban el acta de Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11,30 horas. Se deja expresa constancia que no asistió el señor Inspector de Justicia. — (Firmado: Juan José Pose. — César Coler. — F. R. Clare.). "16 Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1969. 16 Número de orden, fecha, año 1969. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Ordinarias. 1 voto. Números de los títulos, acciones o certificados. Serie, Título Nº. Capital $. Cantidad de votos. Décimo. (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. Firmas. — 1, 21 agosto, Purolator Inc., César Coler, 480.000. La numeración de estas acciones se encuentra archivada en el The First National City Bank of New York, según certificado emitido por dicho Banco 48.000.000; 95.250, 19.060, César Coler. — 2, 21, agosto, Felipe R. Clare, por sí, 10, 31, 1934, 1.000, 10, 10. F. R. Clare — 3, 21. agosto Pablo G. de Wilde, por sí, 10, 31, 1935, 1.000, 10, 10. G. de Wilde. — 4, 21 agosto. Néstor G Gabrielli, por sí, 10, 3, 0162, 1.000, 10, 10. N. Gabrielli. 5, 21 agosto. Juan José Pose. — Por sí, 10, 19, 1168 1.000, 10 ,10 Juan José Pose. — 6, 21 agosto, Dareut T. G

Nardabi, por sí, 10. 19 1169. 1.000. 10. 10. D. Norbaby, 22 agosto. Registro cerrado. 480.050, 48.005.000.—, 95.300, 19.110. — Se cierra el presente registro para la recepción del depósito de las acciones. Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. F. R. Clare. A las 10 horas del día 26 de agosto de 1969, se clausura el Registro de Asistencia de accionistas, contando con la presencia de cinco accionistas por sí y uno por representación, que totalizan cuatrocientas ochenta mil cincuenta acciones ordinarias de un voto, o sea un capital de cuarenta y ocho millones cinco mil pesos, con derecho a diecinueve mil ciento diez votos, efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. (Firmado: F. R. Clare. — César Coler. — Juan José Pose.)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — 151. — Buenos Aires, 21 nov. 1969. Visto: El expediente A 108.330|12.552, en el que la sociedad "Purolator Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del articunlo 295 del Código de Comercio, en las plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y uno y vuelta (141 y vta) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Purolator Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1969. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y vuelva a la nIspección General de Justicia. Firmado: Conrado Etchebarne. Un sello dice: Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. — Resolución I.G.J. Nº 2.410". "Acta Nº 98. En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron los miembros del Directorio cuya firma consta al pie, señores Felipe R. Clare, Paplo de Wilde, Néstor Pedro Gabrielli, Darent T. G. Nordaby y Juan José Pose con la presencia del Síndico titular Dr. León Moldavsky. Da comienzo a la sesión siendo las 10 horas. Preside la reunión el titular de la sociedad Ss. Felipe R. Clare, quien manifiesta que la misma tiene por objeto poner en ejecución lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de agosto de 1969 (Acta de Asamblea Nº 13 pasada en el Libro Actas de Asambleas Nº 1 al folio 70 al 75), y atento a la aprobación recaída en el expediente de la sociedad relativa a la reforma estatutaria resuelta por dicha Asamblea en lo que se refiere al aumento del capital autorizado de la empresa. Agrega que conforme a lo resuelto por la referida Asamblea con respecto al primer punto del Orden del Día, sobre aumento del capital autorizado corresponde elevar el mismo a la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones cuya emisión y características serán fijadas por el Directorio conforme lo dispone el artículo 6º de los Estatutos Sociales. Agrega que, por otro lado, la Asamblea ha resuelto considerar el punto 2º del Orden del Día, capitalizar utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1968, hasta la suma de m$n. 75.944.000, lo que se haría mediante el pago de un dividendo a los accionistas de m$n. 86.300.000,— de los cuales m$n. 75.944.000,— en acciones ordinarias al portador de un voto y m$n. 356.000,— en efectivo. Para cumplir el mandato de la Asamblea propone el señor Presidente que se emitan las series números ciento noventa y tres (93) a cuatrocientas (400) compuestas por acciones ordinarias al portador de un voto cada una y por un monto total de ciento cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n 104.000.000,—) agregando que, oportunamente, el Directorio de la Sociedad pondrá a disposición de los señores accionistas la suma de $ 86.300.000,— que es el saldo de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1968. Destaca el Sr. Presidente que existiendo un saldo a suscribir de las acciones emitidas oportunamente y otro que surgirá de la presente resolución, corresponderá en primer lugar cubrir la misma con parte de los dividendos mencionados más arriba y que por el saldo se llamará a suscripción e integración. Agrega el señor Presidente que conforme lo disponen los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, corresponderá igualmente que se publiquen edictos por tres días en el Boletín Oficial. Después de breves consideraciones los señores directores, con la conformidad del señor síndico, aprueban por unanimidad lo siguiente: 1º Elevar el Capital Social de la empresa a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos m|n. (m$n. 250.000.000), mediante la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 26 de agosto de 1969 y su complementaria asentada en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1 al folio 16. 2. — Emitir las series números ciento noventa y tres (193) a cuatrocientas (400) de acciones ordinarias al portador de un voto cada una y por un monto total de ciento cuatro millones de pesos m|n. (m$n. 104.000.000) protocolizando al efecto la presente Acta. 3º — Oportunamente por resolución del Directorio poner a disposición de los señores accionistas la suma de ochenta y seis millones trescientos mil pesos m|n. (m$n. 86.300.000), como saldo de utilidades acumuladas al 31 de diciembre de 1968, en la forma y condiciones en que queda expresado más arriba. 4º — Conforme a lo dispuesto por los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales se publicarán los edictos correspondientes en el Boletín Oficial. 5º — Se autoriza expresamente al señor Presidente y en su ausencia o impedimento al señor Vicepresidente de la sociedad a suscribir la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, a abonar los gastos correspondientes a Impuesto Fiscal, honorarios, derechos y demás emergentes, a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio con posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de los actos otorgados por la sociedad y a realizar cuantos más actos, gestiones, trámites y demás diligencias conducentes al mejor cumplimiento de las resoluciones adoptadas. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. (Firmado): F. R. Clare. — P. de Wilde. — N. Gabrielli. — D. Nordaby. — Juan José Pose — León Moldavsky. "Es copia fiel, doy fe de los documentos precedentemente relacionados que en sus originales los tengo a la vista. Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente escritura deja elevado el capital autorizado de "Purolator Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial" a la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional y el Capital emitido de la misma empresa a la suma de Doscientos millones de pesos moneda nacional. Y yo el autorizante hago constar: Que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos la suma de seiscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional, tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra por ante mí, doy fe. — F. R. Clare. Hay un sello. Ante mí: Jaime H. Molinari.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 609.— e.31|3 Nº 46.480 v.31|3|70

F.A.B.A.S.A.
Fábrica Argentina de Bulones y Afines

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil ciento cincuenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen los señores Alejandro Manuel Echevarría, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cuenca setenta y ocho, de esta ciudad; doña Liliana Polak, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en Maure dos mil doscientos cincuenta y cuatro; don David Mielnicki, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento númerdo cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos seis, domiciliado en Artigas número mil ochocientos ochenta y cinco, de esta ciudad; don Carlos García, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en Paraguay número tres mil cincuenta y tres, de esta ciudad; don Luis Do Campo Caride, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos cuatro mil treinta y seis, domiciliado en Galicia dos mil setecientos ochenta y dos, de esta ciudad; don Isaac Eduardo Laniado, argentino, soltero, comerciane, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos once, domiciliado en O'Higgins dos mil ciento veinte, Piso tercero, de esta ciudad; don Jorge Alberto Di Schiave, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos veinte mil novecientos cuarenta, domiciliado en Esmeralda número trescientos treinta y nueve, Piso quinto, de esta ciudad; don Jorge Eloy Fernández, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Adolfo Dickman número novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; don Osvaldo Julio Ciurlanti, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y tres mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Adolfo Dickman novecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; don Arturo Quintián, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y nueve mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en Monteagudo setenta, de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Isidoro Flechner, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos once mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en Angel Gallardo mil quince, Piso décimo, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "F.A.B.A.S.A." Fábrica Argentina de Bulones y Afines, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en Expediente número treinta y cinco mil trescientos setenta y seis, según Resolución número catorce mil quinientos cuarenta y cuatro. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: Acta Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Manuel Echevarría, Liliana Polak, David Mielnicki, Carlos García, Luis Do Campo Caride, Isaac Eduardo Laniado, Jorge Alberto Di Schiave, Jorge Eloy Fernández, Osvaldo Julio Ciurlanti, Arturo Quintián, Isidoro Flechner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "F.A.B.A.S.A.", FABRICA ARGENTINA DE BULONES Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna su distribución, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plásticas, química, petroquímica, alimenticia de origen animal y|o vegetal, y de la construcción. — 3) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos y.o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícola, avícola y de granja. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotaciones de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000.—, representado en 100.000 acciones de pesos moneda nacional 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Alejandro Manuel Echevarría, 6.600, ord. 5 v., 66.000. — Liliana Polak, 2.000, ord. 5 v., 20.000. — David Mielnicki, 2.000, ord. 5 v., 20.000. — Carlos García, 1.000, ord. 5 v., 10.000. — Luis Do Campo Caride, 2.000, ord. 5 v., 20.000. — Isaac Eduardo Laniado, 1.000, ord. 5 v. 10.000. — Jorge Alberto Di Schiave, 2.000, ord., 5 v., 20.000. — Jorge Eloy Fernández, 200, ord. 5 v., 2.000. — Osvaldo Julio Ciurlanti, 200, ord. 5 v., 2.000. — Arturo Quintián, 2.000, ord. 5 v., 20.000. — Isidro Flechner, 1.000, ord. 5 v., 10.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Manuel Echevarría; Vicepresidente a Liliana Polak; Vocales a David Mielnicki. Suplentes a: Síndico titular a Carlos García, y Síndico suplente a Luis Do Campo Caride. — Cuarto: Autorizar a Carlos García y|o Julio Eduardo Alfie, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Liliana Polak. — Carlos García. — A. Echevarría. — D. Mielnicki. — Luis Do Campo. — Isaac E. Laniado. — Jorge A. Di Schiave. — Jorge Fernández. — O. J. Ciurlanti. — Arturo Quintián. — I. Flechner. (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Inspección General de Justicia, Folio 10. Expediente Nº 35.376. Buenos Aires, 4 dic. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "F.A.B.A.S.A.", Fábrica Argentina de Bulones y Afines, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.544. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Antonio Maniscalco. Un sello dice Antonio Maniscalco, Escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 240 e.31|3 Nº 46.608 v.31|3|70

Drive - In

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 9.505. — TESTIMONIO: Escritura número tres mil quinientos treinta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Pedro Luis Odifreddi, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Martín, argentino, naturalizado, empleado, con cédula de identi-

dad número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cinco, de Capital Federal, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos cuarenta, sexto piso, departamento veinticuatro, de esta Ciudad, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho efectuándolo además en nombre y representación de don Eduardo Antonio Zubrickas, que asegura es casado en segundas nupcias con doña Margarita Isabel Juncosa, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, empleado, con cédula de identidad número dos millones quinientos mil ciento cuarenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Serrano número mil ochocientos setenta, Banfield, provincia de Buenos Aires; doña Judith Szavay de Oberritter, que asegura es casada en primeras nupcias con don Tibor Alejandro Oberritter, argentina naturalizada, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones ochocientos quince mil trescientos noventa y siete, de Capital Federal, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil setecientos cuarenta y nueve, Florida, provincia de Buenos Aires; don Godofredo Ritter, que asegura es divorciado de sus primeras nupcias con doña Ursula Oehlman Deiner, alemán, exhibidor cinematográfico, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos dieciséis, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento sesenta y dos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil cuatrocientos veintiséis, de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Horacio Agustín Refojos, que asegura es soltero, argentino, empleado, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento setenta y cinco, de esta Ciudad; don Jorge Ernesto Loew Alberti, que asegura es soltero, argentino, empleado, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y siete, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos cinco mil setecientos cincuenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil cuatrocientos veintiséis, de Martínez, provincia de Buenos Aires; doña Isabel Irmingard Ritter, que asegura es soltera, alemana, comerciante, nacida el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos noventa y un mil ochocientos cuarenta, de Capital Federal, domiciliada en la calle Gaspar Campos número mil cuatrocientos sesenta y tres, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Tibor Alejandro Oberritter, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Judith Szavay, argentino naturalizado, industrial, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veinte, con cédula de identidad número cuatro millones veintiún mil novecientos diecinueve, de Capital Federal, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil setecientos cuarenta y nueve, de Florida, provincia de Buenos Aires; doña Viviana Susana Loew de Kaslin, que dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Ulrico Kaslin, argentina, empleada, nacida el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis de Capital Federal, domiciliada en la calle Ayacucho número dos mil seiscientos veintiséis, Olivos, provincia de Buenos Aires; y doña Hilma Mueller Alberti de Loew, que asegura es divorciada de sus primeras nupcias con don Curt Loew, alemana, exhibidora cinematográfica, nacida el veintiocho de junio de mil novecientos quince, con cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta mil setecientos noventa y cinco, de Capital Federal, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número mil cuatrocientos veintidós, de Martínez, provincia de Buenos Aires, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio seis mil ciento once de este Registro y protocolo corrente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dicen: Que con fecha primero de agosto del corriente año, el dicente y sus mandantes como únicos componentes resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Drive-In Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones, en los términos que detalladamente se relacionan en el Acta Constitutiva. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la misma asamblea constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cuatro mil doscientos setenta a efectos de obtener la aprobación de sus Estatutos y Personería Jurídica. Que por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número dos mil cuatrocientos setenta y dos, del primero de diciembre del corriente año, se autorizó a funcionar como sociedad anónima a la citada sociedad bajo la denominación de "Drive-In, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", y se aprobaron sus Estatutos con las reformas aconsejadas, todo lo que en sus originales tengo para este acto a la vista. Y el compareciente en su carácter invocado, continúa diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen a dejar formalizada la constitución definitiva de "Drive-In, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública el Acta Constitutiva con la enmienda ordenada, los Estatutos de la sociedad con su redacción aprobada, y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que aprueba sus Estatutos y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, lo que copiado íntegramente y en orden citado, es del siguiente tenor: "Drive-In Argentina, S. A. Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Antonio Zubrickas, Judith Szavay de Oberritter, Pedro Luis Odifreddi, Godofredo Ritter, Horacio Agustín Refojos, Jorge Ernesto Loew Alberti, Isabel Irmingard Ritter, Tibor Alejandro Oberritter, Viviana Susana Loew de Kaslin y Hilma Mueller Alberti de Loew, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por el estatuto aprobado por los presentes, y que forma parte de esta acta, las normas legales vigentes y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DRIVE-IN, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Inmobiliaras: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n cien pesos moneda nacional (m$n 100), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de dos miembros como mínimo a nueve como máximo, titulares cuyo mandato durará un año(s) siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez mil acciones ordinarias al portador, clase "A" 5 votos de la primera serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase "A" - Integración - Monto. — Eduardo A. Zubrickas, 1.000, 5 votos, 10.000. — Judith S. de Oberritter, 1.000, 5 votos, 10.000. — Pedro L. Odifreddi, 1.000. 5 votos, 10.000. — Godofredo Ritter, 1.000. 5 votos, 10.000. — Horacio A. Refojos, 1.000, 5 votos, 10.000. — Jorge E. Loew Alberti, 1.000, 5 votos, 10.000. — Isabel I. Ritter, 1.000, 5 votos, 10.000. — Tibor Oberritter, 1.000, 5 votos, 10.000. — Viviana E. Loew de Kaslin, 1.000, 5 votos, 10.000. — H. Mueller Alberti de Loew, 1.000, 5 votos, 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. Los aportes de las señoras Judith Szavay de Oberritter, Viviana Susana Loew de Kaslin, se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Godofredo Ritter; vicepresidente, a Tibor Alejandro Oberritter; síndico titular, a Ewald Mueller Alberti; síndico suplente, a Viviana S. de Kaslin. — Cuarto: Autorizar a los señores Godofredo Ritter, Eduardo Antonio Zubrickas y Pedro Luis Odiffredi, a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: cuyo; Vale. Alejandro (entre líneas), Vale. Testado: S.A.; No Vale. — G. Ritter. — J. L. Alberti. — H. M. A. de Loew. — Pedro Odifreddi. — Isabel I. Ritter. — Oberritter. — H. Refojos. — Judith S. de Oberritter. — Viviana L. Kaslin. — E. Zubrickas. En mi carácter de escribana adscripta al Registro número trescientos cincuenta y uno de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia; corresponden a don Godofredo Ritter; Isabel Irmingard Ritter; Tibor Alejandro Oberritter; Judith Szavay de Oberritter; Eduardo Antonio Zubrickas; Viviana Susana Loew de Kaslin; Hilma Mueller Alberti de Loew; Jorge Ernesto Loew Alberti; Pedro Luis Odifreddi; Horacio Agustín Refojos; personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Julia Vitaver. — Está mi sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Drive-In, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y distribución de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de $ 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las característcas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, así como también la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funcioines serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamble ageneral ha designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y vicepresidente, cuyas firmas obligan a la sociedad en forma conjunta. — El Directorio podrá encomendar o alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este ultimo caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se comunicarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, del remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Testado: ser, no vale. — Sobre raspado: llenarán, mayoría y extensión, vale. — G. Ritter. — J. L. Alberti. — H. M. A. de Loew. — Pedro Odifreddi. — Isabel I. Ritter. — Oberritter. — H. Refojos. — Judith S. de Oberritter. — Viviana L. Kaslin. — E. Zubrickas. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro número trescientos cincuenta y uno de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia corresponden a don Godofredo Ritter. — Isabel Irmingard Ritter. — Tibor Alejandro Oberritter. — Judith Szavay de Oberritter. — Eduardo Antonio Zubrickas. — Viviana Susana Loew de Kaslin. — Hilma Mueller Alberti de Loew. — Jorge Ernesto Loew Alberti. — Pedro Luis Odifreddi. — Horacio Agustín Refojos, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Julia Vitaver. — Está su sello. — " Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: el expediente A. 34.270, en el que se solicita autorización para el fun-

cionamiento de la sociedad "Drive-In, Sociedad Anónima, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Drive-In, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Drive-In Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria" el 1ºde agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.), con la modificación de fojas diecisiete vuelta (17 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º): Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.472. — Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación. — Está su firma "Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter expresado, agrega: Que deja transcripto los estatutos, y definitivamente constituida la sociedad "Drive-In, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", y solicita de mí, el Escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales se hace constar: Que el impuesto de sellos por la suma de un millón de pesos moneda nacional, se abona en este acto previa lectura, así la otorga y firma como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — P. L. Odifreddi. — Hay un sello: Ante mí: Benjamín Vitaver: Concuerda con su escritura matriz la presente fotocopia que pasó ante mí, titular al folio nueve mil quinientos cinco del Registro número trescientos cincuenta y uno de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Drive-In, Sociedad Anónima, Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Julia Vitaver.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — S|R.: "marzo 1970", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 607.50 e.31|3 Nº 46.592 v.31|3|70

Relastic

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crhistian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mi escribano autorizante, comparecen los señores: don Jaskiel Garber, argentino naturalizado, casado con doña Fanny Resnik, domiciliado en esta Capital, calle Luis Viale número dos mil quinientos ochenta y tres, con cédula de identidad número seiscientos treinta y siete mil doscientos ochenta y tres, industrial; doña Fanny Resnik de Garber, argentina naturalizada, casada con don Jaskiel Garber, domiciliada en esta Capital, calle Luis Viale número dos mil quinientos ochenta y tres, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos cuatro, ama de casa; don Felipe Wainsztein, argentino, casado con doña Olga Schapiro, domiciliado en esta Capital, calle Acevedo número quinientos ochenta y tres, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve, empleado; doña Ana Garber, argentina, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Luis Viale número dos mil quinientos ochenta y tres, con libreta cívica número tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintinueve, ama de casa; doña Sara Garber de Dunayevich, argentina, casada con don Mario Dunayevich, domiciliada en esta Capital, calle Luis Viale número dos mil quinientos ochenta y tres, con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y seis mil seiscientos diecinueve, ama de casa; don Samuel Moisés Wainsztein, polaco, casado con doña Fania Chvartz, domiciliado en esta Capital, calle Acevedo número quinientos ochenta y tres, con cédula de identidad número un millón doscientos sesenta y ocho mil quinientos diecinueve, industrial; doña Fania Chvartz de Wainsztein, rusa, casada con don Samuel Moisés Wainsztein, domiciliada en esta Capital, calle Acevedo número quinientos ochenta y tres, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y nueve mil ochenta y uno, ama de casa; don Roque Russo, argentino, casado con doña María Esther Burger, domiciliado en esta Capital, calle Luis Viale número dos mil quinientos ochenta y uno, con cédula de identidad número doscientos cinco mil doscientos setenta y dos, empleado; don Isaías Augustowsky, argentino, casado con doña Sara Gluz, domiciliado en esta Capital, en la calle Pedro Morán número tres mil trescientos veintidós, departamento cinco, con cédula de identidad número tres millones quince mil trescientos siete, contador público; y doña Sara Gluz de Augustowsky, argentina, casada con don Isaías Augustowsky, domiciliada en esta Capital, calle Pedro Morán número tres mil trescientos veintidós, departamento cinco, con cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco, ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Relastic, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil novecientos treinta y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaskiel Garber, Fanny Resnik de Garber, Felipe Wainsztein, Ana Garber, Sara Garber de Dunayevich, Samuel Moisés Wainsztein, Fania Chvartz de Wainsztein, Roque Russo, Isaías Augustowsky, Sara Gluz de Augustowsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RELASTIC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos para la industria textil, elaboración de tejidos en general y sus procesos anexos, fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, químicas, metalúrgicas y manufactura de máquinas, herramientas y repuestos en general, teniendo como actividad específica la fabricación de telas y cintas elásticas. — Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación o negociación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda o industriales y, en general, la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas por la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Por el aporte de capitales a comercios, industria o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vía de realización, por préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales; por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Jaskiel Garber 600 5 votos 60.000. — Fanny Resnik de Garber 400 5 votos 40.000. — Felipe Wainsztein 100 5 votos 10.000. — Ana Garber 300 5 votos 30.000. — Sara Garber de Dunayevich 100 5 votos. 10.000. — Samuel Moisés Wainsztein 100 5 votos 10.000. — Fania Chvartz de Wainsztein 100 5 votos 10.000. — Roque Russo 100 5 votos 10.000. — Isaías Augustowsky 100 5 votos 10.000. — Sara Gluz de Augustowsky 100 5 votos 10.000. — 2.000. 200.000. La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaskiel Garber. Vicepresidente a Fanny Resnik de Garber. Síndico titular a Isaías Augustowsky y síndico suplente a Felipe Wainsztein. — Cuarto: Autorizar a Ana Garber y|o Isaías Augustowsky a fin de que en forma conjunta y|o alternada y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Jorge Garber. Fanny R. de Garber. Ana Garber. R. Russo. F. Wainsztein. — S. G. Dunayevich. — S. Wainsztein. — F. de Wainsztein. — Isaías Augustowsky. — S. G. Augustowsky. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jaskiel Garber, Fanny Resnik de Garber, Felipe Wainsztein, Ana Garber, Sara Garber de Dunayevich, Samuel Moisés Wainsztein, Fania Chvartz de Wainsztein, Roque Russo, Isaías Augustowsky y Sara Gluz de Augustowsky. Doy fe. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. (Firmado): A. M. Melo". "Expediente número 35.930. Buenos Aires, 14 enero 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Relastic, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. (Firmado): V. A. Cobelas. Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia. Resolución número 15.144". Es copia fiel. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos cinco, del Registro Trescientos Noventa y Cinco. (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 234.— e.31|3 Nº 46.322 v.31|3|70



Editorial Sensus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Oscar Bozzolo, argentino, comerciante, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con América Gago, libreta de enrolamiento Nº 5.101.999, domiciliado en la calle 12 de Octubre 1813, de la Ciudad de Buenos Aires y don Juan Antonio Camponovo, argentino, comerciante, nacido el 15 de junio de 1927, casado en primeras nupcias con Marta Lydia De Paoli, libreta de enrolamiento Nº 4.032.348, domiciliado en calle Nazca Nº 4934, de la Ciudad de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "EDITORIAL SENSUS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Tucumán número mil setecientos once, décimo piso, oficina letra, "A" o donde posteriormente lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la edición, distribución, importación, exportación y venta en todas las formas que puede asumir esa actividad, de libros, revistas, papeles y materiales para las artes gráficas, inclusive tintas, películas, maquinarias y accesorios, partes y repuestos, y cualquier otra actividad en caso de así resolverlo los socios. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, prendar, gravar en cualquier forma, arrendar como locadora o locatarias y explotar bienes muebles, inmuebles, semovientes, negocios, industrias, títulos, acciones debentures, y cualquier otra clase de bienes ya sea dentro o fuera de la República. — b) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y realizar cualquier operación de crédito real o personal con personas o entidades públicas o particulares, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos. — c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cual-

quier otra comunidad de intereses con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera del país y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — Siendo la especificación precedente de carácter enunciativo y no limitativo, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta antes de su vencimiento por la voluntad manifiesta de los socios. — La sociedad entrará en liquidación al cierre del ejercicio dentro del cual se produjo la manifestación de voluntad, siempre que ella hubiere sido exteriorizada con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio, en caso contrario, se producirá al cierre del ejercicio siguiente. — Quinta: Si uno de los socios deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo con una anticipación de treinta (30) días mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas. — El socio restante tendrá el privilegio de aceptar o no al adquirente y deberá manifestar su decisión dentro de un plazo de quince (15) días y en la misma forma señalada precedentemente. — En caso de resolverse en forma favorable por la transferencia de cuotas, el adquirente asumirá las mismas obligaciones y derechos a los del socio saliente y en caso de resolución desfavorable será de aplicación lo establecido en la cláusula cuarta, en lo referente a la disolución de la sociedad. — Sexta: El capital social se fija en la suma cuatro millones doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.272.000) dividido en 4.272 (cuatro mil doscientos setenta y dos) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales en bienes de acuerdo al balance anexo firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Séptima: La administración de los negocios estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes por este acto y harán uso de la firma social en forma conjunta firmando a continuación de la fórmula Editorial Sensus S. R. L., con las más amplias facultades para obrar en su nombre y realizar todos los actos y contratos a que se refiere la cláusula tercera con la sola limitación de no poder comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente, el 28 de febrero de cada año se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas de la sociedad, el cual juntamente con el inventario y cuenta de ganancias y pérdidas deberá ser considerado por los socios dentro de los noventa (90) días de practicado el mismo. — Si alguno de los socios tuviera alguna observación que formular deberá hacerlo dentro del plazo citado, a efectos de su consideración, puesto que transcurrido el mismo se tendrá por aprobada la totalidad de la documentación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas de acuerdo al capital aportado por cada uno de los socios, previa deducción del 5 o|o de las utilidades para formar la reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital social. — Décima: Para resolver cualquier modificación del presente contrato y cualquier otra cuestión no contemplada en el mismo, será necesaria la aprobación de los socios expresada en un libro de actas que llevará la sociedad a esos efectos. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — Producida esta situación, el socio sobreviviente o capaz continuará a cargo de los negocios sociales, para lo cual ambos socios se facultan mutuamente en este acto, y al solo efecto de la conservación y administración de los bienes sociales, y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, deberá optar por: a) Incorporar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz, quienes si aceptaran esta incorporación deberán unificar su representación en un único representante quien asumirá el caracter de socio. — En caso de la no aceptación será de aplicación lo estipulado en el párrafo siguiente. — b) Proceder a la disolución de la sociedad al cierre del ejercicio dentro del cual se produjo la decisión. — Producida esta situación, los herederos o derecho habientes deberán proceder de acuerdo a lo señalado en el acápite precedente al solo efecto de llevar a cabo la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: Los socios convienen en que cualquier diferencia, discrepancia o duda en cuanto al sentido o interpretación del presente contrato en cualquiera de sus cláusulas, será dirimido por arbitradores amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un árbitro tercero en caso de no llegar a un acuerdo y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a la vía judicial. — Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645, los preceptos del Código de Comercio y a las leyes generales. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Juan Antonio Camponovo. — Oscar Bozzolo. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Juan Antonio Camponovo y don Oscar Bozzolo, quienes se identifican con libreta de enrolamiento Nº 4.032.348 y 5.101.999, personas de mi conocimiento personal, doy fe. — Registro 328. — Buenos Aires, trece de noviembre de 1969. — Hernán A. Ordiales, Escribano Nacional.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210. e.31|3 Nº 46.370 v.31|3|70

Blaper

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Adolfo E. Casco, argentino, domiciliado en calle Núñez número dos mil seiscientos sesenta y cinco, Capital; Eladio José Platini, argentino, domiciliado en calle Arribeños número tres mil trescientos veintitrés, Capital; Ernesto L. Mascambroni, domiciliado en calle Arribeños número tres mil trescientos veintitrés, Capital y Luis Baneta Ramírez, domiciliado en calle Alfaro novecientos sesenta, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, también argentino y todos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Córdoba número tres mil quinientos treinta y nueve, Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará BLAPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba tres mil quinientos treinta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República, así como establecer sucursales. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del contrato, que se prorrogará por otros diez años salvo oposición de los socios manifestada con seis meses de antelación al vencimiento del plazo. Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil, dividido en ochenta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas de la siguiente manera: el señor Adolfo E. Casco: veinte cuotas de cien pesos cada una; el señor Eladio José Platini: veinte cuotas de cien pesos cada una; el señor Ernesto L. Mascambroni, veinte cuotas de cien pesos cada una; y el señor Luis Baneta Ramírez, veinte cuotas de cien pesos cada una. — Cuarto: La sociedad se constituye con el objeto de instalar y explotar un comercio de venta de artículos comestibles, bebidas envasadas y comidas en general, con ajuste a las modalidades, leyes y costumbres en vigor. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir todos los artículos propios del ramo para su venta; b) recibir mercaderías en consignación; c) tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o de otra naturaleza. — Abrir cuentas corrientes de carácter mercantil. — Dar o tomar adelantos en descubierto o con pagarés con o sin interés o garantía; d) Operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales, nacionales, provinciales, casas de crédito, sociedades particulares; d) esta enunciación es enunciativa y no limita la acción de la sociedad que podrá realizar todo y cualquier acto o contrato no prohibido por las leyes. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de gerente y tendrá el uso de la firma social pudiendo ser sustituido en tales funciones y en el uso de la firma en caso de ausencia o impedimento, por el socio señor Eladio José Platini, pudiendo realizar en nombre de la misma y con la mayor amplitud todos los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad quedando únicamente prohibido usar de la firma social para comprometer su patrimonio en asuntos o negocios ajenos a la misma o dar garantías a terceros. — Sexto: Los integrantes de la sociedad tendrán asignadas las siguientes retribuciones mensuales como compensación por su trabajo personal; el señor Adolfo E. Casco la suma de trescientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; el señor Eladio José Platini la suma de trescientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Luis Baneta Ramírez la suma de trescientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (trescientos pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada uno). Esta retribución podrá ser aumentada o disminuida por acuerdo de la mayoría societaria. — Séptimo: La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y el día primero de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octavo: De la utilidad que arroje el balance se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente será distribuido en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital. — Noveno: En el caso de que las pérdidas de la sociedad superen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución la que será efectuada únicamente por ellos mismos sin intervención de terceros. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en idéntica forma con los herederos o representantes del socio fallecido, debiendo en tal caso unificar su representación en las relaciones con la sociedad, salvo que se tratara del socio gerente en cuyo caso esta designación, salvo disposición en contrario adoptada por la mayoría, recaerá en otro de los socios integrantes de la sociedad, adquiriendo el representante o heredero el carácter de socio común. — Décimo: A los efectos judiciales, las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarias de esta Capital. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor. — Adolfo E. Casco. — Eladio José Platini. — Ernesto L. Mascambroni. — Luis Baneta Ramírez. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Lo testado No Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 127,50 e.31|3 Nº 46.302 v.31|3|70

Don Ernesto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 6 días del mes de noviembre de 1969 los suscriptos señores: Eduardo Juan Francisco Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. número 311.995, domiciliado en E. Lobos 459; Pedro Horestein, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. Nro. 2.761.564, de la Policía Federal, domiciliado en Guido Spano 232, Villa Lynch Pvcia. de Bs. As.; Aaron Lañin, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 1.477.362, Pol. Fed., domiciliado en A. Magariños Cervantes 2839, y Ernesto Serebrisky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 165.500, domiciliado en Camarones 1752, todos vecinos de esta ciudad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: I) Eduardo Juan Francisco Battaglia, Pedro Horestein, Aaron Lañin y Ernesto Serebrisky constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "DON ERNESTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tiene por objeto: la compra, venta y edificación de bienes inmuebles y todo lo relacionado con dicho ramo, como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, reales o personales, comprar, vender, importar, exportar, industrializar y de cualquier modo comercializar toda clase de bienes muebles, y la explotación de cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna, transportes, locaciones de obras y servicios, comisiones, representaciones y mandatos. II) La sociedad durará 2 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en Warnes 551, piso 2º "C", podrá establecer representaciones, agencias y sucursales en cualquier parte del país y|o del extranjero. III) El capital social se fija en la suma de 200.000, pesos moneda nacional, dividido en 20 cuotas de 10.000 pesos moneda nacional cada una, que los 4 socios han suscripto en su totalidad y por partes iguales, o sean cinco cuotas cada uno, que han integrado en bienes, conforme al balance que firman por separado. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de 10.000, pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes. IV) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los 4 socios, en calidad de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta, de dos cualesquiera de ellos, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende las más amplias facultades de ley, pudiendo en consecuencia los gerentes realizar todos los actos que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto social. Entre otros: comparecer en juicio, entablar y contestar demandas, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, renunciar a derecho, conferir poderes especiales y generales, constituir, aceptar, ceder y cancelar derechos reales y otras garantías, prestar y tomar prestado dinero, con o sin intereses y con o sin garantias, de establecimientos bancarios, comercios, o particulares, en especial con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, realizar todo tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y otros papeles de comercio o documentos de crédito, contratar locaciones de cosas, obras y servicios, percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, firmar toda clase de documentos públicos y privados. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. V) Anualmente se practicará un balance general al día 30 de junio. Las utilidades líquidas resultantes se distribuirán: el 5% para fondo de reserva y el resto entre los cuatro socios por partes iguales. VI) Si la sociedad se disolviera por expiración de su término y algunos de los socios no quisieran continuarla los otros podrán hacerlo adquiriendo la parte que les correspondiera por capital y utilidades, según balance a practicarse al efecto. En otro caso la sociedad se liquidará conforme a lo establecido en el Código de Comercio. VII) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán continuar con el giro social, siendo optativo de éstos continuar con los sucesores o representantes de aquél o liquidar a los mismos, su parte de capital y utilidades de acuerdo a un balance realizado a tal efecto, según los valores y vencimientos de cobranzas obrantes en la sociedad. VIII) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por 3 personas, nombradas una por cada parte y la tercera por los designados, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada esta sociedad, firmando un ejemplar a un solo efecto en el lugar y fecha de ut-supra, fijando domicilio legal a todos los efectos judiciales y extrajudiciales en los denunciados y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. E. Battaglia. — Pedro Horestein. — E. Serebrisky. — A. Lañin.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 144, e.31|3-Nº 46.484 v.31|3|70

Reco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 941. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta: Ante mí escribano público autorizante, comparecen los señores: Dionisio Alberto Aquiles Bourie Corneille, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal expedida bajo el número un millón cuatrocientos veintitrés mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho mil doscientos setenta y ocho; Atilio Enrique Molteni, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal expedida bajo el número setecientos dieciséis mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Avenida Quintana seiscientos setenta y nueve y Roberto Salvador Parreño, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal expedida

bajo el número cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en Esmeralda novecientos nueve, tercer piso; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "RECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIITADA y se regirá con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El domicilio legal de la misma será en la calle Sarmiento mil novecientos ochenta y ocho, de esta capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y tendrá por objeto la construcción, refección, modificación y|o reparación de cualquier clase de muebles o inmuebles propios o de terceros por cuenta propia o contratada. — Por decisión de los socios, podrá desplegar actividades comerciales relacionadas con los fines sociales como compra-venta de materiales de construcción, adquisiciones a cualquier título de bienes muebles o inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas o prendas, siendo esta enunciación solamente explicativa y no limitativa. Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve, pudiendo por acuerdo entre los socios disolverse con anterioridad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil ($ 2000) dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una que integran los socios de la siguiente forma: El señor Dionisio Alberto Aquiles Bourié Corneille noventa cuotas o sea la cantidad de novecientos pesos: el Sr. Atilio Enrique Molteni, noventa cuotas, o sea la cantidad de novecientos pesos y el señor Roberto Salvador Parreño, veinte cuotas o sea la cantidad de doscientos pesos; estos aportes fueron efectuados en efectivo a cuyo efecto se deposita el importe de mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los señores Dionisio Alberto Aquiles Bourié Corneille y Atilio Enrique Molteni quienes conjunta o indistintamente podrán realizar todos los actos inherentes a la mejor realización de los fines sociales y tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, como también resolver en todas las operaciones en que la sociedad esté interesada, firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras, adquirir bienes muebles o inmuebles al contado u a plazos, abrir cuentas en cualquier institución de crédito y|o financieras oficiales o privadas del país incluidos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, como así también actuar en nombre de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, municipales, conceder poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos o protestas, dar o tomar préstamos garantizados o no, solicitar créditos, descuentos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno de enero se procederá a efectuar un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resultaren descontados los impuestos nacionales, provinciales o municipales creados o a crearse y de las amortizaciones técnicas correspondientes sobre los bienes del activo fijo, se separará un cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital; la utilidad o pérdida que resulte será distribuida en la siguiente proporción: Al señor Dionisio Alberto Aquiles Bourié Corneille el cuarenta y cinco por ciento (45%); al señor Atilio Enrique Molteni el cuarenta y cinco por ciento (45%) y al señor Roberto Salvador Parreño el diez por ciento (10%). — Séptima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños sin ser antes ofrecidas a los socios mediante telegrama colacionado, los cuales tendrán prioridad para adquirir las cuotas del renunciante, repartiéndolas proporcionalmente al capital; en caso de que los socios no tengan interés en adquirir estas acciones podrá ofrecerlas a un extraño. — Convenida la adquisición de las cuotas sociales se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retire así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en doce cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes abonar al representante o herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y beneficios de acuerdo al último balance contra la cesión de sus cuotas o continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: En caso de disolución anticipada por voluntad de los socios, se procederá de acuerdo a lo especificado en la cláusula octava distibuyéndose capital y beneficios de acuerdo a la cláusula sexta. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, los firmantes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les fue, por mí el escribano autorizante, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — D. A. B. Corneille — A. E. Molteni — Parreño. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos cuarenta y uno del Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta, en tres sellos de actuación notarial, números cero once millones quinientos sesenta y tres mil quinientos treinta y uno al treinta y tres inclusive, Serie A. — Fdo.: Mario J. Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 187,50. e.31|3 Nº 46.408 v.31|3|70

Edil Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Gino Bulfone, italiano, céd. de identidad Nº 4.051.565 casado en primeras nupcias con doña Asunción Comucci, y Elio Piemonte, italiano, cédula de identidad Nº 4.060.357, casado en primeras nupcias con doña María Badin, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar y con domicilio en la calle Suipacha 745, 3º piso, Dto. C, de esta ciudad, convienen por este acto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EDIL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad en la calle Suipacha 745, 3º piso, Dto. C, pudiendo trasladarlo y establecer nuevas sucursales, representantes o agencias en el resto del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene como objeto principal la explotación de la industria de la construcción de edificios, casa habitación, galpones y todo trabajo relacionado con dicha industria. — Además podrá dedicarse a cualquier tipo de operaciones comerciales e industriales, financieras e inmobiliarias, de importación y exportación en general, siendo el presente detalle meramente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración de la sociedad se fija por el término de noventa y nueve años a partir del primero de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente sociedad. — Dicho plazo podrá reducirse por decisión unánime de los socios en cualquier momento. — Cuarta: el capital social lo constituye la suma de dieciocho mil pesos ley 18.188 (18.000.— pesos ley 18.188) formado por dieciocho cuotas de capital de un mil pesos ley 18.188 válidas por un voto cada una. — Las mismas se hallan totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea nueve cuotas de capital cada uno, equivalentes a la suma de nueve mil pesos ley 18.188 cada uno (9.000.— pesos ley 18.188) integrado por maquinarias, herramientas, útiles y enseres, conforme al inventario que, tomado por separado y firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios en forma conjunta, teniendo ambos el carácter de gerentes y en tal sentido harán uso de las facultades de administración y disposición incluyendo las establecidas en los artículos 1.861 del Código Civil y 688 del Código de Comercio, que encuadren a sus fines y objetos. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o quienes éstos designen por poder. — Séptima: Los socios podrán inspeccionar los libros y papeles de la sociedad en cualquier momento. — La contabilidad y libros de la sociedad será llevada de acuerdo a las leyes y los usos del comercio. — Se practicará un inventario y balance general al día 31 de diciembre de cada año, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de sesenta días. — En oportunidad de cada balance general se efectuarán las amortizaciones que correspondan por ley y se constituirán las reservas necesarias para atender el cumplimiento de leyes sociales y|u otras, las que por acta se establezcan y las del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645. — Octava: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción directa a sus capitales y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato, son las de no comprometer a la firma social en fianzas ni garantías a terceros ni en prestaciones gratuitas. — Décima: La sociedad se disolverá sin perjuicio de otras causas, por las siguientes: a) Al vencimiento del contrato; b) Por acuerdo de partes en cualquier momento; c) Si la pérdida del capital llegara al cincuenta por ciento; d) Por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de retiro voluntario de uno de ellos, se practicará de inmediato a esa fecha un inventario y balance general y el pago de la cuota social que así resultare se efectuará en dieciocho cuotas iguales y consecutivas, mensuales, con un interés que será el que utilicen en esa oportunidad los bancos oficiales para las operaciones de descuentos de documentos, firmando pagarés por la cantidad resultante. — Décima Segunda: Para todo aquello que no quede expresamente determinado en este contrato se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad y servirá para el régimen interno de los socios y sus relaciones entre sí, quedando a criterio de los mismos mostrarlo o negarlo a terceros. — Décima Tercera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en la sede social calle Suipacha 745 3º piso, departamento C, de esta ciudad. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden se deja celebrado este contrato que las partes se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: "Décima Segunda: Para todo aquello". — Vale. — S|R.: Piemonte". Vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 153.— e.31|3 Nº 46.375 v.31|3|75

Drol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores: Oscar Luis Cortés, argentino, soltero, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín Nº 5322 de la Capital Federal, cédula de identidad número 4.514.934 de la Policía Federal y Orlando Víctor Fontanarrosa, argentino, soltero, con domicilio en Avenida Santa Fe número 5065 de la Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.518.328 de la Policía Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre las personas nombradas y que suscriben el presente, una sociedad denominada "DROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle 381, 3º 13 de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país e incluso establecer sucursales o filiales dentro y fuera del país. — Segunda: La duración de esta sociedad será de cinco años a partir del 1º de febrero de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera nada en contrario. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, compra y venta de mercaderías generales, por cuenta propia o de terceros, así como también la importación o exportación de las mismas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta y cinco mil pesos ($ 35.000) dividido en 3.500 cuotas de diez pesos ($ 10) las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes materiales que resulten del Balance General que, firmado por los socios y certificado por profesional en Ciencias Económicas de la Matrícula, corre por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes conjuntamente, o en la forma que resuelvan de común acuerdo para casos especiales y debidamente registrado en el libro de Actas, tendrán el uso de la firma social, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades sin limitación de facultades, quedando expresamente prohibido comprometer a la firma social en fines ajenos a la sociedad sea por operaciones, fianzas o garantías. — Sexta: Anualmente el 31 de julio se practicará un Balance e Inventario General de las operaciones realizadas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo creyere necesario. Luego de efectuadas las amortizaciones técnicas y las reservas de carácter legal, de la utilidad líquida resultante se destinará un porcentaje que se determinará anualmente para constituir un Fondo de Previsión. Las utilidades o las pérdidas que se produzcan, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: Anualmente y de común acuerdo los socios fijarán el valor de las cuotas de capital teniendo en cuenta los resultados y la marcha de la sociedad, a los efectos de la cláusula siguiente. Esta determinación será debidamente registrada en el libro de actas. — Octava: En el caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, el otro podrá optar por liquidar anticipadamente la sociedad, incorporar al representante o a los sucesores con personería unificando, o hacer adquirir las cuotas por un tercero al valor establecido según la cláusula anterior. — Novena: Cualquier socio podrá ceder sus cuotas siempre que ello no involucre, en cuanto a la persona del adquirente, un perjuicio para el otro socio, quedando a éste, en tal caso, el derecho de hacerlas adquirir por un tercero por el indicado y en igualdad de condiciones — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales afines siempre que medie expresa autorización registrada en el libro de actas. — Undécima: La remuneración de los gerentes se resolverá y se registrará previamente en el libro de actas. Las sumas establecidas y que en tal concepto se retiren, serán imputadas a Gastos Generales. — Decimosegunda: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los socios gerentes quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros designados por las partes. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. (Firmado) Oscar Luis Cortés. — Orlando Víctor Fontanarrosa.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138 e.31|3 Nº 46.396 v.31|3|70

A. y A. De Maio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — "A. y A. de Maio, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre el señor Antonio De Maio, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Olga Gladcow, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos diecinueve, cédula de identidad número doscientos cuatro mil trescientos trece, de la policía de la provinciai de Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos treinta, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires y el señor Aniello de Maio, italiano, industrial, casado en primeras nupcias con Olga Estefanía Kloszník, nacido el siete de mayo de mil novecientos treinta, cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y un mil doscientos veintinueve, de la policía de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Humaitá número ciento cincuenta y nueve, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "A. y

A. DE MAIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Gurruchaga ciento ochenta y cinco, Buenos Aires, pudiendo establecer depósitos, fábricas, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país. — Segundo: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha del presente. — Tercero: El objeto de la sociedad será: la industrialización, curtiduria, comercialización y|o distribución de cueros curtidos en general, sus componentes, afines y materias primas necesarias para su producción. — Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, según balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Antonio De Maio la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sea dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Aniello de Maio la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal o sea dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes desempeñaran las funciones de socios gerentes, con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere la firma de uno cualquiera de los socios gerentes; por lo tanto en todos los actos, contratos y movimientos de fondos en los cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usará de la firma social sólo uno de los socios gerentes e indistintamente entre los dos, precediendo su firma personal con la denominación de la sociedad: "A. y A. De Maio Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Séptimo: Las utilidades realizadas y liquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) La parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, es decir, en partes iguales. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — Octavo: La transferencia o reintegro de cuotas en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual pagadero por trimestre vencido. — Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los socios restantes optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) Restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterioor, el capital, reservas y todo otro iimporte que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto, según balance general e inventario que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los treinta días de su designación y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Segundo: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimo Tercero: la liquidación de la sociedad, en su caso, se efectuará por intermedio de los socios gerentes. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, se firman cuatro ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Siguen dos firmas. — Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 144 e.31|3-Nº 46.399-v.31|3|70

Publimpres

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre los señores don Eugenio Juan Zoppi, argentino, casado en primeras nupcias con Delia García, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Laprida número cuarenta y cinco, vecino de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Angel García, español, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos veinticuatro, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Oro número dos mil cuatrocientos cuatro, piso octavo, departamento B. de la Capital Federal; y don Domingo Alvarez Arranz, español, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Paraná número mil cincuenta y cuatro, departamento tres de Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes disposiciones particulares: Primero: Con la denominación de "PUBLIMPRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida esta sociedad con domicilio en la Capital Federal, calle Chacabuco mil cincuenta y cuatro, o el que ulteriormente se fije. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de Artes Gráficas y Publicidad impresa en todas sus ramas. Tercero: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y bancos, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen, especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes: b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantía reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares compañías o sociales, ya sea en cuanto al lugar dentro o fuera del territorio de la República, sin limitaciones de tiempo o de cantidad, a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos, acordados o que se acuerdan en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar todas las operaciones bancarias necesarias, abriendo y clausurando cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos cuando las instituciones bancarias lo permitan, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo, presentar y balances y manifestaciones de bienes. c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio. d) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste simple carácter explicativo y no limitativo. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años, a partir de la fecha del mismo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, cada uno. Los socios realizan su aporte en maquinarias. — Sexto: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios con cargo de gerentes, quedando establecido que será necesaria la firma de dos de los socios en forma conjunta, para obligar a la sociedad. — Séptimo: La firma social no tendrá valor alguno en asuntos ajenos a la marcha de los negocios sociales. Ninguno de los socios podrá comprometerla con avales, fianzas a favor de terceros. — Octavo: El día treinta de marzo de cada año, se realizará un balance de acuerdo con las normas contables en vigor, el cual se someterá para su aprobación a los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que manda la ley, hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital, luego se constituirán las reservas facultativas que se consideren convenientes y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo: En el caso de muerte o incapacidad, señaladas en el artículo precedente y cuando los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá a liquidarles la parte correspondiente de acuerdo a un balance especial, practicado al efecto. La parte se liquidará mitad al contado, y el resto hasta dos años de plazo no devengando estas sumas interés alguno. — Decimoprimero: El socio Domingo Alvarez Arranz, deberá dedicarse a la actividad social en forma exclusiva, y su remuneración será fijada de acuerdo entre los socios e imputada a gastos generales. Los otros dos socios podrán dedicarse a su actividad particular, el señor Zoppi, como dibujante periodístico, y el señor García, como empleado; sin perjuicio de lo cual deberán dedicarle como mínimo cuatro horas diarias a la actividad social. — Decimosegundo: En el caso de cualesquiera de los socios decidieren vender sus cuotas sociales, deberán ofrecerlas a los demás componentes de la sociedad y únicamente en caso de negativa de éstos, podrá transferirse a terceros. — Decimotercero: Para el caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios con el carácter de liquidadores procederán a la liquidación de la sociedad abonando primero las obligaciones sociales y dividendo y el saldo entre los socios en proporción de los capitales aportados. — Decimocuarto: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio o sus representantes dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a un tercer arbitrador único para que en caso de no ponerse ellos de acuerdo dirima con carácter de inapelable. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Eugenio Juan Zoppi. — Angel García. — Domingo Alvarez Arranz. "Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: don Eugenio Juan Zoppi; don Angel García; y don Domingo Alvarez Arranz. En mi carácter de escribano adscripto al Registro 127 de Capital Federal, expido la presente en Buenos Aioes, a 18 de diciembre de 1969. Enmendado 18: Vale. B. Raúl Delaico. Hay un sello. B. Raúl Delaico.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 217,50. e.31|3-Nº 46.496 v.31|3|70

Gamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. Entre los señores Angel Florentino Gallo, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.893.005, domiciliado en la calle Emilio Mitre 184, 2 piso B de la Capital Federal; y don Hugo Víctor Martínez, soltero, comerciante, con cédula de identidad 2.332.585 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bouchardo 981, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires. Ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: 1º) La entidad girará bajo la razón social de "GAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2º) Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 315, 3er piso, oficina 55, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. 3º) Su duración será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. 4º) El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en 100 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea 50 cuotas cada uno de ellos, e integrando según balance que firman por separado. 5º) El objeto de la sociedad consiste en la producción, elaboración, compraventa, comercialización y distribución de repuestos y accesorios para aeronáutica y artículos vinculados con la fabricación de aparatos aéreos y anexos, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representación productos del objeto mencionado y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial, útil y lícita en que la sociedad resuelva operar que tenga relación directa o indirecta con el objeto social, y|o cualquier otra actividad que los socios resuelvan abordar. 6º) La sociedad será administrada por los socios que revisten el carácter de gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por cualquiera de ellos en forma indistinta. 7º) Además del objeto social previsto en la cláusula 5º la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos oficiales, particulares y|o mixtos, y cualquier institución de crédito, y en especial con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; comprar, vender, hipotecar y permutar bienes muebles, inmuebles, semovientes, locomóviles: importar, exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirla como proveedora del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; demandar y contestar demandas, así como también asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. 8º) Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. 9º) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los socios restantes. 10º) Los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. 11) A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentarán en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de socios, su monto e imputación. 12) El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente será practicado un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convenga en ese entonces de común acuerdo. 13) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la entidad se disolverá. 14) Cualquier duda o divergencia en la instancia en que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. 15) Cualquier si-

tuación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645, en especial y por las del Código Civil y|o Comercial en su caso. De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 1970. — A. F. Gallo, H. Martínez. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 129 e.31|3 Nº 46.477 v.31|3|70

Bissone Cortina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO DE CONSTITUCION de "Bissone Cortina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Roberto Carlos Bissone, argentino, soltero, nacido el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en la calle Paraguay mil trescientos veintisiete, Capital, y Roberto Cortina, argentino, soltero, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y ocho mil setecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Thames dos mil cuatrocientos veinticuatro, Capital, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "BISSONE CORTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Thames dos mil cuatrocientos veinticuatro. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a partir del día de la fecha. La prórroga por uno o más períodos de cinco años, hasta un máximo de treinta, se producirá automáticamente, no mediando disconformidad de alguno de los socios manifestada por telegrama colacionado, con un mínimo de noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo. En este último caso se producirá la disolución total de la sociedad. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, importación, exportación, compraventa, reparación, consignación, mandato, representación y financiación de artículos para regalos, joyería, relojería, objetos de arte o de bienes de cualquier naturaleza, muebles, semovientes o inmuebles y, en general, realizar cualquier otra actividad lícita, comercial, industrial, agropecuaria o financiera en la que la sociedad resuelva operar. — Cuarto. El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Roberto Carlos Bissone, setecientas cincuenta cuotas, con un valor de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Roberto Cortina, doscientas cincuenta cuotas, con un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran en efectivo y en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada en forma conjunta por ambos socios con el cargo de co-gerente. Se requerirá la firma de los dos socios para cualquier operación que realicen para la sociedad o para representarla legalmente. No cumplido este requisito, la sociedad no quedará obligada. — Sexto: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares o de Bancos oficiales o Bancos particulares o cooperativas de crédito o entidades financieras, creados o a crearse, con o sin garantía real o personal o de cualquier índole, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar y dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés o cualquier otro instrumento; avalar, garantizar, endosar, aceptar, tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o en descubierto; solicitar créditos; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para toda clase de asuntos judiciales o administrativos, con las más amplias facultades. Podrá hacer reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y toda clase de presentaciones ante las mismas; comparecer por sí y por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso; querellar, confirmar, ratificar, rectificar, rescindir y revocar actos jurídicos. Podrá registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías; expedir certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes generales que otorgue cuantas veces sea necesario. d) Celebrar cualquier clase de actos y contratos y, en definitiva, cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, sin limitación de ninguna especie. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro. En caso de autorizarse la enajenación, el socio restante tiene preferencia en la compra. A los efectos de determinar el valor de las cuotas y las utilidades o pérdidas que correspondan al socio que se retire, se practicará un balance a la fecha del retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, actuando en este caso como liquidador el socio supérstite. — Noveno: En caso de disolución que no derive de la causal establecida en el artículo anterior, la liquidación la practicarán los socios actuando en forma mancomunada. Una vez abonadas todas las deudas de la sociedad, el remanente será distribuido entre los socios de la siguiente forma: a) Si la liquidación tiene comienzo antes de los tres años de la fecha de este contrato, en proporción al capital aportado, y b) si se produce después de esa fecha, por partes iguales. — Décimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: a) El cinco por ciento de las mismas se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) La cantidad que los socios resuelvan para la formación de las reservas cuya constitución aprobasen, y d) El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportada asimismo por partes iguales. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación total o parcial, por cualquier causa que fuere, así como las que se planteen entre un socio y los herederos del otro o entre los herederos de ambos, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a las partes. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — R. C. Bissone y R. Cortina. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 180.— e.31|3-Nº 46.504-v.31|3|70

Prefabricadas Avenida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año un mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Jorge Raúl Vega y Alicia Ofelia Vega, domiciliados ambos en la calle Corvalán 1233, Wilde, Provincia de Buenos Aires, cuyos demás datos personales constan en el contrato origial, hábiles para contratar, únicos integrantes de "PREFABRICADAS AVENIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos noventa y dos, al folio doscientos cuarenta y cuatro, del libro cincuenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de plena conformidad lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social, según balance certificado por contador público nacional que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, realizado al día de la fecha, capitalizando los saldos acreedores de las cuentas particulares de los integrantes de la sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: La socia Alicia Ofelia Vega capitaliza la suma de cauranta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Jorge Raúl Vega capitaliza la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Ampliar el plazo de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Tercero: Modificar los artículos del contrato social que se detallan a continuación, que quedarán redactados de la siguiente forma: "Segundo: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. "Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios de la siguiente forma: la socia Alicia Ofelia Vega la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio Jorge Raúl Vega la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — "Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas en su caso, serán soportadas de igual manera". Conforme las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho, firman tres ejemplares de la presente modificación de contrato de un mismo tenor "ut supra" mencionados. — Siguen dos y a un solo efecto, en el lugar y fecha firmas.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 72 e.31|3 Nº 46.401 v.31|3|70

Venuto y Pontoriero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: Los señores Domingo Venuto, italiano, casado, con domicilio real y legal en Balcarce 2807, Morón, Provincia de Buenos Aires, y Francisco Pontoriero, italiano, casado, con domicilio real y legal en D. Valentín Cardozo 2070, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en celebrar una Sociedad Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores Venuto y Pontoriero, quedan y declaran constituida a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro "VENUTO Y PONTORIERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Ayacucho 250, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a trabajos de yesería en general y derivados, por cuenta propia o por terceros, así como también todo lo referente a la construcción ya sea mano de obra con material y sin material. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 seis mil ($ 6.000), divididos en sesenta cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100), cada una, completamente suscripto en este acto e integrado de acuerdo al Balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo terinta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desaren. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Domingo Venuto y Francisco Pontoriero, quienes en carácter de gerentes, actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitación que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías de terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 o|o del capital social. El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un Balance General para conocer el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. En en este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 o|o en dinero efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Para cualquiera divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — Domingo Venuto. — Francisco Pontoriero.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 111 e.31|3 Nº 46.406 v.31|3|70

May Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Entre el señor Curt May, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Venezuela 720, Capital Federal, y el señor Bernardo May, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Venezuela 720, Capital Federal, quienes concurren en este acto en el respectivo carácter de únicos socios de MAY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 26 de diciembre de 1960, bajo el Número 4.175 al Folio 406 del Libro 40 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y con modificación inscripta el 2 de agosto de 1962 bajo el Número 1.627 al Folio 188 del Libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en aumentar el capital social en la suma de pesos moneda nacional siete millones (m$n 7.000.000) conforme a las siguientes cláusulas: Primero: De común acuerdo ambos socios deciden aumentar el Capital Social a la suma de pesos moneda nacional once millones quinientos mil (m$n 11.500.000) mediante la capitalización de Reserva para aumento de Capital que existe conforme al Balance General de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 1969. Segundo: A los efectos mencionados, el señor Curt May concurre suscribiendo y aportando la suma de pesos moneda nacional cuatro millones doscientos mil y el señor Bernardo May, con la suma de pesos moneda nacional dos millones ochocientos mil, resolviendo asimismo modificar el artículo tercero del Contrato Social, el cual queda redactado en la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de once millones quinientos mil pesos moneda nacional, suscripto, aportado e integrado totalmente por los socios, en las siguien-

tes proporciones: a) Por el señor Curt May, trece mil ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de seis millones novecientos mil pesos moneda nacional, y b) Por el señor Bernardo May, nueve mil doscientas cuotas de quinientos pesos cada una o sea la suma de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional". Tercero: Se ratifican y quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas del Contrato Social que los rige hasta la fecha, salvo el artículo modificado en este acto. En prueba de conformidad con las tres cláusulas que preceden se firma un ejemplar en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de diciembre de 1969 Firmado: Curt May. Bernardo May.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.31|3 Nº 46.563 v.31|3|70

Industrias Endesa Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. Entre el señor Roberto Antonio Tonellotto, argentino, soltero, con cédula de identidad número dos millones ciento treinta y nueve mil ochocientos veintitrés de la provincia de Buenos Aires, por una parte, que en adelante se llamará "el cedente", y por la otra la señorita Anamaría Rabín, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, que en adelante se llamará "el cesionario", ambos mayores de edad, domiciliado el primero en Martín Miguens número trescientos sesenta y uno, Villa Bosch, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, y la segunda, en Aguirre seiscientos noventa y uno, sexto piso, departamento "A" de la Capital Federal, han convenido de común acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, bajo las siguientes condiciones: Primera: El cedente, componente de la sociedad "INDUSTRIAS ENDESA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta bajo el número dos mil setecientos setenta y siete folio trescientos sesenta y cuatro, del Libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, instalado en la calle Zárraga 3650, Capital Federal, cuyo objeto es la elaboración de artículos de cosméticos, perfumería y limpieza, con toda amplitud y afines a las mismas, vende, cede y transfiere, a favor del cesionario, las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, surtiendo efectos esta cesión a partir del día quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Segunda: El precio de esta cesión se ha convenido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, entregados en este acto sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago, transfiriéndole al cesionario todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden al cedente o pudieran corresponder en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor del cesionario a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación. Tercera: El señor Roberto Antonio Tonellotto, cede a la señorita Anamaría Rabín el carácter de gerente que tenía en la sociedad; asimismo se ratifican todas las cláusulas del contrato social las cuales no han sido modificadas en este acto. Cuarta: A los efectos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo doce, el socio restante, señora Paulina Edelstein, manifiesta su conformidad con la presente cesión. De conformidad con todo lo que antecede, las partes se ratifican de su contenido y firman en prueba de ello en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Roberto Antonio Tonellotto, Paulina Edelstein y Anamaría Rabín.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 85,50 e.31|3 Nº 46.564 v.31|3|70

Emilio A. Negre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Emilio Angel Negre, argentino, casado, con C. I. Nº 3.718.458 de la Policía Federal y Delia Inés Fernández, argentina, casada, con C. I. 3.764.178 de la Policía Federal, domiciliados ambos en la calle José Cubas 3418 Dto. 3 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de EMILIO A. NEGRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Punta Arenas 1456, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la comercialización de artículos para ferreterías, industria metalúrgica y afines a la misma, pudiendo accesoriamente realizar cualquier otra operación o desarrollar actividad comercial permitida por la ley. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día de la fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios por partes iguales conforme a balance que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad podrá realizar además de todos los actos inherentes, en forma especial los siguientes: importar mercaderías afines al objeto social, comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales; aceptar y constituir prendas con Registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación; presentarse ante los poderes y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada; solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará balance general de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. Previo a toda distribución se destinará al fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derechos habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y de cambio a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés con un interés del veinte por ciento anual sobre saldos. — Undécima: La sociedad entrará en disolución por las causas siguientes: a) Si en cualquier balance resultara una pérdida de más del 50 o|o del capital, salvo que los socios la solventaran con aportes propios de capital. b) Por expiración del plazo. — La liquidación de los negocios sociales en su caso, estará a cargo de ambos socios gerentes. En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Firmado: Emilio Angel Negre; Delia Inés Fernández.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 157,50 e.31|3 Nº 46.565 v.31|3|70

Vimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local social en el Pasaje Nicolás E. Videla número quinientos veinte, Capital Federal; las socias María Ana Aricocchi y Renata Carla Aricocchi de de Fabriziis, componentes de la firma "VILMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Previa deliberación y en virtud de la oposición formulada, al uso del nombre "Vimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el Estudio Continental, integrado por Agentes de la Propiedad Industrial, se resuelve, por unanimidad, modificar la cláusula primera del contrato social en la forma que a continuación se consigna: Cláusula Primera: Con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que se constituye girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "Vimexport", Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en el Pasaje Nicolás E. Videla número quinientos veinte, de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales, agencias y establecimientos comerciales o industriales en cualquier punto del país o extranjero. De igual manera se resuelve autorizar a cualquiera de las socias para efectuar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y/o suscribir cualquier documentación que fuere necesaria para tal fin. No habiendo más asuntos que tratar se clausura el acto siendo las diecinueve horas. — Sobre raspados: de, de; Vale. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 49,50 e.31|3 Nº 46.104 v.31|3|70

Prototipo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de enero de 1970, el señor Manuel Casimiro Taveira de Vasconcellos, vende, cede y transfiere a la señorita Teresita Soledad Gallero, argentina, soltera, domiciliada en la calle Capdevile 3350, Capital, las 400 cuotas de pesos Ley 18.188, 10 cada una por la suma total de pesos Ley 18.188; 4.000, que tiene y le corresponden en la sociedad "PROTOTIPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el cedente totalmente desligado de la Sociedad de referencia.

Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 16,50 e.31|3 Nº 46.157 v.31|3|70

Henry J. Mitchell y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CANTRATO DE DISOLUCION. — Entre los señores Enrique Juan Mitchell, argentino, viudo, C. I. 1554271, domiciliado en Avenida de Los Incas 3128 y Francisco Festino, argentino, viudo, C. I. 359.129, domiciliado en Conesa 1877, ambos de esta ciudad, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de disolución: Primero: Con carácter retroactivo al 18 de junio de 1968, las partes declaran disuelta la sociedad de responsabilidad limitada que giraba en plaza bajo la razón social "HENRY J. MITCHELL Y CIA. S. R. L.", y que ambos constituyeron el día 1º de agosto de 1967 mediante contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de octubre de 1967 bajo el Nº 3175, al folio 360 del libro 56. — Segundo: Las partes declaran que se ha dado estricto cumplimiento a las estipulaciones contenidas en la cláusula duodécima del contrato referido, habiéndose finiquitado los negocios pendientes, realizado todo el activo, pagadas todas las obligaciones contraídas por la sociedad y devueltos los aportes personales. — Tercero: Al disolverse la sociedad, el socio Enrique Juan Mitchell sólo queda adeudando parte del capital que aportara el socio Francisco Festino, deuda que asciende a la cantidad de doscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos moneda nacional (m$n. 254.131). — Esta será garantizada privadamente sumándose a otras que el socio Enrique Juan Mitchell tiene contraídas con el socio Francisco Festino. — Bajo las tres cláusulas que anteceden los socios declaran disuelta la sociedad que los vinculaba, y firman dos ejemplares igual tenor en Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay dos firmas: Francisco Festino — Enrique Juan Mitchell".

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 55,50 e.31|3 Nº 46.195 v.31|3|70

Waltrop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 10 de diciembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "WALTROP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al 30 de abril de 1968.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15 e.31|3 Nº 46.189 v.31|3|70

El Salvador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE don Raúl Cestac, argentino, casado, domiciliado en calle Serrano 819, piso 2º DºC, C. I. 1.689.216; don Benjamín Agustín, casado, domiciliado en Santiago del Estero 1927, C. I. 3.933.618; don Raúl Carlos Domínguez, casado, domiciliado en calle Cerrito 176, C. I. 3.565.876; don Omar Núñez, soltero, domiciliado en calle El Salvador 4533; C. I. 5.441.699; don Osvaldo Quintiero, soltero, domiciliado en Ruiz Huidobro 3187, C I. 5.273.940; y don Santiago Manuel Lobato, soltero, domiciliado en El Salvador 4525, C. I. Nº 5.469.669, todos mayores de edad, argentinos, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y especialmente por las siguientes cláusulas, a saber: Primero: La sociedad se denominará "EL SALVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle El Salvador 4525, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o abrir sucursales o filiales en cualquier otro punto de la Capital y del interior del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación en todas sus formas y por cualquier procedimiento, de un taller electromecánico para la reparación de vehículos de todo tipo. Podrá asimismo llevar a cabo cualquier otra actividad afín o relacionada con su objeto principal. Para cumplir con tal propósito podrá llevar a cabo todos los actos permitidos por las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes o que se dictaren en lo sucesivo. — Tercero: El plazo de duración se fija en diez (10) años, a partir del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, plazo que podrá ser prorrogado en cualquier momento, por voluntad unánime de los socios, salvo el caso de fusión o de enajenación del activo y pasivo de la sociedad a terceros, en cuyo caso bastará el voto de las dos terceras partes de sus componentes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en cuotas capital de $ 1.000 cada una, el que es suscripto totalmente por los socios e integrado en especie, conforme al balance inventario preparado al efecto y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. El capital antes mencionado ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: los socios B. Agustín, R. C. Domínguez, O. Núñez, O. Quintiero y S. M. Lobato, diez cuotas capital, o sea m$n 10.000 cada uno; y el socio don Raúl Cestac, 450 cuotas ca-

pital de $ 1.000 cada una o sea m$n. 450.000. — Quinto: La administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios; sin perjuicio de lo cual, para contraer obligaciones, abrir cuentas bancarias, suscribir cheques, contratos o escrituras públicas se requerirá la firma del o de los socios, que en reunión de socios se determine quiénes suscribirán los documentos respectivos en nombre de la sociedad. Les queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma en operaciones extrañas al objeto social, o como fianzas o en garantía de terceros. — Sexto: Los socios decidirán por mayoría de votos la forma y modalidades en que serán desempeñadas las funciones internas propiamente administrativas y directivas de la sociedad, las que serán consignadas en el libro de actas que se llevará con ese fin. Todos los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la sociedad, quedándoles prohibido la prestación de servicios en otras tareas ajenas a la sociedad. Cada cuota capital dará derecho a un voto. — Séptimo: La sociedad tendrá las más amplias facultades de administración, inclusive las enumeradas en el Art. 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º, así como las establecidas en el Art. 608 del Código de Comercio, inclusive las de realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco Industrial de la República y con cualquier otros Bancos e instituciones de crédito, y con terceros, ya sea en sus casas centrales como en las agencias o sucursales. Asimismo podrá solicitar créditos y descuentos, dando las garantías del caso; dar y tomar dinero en préstamo; celebrar toda clase de convenios y contratos con terceros, con entidades públicas y con los poderes públicos, sean nacionales, provinciales o municipales; comprar y vender bienes inmuebles, muebles y valores, pudiendo gravarlos, prendarlos, hipotecarlos o permutarlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos; representar a la sociedad ante las autoridades y entes públicos y privados, de carácter provincial, nacional o comunal, inclusive reparticiones autónomas y autárquicas, ministerios, secretarías y subsecretarías de Estado, y con personas de existencia física o ideal. Tomar y despedir empleados, comparecer y estar en juicio ante los jueces y Tribunales de cualquier orden, fuero y jurisdicción, inclusive Tribunales del Trabajo y de Faltas; hacer arreglos y transacciones; otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y cuantos más actos y operaciones fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente ejemplificativa, pero no limitativa de otros actos.

— Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, y dentro de los noventa días posteriores deberá prepararse un Inventario y el Balance General con la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, documentos que quedarán tácitamente aprobados, si dentro de los diez días subsiguientes de recibidos por los socios no hubieran sido observados. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten anualmente, se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital social. Se efectuará luego las previsiones de ley, y el remanente neto de utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar mensualmente la suma que se fijare de común acuerdo entre ellos, cuyos importes serán considerados a cuenta de utilidades anuales. Los balances se asentarán también en el libro de actas. — Noveno: Los socios podrán retirarse de la sociedad siempre que lo comuniquen a los demás con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de su retiro y lo hagan en forma fehaciente. En ese evento los socios restantes tendrán prelación en adquirir, a prorrata, las cuotas capital del socio saliente, abonando al mismo el valor nominal de tales cuotas, más la utilidad que arrojare el ejercicio comercial a la fecha del retiro. Tanto la parte de capital como las utilidades correspondientes, le serán abonadas al socio saliente en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas. Ninguno de los socios podrá enajenar sus cuotas capital a terceros ajenos a la sociedad, y sí podrá hacerlo a la sociedad. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. En tal evento las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado serán transferidas, a prorrata de los demás socios, en la misma forma y condiciones indicadas en el artículo noveno precedente. El pago sólo se hará a los herederos o causabahientes del socio fallecido o incapacitado. Si ninguno de los socios quisiera adquirir las cuotas capital del socio fallecido, se efectuará la correspondiente reducción del capital social. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo del socio Raúl Cestac, quien resolverá la forma y plazo para la liquidación y partición, conforme con lo dispuesto por el Art. 434 y siguientes del Código de Comercio. Extinguido el pasivo y realizado el activo el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas-capital. — Decimosegundo: Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios, será sometida a la decisión del Dr. A. M. Villar, cuyo fallo será decisivo y deberá ser aplicado inmediatamente de pronunciado, sin perjuicio del derecho del socio de efectuar el reclamo judicial pertinente, ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero y jurisdicción. En Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. (Firmado) Raúl Cestac; Benjamín Agustín; Raúl Carlos Domínguez; Omar Núñez; Osvaldo Quintiero; Santiago Manuel Lobato. E|l.: "argentinos". Vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 228 e.31|3 Nº 46.273 v.31|3|70

San Luis Agropecuaria

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN BUENOS Aires, a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Alberto Beláustegui, argentino, ganadero, casado en primeras nupcias con doña Matilde Sakman, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos noventa y nueve mil cuarenta, con domicilio en Estancia Los Sauces, Arrecifes, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Cristian Beláustegui, argentino, ganadero, casado en primeras nupcias con doña Alicia de Tellerín, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos cuarenta y dos mil ciento doce, con domicilio en Estancia Bajo Hondo, Los Toldos, Provincia de Buenos Aires; don Cristian Ricardo Beláustegui, argentino, marino retirado, casado en primeras nupcias con doña Maria Luisa Meyer Arana, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en Pedro Goyena número un mil quinientos sesenta, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y don Julio Emilio Alvarez, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Ada Marta Nora Andrich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en Libertad número un mil trescientos cincuenta y ocho, piso cuarto, departamento "H" de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y las de la Ley 11.645. — Primera: Razón Social y Domicilio: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "SAN LUIS AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Vicente López número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso "B", sin perjuicio de la facultad de la sociedad de modificarlo en el futuro, así como también la de instalar establecimientos, sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad consistirá en dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos agropecuarios y negocios de remates, comisiones, consignaciones, administración y|o asesoramiento en explotaciones de la naturaleza indicada. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actividades y suscribir todo tipo de contrato de compraventa de cosas inmuebles, muebles, semovientes, de locación de inmuebles urbanos o rurales, de aparcería, arrendamiento y, en general, realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de la finalidad social. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años, contados desde el día veinte (20) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — La sociedad podrá, no obstante, disolverse o liquidarse anticipadamente, contándose con el quórum y la mayoría prevista para esos supuestos en este contrato. — La sociedad, no obstante, no podrá disolverse ni liquidarse antes del término de tres años, sin mediar el acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: Capital: El capital social se establece en la suma de Pesos Ley 18.188 sesenta mil ($ 60.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de Pesos Ley 18.188 diez, correspondientes a los socios en las siguientes proporciones: Carlos Alberto Beláustegui, dos mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez, es decir, Pesos Ley 18.188 veinte mil; don Ricardo Christian Beláustegui, dos mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez, es decir, Pesos Ley 18.188 veinte mil; don Christian Ricardo Beláustegui, mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez, es decir, Pesos Ley 18.188 diez mil; y don Julio Emilio Alvarez, mil cuotas de Pesos Ley 18.188 diez, es decir, Pesos Ley 18.188 diez mil. — El capital social ha sido integrado por los socios, en las proporciones citada, de acuerdo al balance de integración, que suscripto por los mismos, se considera integrante de la presente. — Quinta: Dirección, administración y uso de la firma social: la dirección, administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, en la forma que a continuación se detalla: Para comprometer a la sociedad deberán firmar Carlos Alberto Beláustegui y Christian Ricardo Beláustegui y|o Carlos Alberto Beláustegui y Julio Emilio Alvarez, o bien Ricardo Christian Beláustegui y Christian Beláustegui y|o Ricardo Christian Beláustegui y Julio Emilio Alvarez, quedando designados al efecto gerentes. — Con relación a terceros, los socios tendrán las siguientes facultades: Representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otra institución bancaria, pública o privada de este República o del extranjero, girar y librar cheques contra los fondos sociales, solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrienstes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas; administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso con registro, otorgar poderes y, en general, celebrar todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, se vinculen con el objeto o el interés social. — Los socios no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social; carecen, asimismo, de facultades para transferir el dominio de inmuebles o gravarlos con hipoteca, en ambos supuestos se requerirá el acuerdo unánime. — Sexta: Balances: Anualmente, con fecha treinta y uno (31) de diciembre, se procederá a confeccionar inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, de acuerdo a las normas técnicas y legales correspondientes. — Séptima: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital, se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capitales. — Si algún ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes de capitales. — Octava: Asambleas: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por año, por iniciativa de uno cualesquiera de ellos. — El anuncio de la reunión se hará telegráficamente a los socios, con cinco días de anticipación, en los domicilios consignados en el presente contrato, o en el que, posteriormente, cada uno de ellos fije en el libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar, mediante simple carta poder, a favor de otro socio. — La notificación resumirá el Orden del Día de la reunión, no pudiendo deliberarse sobre otros puntos que los contenidos en la notificación. — Concurriendo todos los socios a una reunión, no será necesaria la notificación previa. — El quórum para la constitución de las Asambleas de socios, y las mayorías necesarias, para adoptar resoluciones, se regirán por las siguientes normas: a) Se requerirá la presencia de cinco sextos del capital social, para tratar la aprobación de los balances, la disolución y|o liquidación de la sociedad, la remoción de los gerentes, el retiro de cualquier socio, y el aumento o disminución del capital. — b) requerirá la presencia de más de la mitad del capital social, para todos los demás asuntos no enumerados en el párrafo a) anterior. — Las resoluciones, en ambos casos, se adoptarán por decisión de más de cuatro quintos del capital social; c) Los supuestos, comprendidos en el artículo dieciocho, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, primera parte, requerirán unanimidad de votos. — Las reuniones serán presididas por quien designe la asamblea al constituirse. — Cada socio tendrá derecho a tantos votos, cuantas sean las cuotas de capital que posea, y cualesquiera sea el número de socios presentes en la asamblea. — En las reuniones de socios, no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia, un acta simple, consignada en el libro que se llevará al efecto, y que será firmada, para su validez, por todos los presentes. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, éste, o sus herederos, tendrán derecho a retirarse de la sociedad recibiendo, además del valor que se establezca para sus cuotas, la parte que le corresponda de las utilidades calculadas hasta el día en que se hubiese producido tal eventualidad, la que les será abonada, cuando se realice la distribución de utilidades del ejercicio, dentro del cual hubiese ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, abonándosele, además, los saldos acreedores que pudieran tener en cuenta particular, dentro de los treinta días del suceso. — El incapacitado o los herederos del fallecido tendrán opción para continuar en la sociedad, unificando en cualquier caso su representación, como simples socios, es decir sin derecho al ejercicio de la gerencia. — Si los herederos, o representantes del socio incapaz, decidieran no continuar en la sociedad, la parte correspondiente al socio saliente, con excepción del saldo acreedor de su cuenta particular, les será abonada en seis (6) semestres a contar desde la fecha en que comunique, mediante telegrama colacionado la decisión de retirarse. — Los saldos adeudados, devengarán un interés equivalente al vigente, en ese momento, en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. — Décima: Los saldos deudores o acreedores en las cuentas particulares de los socios podrán devengar intereses, cuya tasa se fijará de común acuerdo. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, el producto neto, una vez calculado el pasivo social, será distribuido entre los socios, en proporción a sus capitales. — La liquidación estará a cargo de todos los socios. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será sometida a los Tribunales competentes de la Capital Federal, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato. — Firmado: Carlos Alberto Beláustegui. — Ricardo Cristian Beláustegui. — Cristian Ricardo Beláustegui y Julio Emilio Alvarez.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 258.— e.31|3 Nº 46.319 v.31|3|70

El Faro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Celestino Ferro, español, casado en primeras nupcias con Esmeralda Hilda Volpe, con domicilio en Valentín Alsina 3331, Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires; Mario Romano, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Gaeta, con domicilio en Portela 3839 de Valentín Alsina, Pdo. de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires; Manuel Outomuro, español, casado en primeras nupcias con Irene Mandia, con domicilio en Roberto J. Payró 1937 de Capital Federal; y Leandro Casariego, español, casado en primeras nupcias con María Monteserín, con domicilio en Maipú, Pvcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La sociedad girará con la denominación de "EL FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en Olivera Nº 1593|99 de Capital Federal, pudiendo trasladar éste a cualquier punto del país. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación

del negocio de pizzería, confitería, cervecería, bar, quiosco y demás actividades grastronómicas, podrá asimismo dedicarse a otra actividad comercial o financiera, relacionada con su objeto específico. — Quinta: Capital Social: El capital social se establece en la suma de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000.—), dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.—) cada una y que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: el señor Celestino Ferro, doscientas cincuenta (250) cuotas por un total de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (pesos 250.000.—), el señor Mario Romano, doscientas cincuenta (250) cuotas por un total de pesos moneda nacional, doscientos cincuenta mil (mn 250.000.—), Manuel Outomuro, doscientas cincuenta (250) cuotas por un total de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (m$n 250.000.—) y Leandro Casariego, doscientas cincuenta (250) cuotas por un total de pesos moneda nacional doscientos cincuenta mil (m$n 250.000.—); los importes mencionados, han sido totalmente integrados por los socios, constando en balance certificado por Contador Público Nacional que se acompaña al presente y forma parte constitutiva del mismo. — Sexta: Administración: La gerencia de la sociedad estará a cargo de cuatro socios gerentes. — Se nombran en este acto para desempeñar el cargo a los señores Celestino Ferro Mario Romano, Manuel Outomuro y Leandro Casariego. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera, para operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito o en cualquier otra forma, ya sea con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros ya sean oficiales, privados o mixtos, presentes o que se crearen en el futuro. — Cualquiera de los gerentes, también individualmente podrá peticionar ante las autoridades públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; en su carácter de representante legal de la sociedad, los gerentes indistintamente podrán demandar, contestar demandas, poner y absolver posiciones, plantear tercerías, transar, pagar percibir, dar recibos y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su función dejándose expresamente aclarado que la enumeración de sus facultades es solamente enunciativas y no taxativas, puesto que se le acuerdan las más amplias atribuciones para actuar por la sociedad. — Los gerentes de común acuerdo podrán distribuir las tareas entre los socios, asignando funciones, horarios, organizando los descansos, las vacaciones y todo lo que haga la marcha de la sociedad. — Quedan prohibidas a los gerentes las facultades de utilizar la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en especial en prestaciones gratuitas, o en fianzas o garantías a terceros. — Estas últimas operaciones solamente podrán ser realizadas, contando los gerentes con la autorización del setenta y cinco por ciento de los votos de los socios. Toda resolución tomada por los gerentes podrá ser modificada cuando el setenta y cinco por ciento de los votos de los socios así lo disponga; asimismo dicho porcentaje será necesario para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Se necesitará también la firma conjunta de dos gerentes para contratar reformas, modificaciones y/o ampliaciones, como así mismo para firmar deudas a cargo de la sociedad. — Los gerentes en el desempeño de sus cargos podrán percibir alguna suma en concepto de sueldo o compensación de gastos. — Séptima: Remuneración de los socios: Todos los socios firmantes del presente contrato que efectuaren prestaciones efectivas en la sociedad, recibiendo por tales servicios remuneraciones a determinarse por acta a parte y con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos; tales egresos se cargarán a "Pérdidas" de cada ejercicio comercial. — Octava: Estados Contables: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en dicha fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. Para su confección se seguirán los siguientes criterios: 1º) Mercaderías adquiridas serán inventariadas por los precios corrientes de plaza; 2º) Los bienes de uso serán depreciados de acuerdo a procedimientos técnicos generalmente aceptados; 3º) Los valores llave, que se establecen en el balance de constitución no serán amortizados; 4º) Las cuentas incobrables serán pasadas a pérdidas del ejercicio en que se compruebe su imposibilidad de cobro; 5º) De las utilidades que arrojen los balances se deducirán el cinco por ciento para la constitución de la reserva legal. Todos estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados, siempre que los socios así lo resuelvan por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos. — Novena: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio, calculadas según lo especificado en el artículo anterior, serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. Igual procedimiento se seguirá respecto a las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial, dejándose expresamente aclarado que no se podrá distribuir utilidad alguna, si previamente no se han cubierto las pérdidas. Con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos, podrá decidirse la capitalización y su no distribución de hasta el cincuenta por ciento de las utilidades. — Décima: Renuncia de Socios: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad en cualquier momento, aun antes del plazo especificado en el artículo tercero, debiendo comunicarlo al domicilio de la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. Los socios restantes tendrán privilegio para adquirir las cuotas del socio saliente, en las mismas condiciones que terceros extraños a la sociedad. Si entre los socios remanentes hubiera más de un interesado, la adquisición se hará a prorrata en proporción a sus respectivos capitales. Dicha opción deberá efectuarse dentro de los tres meses de conocido el valor de la transferencia. Para el supuesto que la transferencia se efectuare a un tercero, el nuevo socio deberá conjuntamente con la firma de la transferencia de cuotas, prestar su conformidad a este contrato, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los demás socios, en especial aceptar las tareas que los gerentes les asignen. Para el supuesto que la transferencia de cuotas se efectúe a más de una persona los cesionarios deberán obligatoriamente unificar su representación en la sociedad entendiéndose en todos los casos, la sociedad con una sola persona. — Undécima: Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente demostrada de alguno de los socios; previa unificación de la representación ante la sociedad podrán los herederos o derechohabientes, según el caso, optar por: Primero) Incorporarse a la sociedad con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, excepto el que no podrá prestar servicios ni percibir ningún tipo de remuneración por dicho concepto; Segundo) Proceder según lo especificado en el artículo diez del presente contrato. De cualquiera de ambas opciones deberá ponerse en conocimiento de la sociedad dentro de los tres meses de producido el acontecimiento. — Duodécima: Disolución y Liquidación: La sociedad podrá disolverse y liquidarse por la votación favorable del setenta y cinco por ciento de los votos. Los liquidadores podrán ser terceros ajenos a la sociedad, según se resuelva por decisión del mismo porcentaje de votos. Los saldos se distribuirán de acuerdo a las cuotas suscriptas; si alguno de los socios fuese deudor de la sociedad deberá efectivizar su deuda cuando el liquidador lo requiera. — Decimotercera: Asambleas y Votos: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas suscriptas por cada uno. Para todos los casos en que se hace referencia a votos se entiende que cada cuota suscripta de un mil pesos moneda nacional equivale a un voto; y que los porcientos de votación se refiere a la totalidad de los votos sociales y no de votos presentes. Anualmente y dentro de los tres meses siguientes de cerrado cada ejercicio, los gerentes convocarán a asamblea, personalmente o por telegrama colacionado, en los domicilios denunciados en este contrato, para considerar el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. En esta ocasión los gerentes podrán dar cuenta de su actuación ante los socios. Toda resolución que se tome en esa Asamblea será transcripta en el libro de actas, que firmado por los socios tendrá validez de una cláusula del presente contrato. Pasado el cuarto mes de cierre del ejercicio si no se realizare la asamblea, ni nadie lo solicitare los elementos mencionados se considerarán automáticamente aprobados. Para la aprobación de cualquier punto considerado bastará el setenta y cinco por ciento de los votos. Para los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesario en asamblea la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los votos sociales. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Siguen las firmas y una certificación que dice: En mi carácter de Adscripto al registro Nº 576 certificado (espacio sin poderse leer) a que antecede ha sido puesta en mi presencia Celestino Ferro C. I. 3.368.879, Mario Romano L. E. Nº 4.828.525, Manuel Outomuro C. I. Nº 3.793.444 y Leandro Casariego C. I. 4.283.939, persona de mi conocimiento Buenos Aires, 30|12|69. Sigue una firma y un sello que dice: Juan Carlos Ferraria Acosta, Escribano Nacional. S|raspado: 1.000. Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 319,50. e.31|3-Nº 46.303 v.31|3|70

Las Flores

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 9 de marzo de 1970, el señor Manuel Blanco, cedió las trescientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional, equivalente a diez pesos Ley 18.188, cada una, las que le correspondían en LAS FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los demás integrantes de la sociedad en las siguientes cantidades a cada uno: A los señores Tomás Otero y Antonio Crespo, treinta y siete cuotas a cada uno; a la señora Antonia Vidal, treinta y ocho cuotas y al señor Cosme Buján, ciento ochenta y ocho cuotas por la suma total de catorce mil pesos, Ley 18.188, aportada por los cesionarios en la proporción al número de cuotas adquiridas por cada uno. — Como consecuencia de haber cedido la totalidad de sus cuotas el señor Manuel Blanco, quedó separado de la sociedad a partir de la fecha de cesión. o sea del 9 de marzo de 1970, cesando a la vez como Gerente. — Después de efectuadas las cesiones indicadas, el Capital Social, de Las Flores S.R.L., sin ser modificado su monto total, queda distribuido de la siguiente forma: Los señores Tomás Otero y Antonio Crespo, trescientas treinta y siete cuotas cada uno; y el señor Cosme Buján y la señora Antonia Vidal, trescientas treinta y siete cuotas a cada uno; y el señor Cosme Buján y la señora Antonia Vidal, trescientas treinta y ocho cuotas cada uno; quedando convenido y aceptado por todos los socios que las utilidades o pérdidas sociales, por cualquier soportadas por partes iguales entre los concepto que sean, serán distribuidas o cuatro integrantes de la sociedad. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 45 e.31|3 Nº 46.292 v.31|3|70

Laudato Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "LAUDATO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta y liquidada con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. —Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.31|3-Nº 46.446-v.31|3|70

Filón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan Luis Adamoli, con fecha 12 de febrero de 1970, la sociedad "FILON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de su duración por el plazo de diez años a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta, año en curso, dando aquí por reproducidas las cláusulas consignadas en el contrato de origen y las modificaciones pertinentes de que instruye esta escritura, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, agregando que el capital social continúa siendo de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a pesos ley 18.188, quince mil que su domicilio social es el mismo sito en la calle Bolívar número doscientos diez y ocho, cuarto piso, oficinas veinte y uno y veinte y tres así como también la gerencia es ejercida por el socio señor Marcial Ruiz Torres, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno del contrato y su modificación. Agregan los comparecientes que por este mismo acto queda confirmado el citado Sr. Marcial Ruiz Torres con el cargo de gerente, y que ratifican el poder especial, otorgado con fecha veinte y siete de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro y su ampliación del cinco de agosto del mismo año, otorgados ambos instrumentos ante mí y en este mismo registro número trescientos cuarenta y uno, a favor del socio Julio Carlos Alberto Capizzano, y doña María Sueiro de Ruiz, otorgados por el gerente de la sociedad señor Marcial Ruiz Torres para que lo ejerzan en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, con todas y cada una de las facultades que integran dicho mandato y su respectiva ampliación que declaran conocer y aceptar en todas sus partes, y se dan aquí por reproducidas. Enmendado: modificaciones, vale. — Buenos Aires, marzo 12 de 170. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e.31|3-Nº 46.428-v.31|3|70

Caballero y Prada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 7 de octubre de 1969, ante la escribana Laura Achiary de Monti, al Fº 5751, del Registro 210, don Julio César Caballero cedió las 8.000 cuotas por un valor de 8.000.000 m$n.., que poseía en la sociedad a saber: a Magín Prada Alvarez, 1.280 cuotas; a Julio Romeo Isolabella, 2.240 cuotas; a Julio José Isolabella, 2.240 cuotas y a Teresa Antonia Isolabella de Nicrosini, 2.240 cuotas, renunciando a su calidad de gerente y desvinculándose de la sociedad. Los señores Iván Roberto Prada, Magín Prada Alvarez, Julio Romeo Isolabella, Julio José Isolabella y Teresa Antonia Isolabella de Nicrosini, en su calidad de únicos socios de "CABALLERO Y PRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABIDAD LIMITADA", resolvieron modificar los artículos "primero", "séptimo" y "noveno" del contrato, los que quedan redactados así: — "Primero: La sociedad girará con la denominación de "Ingeniero Prada y Asociados, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Séptimo: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios Iván Roberto Prada y Julio José Isolabella, quienes quedan designados gerentes y podrán usar la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades y la sola limitación de no emplearla en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros". — "Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere". — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46,50 e.31|3-Nº 46.463-v.31|3|70

Uriburu

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

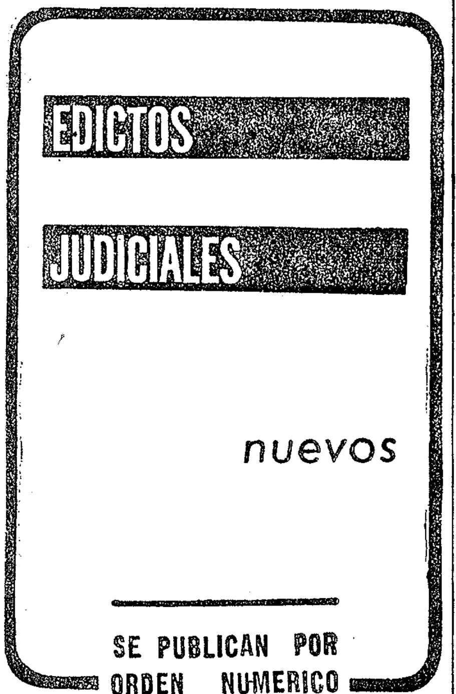
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Alberto Lococo, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.775.077, domiciliado en la calle Anchorena 614, 1º piso "A" de la Capital Federal, y Roberto Jorge Grimaldi, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.716.306, domiciliado en la calle Córdoba 1525, 1º piso, Dto. 11 de la Capital Federal se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "URIBURU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Honduras 3828 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. Segunda: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del día 10 de octubre de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, distribución, compra, venta, importación, exportación de artículos de almacén y en general cualquier otra actividad comercial útil y lícita en que resuelva ope-

rar. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil, dividido en mil cuotas iguales de pesos Ley 18.188 cinco cada una. La forma de integración y suscripción se hace conforme al Balance que de conformidad han firmado los socios al 31 de enero de 1970, que debe considerarse parte integrante del presente contrato. Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida indistintamente, por cualquiera de los socios, con el carácter de gerente, pudiendo realizar toda clase de actos, con la salvedad de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social en provecho de los socios particularmente, ni en garantías para terceros, comprendiendo la facultad de dar o tomar dinero prestado a interés, de bancos o particulares, abrir o clausurar cuentas corrientes en bancos y librar cheques, descontar, librar, endosar, ceder y negociar de cualquier modo pagarés, letras de cambio u otros documentos de crédito público o privado, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, requiriéndose en este último caso la conformidad de ambos socios. Esta mención reviste carácter enunciativo. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, debiendo utilizar después de su firma personal, el sello de la sociedad. Sexta: La sociedad deberá practicar al día 31 de enero de cada año un balance general e inventario, que se considerará aprobado si no fuere objetado dentro de los treinta días siguientes. Séptima: Las ganancias y pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. Octava: La sociedad se disolverá por voluntad de ambos socios, por falencia, por vencimiento del plazo contractual, sin que se resuelva ampliarlo o por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. Novena: Los gerentes o el socio supérstite, en su caso, decidirán la forma y el plazo de la liquidación y partición. Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas y derechos en la sociedad sin el consentimiento escrito del otro. Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, sujetándose a todos los efectos emergentes del presente a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. De conformidad se firma un original y una copia, en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Francisco A. Lococo. Roberto J. Grimaldi.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111 e.31|3 Nº 46.524 v.31|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acta del Consejo de Administración de SNAM,, SOCIEDAD POR ACCIONES del día 6 de noviembre de 1969, celebrado en Milán, República de Italia, el Consejo de Administración, resuelve cancelar la sucursal de "Snam, Sociedad por Acciones", inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1962. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 13,50 e.31|3 Nº 46.917 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL STOPPEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Santo S. Feré (h), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.050 v.2|4|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO CAVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.037 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de CARLOS CAGGIANO, nombrándose Síndico al Dr. Nicolás P. Riva, Lavalle 1447, piso 2º, Dto. 6, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en el plazo de sesenta días deberán gestionar la verificación por incidente y a su costa.

Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.31|3 Nº 44.227 v.2|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 17|3|70.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LUISA FEIGUES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.909 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.21|3 Nº 46.899 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YONE STELLA DEL VALLE PAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.946 v.2|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREIRA o PEREIRA ARBOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.883 v.2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA DELFINA DEL CORRO de ARCOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e. 31|3 Nº 46.885 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN GALLINO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 Marzo 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.901 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BARCIA de CALDERON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 47.013 v.2|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABRAHAM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.920 v.2|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que se ha presentado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, entregando una camioneta Estanciera, color marrón claro, sin chapa patente, modelo 6L|226, motor 656126563 hallada en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, peticionen lo que corresponde. — Publíquese por tres meses a razón de una vez por mes.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.31|3 Nº 142 v.31|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMPOLONGO de TATAVITTO o MARIA CAMPILONGO de TATAVITTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.900 v.2|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.31|3 Nº 46.880 v.2|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR de BRUM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.908 v.2|4|70

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AGUSTIN SEGUNDO AQUILA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.011 v.2|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ZIZZETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Enrique J. R Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 47.009 v.2|4|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO RODOLFO CARLOS HOLM o ERNESTO CARLOS RODOLFO HOLM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.31|3 Nº 46.877 v.2|4|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEXANDRESCU, MARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.31|3 Nº 46.867 v.2|4|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CIMINELLO DE PINI y LUIS PINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.31|3 Nº 46.881 v.2|4|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por seis meses al señor BORIS ZIBULSKY, para que comparezca en los autos: "Zibulsky, Boris s|Presunción de fallecimiento". — Publíquese, por un día.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Julio P Gerez, secretario.

$ L. 18.188, 7,50 e.31|3 Nº 46.953 v.31|3|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PASADIN Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.954 v. 2|4|70

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELINA COLOMBO de CARNELLI. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.890 v. 2|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.957 v. 2|4|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO CASTRO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.983 v. 2|4|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Osvaldo Jorge Chiocca, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 31|3 Nº 46.884 v. 2|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPRIA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.31|3 Nº 44.940 v.2|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|3|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1, hace saber que en autos "TEJEIRO de ORLANDINI MARIA MERCEDES y otra c|NUÑEZ UBALDINA s|desalojo", ha sido declarada rebelde Ubaldina Núñez. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Hernán Daray, secretario.

$ L. 18.18 18 e. 31|3 Nº 47.029 v. 2|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a E.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. EMPRESAS TECNICAS ASOCIADAS, para comparecer en el juicio "E.T.A. —Emp. Téc. Asoc.— le pide la quiebra Vico Eduardo Gerónimo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 21 e. 31|3 Nº 46.989 v. 1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita a FRANCISCO MARINUCCI, por 15 días, para comparecer en juicio "Estado Nacional contra Francisco Marinucci y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Alfredo Griego y Bavio, secretario.

$ L. 18.188 10,50 e. 31|3 Nº 47.012 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado en lo Crim. Instr. Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 22 de 1970. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.31|3 Nº 141 v.6|4|70

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, hace saber que deben presentarse con la prueba correspondiente los posibles tenedores de pagarés firmados por ANGEL LOPEZ y que obliguen a la línea Nº 223 "3 de Julio", Ex "San José de Flores", por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de recibirles declaración testimonial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.31|3 Nº 140 v.6|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.31|3 Nº 143 v.6|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL EDUARDO GROISMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa mediante falsificación de documento, Nº 272|69, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.31|3 Nº 144 v.6|4|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

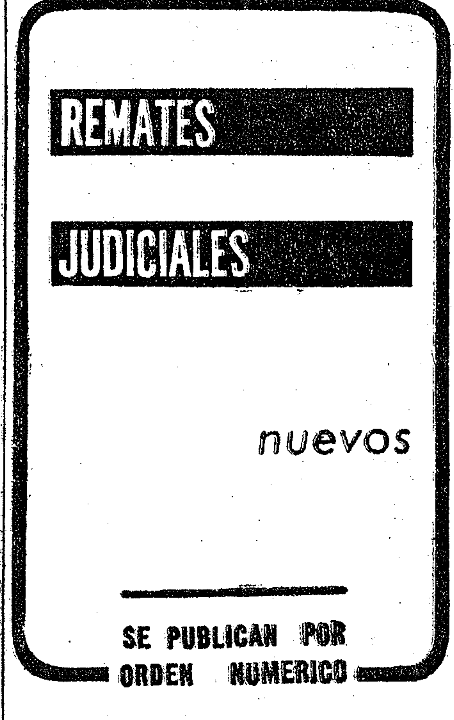
José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en causa Nº 14.830|63, caratulada: "Roig, Antonio Sebastián y otros s|Hurto y Encubrimiento", cita, llama y emplaza a RUBEN ZANETTA, para que comparezca dentro del término de cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — En la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días de marzo de mil novecientos setenta. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.31|3 Nº 145 v.6|4|70

PARANA

El Juez Federal de Paraná y su jurisdicción Dr. Antonio Ernesto Pintos, Secretaría en lo Correccional a cargo del Dr. Julio F. Benítez, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL GOMEZ, matrícula Nº 8.356.212, clase 1950, Distrito Militar Entre Ríos, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (Art. 139 y 141 Cód. Proc. Crim.) — Paraná, marzo 18 de 1970. — Julio F. Benítez, secretario.
e.31|3 Nº 147 v.6|4|70

SAN JUAN

ANTONIA RENILDE ACOSTA SCARINGI, M. I. Nº 6.430.298, clase 1941, nacida en Rivadavia, provincia de San Juan, hija de Guillermina Acosta Scaringi y domiciliada últimamente en calle Benavídez 6814, departamento de Rivadavia, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal — sito en calle Entre Ríos 282, sur 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados—, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 2.022 — año 1969— caratulados: "c|Acosta Scaringi Antonia Renilde, por infr. Art. 5º Ley 13.010". — San Juan, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.31|3 Nº 146 v.2|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ANGARAMI GERARDO y otros c|LOPEZ, MARIA ESTHER s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 17.178|69), que el martillero Arnoldo M. W. Vega rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas y en el mismo lugar, la finca ubicada en el Partido Tres de Febrero, antes San Martín (Provincia de Buenos Aires), a inmediaciones de la estación Caseros del Ferrocarril Gral. San Martín, paraje "Villa Luchetti", calle Rauch Nº 982, entre las de Alvear y Fray Justo Santa María de Oro, ocupada por el ejecutado, con una superficie total de 299 metros 98 dm2. Base 17.423,70 pesos ley 18.188, al contado. Seña, 8 o|o; comisión, 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se exhibe de 9 a 11 horas.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Zanz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 31|3 Nº 46.921 v. 2|4|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por tres días en los autos "RUIZ de PASSAMANTE JOSEFA y otros c|RUIZ GONZALEZ DOMINGO (suc.) s|División de Condominio, Expediente Nº 17.955, año 1968 que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S. R. L., rematarán el miércoles 8 de abril de 1970, a las 15 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes inmuebles: 1º: Catamarca 512|16, edificada en terreno que mide 9m. de frente al O. por 19m. 05 de fondo, según constancia en autos renta $ 450 ley 18.188, con dos inquilinos. — Base, $ 46.686,66 ley 18.188. — 2º: Catamarca 586, edificada en terreno que mide 8m. 66 por 25m. 98, hay cuatro habitaciones alquiladas en $ 48.— ley 18.188, con un inquilino cada una y otra desocupada. — Base, $ 26.666,66 ley 18.188. — Seña, 8 o|o y Comisión, 3 o|o. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — El precio de compra que resulte podrá abonarse mitad al contado y el saldo a un año de plazo desde la fecha de la aprobación del remate con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 31|3 Nº 46.927 v. 2|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días que en los autos: "PEREZ, ALFREDO c|GIRALDEZ, RAUL y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 169.825|69, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 4 de abril de 1970, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en el mismo lugar: Un automotor marca "Buick" modelo 1947, motor Nº 476627797, Pte. Nº 100849. — Sin base, al contado y al mejor postor, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ L. 18.188, 21 e.31|3 Nº 45.748 v.1º|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Paz Nº 3 cuando le corresponde de Paz Nº 5 en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 24 3|70.

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz 16, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ, CARLOS c|BRUNER, EDUARDO s|ejecutivo", Exp. 1.629 que el martillero Leonilda Magdalena Banini rematará el día 10 de abril a las 19 horas, en Lope de Vega 1692, en donde se exhiben: Un grabador marca Grundig T. K. 17 eléctrico, un televisor Zenith extra chato modelo 2155 Nº 3.731.394 en buen estado; una radio portátil marca Grown Richt Nº Serie C|2 0136887. — Al contado, sin base. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ L. 18.188 30 e.31|3 Nº 46.653 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

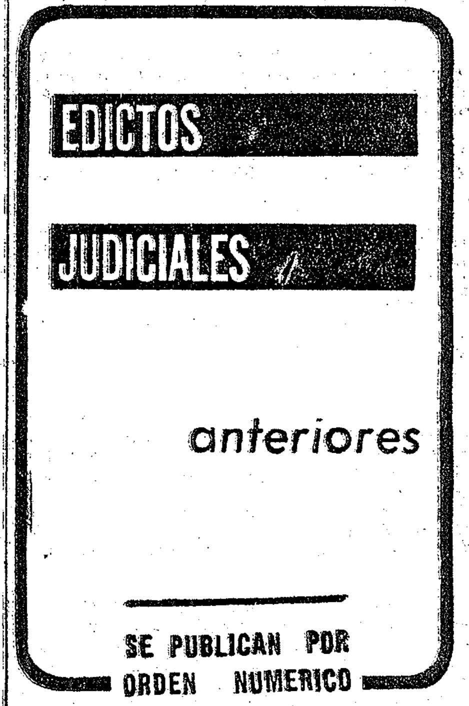
Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "CON FAL S. C. P. A. c|FIGUEIRA, ALBERTO MAURICIO y otro s|prend." (Expediente 24790), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 9 horas, en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe un automotor usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1960, motor marca Ventoux Nº 1156666, serie Nº 06131-050, chasis Nº 1090-DA-1V, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 902.572, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.387,57 (Ley 18188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 52 e. 31|3 Nº 47.089 v. 2|4|70

Nº 11

Juzg. Nac. de Comercio Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por 3 días en autos: "MARTINEZ CASADO CARLOS c|ROSENDO MARTINEZ s|ejec. prend. Expte. 31.049, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 13 de abril de 1970, a las 9 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Rastrojero 1961, tipo pick-up, motor marca Borwgard Nº 891068. Serie 237|34, Chassis Nº 25014, patente a patentar. Lugar de exhibición: Avenida Maipú 2150, Vicente López, de 8 a 12 y 15 a 19 hs. En el estado de uso y conservación que se encuentra. Sin base contado mejor postor. Dinero efectivo. — Comisión, 10 o|o. Seña, 30 o|o. — Remate sujeto aprobación judicial Art. 565 del del C. de Proc.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 45 e. 31|3 Nº 46.961 v. 2|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA c|TOMIRO, S. A. y otros, s|ordinario", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el 14 de abril de 1970, a las 17 horas, en Esmeralda 660, automotores Chevrolet modelos Impala, Biscayne y Kingswood y unidades selladas y material para T. V. Exhibición en Deán Funes 1777 de lunes a viernes de 12 a 17 horas. Remate al contado con la base que se detalla en la exhibición de cada lote. Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Remate sujeto a aprobación judicial. — Los bienes serán entregados a los compradores una vez aprobada judicialmente la subasta y los mismos deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 63 e. 31|3 Nº 46.949 v. 2|4|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos CONFINDUS S. A. c|FAGANDINI ESTEBAN y otro s|ejec. prendaria" que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 9 de abril de 1970, hora 10 en punto, en el estado que se halla y en Independencia 1924, donde exhibe, un automóvil Di Tella, modelo 1965, motor Nro. 15AANL-52538-S, patente de taxi de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nro. C.039648. Base $ 2.491 (P. Ley 18.188), al contado y al mejor postor. El comprador constituirá domicilio en esta Capital. Se entrega contra pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 31|3 Nº 47.122 v. 2|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GUILLERMO VISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.515 v. 31|3|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANCIA LOIZZO de DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.30|3 Nº 46.718 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ELENA BIRAGNET de SANCHEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.561 v.1º|4|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA BARBARA ALESINA de BRIOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.576 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS REALE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.25|3 Nº 46.567 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PIANA de SPIRITO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.293 v. 31|3|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES de OLARIETA de FRAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.336 v. 31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNO, publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60 e.23|3-Nº 45.827-v.7|4|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERTRUDIS HEYARTZ de BÖMLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.862 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CERMAK de CILECEX. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.667 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PRUDENCIO COUGET. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.545 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ELENA POISSON. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.25|3 Nº 46.429 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña MARIA MAGDALENA FORTE, s.sucesión. publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 21 e. 25|3 Nº 46.508 v. 31|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA KOHEN de SVARTZMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.652 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CASTAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.586 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO KABAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.584 v.1º|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA ISABEL o ISABEL LUCIA PSOTA de ZULAUF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.788 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PIOVESAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. El Secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.470 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 Secretara Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL AVILA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.373 v. 31|3|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, intima a BARKING, S. R. L., comparezca a estar a derecho en el término de diez días, en autos "Gros Ignacio y otra c|Mifra, S. R. L. y otros, s|sumario", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.811 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por dos días a doña BERTA SCHUJMAN para comparecer en autos "Collado de Lifchitz Isabel, s|informacion", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 15.— e.30|3-Nº 46.753-v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.758 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RICCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.797 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JOSE CASTELLUCCIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.679 v.1º|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VASERMAN de STRASNOY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.560 v. 31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RICARDO FRENCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 25|3 Nº 46.430 v. 31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretara Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SAGUIER. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 25|3 Nº 46.442 v. 31|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BALIÑO de ZIPENKO. — Publique por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.749 v.1º|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita a JOSEFINA BASSETTA de ALI, para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "Ali Juan s|autorización Art. 1277 Cód. Civil", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.30|3 Nº 46.833 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO SA. — Publíquese por 3 días.
BuenosAires, febrero 24 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.360 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MIGUELEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.365 v.31|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON LEVISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.680 v.1º|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretara Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO RUFFA y de doña ROSA DERITO de RUFFA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.188 18 e.25|3 Nº 46.364 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HEINZ ABRAHAM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.188 18 e.25|3 Nº 46.393 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO PABLO ALBE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25|3 Nº 46.511 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LUIS CINOLLO VERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.498 v.31|3|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL LOISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.601 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.644 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO BOIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.296 v.31|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO JORGE AIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.25|3 Nº 46.335 v.31|3|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA IRENE GONZALEZ DE DE TOMASI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.625 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FREI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.790 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA INDALECIA PACHECO de VELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.687 v.1º|4|70

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN MARCOS BRODSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.475 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASILDA CORRAL de CALVO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.25|3 Nº 46.561 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSA SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.310 v.31|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES CONTINANZA. — Publíquese por tres das. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.645 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de ERICO o GUALTERIO ERICO o CURT GUALTERIO ERICO o KURT GUALTERIO ERICO NAUMANN. Publíquese por 3 das. — Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.646 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORZOLINA PINASCO viuda de PINASCO. Publíquese por tres das. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.650 v. 1º|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZITARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.570 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANNITTERI ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.356 v.31|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil N 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AURELIANO o AURELIO CAMARERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.662 v. 1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR PERINO. Publquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18188 18 e. 30|3 Nº 46.772 v. 1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña ISABEL GONÇALVES de de BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.25|3 Nº 46.554 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.412 v.31|3|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MATEO PAULINO ORTIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.642 v. 1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría N 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIO ARGENTINO BENTURA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 30|3 Nº 46.821 v. 1º|4|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMPARO TERREL TIERNO o AMPARO EDUVIGES TERREL TIERNO o AMPARO EDUBIGES TERREL o AMPARO TERREL. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.700 v.1º|4|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO DI PAOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.706 v.1º|4|70

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ENRIQUETA JANSEN de PARETO y de don JUAN CARLOS PARETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.483 v.31|3|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA MAZZOLA de BARABAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.750 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA MARGARITA GREGORI de LADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.25|3 Nº 46.311 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BRUNO CUARTO SCRIBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 19.20 e.25|3 Nº 46.324 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO RANGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.439 v.31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ISAAC PAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.24|3 Nº 46.028 v.8|4|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARTINEZ BULLRICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.30|3 Nº 46.777 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL LIPSCHUTZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.697 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SCHUFF de ASCH o BERTHA SCHUFF de ASCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.731 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTEFANIA CARRIZO de LARTIGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.25|3 Nº 46.466 v.31|3|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CARRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.780 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANZOR LINARES o ALMANZOR LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.427 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por dos días a BASILIO ALONSO y PORRES para que comparezca a estar a derecho en autos "Andechaga de Alonso, Rosario s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.725 v.31|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LAURA BEVEGLIA Vda. de SPETRILLI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.802 v.5|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANUNCIACION FONTE DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.350 v.31|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO SERAFIN y ELENA RACOWSCKY o RAKOWSKY o RAKOWSKA de SERAFIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.513 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.309 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.318 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARCIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.332 v.31|3|70

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHANA EDELSOHN de MIODUSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.548 v.31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GARIBALDI ATILIO SCERVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.25|3 Nº 46.569 v.31|3|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ROQUE DONATO CERULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.659 v.5|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO SPACCASASSI o SPACCASASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.752 v.1|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SZYMANIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
e.25|3 Nº 138 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL PATO de SCHLESINGER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.304 v.31|3|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA NIMO Vda. de PRIU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — María Isabel Millan, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.306 v.31|3|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.632 v.1|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO STURLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.748 v.1|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA BENITEZ o BENITEZ ELIZALDE de PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L 18.188 18 e.30|3 Nº 46.587 v.1|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS CARMELO MOSCARDI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.678 v.1|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CONCEPCION PETRELLI de LO PRESTI y FELIX BARTOLOME LO PRESTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.25|3 Nº 46.471 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GALLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18,60 e.25|3 Nº 46.520 v.31|3|70

El Juez Nacional doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 50, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORINDA SARAVIA de PEREA MUÑOZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.523 v.31|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZULEMA HAYDEE MALDONADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.505 v.31|3|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO MARIO CANTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.647 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA FRANCISCA SPINELLI de PETRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.308 v.31|3|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES GARMENDIA de RICHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.659 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA TESTA de BELFIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.641 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANTONIO MIGNOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.30|3 Nº 46.643 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA LOTTA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.315 v.31|3|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA FINKEL de OKLANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.305 v.31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.666 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAFALDA FAGGELLA de GUFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.743 v.1º|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VENTURA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.699 v.1º|4|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GREGORIA IBARGUREN de HARPER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.30|3 Nº 46.829 v.1º|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GUSTAVO VIGIL HOWE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.562 v.31|3|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO CORENGIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.503 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARSINUE SEVERINA FRACCHIA de SALAS y de don AURELIO SALAS o SALAS del RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.649 v.1º|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SUZANNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Carlos Domínguez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.30|3 Nº 46.635 v.1º|4|70

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LIMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970 — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.634 v.1º|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza a ANTONIA VIRGINIA CAVALIERI y demás subinquilinos u ocupantes de la finca Arroyo 880, piso 7º, dpto. 14 para que comparezca a estar a derecho en los autos "Bencich Massimiliano c. Cavalieri Antonia V. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Comuníquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.30|3 Nº 46.589 v.31|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a MARCOS FERNANDO AMBROSIO y DOMINGO PEDRO DOMENICHE para comparecer en el juicio: "Gorodiski, Juan c|Ambrosio, Marcos Fernando y otros s|ejecutivo de alquileres" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ L. 18.188 21.— e.30|3 Nº 46.825 v.31|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO STENICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Horacio Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.414 v.31|3|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN de la IGLESIA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.473 v.31|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA SCHAYEVITH de IUSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.30|3 Nº 46.733 v.1º|4|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO FRANCISCO ASENJO y EMILIA SPONSA de ASENJO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.355 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "PRODUCTORA REGIONAL, SOCIEDAD ANONIMA", la convocatoria solicitada fijándose 35 días a contar desde la última publicación para presentar al Síndico Isaac Kiesman, con domicilio en Cánning 1278, 2º p., Dpto. A., los títulos justificativos de sus créditos. El día ocho de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que se celebrará con quienes concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67,50. e.24|3 Nº 46.147 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIDMAN HERMANOS E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al síndico Benjamín Lemcoff, Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, los justificativos de sus créditos. El 17 de junio de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.23|3 Nº 45.906 v.31|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de "METALURGICA TEMCO S.A.I.C." la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días a contar desde el último día de esta publicación para presentar al Síndico José Luis Astraldi, domicilio Lavalle 900, piso 10 "A", los justificativos de sus créditos. El día 27 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 75.— e.30|3 Nº 46.761 v.3|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de BAMBINA, SOC. RESP. LTDA., la convocatoria solicitada (Expediente Nº 18.104), fijándose 30 días para presentar al síndico contador Pablo Vignale, calle Chile 868, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires 18 de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 46.323 v. 2|4|70

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ANVACO S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose hasta el 27 de abril de 1970, a contar desde el último día de publicación, para su presentación al señor síndico Oscar Serra, con domicilio en Lavalle 1290, 2º piso, oficina 207 los justificativos de sus créditos. El día 14 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiese.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.25|3 Nº 46.346 v. 2|4|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a "ZAPLA PRIMERA FABRICA DE CEMENTO SIDERURGICO S.A.I.C.F.I., en el pedido de quiebra de Ascher Mario Erik, a fin de que dentro del tercer día comparezca a dar explicación sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de ser declarada en quiebra. (Expte. Z 100). — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Arturo E Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 21 e.30|3 Nº 46.669 v. 31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA s|convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 17 de abril de 1970 a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 45.090 v.1º|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de "PRODUMETA S. A. I. C., s|convocatoria", que la Junta de Acreedores señalada oportunamente en autos para el 3 de abril de 1970, a las 14 hs., fue diferida para el 14 de mayo de 1970, a las 14 horas y se celebrará en la sala del juzgado.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 22,50 e. 25|3 Nº 46.431 v. 31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA ZAGMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", la convocatoria solicitada para que dentro del término de 3 0días, presenten al Síndico Luis F. Serrano, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 943, piso 8º, Dpto. 83, los justificativos de sus créditos. El día 15 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 45.621 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ARGENREL, S. A. PESQUERA I. C. F. e I." que la junta que debía realizarse el día 30 del corriente ha sido postergada, convocándose para la que tendrá lugar el día 15 de junio de 1970, a las 14 horas, en la sala de Audiencias del Juzgado, con el número que concurra.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.23|3 Nº 45.865 v.31|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PABLO AUTILIO la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de sesenta días para presentar al síndico Rafael Francisco Ernocida, domiciliado en Guatemala 5449, piso 1º, los justificativos de créditos. El 5 de agosto de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 25|3 Nº 46.555 v. 2|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "ENRIQUE MAZZUCCHELLI S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose en 25 días a contar de la última publicación, el plazo para presentar al Síndico, contador Angel Gatto, en su domicilio, Alberti 1028, piso 2º, Dpto. F., los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de mayo, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 90. e.24|3 Nº 46.094 v.1º|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría Nº 20, de la Cap. Federal, comunica por cinco días a los acreedores de "PAVIMART, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y TRANSPORTADORA". Expte. Nº 24.873, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días desde última publicación para presentar al Síndico Víctor Manuel Reta Pelayes, los justificativos de sus créditos. El 14 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 75 e.30|3 Nº 46.732 v.3|4|70

Nº 11

Juzgado 11, Secretaría 22, comunica por 5 días la postergación de la Junta de Acreedores de "GUBERTI, ROBERTO y ROBERTO ANTONIO JESUS, su quiebra", para el día 11 de mayo de 1970, a las 14. Fíjase el término de 30 días, a contar de la última publicación para que los acreedores presenten al síndico Gerardo E. Quiroga, calle Pasaje del Carmen Nº 739, T. E. 44-4681, Capital, los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75.— e.24|3 Nº 46.514 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de YUNES EDUARDO "CREACIONES HOLLYWOOD", la Convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador Susana E. Jiménez, en su domicilio de la calle Luis María Campos 1160, 7º, G, los títulos justificativos de sus créditos — El día 17 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.812 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de PINTURAS SAAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rosario Félix Romanelli, Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 60. e.23|3 Nº 45.849 v.31|3|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS FORCHE S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 40 días, a contar de la última publicación de edictos, para que presenten al síndico don Luciano Bisiani, con domicilio en Batalla del Parí 484, piso 3º, los títulos justificativos de sus créditos. El 11 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 25|3 Nº 46.371 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de MARIO SEGUNDO NUÑEZ, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Juan Carlos Perretta, Corrientes 980, 4º, A, los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.23|3 Nº 44.873 v.31|3|70

Nº 14

Juzgado Comercial 14, Secretaría 27, comunica por cinco días la quiebra de "PEREZ ALONSO, CARLOS ALBERTO". Fecha provisoria cesación pagos: 7 abril 1969. Señálase el día 19 de mayo 1970, a las 14, para reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, con los que concurran, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|c documentos so pena de no quedar exonerados. Síndico: Eduardo J. Visconti, domicilio Viamonte 1592, P. 9º, "B", a quien deberán entregar títulos justificativos dentro de los 30 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 25|3 Nº 46.443 v. 2|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de GABACO S. A. DE CONSTRUCCIONES CIVILES la convocatoria solicitada, Expte. 36.919, fijándoles treinta días para presentar al síndico Jorge Horacio Carnelli con domicilio en la calle Arias 2052 los justificativos de sus créditos. El dos de julio de 1970 a las 13,30 horas se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 75. e.24|3 Nº 46.233 v.1º|4|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PRODUCTOS DIX de J. y M. Llurba, la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días desde el último día de publicación, para su presentación al Síndico Alejandro M. Raiter, con domicilio en la calle Padilla 752, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de junio de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de Acreedores, con el número que asistiese.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 75. e.23|3 Nº 45.801 v.31|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días a los acreedores de ZAVERIO FUMAGALLI S.A.I.C.F., que el nuevo domicilio del Síndico José Luis Salmerón es en la calle Córdoba 1364, 2º, A, Capital.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 27 e.30|3 Nº 46.627 v.1º|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15 a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (EX-SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A.) s|quiebra". — Licitación pública para la venta de material constituido por matrices y estampas.
Se ofrece en licitación pública el material constituido por las matrices y estampas inventariadas como resulta de fs. 1 a 33 de autos de aproximadamente mil ochocientas toneladas, con la base propuesta por la liquidación de doce centavos (de la ley 18.188) el kilogramo en las siguientes condiciones:
1º) La venta es de contado, pagadera dentro de los diez días de notificado el adjudicatario de la aceptación de su oferta, mediante depósito en la cuenta de autos en el Banco Municipal, sucursal Tribunales. Depositada en Charcas Nº 4200 Monte Chingolo, Lanús.
2:)El licitante depositará en garantía de su oferta la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188. Ella podrá constituirse además de mediante dinero efectivo, por el depósito de títulos nacionales a su valor nominal, fianza bancaria o acciones cotizables en bolsa por el valor de mercado con más un veinte por ciento.
Las garantías se devolverán dentro de las 24 horas de efectuada la adjudicación, excepto la correspondiente al ad-

judicatario que se computará como parte de pago si consistiera en un depósito de dinero. Con esta finalidad las notas de oferta indicarán el nombre y el documento de identidad de la persona a quien se entregará el cheque judicial por el importe de la garantía o se le devolverá el instrumento de la fianza o el resguardo del depósito de títulos según el caso.

Las ofertas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas ineludiblemente del depósito de garantía que se entregará por separado y que según como se hu biere constituido quedará acreditado con la boleta de depósito de dinero en efectivo, resguardo bancario o fianza extendida por bancos. La recepción de ofertas se cerrará el 27 de abril de 1970 a las 18 horas; y deberán presentarse dentro de ese período ante este juzgado.

3º) Queda entendido que las ofertas se mantienen por diez días contados desde el de apertura de sobres. Si antes de resolverse la adjudicación dentro del plazo indicado la propuesta fuera retirada, o si invitado el proponente a formalizar la propuesta no se presentase en forma y tiempo, perderá el importe de la garantía otorgada, sin perjuicio de las acciones que pudieran promovérsele en defensa de la masa de acreedores.

No se considerarán las ofertas:

I) Que no estén acompañadas de la garantía respectiva;

II) Que tengan enmendaduras o raspaduras en su texto que no hayan sido salvadas y aclaradas debidamente.

4º) El Tribunal se reserva la facultad de aceptar la propuesta que a su solo juicio considere más conveniente o de rechazarlas a todas.

En el caso de que varias propuestas se encuentran en igualdad de precio, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas, la que deberá ser presentada por escrito dentro de los tres días de haber sido notificadas por el Tribunal.

5º) La sola aceptación de la propuesta en tiempo, perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con la adquirente

La presentación de la oferta implica para el proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas de estas "bases".

El adquirente no podrá transmitir sus derechos hasta tanto no integre totolmente el precio de compra y aún luego de ello la eventual transmisión de sus derechos sobre la mercedería no lo releva de la obligación de retirarla en el plazo que se fija más abajo, o de las restantes obligaciones que contrae.

El adjudicatario dispondrá de quince días contados desde la notificación de la aceptación judicial de su oferta para retirar la mercadería, vencido cuyo plazo el Tribunal dispondrá la inmediata venta, por cuenta y orden del adjudicatario en remate público o licitación, según lo determine, a llevarse a cabo dentro de los diez días posteriores y con la condición de que el comprador retirará la mercadería dentro de los siguientes inmediatos diez días, quedando el importe abonado por el adjudicatario sujeto a las indemnizaciones y perjuicios, que fijará el Tribunal mediante trámite incidental.

6º) Es carga del comprador inutilizar las estampas y matrices, pues se venden sin autorización para su uso específico De no poderse efectuar esta inutilización antes del retiro, el Tribunal considerará, la concesión de permiso al adjudicatario para retirarlas y destruirlas en su propio establecimiento industrial bajo las siguientes condiciones: a) someter al control de los funcionarios de la liquidación o de sus auxiliares técnicos, esa inutilización; b) Constituir en garantía del correcto cumplimiento de esta obligación un depósito que el Juzgado fijará en su momento con criterio prudencial y atendiendo al valor alcanzado por el material que se retire para su posterior destrucción. Esta garantía también podrá cumplirse mediante dinero, títulos, acciones o fianza bancaria.

7º) Las propuestas deberán indicar claramente nombre del ofertante y su domicilio constituido en la Capital Federal.

8º) Los sobres serán abiertos el día 28 de abril de 1970 a las 12 horas, con asistencia de los bancos liquidadores e intresados.

9º) Los plazos fijados son perentorios y concluyen fatalmente a la hora indicada en cada caso o a las veinticuatro de su último día en el supuesto de no precisarse hora. Los términos de días son corridos y se computan los sábados, domingos y feriados.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970.

$ L. 18.188 660 e.30|3 Nº 46.856 v.3|4|70

El Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de AUTOAPREN S. R. L., su quiebra, que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 10 de abril de 1970, a las 14 horas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 12.188 37,50 e. 25|3 Nº 46.390 v. 2|4|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sría Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o Delito
2	105	Carmen María Argibay	14|11|69	ALVARADO, Petrona Veyra de	5		Defraudación
2	106	Pablo M. Tapia	18|11|69	URBANI, María Teresa Bianco de	5		Malversación de caudales
2	107	Pablo M. Tapia	18|11|69	BARROSO, Valentín	5		Atentado a la autoridad y lesiones
2	107	Pablo M. Tapia	21|11|69	GONZALEZ, Herminio	5		Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37188	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	24|11|69	PRIETO, Adolfo Mario	5	37348	Drafraudación
3	109	A. José Porto	17|11|69	QUEVEDO, Raúl H.	5	27288	Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	20|11|69	VINOCOUR, Felisa Feigelman de	5		Malversación de caudales
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Enrique Juan	5	36891	Hurto y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15|11|69	GUTIERREZ, Ana	5	36891	Hurto y estafa
4	113	Raúl Madueño	25|11|69	FIGUEREDO, Omar BOTTO, Juan Carlos	5	37932	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	19|11|69	PELUSO, Pascual	5	27375	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SANCHEZ, Eleuterio	5	26076	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	SORIA, Roberto	5	26061	Robo
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	CAMPO, Alvino Benjamín	5	26053	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	FANLORD, Pedro	5	26040	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	OTERO, Pedro José Leal	5	25706	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|11|69	TORRES, Enrique Eduardo	5	25340	Defraudación prendaria
5	116	Luis M. Gallego del Valle	18|11|69	GALARZA, Aníbal	5	27754|69	hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	13|11|69	BRON, Augusto Víctor	5	27958	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodriguez	20|11|69	MONETTA, Luis A.	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	26|11|69	ARES DE PARGA, Jorge Luis	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|11|69	VILLACORTA, Armando	5	35098	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	12|11|69	DOMINGUEZ, Alberto Martín	5	31674	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	21|11|69	BESONE, Florentino	5	31677	Tentativa de estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	24|11|69	SCHIAFFINO, R., Olivera, H., SPREI, J. y Matienzo	5	31678	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	GARCIA COSTERO, Darío	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	24|11|69	ROGOVSKY, Julio	5		Falsificación de cheque y estafa
9	128	José Ignacio Garona	13|11|69	GOMEZ, Pedro	5		Robo
9	128	José Ignacio Garona	25|11|69	GOROSITO, Carlos Leonardo	5	2044	Inc. deberes asistencia familiar
10	129	Gustavo A. Falco	21|11|69	COSTERO GARCIA, Darío	5	31020	Defraudación
10	129	Carlos F. Benítez Cruz	20|11|69	RUFFINENGO, Nilda N. de	5	33299	Malversación de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	20|11|69	ESQUIVEL, Eduardo Aníbal	5	33194	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	7|11|69	BORREL, Juan Claudio	5	33154	Tentativa de defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	21|11|69	JEDWABNY, Manuel	5	32099	Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	20|11|69	GRAMAJO ALDERETE, Miguel Angel	5	32006	Defraudación
10	131	Guillermo Ledesma	25|11|69	MANARA, Juan Luis	5		Doc. falso en concurso ideal c|estaf.
10	131	Guillermo Ledesma	26|11|69	KOHAN, Oscar Miguel	5	31824	Falsificación instrumento privado
11	132	Guillermo Ledesma	13|11|69	VAINTEIN, Federico	5	14532	Inf. artículo 173 inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	13|11|69	VAINSTEIN, Gladys BRAILOVSKY de	5	14532	Inf. artículo 173 inc. 11 C. P.
12	135	Armín Gaité	5|11|69	TEJERINA, Rufino A.	5		Tentativa estafa mediante fals. doc.
12	135	Armín Gaité	4|11|69	OPOCEEAE, Luis Nicolás	5		Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	GOMEZ, Oscar	5		Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	BUDANO ROIG, Felipe	5	5460	Defraudación estafas reiteradas
12	135	Armín Gaité	17|11|69	MENDEZ Humberto	5		Estafa
12	135	Armín Gaité	17|11|69	GOMEZ, Enrique	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21|11|69	PINEDO, Federico	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|11|69	ESTRADA Manuel	5	5745	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	19|11|69	DEMATEI Santiago Eduardo	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17|11|69	CEJAS, Héctor	5		Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13|11|69	BOYER, Ramón	5		Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17|11|69	RAIA, Amadeo Efraín	5	5409	Defraudación y fals. de documento
13	138	E. R. Hernández Agramonte	17|11|69	CHALKHO, Mauricio	5	5517	Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	14|11|69	RAMIREZ, Elida	5	5539	Defraudación prendaria
13	138	E. R. Hernández Agramonte	19|11|69	REGHELLO, Elba	5	5516	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	18|11|69	GIL, Jorge	5		Malversación de caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	7|11|69	TEJEDOR, Antonio	5		Inf. art. 173 inc. 11 del Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	28|10|69	MAYORANO, Salvador	5	5445	Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	6|11|69	MEDINA, Hugo Alberto	5		Defraudaciones reiteradas
14	142	Nerio N. Bonifati	28|10|69	DELIO LISSA, Federico	5	5445	Inf. art. 173 al Cód. Penal
14	143	René Marcelo Terán	3|11|69	FERRETI, Marcelo	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	7|11|69	TRONCOSO, Juan Antonio	5	7538	Hurto
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3|11|69	LOUSA, Manuel	5	7665	Estafa
15	145	José Mancinelli	30|10|69	GARCIA, Raúl	5		Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	19|11|69	DISANTO, María Ester	5	2515	Hurto
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	MORENO, Carlos Clemente	5	2474	Privación ilegítima de la libertad
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	BONFIGLI, Héctor Juan	5	2445	Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	KAMAL ERUT, Mustafá	5	2446	Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	BRUNO, Juan José	5	2475	Inf. Ley 13.944
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	24|11|69	DE LA PUENTE, Alberto Martín	5	2469	Inf. Ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	24|11|69	SANTILLAN, María Cecilia (alias Marta)	5		Robo en forma reiterada
16	149	Bonelli Mario Bruno	17|11|69	NARANJO, Roberto Carlos	5		Incumplimiento deberes asis. fam.
16	149	Bonelli Mario Bruno	26|11|69	MESINA, Juan Carlos	5		Inf. Ley 13.944
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|11|69	ROSENBLAT, Matilde Rottenberg de	5		Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|11|69	BERMON, Elías	5		Malversación de caudales
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10|11|69	HEREDIA, Julio	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	3|11|69	BORDCHART, Dora Ivone Guerrero de	5	7274	Malversación de caudales públicos
18	155	Abel Bonorino Pero	14|11|69	CANESA, Hugo José	5	7329	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	14|12|69	DOVITTO, Salvador	5	7261	Estafa
18	155	Abel Bonorino Pero	19|11|69	BURRONI, Verónica Teresa de Miguel	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	25|11|69	BORDOGNA, Antonio	5	8051	Desobediencia
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|11|69	LINDER, León	5	8061	Quiebra fraudulenta

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
18	156	Jorge Méndez Huergo	18|11|69	LINDER Pedro	5	8061	Quiebra fraudulenta
18	156	Jorge Méndez Huergo	20|11|69	CECCOTTI, Aldo Luis	5		Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	10|11|69	GIMENEZ, Alejandro	5	7408	Homicidio
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7|11|69	LEIVA, Antonio	5	6989	Robos
19	158	Juan Jorge Magdaleno	31|10|69	CIADURO, Antonio José	5	6389	Encubrimiento
19	159	Santiago D Leguizamón	18|11|69	FACHI, Juan	5		Encubrimiento
21	164	Héctor Grieber	19|11|69	MARTINEZ, Juan Carlos	5	6891	Estafa
21	165	Jorge Baltar	12|11|69	DEGASTALDI, Jorge Omar	5	7217	Estafa
21	163	Alfredo A. Muller	19|11|69	DI BENEDETTO, Pedro Desiderio	5	4809	Tentativa de defraudación

e. 24 - 3 Nº 622 v. 1º|4|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
2	105	Carmen María Argibay	6|11|69	ROBLES, Martín Guillermo	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	13|11|69	CUSINAT Beatriz Teresita	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen María Argibay	28|10|69	CANOSA, Roberto Manuel	5		Defraudación
2	106	Félix E Dufourq	17|11|69	KRAWETZ, Jaime y KRAWETZ, Dora POLNOROFF de	5	37200	Estafa reiterad:
2	106	Félix E Dufourq	3|11|69	FILOSO, Eugenio R.	5	37203	Estafa
2	106	Félix E Dufourq	3|11|69	FILOSO, Liliana Amelia	5	37203	Estafa
2	107	Pablo Tapia	12|11|69	DANCYKER, Enrique	5		Malversación de caudales públicos
2	107	Pablo Tapia	6|11|69	MARCHIONE, Alejandro Angel, y RENDE, Juan Carlos	5	36722	Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	DAMONTE Blanca de	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	ALFONSO, Raúl Osmar	5		Defraudación
2	107	Pablo Tapia	14|11|69	WALDMAN, Aníbal y BARANZELLI, Carlos	5	36735	Defraudación reiterada
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	RIGENERATO, Angel	5		Malversación de caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|11|69	ROMERO, Amelia F. de	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos F Sosa Reboyras	10|11|69	CALAMITA, Ana	5	28721	Inf. Ley de Prenda
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	18|11|69	LOPEZ, Angel Román	5		Encubrimiento
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	AHUMADA, José Manuel Nicasio	5	27827	Falso testimonio
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|11|69	BERREIRO, Ignacio Robustiano	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E Sosa Reboyras	19|11|69	ABBA, César y PISUARI, José Domingo	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	6|11|69	ILNSTEIN, Ricardo Héctor	5		Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	ALVAREZ, Raúl Guillermo	5		Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4|11|69	RODRIGUEZ, Mario Alberto	5		Defraudación prendaria
3	109	A. José Porto	6|11|69	MELLID, José	5		Inf. Ley 12.962
3	109	A. José Porto	28|10|69	DENEVI, Rodolfo Juan	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	29|10|69	CODOBA, José Leopoldo	5		Defraudación
3	109	A José Porto	29|10|69	QUIROGA, Emilio Julio	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	MARIN, Víctor José	5		Hurto
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	PEREIRA, Mario Daniel	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	5|11|69	GIL, Jorge	5	27970	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	7|11|69	SPINOSA, Alejandro Francisco	5		Falsif. de documento público
3	110	Rafael Cullen	28|10|69	ANDRADA, Raquel Máxima	5	27932	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	11|11|69	OLIVA, Andrés Pedro	5	27979	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	14|11|69	TEALDI, Albero Mario	5	28019	Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	14|11|69	PRESAS, Alberto	5	27902	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	11|11|69	RIVERO, Jorge Humberto	5	28006	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19|11|69	GUERRICI, Francisco	5	28022	Estafa
4	113	Raúl Madueño	12|11|69	BOTTO, Juan Carlos u Omar Figueredo o FERNANDEZ	5	37798	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	17|11|69	ROSSI, Raúl Pastor	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	17|11|69	GAMBARONI, Alejandro Eugenio	5		Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|10|69	JANTUS COGHLAN, Ricardo Miguel	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|11|69	ESPINOSA, Raquel	5		Hurto
8	123	Norberto Roffo	5|11|69	PARODI, Edgardo Esteban	5	16.186	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4|11|69	PUNGITORE, Ricardo	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	OLLACARISQUETA, Carmen MUCHUTTE de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	13|11|69	GARAY, Alejandro Celino	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	14|11|69	CASTELLI, Delia Albornoz de	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5|11|69	BILLI, Mario	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	4|11|69	GONZALEZ CARRASCO, Roberto	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	19|11|69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17401	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	19|11|69	FERNANDEZ, Rubén Darío	5	17370	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	27|11|69	JANUSIS, Emilia Jones de y JANUSIS Juan	5	17408	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	13|11|69	PEREYRA, Guillermo Juan y PEREYRA Benito	5	17398	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	RAPAPORT, Isaac	5		Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	14|11|69	ALLENDE, Emiliano	5	17343	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	PEDRO, Domingo	5	17411	Malversación de caudales
8	125	Rubén R. Alliaud	12|11|69	DO CARMO, Carlos F.	5	17325	Malversación
9	126	Eduardo R. Oderigo	10|11|69	ANITO, Raúl Walter	5		Incumplimiento de deberes de asistencia familiar
9	127	Rafael E. Gorman	7|11|69	VALLE, Luis Sixto	5	1978	Infracción Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	10|11|69	LONGOBUCO DE ACIERNO, Aurora Madel	5		Ocultación de menor Art. 139 del C. P.
10	129	Gustavo A. Falco	10|11|69	GANGENI, Héctor	5	30946	Estafa
10	130	Carlos F Benítez Cruz	13|11|69	MUSSA, Jorge	5		Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|11|69	MARTINEZ, María Elba	5	33395	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|11|69	CAPURRO, Dante Libertario	5	33318	Malversación de caudales
10	130	Carlos F Benítez Cruz	27|10|69	LEGUIZAMON, Eulalio	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10|10|69	MORENO, Hugo Omar	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27|10|69	TODARO, Emilio Luis	5	33175	Falsificación y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|11|69	FREIXAS, Jorge Eduardo, VARELA LOPEZ, José	5	31146	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	3|11|69	RANDOLFO, Alfredo Faget	5	14539	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	6|11|69	VICENTE, Abel Daniel	5	14540	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	30|10|69	ZAMPELLI, Rubén Abel Omar	5	14525	Inf. Art. 173, inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	5|11|69	GRIBELL, Hugo Benjamín	5	14300	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	14|11|69	VIDELA, Luis de las Mercedes	5	13863	Malversación de caudales
11	132	Osvaldo Iuspa	14|11|69	ASTURY, Edgardo Alberto	5	13817	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	17|10|69	MAUGERI, Luis Antonio	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	17|10|69	SUAREZ, Pedro Javier	5	13871	Robos
11	132	Osvaldo Iuspa	7|11|69	DIMAKIS, Demetrio Juan	5		Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12|11|69	MARION, José Omar	5	13840	Defraudación
11	132	Osvaldo Iuspa	12|11|69	ABOY, Emilio Enrique		13840	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	13|11|69	PAVON, Socorro	5	15584	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	ARGARAÑAZ, Juan Carlos	5	15573	Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	RIOS, Olga	5	15492	Hurto
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	SUAREZ, Cirilo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	LABONIA, Alberto	5		Defraudación Art. 173 D. C. P.
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	VIDELA, Jorge	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	MANDIN, Irma Wasilewsky de	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	TROPEA, Salvador	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	PALACIOS, Carlos Arturo	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	6|11|69	MAIDANA, Herminio Roque	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
11	134	Cándido A. Marino	4|11|69	MEDINA, Aparicio Emilio	5		Inf. Art. 173 del C. Penal
13	138	Eduardo R. Agramonte	6|11|69	EGUIA, Carlos Jorge	5	5447	Defraudación prendaria
13	138	Eduardo R. Agramonte	5|11|69	PORTILLO, Angel Roberto	5	5502	Defraudación prendaria

e. 20|3 Nº 621 v. 31|3|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal. en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	NORIEGA, Eduardo Félix	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/11/69	ASTURI, Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/11/69	PERALTA, Clemente Eleuterio y PERALTA Erminda MUÑOZ de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	MOLINA, Gina Juana	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20/11/69	PALACIOS, Marcos del Valle	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	CAMPOLONGHI, Santos Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/11/69	LANDINI, Emma CAMPOLONGHI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	LOBOS, José Florentino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/11/69	FELDMAN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18/11/69	CHARTZMAN, Norma WEJMAN de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	20/11/69	DI CARLO, Cosme Damián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/69	HARARI, Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/11/69	GIRIBALDI, Angel Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	KAMEL CALAS, Miguel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	IGLESIAS, Rogelio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	14/11/69	ROCCATAGLIATA, Rubén A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	24/11/69	MIOTTI, Laura	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	14/11/69	CARDENAS, Julio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	20/11/69	GOLDIN, Abraham	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BEHOBI, Pedro Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	3/11/69	PRIBOLSKY, Sara	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	OIANI, Pablo Oscar Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/11/69	ROSSI, Pedro Albino	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	7/11/69	DEMARCHI, Silvia	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	2/10/69	AGUIRRE, Hugo Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	BLARDONE, Luis Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	SAPAG, Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	13/11/69	LERA, Dionisio Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	CARLOMAGNO, Osvaldo H. R.	5	Cheque sin fondo
2	4	Federico Basso Craig	2/9/69	DALOIA, Arturo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	4/11/69	CIANCIARELLI, Irma	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	10/10/69	VARELA, Enrique Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	12/11/69	PERRONE, Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
2	4	Federico Basso Craig	17/10/69	BALLESTEROS, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	GRISPO, Jovita Margarita REPRESSAS de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	MACCARRONE, José Salvador	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	12/11/69	DEL RIO, Enrique	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	5	Néstor C. Nogués	7/11/69	SPINELLI, Angel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	GIACONE, Ercilia GENTILE de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	SARCANSKY, Jaime	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	6	Carlos E. Padilla	19/11/69	MONETA, Luis A.	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/69	LOMBARDI, Elisabetta LOMBARDI de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/69	LOPEZ, Modesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/69	BRIOSO, Felisa MARINO, de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	RAMIREZ, Héctor Raúl	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	CASTRO MULLER, Oscar	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	18/11/69	HESSEL, Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GIAMBRUNO, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	MACCHIVELLI, Rafael Raimundo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	GOITIA, Conrado	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	BELTRAME, Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/11/69	ALVAREZ, Ernesto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	CASCALLARES, Jacinto Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/11/69	SAMBUCETTI, Eduardo Nicolás	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	TORRES, Benigna Petrona TORRES de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	MALGESINI, Aldo Juan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	10/11/69	CIANCIO, Luis Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	MOREIRA, Luis Fernando	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	10/11/69	LOPEZ, María Virginia LOBRUNDO de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	13/11/69	CIANCIO, Valentín Alfredo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	SIGUENZA, Sebastián	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	KANESCK, Isaac	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	GIUDICE, Domingo Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14/11/69	VEIGA, Héctor	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	18/11/69	SOLTERBECK, Delia Isabel	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	19/11/69	TARICA, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	LASERNA, Norberto Carlos	5	Infracción artículo 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/11/69	BENITEZ, Carlos Ismael	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	LEWIN, Isaac Moisés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	RENNER, Piroska BLATT de	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/11/69	GARIEN, Pedro Luis	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	VILLANOVA, José Natalio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	KORIN, Pedro	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18/11/69	YARYOUR, José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BIGOS S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	SANZOL Hnos.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	FRIGORIFICO REGIONAL TRENQUE LAUQUEN	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	TORRES, Jorge Hipólito	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	BODEGA SAN CARLOS	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	MATADERO GENERAL LAVALLE S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	25/11/69	VILLA RICA S. R. L.	5	Apremio
6	11	Daniel Galdiz	24/10/69	OLIVERO, Roberto Roque	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	MENDEZ DOS SANTOS, Andrés	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	GALINDEZ, Ernesto Dermidio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14/11/69	CRESER, Julio Guillermo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/11/69	MARTINEZ, Fausto Alcides	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	21/11/69	ESCOBAR, Leonardo	5	Averiguación contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	FELDMAN, Natan	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	22/12/69	DEMIRJIAN, Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	23/12/69	MARQUEZ, Ricardo Antonio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	MARRONE, Carlos Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/12/69	CABRERA, Mundo Ford	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	COSENTINO, Fidel Oscar	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	5/12/69	RABIAKIBA, José	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	12/12/69	SAN MARTIN, Fausto Elías Alejo	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	MAQUEDA, Emilio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	NEGRI, Carlos	5	Cheque
5	9	Carlos Borinsky	11/12/69	LAURIANTI, Mario	5	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	17/12/69	PFEIFFER, Silvio Santiago	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	MURACCIOLE, Oscar Alberto	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16/12/69	GIBRAUL, José Raúl	30	Infracción artículo 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	2/12/69	GERLICH, Jaime	30	Contrabando
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	ZAMOCS, Isaac José	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	3/12/69	OTERO, Manuel Justo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	24/11/69	GOGHLAN JANTUS, Ricardo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16/12/69	D'URSO, Andrés Claudio	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22/12/69	HERRERA, Rodolfo	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	1º/12/69	MANGHI, María Juana Luisa	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/12/69	MOLA, Humberto Vicente	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17/11/69	CORONEL, Belindo Desalin	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24/11/69	HARARI, Elías o Alberto	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	26/11/69	PALADINI, Enrique	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	29/11/69	DE MARTINO, Oleaginosos	5	Ejecución de sentencia
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	FERLINGIERI, Oscar Francisco	5	Infracción artículo 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	19/11/69	MIÑO, Julio Martín	5	Infracción artículo 302 del C. P.

e.20/3 Nº 624 v.31/3/70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHIFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 días, a contar la primera publicación del presente a ALBERTO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación y Tentativa de Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e. 25|3 Nº 130 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ROSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Roberto S. Preller.
e.25|3-Nº 129-v.2|4|70

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ORLANDO A. MARCONE y GABRIEL NADER, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4187, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 25|3 Nº 134 v. 2|4|70

Nº 4

Art. del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 díaas, a contar desde la publicación del presente a JORGE ALBERTO MIGUELES, DE 109.659, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 25|3 Nº 131 v. 2|4|70

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CAYETANO RAPICABOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley Nº 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e. 25|3 Nº 132 v. 2|4|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la publicación del presente a SERGIO SERKI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 29 ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e. 25|3 Nº 133 v. 2|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PRESTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. Publíquese por 5 días. — La Plata, 16 de marzo de 1970. — Luis F. Cazenave secretario
e. 25|3 Nº 126 v. 2|4|70

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por 5 días.
La Plata, marzo 6 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e. 25|3 Nº 135 v. 2|4|70

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ELENA BRIGANDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.622|70, que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelede y oficiarse para su captura. — Secretaría, 12 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e. 25|3 Nº 127 v. 2|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL PIETRAPERZIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9625|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de marzo de 1970. — Horacio Nicolás Celesia, secretario.
e. 25|3 Nº 128 v. 2|4|70

RIO GALLEGOS

El doctor Jorge A. Picard, hace saber que en los autos caratulados: "PROSPERO J. SUAREZ Y CIA. S. A. s|quiebra". (P. 341|69), del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Civil y Comercial, Secretaría Nº 1, que se ha postergado la junta de acreedores para el día 28 de abril de 1970, a las 14 hs.
Río Gallegos, marzo 18 de 1970. — Alberto Angel Palma, secretraio.
$ L. 18.188 45. e.30|3 Nº 46.843 v.3|4|70

SAN JUAN

AURORA IRENA ECHEVARRIA, M. I. Nº 6.723.269, clase 1950, nacida en Santa Lucía, Provincia de San Juan, hija de Pedro Pascual Echevarría y domiciliada últimamente en la calle Belisario Roldán Nº 4299, Dpto. Santa Lucía, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, por el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos número 4759, año 1969, caratulados: S.|Echevarría Aurora Irene — Inf. Art. 5º Ley 13.010. — San Juan, 12 de marzo de 1970. —
e. 25|3 Nº 136 v. 31|3|70

NORMA MERCEDES SANTALLANA, M. I. Nº 6.723.282, clase 1950, nacida en Capital, Provincia de San Juan, hija de Eusebio Santallana y de Nélida Mercedes Varela, domiciliada últimamente en calle Prodesa Sarmiento de Lenoir 1222, Sur, Barrio San Lorenzo, Dpto. de Santa Lucía, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de 5 días, contados a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4825, año 1969, caratulados: "C.|Santallana Norma Mercedes, Inf. Art. 5º Ley 13.010. — San Juan, 10 de marzo de 1970. — Ernesto E. Castañeda, secretario.
e. 25|3 Nº 137 v. 31|3|70

MENDOZA

Juez Décimo Juzgado Civil Comercial y Minas, (Mendoza), hace saber en Expte. 3431 la presentación en convocatoria de acreedores de ORSINI HNOS. S. R. L.", habiendo dictado el siguiente auto... "|doza, 29 de mayo de 1969. Autos y Vistos: Estos autos 3431, caratulados "Orsini Hnos. S.R.L., p|convocatoria de acreedores", para: resolver lo solicitado a fs. 30|33, por lo que atento a ello, constancia de don-

de surge estar debidamente llenados los requisitos del Art. 10 de la ley número 11.719, resuelve: 1º Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de la razón social "Orsini Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — 2º Fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presentes al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — 3º Fíjase la audiencia de reunión de acreedores para el día catorce de agosto próximo, a las 10 horas, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran, cualquiera fuera su número. — 4º Decrétase la intervención de la contabilidad de la peticionante, a cuyo efecto el Oficial de Justicia del Juzgado, hará la constatación que establece la ley. — 5º Publíquense edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial y diario Los Andes, de esta ciudad, citando a los acreedores para que concurran a la junta en el día y hora señalados y haciéndose saber que quedan suspendidas las ejecuciones forzosas sobre los bienes de los deudores por causas o títulos anterior a la presentación, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. 6º Hágase saber a la peticionante, que deberá publicar los edictos correspondientes dentro de cuarenta y ocho horas, so pena de tenerla por desistida de su petición — 7º Emplázase a la convocatoria para que en el término de diez días ponga los libros de contabilidad en las condiciones establecidas en el art. 12º de la ley 11.719. — 8º Hágase saber a los señores jueces que quedan suspendidas todas las ejecuciones y juicios contra la presentante —singulares o universales— por causas o títulos anteriores a la presentación salvo las que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Ofíciese. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Póngase el aviso correspondiente por Mesa de Entradas. — 9º Se hace saber a los efectos pertinentes que, el síndico sorteado en autos: señor Eduardo J. Gras Llorens, tiene su domicilio legal en calle Guido Spano Nº 229, Godoy Cruz. — 10º Acredítese el pago en Rentas por lo pertinente a que se refiere la convocatoria en su pedido de apertura, bajo apercibimiento de ley — Rep. Not. Fdo.: L. A. M. Crerubini Lima, Juez. — Secretaría Mario Blanco.
$ L. 18.188 240 e.30|3 Nº 46.613 v.3|4|70

Juez Décimo, Juzgado Civil Mendoza, autos Nº 3431 "ORSINI HNOS., S. R. L., convocatoria acreedores", hace saber que se ha diferido audiencia comparendo acreedores para dos abril próximo, diez horas.
Mario R. Blanco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.25|3 Nº 46.612 v.31|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "PERROTA, JOSE y otros c|BERRE. José s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 30.723), que los martilleros A. C. Taquini y Cía rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Argerich 4136|38, en el lote 15, manzana B. Mide 8 mts. 66 frente al N. E. por 17 mts. 32 de fondo. — Base pesos Ley 18.188 30.000. — Contado. — Ocupado por el deudor y su familia. — Según cláusula 7º del contrato hipotecario el deudor no podrá alquilar total ni parcialmente el inmueble hipotecado mientras subsista el gravámen obligándose a dejar el mismo totalmente desocupado en caso de ejecución. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L 18.188 72 e.25|3 Nº 46.413 v.31|3|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "PIRES HORTA, JOSE y otro c|MIRANDA de MONTANTEME CELIA ESTHER s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 14.170|15 que el martillero señor Domingo Andrés Yacopino rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas en su salón de ventas, Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, la Unidad Nº 3 del inmueble Avenida de los Constituyentes 6448, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, integrada por las subparcelas 00-04, planta baja, 01-03 planta alta y azotea. — Superficie total funcional: 82,17 m2. — Porcentual: 20,10 o|o. — Base: pesos Ley 18.188 12.358,32. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Cláula 3ra. — Escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — De acuerdo con lo informado por el martillero de fs. 84, el bien se encuentra ocupado exclusivamente por la demandada y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — No hay constancia sobre deudas por expensas comunes.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Joaquín Alberto. Frasquet, secretario.
$ L.18.188 81 e.25|3 Nº 46.353 v.31|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: CONSORCIO COPROPIETARIOS BOLIVAR 382|84 contra CUSTODIA CIA. ARG. DE SEGUROS S. A. s|ejecutivo, expediente 16257, que la martillera Lucía P. Vieiro rematará el sábado 11 de abril a las 16 horas, sobre las mismas, las unidades seis, siete, ocho y nueve del piso segundo del inmueble Bolívar 382|84, con una superficie cubierta de 40,70 m2; 48,40 m2; 38,90 m2 y 31,60 m2 (porcentuales 1,95 %; 2,28 %; 1,55 % y 1,27 %), respectivamente. El remate se efectuará en forma progresiva (art. 574 C. P. C.) hasta cubrir la suma de pesos ley 18.188 125.000 (pesos 12.500.000 m|n.) Base $ 31.250 (pesos 3.125.000 m|n.) por cada unidad. El contrato de mutuo agregado en autos, dice: "...la deudora... se compromete y obliga asimismo en caso de ejecución a desocupar totalmente las unidades hipotecadas, acordándosele diez días para que entregue las llaves al Juzgado Civil y Secretaría que intervenga una vez aprobada la subasta judicial que se realice" A fs. 151 informa la martillera que la unidad a subastar se encuentra ocupada por Maquinagro S. A. como subinquilina de la demandada. Visitas de 15 a 17 horas. Expensas comunes último mes febrero 1970, $ 145,60 por las cuatro unidades en conjunto. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado boletc 3 por mil a cada parte. Todo en efectivo. Venta al contado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 85,30 e.30|3 Nº 46.822 v.5|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BARIMBOIM NATALIO c|MAY o MAI SAMUEL y otra, Hipotecario" Expte. Nº 15.902, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de abril de 1970, a las 15,30 horas: la Unidad Nº 5, Planta Baja, Segundo Cuerpo. del inmueble San Juan 2157, Capital. Superficie total propia: 49,37 ms.cs. Uso exclusivo de dos patios con superficie en conjunto de: 17,67 ms.cs. Porcentual: 4,42 o|o. — Base: pesos Ley 18.188, pesos 27.631,85. Contado. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario demandado y su familia, según Cláusula 5ª del Contrato de Mutuo la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, autorizará a los acreedores a dirigir sus acciones contra cualquiera de sus bienes y en particular contra el hipotecado, solicitando la venta totalmente desocupado, libre de ocupantes o inquilinos y sin oposición de terceros. — Según Cláusula 9ª los deudores no podrán constituir usufructo, ni anticresis sobre el bien hipotecado sin consentimiento previo y por escrito de los acreedores, como tampoco podrán venderlo, cederlo o arrendarlo total o parcialmente sin cancelar previamente y en forma total el préstamo hipotecario constituido por este acto. — Se visita de 15 a 17 horas. — Las deudas por expensas comunes al 30|9|69, ascienden a pesos Ley 18.188, $ 1.354,74. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 98. e.30|3 Nº 46.896 v.1º|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos: "RIVERA JUAN CARLOS y otro c|VELAZQUEZ RAMONA s|Ejec. Hipot.". (Exp. Nº 27.612), comunica por tres días, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H T. E. 40-9218|4503) rematará el día 7 de abril de 1970, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 4 de la finca Pacheco 2836. — Sin gastos ni deuda por expensas comunes. — Ocupada por familiares del demandado. — Consta de: en planta baja, superficie cubierta 76,29 m2.; semidescubierta 14,65 m2, descubierta 25,66m2., total para el piso: 116,60 m2.; en el primer piso, superficie descubierta: 15,33 m2. Superficie Total: 131,93 m2. — Porcentual: 17,74 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188: 6.600.— Al Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. —
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.25|3 Nº 46.357 v. 31|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "FEDULLO JOSE y otro c| SANTANTONIN ADRIAN CLODOMIRO s|ejecución hipotecaria, Exp. número 15.362", que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 9 de abril de 1970 a las 16.30 horas, la finca sita en la calle Pieres 944 entre las de Pizarro y Zelada, casa de tres departamentos antiguos, ocupados. Base pesos Ley 18.188 $ 9.150. Comisión 3 %. Seña 8 %. Venta al contado. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 60,60 e.30|3 Nº 46.792 v.1º|4|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunican por el término de tres días en el juicio "BRUZZONE, AUGUSTO c|CARAM LIBERTO s| ejecucion hipotecaria (Expediente numero 6584939)", que los martilleros Co ni & Pini S. R. L., rematará el jueves 2 de abril a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en la calle San Martín (hoy Gobernador Emilio Castro) Nº 748 esquina E. del Valle Iberlucea Nº 938|40, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires. Base $ 1.430.000 m|n. (pesos Ley 18.188 $ 14.300). La propiedad se halla ocupada. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.30|3 Nº 46.781 v.1º|4|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: "SAPPARAT DE PILEGGI ALBA M. y otros c|PEREYRA ELENA MABEL y otra Hipotecario". Expte. 14.551, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 2 de abril próx., a las 17 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad calle Montevideo 443, 6º piso, Dpto. 14 (letra B.), matrícula 14|270|14, compuesto de: Hall comedor, dos dormitorios, baño, cocina y cuarto de servicio. Sup. cubierta 73 m2 y común 22,62 dm. 2, porcentual: 4,99 o|o. Desocupado. Deudas por expensas $ 126,347 m|n. (pesos ley número 18.188 $ 1.263,47). Horario de visitas: Lunes a sábados de 10 a 12 horas. Base pesos ley 18.188 $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 25|3 Nº 46.558 v. 31|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en autos OTTOBONI ELIO CARLOS y otra c| PEREYRA OLGA s|ejec. hipotecaria Expte. Nº 1.241|68, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 14 horas, lo siguiente: un lote de terreno y la finca en él construida ubicados en el Pdo. de La Matanza, Paraje Laferrére con frente a la calle Hilario Ascasubi, hoy calle Rodney Nº 6043 entre Estanislao del Campo y el Camino a González Catán, hoy Rafael Obligado y Comodoro Py, respectivamente, designado el lote de terreno en el plano que menciona s|título con el Nº 7 de la manzana XIII, que mide 10 m. de frente al NE por 37 m. de fondo o sea una superficie de 370 m2. Sobre el terreno se halla ubicada una construcción de material, compuesta de dos habitaciones, baño y cocina, y en inmejorable ubicación. Se transcribe la cláusula 3ª hipotecaria obrante a fs. 7 vta.: La deudora no podrá alquilar la finca hipotecada, no cambiar su destino, a no cederlo, ni transferirlo, ni otorgarlo en comodato, debiendo en-

tregar la finca totalmente desocupada para el caso de ejecución y venta dentro del término de 10 días de efectuada la intimación respectiva para lo cual consiente en que en la publicación de edicto de remate se inserte la precedente condición, dejando expresamente establecido que ocupa el inmueble que grava por este acto juntamente con sus familiares y para uso exclusivo de casa habitación. Base $ Ley 18.188 ($ 11.184). Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión al contado y en efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Cap. Federal. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 175,80 e.30|3 Nº 46.739 v.1º|4|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA PEDRO OSCAR y otros c|COVIELLO ROMULO CARLOS y otros s|ejecución hipotecaria" (expediente 24.064) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de abril de 1970, a las 15.30, el departamento unidad funcional Nº 2 del inmueble calle Sarmiento Nº 2334, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Según plano de subdivisión en Propiedad Horizontal 110|205|71, está integrado por las sub-parcelas 00-02; 01-02 y 02-02. Superficie total propia 113,72 m2. Porcentual 20,91 %. Base pesos ley 18.188, 44.000. Contado. Se entrega totalmente desocupado, quedando a disposición del comprador la línea telefónica 791-9717. Se visita de 15 a 17. 8 % del precio en concepto de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.30|3 Nº 46.602 v.1º|4|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "BARREÑA JUAN P. y otros c|DONAMARI JUAN M. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. 8250, que en martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el día 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en su salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido a su suelo. Nº 8 de la manzana 43, calle Juan José Passo 854 y Avellaneda, de Villa Massoni, Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 368 m2. Base: m$n. 1.947.000.— (pesos Ley 18.188: $ 19.470.—) Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 3ra. escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.25|3 Nº 46.352 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio "PANZER, ERICO c|OSCAR BONDAREFF y EUGENIA BONDAREFF de PALANT", S|Eje. Prend. (Expte. 125972|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 24 de abril de 1970, a las 10 horas, en Av. Chiclana Nº 3859, Capital Federal, donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca Marshall número 69066. Mod. 35|40, en el estado en que se encuentra. — Base $ 28.800 m|n. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Puntos y una vez aprobado judicialmente el remate. — En el supuesto caso de no existir postores, el bien saldrá nuevamente a remate a los treinta minutos, sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 39 e.30|3 Nº 46.796 v.31|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "MOLINA DE SEVERINO HERMINIA LEONILDA c|RIZZOLI ERRECALTE VICENTE OMAR S|C. alquiler que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, sala Nº 4, el día 2 de abril de 1970, a las 14 horas, objetos varios: muebles y alfombra, que se exhiben en la calle Jean Jaures Nº 545 de 14 a 18 horas, en distintas fracciones de remate, (INV. D. 28159). — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L. 18.188, 30,80 e.30|3 Nº 46.617 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SUNDE DE VALACCO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 30.518, que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 8 de abril, a las 10 horas, un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2566428, de 32 C.V., serie 68, chasis carrocería Nº 2237800, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1238454, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, 3.689,92 centavos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.30|3 Nº 46.988 v.1º|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|CARMONA, JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 42.505, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo camión, marca "Ford", modelo año 1946, con motor Nº 799T 1745398, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 550.780. — Base: pesos Ley 18.188, 2.717. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.30|3 Nº 46.973 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "SANTORO, JOSE c|ALSBERG, OSVALDO ANSELMO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 42.213, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 11,15 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca "Auto Unión", serie 5229, motor Nº 88610656704, modelo año 1963, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1077522. — Base Pesos Ley 18.188: 1.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.30|3 Nº 46.974 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c| ALBERTUS, TEODORO s|ej.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 10 de abril de 1970, a las 17 hs. en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Un automóvil marca Ika Rambler, modelo RA-2V año 1963, tipo Classic Custom, serie Nº 38111-01811, motor Nº 635089134, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.038.235, año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base (pesos Ley 18.188) $ 2.375,03. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.30|3 Nº 46.764 v.1º|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "PEREZ JOSE OSCAR c|FREE LANCER PUBLICIDAD, JUAN LEOPOLDO L. HURVITZ s|ejecutivo". (Expediente Nº 41516|69) que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 2 de abril de 1970, a las 11,30 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de sillones metálicos tapizados en cuero beige, compuesto por dos sillas y dos sillones. Un mueble de madera dos puertas sin lustrar de 1 mts. por 1 mts. por 0,40 mts., enchapado. Un escritorio de madera tapa de vidrio, siete cajones 1 mts. por 1,60 mts. Un reloj eléctrico a pila, marca Diletron. — Sin base. — Al contado. — Seña treinta por ciento. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate (art. 565 C. Proc.)
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos Bosch, secretario.
$ L. 18.188 39. e. 30|3 Nº 46.819 v. 31|3|70.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "TURCHET, ISABEL CECILIA c|VALENTI, PEDRO JOSE M., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 42.37‑), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 9 horas, en la calle Triunvirato 3245, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo año 1961 serie 1961, motor Nº F0327JEF190, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 481-906. Base: pesos ley 18.188 1.730,82. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.975 v.1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "NUEVE DE JULIO AUTOMOTORES S.R.L. c|FIRPO MIGUEL ANGEL, s|ejecución prendaria" ((Expte. Nº 42.536), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 11 de abril de 1970, a las 9,15 horas, en la calle Triunvirato Nº 3245, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo año 1961, tipo pick-up, serie F 10LBA, motor Nº 140.892, potencia 160 H.P., patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 462.775. Base: pesos ley 18.188 1.027,11. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ L 18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.976 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ORDECO S A. c|GONZALEZ, HERMINIO LUIS y otro, s|ej. prend." (Expte. 41.601), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 8 de abril de 1970, a las 13 hs., en la calle Hortiguera 736, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 600-E, año 1968, motor Nº 2574068, chasis número 2310209, dominio Nº C.162.159, destinado a uso privado, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 5.613,87. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación subasta.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|3 Nº 47.023 v.1º|4|70

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "LABOVSKY ROSA, s|Quiebra" - Expte. Nº 28.776, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 31 de marzo próximo, a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: 2 máquinas cortadoras de género, marca Proa, mod. R.M. Nº 137, circular y recta; Ballenas; Retazos; Cortes; Entretelas; Canastos de Paja; Moldes; Botones, etc. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.25|3 Nº 46.595 v.31|3|70

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|PASCUTTINI OLIMPO y otros s|ejecución prendaria", expediente Nº 10724, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 9 hs., en el local de la calle Bogotá 70 de Capital Federal: Un chassis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 50803-207, con motor marca Skoda, tipo 706 RT, modelo año 1962, número 50803-207; que se exhibe en el mismo lugar de remate. — Base: pesos Ley 18.188 13.857,25.— (m$n. 1.385.725). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio de venta en la subasta, y aprobada judicialmente la misma.
Buenos Aires, de marzo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 42. e. 30|3 Nº 46.597 v. 31|3|70.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SERVI - VENT, S.R.L. c|BONATTI HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.375), que el martillero Rómulo Antonio Braschi, rematará el día 15 de abril de 1970, a las 16 horas, en el lugar que se exhibe, calle Santiago del Estero 315, 4º piso, ofs. 42|43, el siguiente bien: "Una caja registradora, marca Remington, modelo 306, número 451.699 nueva y completamente equipada". — Base: pesos ley 18.188 $ 2.300, pesos m|n. $ 230.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 40.50 e.30|3-Nº 46.736 v.1º|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos "CODESA, S.R.L. c|PICCIONE Y CIA. s| ejecutivo" Expte. 26.210, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 2 de abril de 1970 a las 11 horas en la calle Santa Fe 5007 donde se exhibe lo siguiente: Una araña de estilo francés de diez luces de bronce y caireles de cristal; una araña estilo americana de madera con aplicaciones de bronce cinco luces, una lustra-enceradora, marca "SIAM" Nº 20701, funcionando; una lámpara de pie de bronce sin pantalla, una mesa ratona estilo provenzal tapa de mármol; un espejo de pared marco de metal dorado rectangular de 1,50 x 0,50 mts. aprox., dos sillones de una plaza tapizados en pana color beige; una estatua de mármol blanco representando mujer con reino firmada Math Moreau; un cuadro al óleo representando paisaje y una pareja de 2 x 1,50 mts. aprox., marco madera; un juego de comedor estilo francés con mesa extensible ovalada tapa de cristal y seis sillas tapizadas en plástico color verde claro; una estufa infrarrojo, marca "Fergus simplex" con garrafa de un kilo. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565 C. Proc.).
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 60.— e.30|3-Nº 46.817 v.31|3|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por 3 días, en el juicio "VINE JOSE OSVALDO c|DIAZ de RODRIGUEZ MARIA ANGELA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº V-332), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automóvil marca "Di Tella", modelo año 1960, serie A-2633, motor 15AANL-2651, chasis Nº AHSIL 2633, patente de Capital Federal, año 1967, Nº 10592, destinado al uso de taxímetro, transferencia en trámite de la patente. Base, pesos Ley 18.188 3.166,70, o pesos m|n. 316.670. Comisión 10%; seña y a cuenta de precio, 30%.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.25|3 Nº 46.842 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD, S. A. I. C. c|GIANMICHELLI, ALFONSO y otro, s| ejec. prend." (Expte. Nº F.955), que el martillero Manuel Fernández, el día 9 de abril de 1970, horas 15 y 30, rematará en el local Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Fiat, modelo 1500 (Multicarga), año 1968, motor Nº 591.520, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.723.341, patente Prov. Bs. Aires Nº 543-426, en el estado que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188 $ 5.757,72. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.25|3 Nº 46.606 v.31|3|70

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio "AUTOMOTORES MEZZINA S. C. A. c|KOREMBLIT, CARLOS GUILLERMO y otras s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 21.321) el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 10 de abril de 1970, a las 15.30 horas, en la calle Amenábar 2134: Un automóvil marca Auto Union, modelo 1000S, año 1966, tipo sedán, cuatro puertas, motor Nº 4902J, chassis número 8241E, patente de la Pcia. de Buenos Aires, chapa Nº B-096.312. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base $ 4.394,49 ley 18188 al contado en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. No se entregará el bien hasta tanto no sea aprobado el remate judicialmente. Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 63 e.25|3 Nº 46.465 v.31|3|70

Nº

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ROBLES SUSANA NOEMI, s|ejec. prend." (Expte. Nº 24.195), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de abril de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Jeep Ika, modelo JA-3UB, año 1964, tipo rural, motor Nº 644065024, serie Nº 42321-00704, patente Nº 1138976, de la Pcia.

de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.959 v.1º|4|470

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio "SOC. COOP. RURAL ARG. LTDA. c|BERRAONDO ADOLFO M. E. s|Ejecutivo" — Expediente 16105|66, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 7 de abril de 1970 a las 11 horas en Acevedo 2415: fracción de terreno edificada, ubicada en el Partido de Monte, es parte de la chacra 90; y designada en pleno, como lote dos, mide 398 mts. 70 c.m. al N. y al S. por 497 mts. 91 cm al E. y al O. con superficie de 19 Has. 40 As. 511150 cm. cdos. lindando al N. con lote 3 de la chacra 90; al S. con lote uno de la misma chacra; al E. en m|con chacra 89 y al O. calle en m|con chacra 91. Antecedente dominial Fº 39|961 Monte. Debe por Impuesto Inmobiliario años 1966|69 la suma de pesos Ley 18188 $ 168,76. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base pesos Ley 18.1836 $ 9.906.67. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Ernesto M. Viñes. secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.25|3 Nº 46.316 v.31|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días en el juicio: RODRIGUEZ REY, CARLOS Expte. Nº 25.100|1969, que, el martillero Alberto J. Benoit y Cía, venderá en pública subasta el día viernes 3 de abril de 1970, hora 15, en Bolívar Nº 693, Cap. Fed., donde se exhibirán los días 1 y 2 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: 1 máq. para pegar calzado de 4 pares, marca Adolfo Musinsky y Cía., mod. P. P. Nº 508, motor Nº 04011, Ind. Arg., 1 máq. para lijar calzado, marca Lijazo y Bombaza, fabricada por Alfredo Bruno e Hijo s|nº visible y motor adosado; 1 máq. para lijar tacos, marca Argiró Nº cuero 104 c|motor eléctrico; 1 máq para cortar suela s|m. ni Nº visible c|motor eléctrico; y 1 máquina rebajar contrafuerte, marca Argiró Nº 2123. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata. — Sin base en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Carlos
$ L. 18.188 48.— e.30|3-Nº 46.639 v.31|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "FRANCISCO SANTUCCI S. A. c|PAVEL ARMANDO F., s ejec. prenda". expediente Nº 25.654. que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de abril de 1970, hora 10, rematará en Avda. La Plata 444, donde se exhibe: un automotor Jeep Estanciera IKA, tipo automóvil, modelo UA1RB|65, motor OHC181. tornado Special Nº 358003026. serie 53.171, chasis Nº 02681. — Base: 1.920.— pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18188, 36.— e.25|3 Nº 46.314 v.31|3|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados: "PISANI, OLGA VAZQUEZ de c|ALAIS, ARTURO MANUEL MARIA, s|ejecutivo", expediente Nº 23.724, que el martillero D. Armando G. Marolda (Tel. 392-5785| 5835), rematará el día jueves 2 de abril de 1970, a las 16 horas, en su salón de ventas, calle Paraguay Nº 776, planta baja Capital Federal, la unidad de departamento Nº 16, piso 2º, letra "E", del inmueble sito en Avda. Colón 1896|98 esq. Arenales, Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov de Buenos Aires, que consta de living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, pasillo, lavadero, habitación y baño de servicio, con agua caliente central. — Superficie total funcional: 74,31 m. c. — Porcentual: 1,66 o|o. — Deuda estimada por gastos comunes: pesos Ley 18.188, un mil ($ 1.000.—). — La unidad se halla alquilada, con contrato vigente por m$n. 10.000 mensuales y puede visitarse, lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. Base: $ 25.200, Ley 18.188 (m$n. 2.520.000). — Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 85,50 e.25 3 Nº 46.376 v.31,3|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por dos días, en ETAOIN SHRDLU SHRDLUAO el juicio: TABANERA Y CIA., S.R.L. martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta el día viernes 3 de abril de 1970 hora 11, en Lavalle 2612, piso 7, Ofic. 704, Capital Federal, los siguientes objetos: 2 ficheros metálicos; 1 caja Borges; 1 escritorio de madera; 1 sillón giratorio; 1 silla tapizada; 1 mesa de cortar; 1 archivo madera; 1 estantería madera; 1 araña 4 luces; 1 aparato fluorescente; 1 perchero; 1 Cristo; 3 alfombras; 1 lote de muestras de tela; 3 paq. papel madera; 1 radio Philco; 1 extractor de aire y demás, en el estado en que se encuentran, que se exhibirán el día 2 de abril de 10 a 12 horas. — Sin base en lotes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 42.— e.30|3-Nº 46.637 v.31|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S. A. I. C. c|JORGE ADOLFO VAZQUEZ s|ejecución prendaria", Expte. Nº 29122, que el martillero Luis María Varela, rematará en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 8 de abril, a las 9,30 horas, un automotor marca Fiat, modelo 600|D, año 1964, motor tipo 10D000 Nº 2039992 de 32 C.V. SAE chasis carocería Nº 1832746, patente Nº 1140665, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 773,52 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 54 e. 30|3 Nº 46.986 v. 1º|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "LOREFICE VICTORIO S. c| SPAGNOLO JOSE C., s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco J. Martini rematará el día 6 de abril de 1970, a las 11 horas, en la Avda. Montes de Oca 972, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Willys —Jeep——, modelo 1946, motor J-197634, patente número 839-105 Bs. As., en el estado en que se encuentra. Al contado. Base, pesos Ley 18.188 1.392,07. Comisión 10%. Seña 30 por ciento. Se deja constancia que el motor se encuentra desarmado, caja de velocidad desarmada, motor no funciona.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 54.— e.25|3 Nº 46.847 v.31|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "CASTROGIOVANNI JOSE c| BLANQUEZ de COSTA, AVELINA y otro, s|ejec. prendaria", Exp. Nº 24591, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 4 de abril de 1970, a las 11 horas, en Juan B. Justto 5462, lugar donde se exhibe, una máquina impresora gráfica, marca "Super Egeria", Nº 56.008, con motor eléctrico marca "Fimet", número 473.779, de 4 CV, industria italiana. Base $ 739.200. Seña 30%. Comisión 10%, en el acto. Entrega previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Guillermo A. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.25|3 Nº 46.[illegible] v.31|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|BERMEGUI, MIGUEL F. s|ejecución prendaria" Expte. Nº 30.188, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10.15 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, marca "Chevrolet", modelo año 1961, con motor número F0320JEF3, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 556-925. Base pesos Ley 18.188, 5.124,24. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 30|3 Nº 46.972 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|GOMEZ, LUIS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.189, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10,30 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca "Bedford", modelo año 1961, con motor Nº J4561105092, patente de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia Nº 20192. Base: Pesos Ley 18.188 8.060. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 30|3 Nº 46.980 v. 1º,4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CASTELLI, ABEL ALFREDO c|FERRANTE DOMINGO s| Ejecución prendaria", Expte. Nº 30.187, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10,45 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca "Ford F-100", modelo año 1963, tipo Pick-Up, con motor Nº 440781, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 589.355. Base: Pesos Ley 18.188, 3.641,70. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 30|3 Nº 46.977 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|LOZANO, ALBINO s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 30.073, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Guatemala 4655, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1964, con motor Nº 23408490, serie Nº C23244, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1163617. Base Pesos Ley 18.188, 2.248,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 30|3 Nº 46.979 v. 1º|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LAMONICA, FEBO ARGENTINO c|CADILLACH, RUBEN VICENTE s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 28.589, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 11 de abril de 1970, a las 8 horas, en la calle Castillo 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Un acoplado marca Bianconi, modelo año 1968, chasis Nº 153, carrocería de madera, tipo carga general, patente de la Provincia del Chaco Nº 11-432. Base Pesos Ley 18.188, 5.320. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.30|3 Nº 46.978 v.1º|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "PRESA MANUEL M. c|VIDELA WALTER R. y otro, s|prenda (Expediente Nº 33.548|69)" que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Bolívar 880, Capital, el día 11 de abril de 1970, a las 10 hs., un automotor marca Rambler — IKA, modelo 1964, tipo Cross Country, motor Nº 646122078, serie 48711|02503, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1.158.164, que allí se encuentra en exhibición todos los días hábiles de 9 a 12 hs. Al contado y en efectivo. — Base: pesos Ley 18.188, 8.439,86. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, dieciocho (18) de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.186, 54.— e.25|3 Nº 46.300 v.31|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "MINGO ALFREDO H. c|BELLOTTI JOSE F., s|prenda" - Expediente Nº 33.273, que el martillero José Mancuso rematará en Sarmiento 1297 (Depósitos Wilco S.C.A.), de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 7,30 a 17,30 horas, y sábados, de 7,30 a 13 horas el día 3 de abril de 1970, a las 8 horas: un automotor usado, marca Fiat, modelo del año 1955, tipo volcador, con motor Nº 682 N-005800, patente Municipal Nº 840-507, de la Capital Federal; y un acoplado usado, marca Montenegro, modelo año 1960, chasis Nº 11628, carrozado, con una volcadora capacidad de 15 mts. cúbic., dos cilindros, patente de la Provincia de Bs. Aires, Nº 743.596, en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base pesos Ley 18.188, pesos 22.704,12|100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 63. e.25|3 Nº 46.588 v.31|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (EX SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) su quiebra Expte. Nº 130.367. — Remate bienes de fs. 4.069 a 4.099 que los martilleros Edmundo César Lemos y Jorge D'Agostino, rematarán en la Sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los días 6, 8, 10, 13, 15, 17 y 20 de abril de 1970, a las 9 horas, los siguientes bienes detallados en los catálogos confeccionados de acuerdo al inventario obrante en autos, siendo algunos rubros los siguientes: Herramientas universales, piedras esmeril, árbol de leva, amortiguadores, filtros, clips, tornillos, arandelas, techos, cigüeñales, paragolpes, cerraduras, lámparas, tanques de nafta, velocímetros, instrumentos cenicoros, vidrios, espejos, cables, solenoide de arranque, faroles, piezas varias, tablas, vigas, tablones, adornos en general, piezas de tapicería, piezas de chapas inoxidables y alguna semielaborada, paneles grillas, refuerzos, lárgueros, guardabarros, travesaños, panel de piso bandejas, baterías, condensadores, bocinas, tableros, unidades selladas, motores, limpiaparabrisas, emblemas, manijas, cerraduras de puertas, guarniciones, burletes, encendedores, lámparas de luz, viraje, barras, mecanismos, carburadores y demás artículos imposible detallar, que se exhiben diariamente de 8 a 13 horas en Metalúrgica Tandil, calle Piedras 4599, Monte Chingolo Pte. Lanús, adyacente a la ex planta Siam Automotores. — Sin base — Al contado. — Al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o en efectivo o cheque certificado a la orden Banco Municipal Ciudad de Buenos Aires. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.) en el estado en que se encuentran. — Los compradores que no retiren, ni integraren el saldo de compra, pasados los quince días a contar del día siguiente a la subasta, perderán la seña oblada y los martilleros quedan autorizados, para sacar esos bienes nuevamente a la venta. — Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes, así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y proporcionar nombres, apellido. — Informes oficinas de los Martilleros: Montevideo 666, 9º piso, Of. 910, T. E. 46-0311 y Paraná 931, 6º piso "A" T. E. 44-7780, Capital, y Carlos Pellegrini 1952, Banfield, Prov. Bs. As., T. E. 242-0292. — Los lotes serán ofrecidos a la venta de la siguiente manera: Día 6, del lote 1 al Nº 278; día 8, del lote Nº 279 al 549; día 10, del lote 550 al 834; día 13, del lote 835 al 1.125; día 15, del lote 1.126 al 1.392; día 17, del lote 1.393 al 1.664; día 20, del lote 1.665 al 1.823; días hábiles retirar catálogo.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Euardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 189 e.25|3 Nº 46.426 v.31|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nº 3, secretaría Nº 72, comunica por dos días, en los autos: "IWANYTZKYJ, B.; PISANTE, F.; SANCHELLI M.; y DOMINGUEZ, J. s|sumario 601.731|59, s|apelación resolución Aduana, Expte. 535", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de abril de 1970, a las 10 horas, en el local calle Humberto Iº Nº 2046 de la Capital, donde se exhiben todos los días hábiles en el horario de 9 a 11,30 y de 14,30 a 17 horas, los siguientes bienes: 36 (treinta y seis) radios, marca "Grundig", absueltas en el sumario Nº 602.047|59, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Bartolomé D. Rocca, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.30|3-Nº 46.661 v.31|3|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de San Martín Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio: "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|contra PORCELANA NIPPON S. R. L. s|Ejecución Fiscal", Expte. 23.151, que el martillero público Antel José Bonanno, rematará el día 5 de abril de 1970, a las 1[illegible] horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Caseros 1153, de Merlo, Pcia. de Bs Aires, consistente en tres lotes de terreno, con una superficie total de dos mil trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados. Edificado sobre los mismos tres galpones, con baños, que hacen en total una superficie aproximada de 2.100 metros cubiertos, inscripto en dominio folio 133, año 1951, Partida 13.199. Ubicación catastral Circ. 1. Secc. H., manzana 440, Parcela 9. La propiedad se entrega desocupada en el estado en que se encuentra. Condiciones de venta, sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en el acto del remate. Se hace saber que existe una deuda de pesos Ley 18.188, 16.259,60 en concepto de pavimento. El comprador o compradores deberán constituir domicilio legal en el perímetro de la Ciudad de San Martín. — San Martín, marzo 23 de 1970. — Manuel Wechsler, juez. Héctor Luis Jour, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e. 30|3 Nº 46.911 v. 3|4|70

FRANQUEO A PAGAR